

PROSPECTO INFORMATIVO

FIDEICOMISO FINANCIERO

LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA POR HASTA UI 800.000.000



La energía que nos une
FIDEICOMITENTE y GESTOR



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
FIDUCIARIO y AGENTE DE PAGO

TITULARES DE
VALORES

BENEFICIARIOS



ENTIDAD REGISTRANTE y REPRESENTANTE

FERRERE

ASESOR LEGAL

MOODY'S
LOCAL

CALIFICACIÓN DE RIESGOS



COTIZACIÓN BURSÁTIL

Junio 2022

INDICE

I	AVISO IMPORTANTE	5
II	SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA	7
	A	
	CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA	7
	B	
	RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO	17
	C	
	RESUMEN DE LOS CONTRATOS AUXILIARES	19
	1	
	CONTRATO DE GESTIÓN ENTRE RAFISA Y UTE	20
	2	
	CONTRATO DE OPCIÓN DE VENTA DE TÍTULOS DE DEUDA	21
	3	
	CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE	23
	4	
	CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE	24
III	RESUMEN DE LOS CONTRATOS	26
	1	
	CONTRATO DE LEASING OPERATIVO Y COMPRAVENTA CON UTE	27
	2	
	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN LLAVE EN MANO - CMEC	37
	3	
	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO CON BID	44
IV	OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN	53
V	ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO	55
VI	ANÁLISIS DE RIESGOS	58
VII	INFORMACIÓN DEL FIDEICOMITENTE / GESTOR	60
VIII	INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO Y PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	89
IX	ANEXOS	94
	ANEXO I	
	CONTRATO DE FIDEICOMISO	95
	ANEXO II	
	MODELO DE DOCUMENTOS DE EMISIÓN	133
	ANEXO III	
	CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE	144
	ANEXO IV	
	CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE Y DECLARACIÓN JURADA	152
	ANEXO V	
	CONTRATO DE GESTIÓN	171
	ANEXO VI	
	CONTRATO DE OPCIÓN	187
	ANEXO VII	
	INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS	195
	ANEXO VIII	
	ESTADOS FINANCIEROS, ORGANIGRAMA Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL FIDUCIARIO	208
	ANEXO IX	
	ACTA DEL DIRECTORIO DEL FIDEICOMITENTE APROBANDO LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO	286
	ANEXO X	
	ACTA DE DIRECTORIO DEL FIDUCIARIO APROBANDO LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO	366
	ANEXO XI	
	RESOLUCIONES MEF/TCR	410

I. AVISO IMPORTANTE

VALOR INSCRIPTO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY POR RESOLUCIÓN SSF-2022-304 DE FECHA 09 DE mayo DE 2022.

ESTA INSCRIPCIÓN SÓLO ACREDITA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, NO SIGNIFICANDO QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DE LA EMISIÓN, NI SOBRE EL FUTURO DESENVOLVIMIENTO DEL FIDEICOMISO.

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, Y REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DECLARAN Y GARANTIZAN QUE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN EL FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 500 Kv (TACUAREMBÓ SALTO), SON CIERTOS Y LEGÍTIMOS Y FACULTAN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN A EJERCER TODOS LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE PROSPECTO.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN RESPECTO DE SÍ MISMO SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS FUE PROPORCIONADA POR LA MISMA Y ES DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO (QUE INCLUYE EL ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS ESPERADO Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA INVERSIÓN) FUE CONFECCIONADA POR Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgos S.A. Y ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EL DIRECTORIO DE REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 500 Kv (TACUAREMBÓ SALTO), SOBRE LOS ACTIVOS QUE LO INTEGRAN, LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS TITULARES DE LOS VALORES QUE SE EMITIRÁN.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 17.703 DEL 27/10/2003.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO S.A. Y DE LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO.

BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES S.A Y BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO. NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO, NI POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO, QUE TUVO A LA VISTA.

ASIMISMO NI LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NI LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES, NI SUS DIRECTIVOS, GERENTES PRINCIPALES O ASESORES, EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN, SOBRE EL FIDEICOMISO, SOBRE EL O LOS NEGOCIOS PROPUESTOS, NI SOBRE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA PARTICIPAN EN O CON EL FIDEICOMISO, NI ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PRINCIPAL NI DE GARANTÍA POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO.

LA BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES DE MONTEVIDEO TIENE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

LA INSCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY SÓLO SIGNIFICA QUE EL EMISOR DE VALORES HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE, SIN QUE DICHA INSCRIPCIÓN SIGNIFIQUE QUE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EXPRESE UN JUICIO DE VALOR ACERCA DEL FIDUCIARIO NI SOBRE SU FUTURO DESENVOLVIMIENTO.

EL PRESENTE PROSPECTO ES DISTRIBUIDO AL SOLO EFECTO INFORMATIVO, Y NO CONSTITUYE RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA EL INVERSOR, QUIEN TOMARÁ LA DECISIÓN A SU SOLO RIESGO Y REALIZANDO SUS PROPIAS

AVERIGUACIONES Y EVALUACIONES. EL INVERSOR HABRÁ DE FORMAR SU DECISIÓN EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE PROCURE POR SUS PROPIAS FUENTES.

AL ADOPTAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EXCLUSIVAMENTE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, Y DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN SU DECISIÓN DE INVERTIR. LOS INVERSORES RECONOCEN QUE LOS INSTRUMENTOS QUE SE LES OFRECEN SON ESPECULATIVOS Y QUE NO HAY GARANTÍA NI SEGURIDAD DE QUE EL FIDEICOMISO O CUALQUIERA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO ALCANCE SUS OBJETIVOS DE RETORNO ESPERADO, POR LO QUE PUEDE PRESENTARSE LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE SU INVERSIÓN.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES POR PARTE DE LOS INVERSORES IMPLICA LA RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN, DEL DOCUMENTO DE EMISIÓN, DEL CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE, ASÍ COMO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.

EL INVERSOR DEBE TENER EN CUENTA QUE NI EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE PAGO, LA ENTIDAD REGISTRANTE, LA ENTIDAD REPRESENTANTE, NI LAS BOLSAS DE VALORES EN LAS QUE LOS VALORES EMITIDOS COTICEN, ASUMEN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO DE LOS VALORES. EL PAGO DE LOS VALORES SERÁ SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DECLARA ESTAR AL DÍA CON EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, PREVISTO EN EL LIBRO VI, PARTE IX, TÍTULO II (ARTÍCULOS 338 A 343) DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES.

LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE PROSPECTO ES JUNIO 2022.

REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

II. SUMARIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

A) CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

Denominación:	FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO)
Sector de Actividad:	D 35- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Fiduciario:	República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Fideicomitente y Gestor:	UTE
Entidad Registrante y Representante:	Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A
Agente de Pago:	República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Títulos a emitir:	Títulos de Deuda escriturales
Monto Total de la Emisión:	Hasta UI 800.000.000
Moneda:	Unidades Indexadas.
Moneda de integración:	En pesos uruguayos o dólares estadounidenses, a solicitud del Fiduciario y según lo informado por el Gestor, quien notificará la moneda en la cual se deberá cumplir la integración. A efectos de la integración en pesos uruguayos, se tomará la cotización de la UI del día de la integración; para los Títulos de Deuda que se integren en dólares, se convertirá el monto del Título de Deuda suscrito tomando en cuenta el valor de la UI del día de la integración y el tipo de cambio interbancario promedio fondo correspondiente a dos Días Hábiles anteriores a la fecha de la integración.
Valor nominal de cada Título:	UI 1
Interés:	3,125% lineal anual.
Período de Gracia:	Existirá un plazo de gracia para comenzar a repagar el capital hasta marzo de 2025.
Fecha de Pago:	El día 15 de abril y 15 de octubre de cada año hasta la cancelación total de los Títulos de Deuda, una vez vencido el período de gracia.
Amortizaciones:	Semestrales en cada Fecha de Pago, una vez vencido el Periodo de Gracia de acuerdo al siguiente cuadro.

Fecha	Porcentaje del monto de capital de la Emisión (%)	Fecha	Porcentaje del monto de capital de la Emisión (%)
15/04/2025	1,39%	15/04/2037	2,08%
15/10/2025	1,30%	15/10/2037	2,02%
15/04/2026	1,44%	15/04/2038	2,15%
15/10/2026	1,34%	15/10/2038	2,10%
15/04/2027	1,49%	15/04/2039	2,23%
15/10/2027	1,40%	15/10/2039	2,17%
15/04/2028	1,54%	15/04/2040	2,30%
15/10/2028	1,46%	15/10/2040	2,25%
15/04/2029	1,59%	15/04/2041	2,38%
15/10/2029	1,51%	15/10/2041	2,33%
15/04/2030	1,65%	15/04/2042	2,46%
15/10/2030	1,57%	15/10/2042	2,41%
15/04/2031	1,70%	15/04/2043	2,54%
15/10/2031	1,63%	15/10/2043	2,50%
15/04/2032	1,76%	15/04/2044	4,93%
15/10/2032	1,69%	15/10/2044	3,38%
15/04/2033	1,82%	15/04/2045	2,66%
15/10/2033	1,75%	15/10/2045	2,63%
15/04/2034	1,88%	15/04/2046	2,69%
15/10/2034	1,82%	15/10/2046	2,65%
15/04/2035	1,95%	15/04/2047	2,71%
15/10/2035	1,88%	15/10/2047	2,68%
15/04/2036	2,01%	15/04/2048	2,74%
15/10/2036	1,95%	15/10/2048	1,49%

Capitalización de intereses:

Durante el Periodo de Gracia, en cada fecha de Integración se procederá a capitalizar los intereses devengados a dicha fecha, pasando a integrar el monto nominal del capital a pagar a cada Titular. Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio del pago de Intereses que correspondiere en cada Fecha de Pago. En cada Fecha de Pago se procederá a abonar los Intereses devengados desde la última Integración.

Plazo:

Hasta el 15/10/2048

Objeto del Fideicomiso:

El Fideicomiso invertirá a los efectos de llevar adelante el desarrollo y construcción de las siguientes obras que constituyen el objeto del Contrato de Leasing Operativo y del Contrato de Construcción Llave en Mano, y comprenden básicamente la construcción (incluyendo el suministro necesario) de:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV.).
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones

Activos del Fideicomiso:

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo:

- (a) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiadora, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente;
- (b) Las Obras e Instalaciones y otros equipos y activos, de acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Construcción Llave en Mano
- (c) Los créditos emergentes del Contrato de Leasing Operativo.
- (d) Los Activos Financieros en los que invierta el Fideicomiso.
- (e) Los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del

Fideicomiso y de las colocaciones transitorias realizadas en valores

El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto, el pago del Préstamo y de los Valores, y solo podrán ejercitarse respecto de él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes en el contrato de fideicomiso y su posterior modificación.

Préstamo:

Con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el Préstamo, en un todo de acuerdo a las condiciones que le trasmite UTE quien como Gestor será el encargado de negociar las condiciones de dicho Préstamo con la Entidad Financiadora que otorgue el mismo.

De acuerdo a lo previsto en la cláusula 8 del contrato de Fideicomiso, se deberá contemplar como mínimo:

- (a) Monto estimado: hasta US\$ 120 millones
- (b) Para poder distribuir dividendos, el máximo aceptable del Ratio de cobertura del servicio de la deuda (RCSD) debe ser de 1,20x (significa el índice obtenido de dividir (i) los Flujos de Fondos Disponibles para el Servicio de la Deuda por (ii) el Servicio de la Deuda, en cada caso, en cada Fecha de Pago de Intereses hasta la Fecha de Vencimiento, según se establece en el Caso Base más reciente aprobado por la Entidad Financiadora).
- (c) Plazo: no menor de 23 años

El Gestor realizará sus mejores esfuerzos para conseguir términos que cumplan al menos con todas estas condiciones, caso contrario no se procederá a la firma del Préstamo.

Con fecha 21/09/21, se procedió a la firma del Préstamo, el cual se resume en el Capítulo 3 de este Prospecto.

Entidad Financiadora:

Banco Interamericano de Desarrollo

Pagos del Fideicomiso:

Los Fondos Líquidos del Fideicomiso serán utilizados de la siguiente manera:

- (a) a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo los necesarios para la constitución del Fideicomiso, tributos, honorarios y comisiones del Fideicomiso;
- (b) a la realización de las inversiones que sean necesarias para llevar adelante los Contratos del Proyecto;
- (c) a la cancelación de los intereses y el monto principal asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, pari-passu entre sí;
- (d) a la cancelación de otros Pasivos que sean exigibles;
- (e) a la distribución de fondos a los Titulares de Certificados de Participación, de existir Fondos Netos Distribuibles; y
- (f) a la distribución de Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

Valuación:

Los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valuarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (NIIF) y a las normas que al respecto dicte el BCU.

Opción de Venta de Títulos de Deuda:

UTE otorgó a favor de los Titulares que sean propietarios de Títulos de Deuda, una opción irrevocable de vender los Títulos de Deuda que sean de su propiedad a UTE, por un precio equivalente al capital e intereses adeudados por el Fideicomiso a la fecha de la compra (el "Precio de la Opción"), y en las condiciones establecidas en dicho contrato (la "Opción"). La Opción se mantendrá vigente y válida mientras existan montos adeudados bajo los Títulos de Deuda.

La Opción podrá ser ejercida por cada Titular que posea Títulos de Deuda en caso que se produzca falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses bajo los Títulos de Deuda y dicho incumplimiento se mantenga (un "Evento de Incumplimiento").

El no ejercicio de la Opción de Venta por cualquier Titular ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, no podrá ser considerada ni interpretada como una renuncia del Titular a ejercer la misma en el futuro, siempre que en tal momento se mantenga la existencia de un Evento de Incumplimiento

**Opción de Compra de
Títulos de Deuda:**

UTE tiene la opción irrevocable de canjear a la par todos los Títulos de Deuda que se encuentren en circulación, por títulos de deuda de oferta pública que sea emitidos por UTE (los "Nuevos Títulos de Deuda"), que contengan idénticos términos a los Títulos de Deuda en cuanto a la misma moneda, igual plazo, igual tasa de interés, mismas amortizaciones, mismas fechas de pago, cotización en bolsa y calificación de riesgo igual o superior (la "Opción de Compra").

EN CASO QUE UTE HAGA USO DE ESTA OPCION, LOS TITULARES ESTARÁN OBLIGADOS A CANJEAR LOS TITULOS DE DEUDA POR LOS NUEVOS TITULOS DE DEUDA QUE EMITA UTE.

La Opción de Compra podrá ser ejercida por UTE en cualquier momento durante la vigencia de los Títulos de Deuda. A tales efectos, UTE deberá notificar a la Entidad Representante y al Fiduciario del ejercicio de la misma.

La transferencia y canje de los Títulos de Deuda por los Nuevos Títulos de Deuda deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a notificado el ejercicio de la Opción de Compra.

Fechas de Emisión:

Son las fechas en que se haga efectiva la integración de los Valores suscriptos, una vez registrada la oferta en el BCU.

Plazo del Fideicomiso:

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la Ley.

Calificadora de Riesgo:

Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A

Calificación de Riesgo:

AAA (uy)

Asesor Legal:

Ferrere Abogados

Inscripción:

Banco Central del Uruguay

Cotización:

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A y Bolsa de Valores de Montevideo S.A..

Ley Aplicable:

Ley de la República Oriental del Uruguay

**Suscripción, adjudicación e
Integración de Títulos de Deuda:**

Suscripción:

Tramo Mayorista: La suscripción del Tramo Mayorista se realizará en BEVSA y BVM, entre las 10:00 horas y las 12:00 horas, del día 06 de junio de 2022, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Mayorista, consolidándose todas las ofertas en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán sus propuestas especificando el precio y la cantidad de valor nominal que están dispuestos a comprar.

Una vez vencido el plazo de suscripción y realizada la difusión de las ofertas de compra de dicho tramo en el sistema de BEVSA, estas se ordenarán de mayor a menor precio y el Fiduciario determinará el precio de corte que correspondería a una adjudicación de una cantidad valor nominal equivalente al 95% del Importe de la Emisión ("el Precio Tramo Minorista"), y lo informará a BEVSA y a BVM para su utilización en la suscripción del Tramo Minorista.

Solo podrán participar en el Tramo Mayorista las administradoras de fondos de ahorro previsional (“AFAP”), compañías de seguros, instituciones de intermediación financiera actuando a nombre propio y por cuenta propia y cajas paraestatales (“Inversores Institucionales”).

Tramo Minorista: La suscripción del Tramo Minorista se realizará, en BEVSA y BVM, el día hábil siguiente a la suscripción del Tramo Mayorista (07 de junio de 2022), entre las 10:00 y las 14:00 horas, hora en la cual se cerrará el período de suscripción del Tramo Minorista. En el Tramo Minorista se ofrecerá hasta un 5% del Monto Total de la Emisión (el “**Monto Máximo del Tramo Minorista**”).

El monto máximo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será de UI 500.000 (Unidades Indexadas quinientos mil). El monto mínimo de suscripción por cuenta inversora en el Tramo Minorista será de UI 10.000.

No podrán participar en el Tramo Minorista los Inversores Institucionales (según este término se define para el Tramo Mayorista).

Todas las ofertas recibidas en BVM y BEVSA se consolidarán en el sistema de BEVSA.

Los oferentes presentarán ofertas especificando la cantidad de valor nominal solicitadas al Precio de Tramo Minorista determinado en el Tramo Mayorista.

Una vez finalizado este período y completado el ingreso de las ofertas se realizará la difusión de las ofertas en el sistema de BEVSA

Adjudicación:

La difusión y adjudicación del Tramo Minorista y del Tramo Mayorista, se realizará íntegramente en BEVSA.

Tramo Minorista: Luego del Cierre del Período de Suscripción, se adjudicarán en primer término los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Minorista. El método de aceptación y adjudicación será al Precio Tramo Minorista, con la excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En caso que la demanda total supere el monto ofrecido, se prorratearán las ofertas presentadas en el tramo minorista para alcanzar este monto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en caso que el monto suscripto sea menor al 5% del Monto Total de la Emisión, el Fiduciario determinará un nuevo precio de adjudicación para este Tramo.

El nuevo precio a pagar será el precio de adjudicación del Tramo Mayorista (en virtud del sistema de adjudicación previsto, este precio de adjudicación será igual o menor al precio de que se había fijado inicialmente para las ofertas del Tramo Minorista).

Tramo Mayorista: Posteriormente a la adjudicación de los Títulos de Deuda por el Tramo Minorista, se adjudicarán los Títulos de Deuda a los oferentes que hayan presentado ofertas en el Tramo Mayorista.

De no haberse suscrito el total ofrecido en el Tramo Minorista, el emisor ampliará la cantidad a adjudicar en el Tramo Mayorista hasta completar el 100% del Importe de la Emisión.

Las ofertas recibidas se adjudicarán por orden de mayor a menor precio, hasta completar el Importe de la Emisión.

El precio de adjudicación en el Tramo Mayorista será único, es decir el mismo para todas las ofertas adjudicadas y corresponderá al menor precio de las ofertas adjudicadas por el Emisor en este tramo (precio de corte).

El Emisor se reserva el derecho de aceptar y adjudicar un monto inferior al monto total de la emisión en aquellos casos en los cuales las ofertas recibidas sean a precios demasiado bajos.

En el caso que, incluyendo el monto ofrecido al menor precio aceptado se supere el Importe de la Emisión, se prorratearán las solicitudes realizadas a dicho precio.

En caso que no se suscriba la totalidad de los Valores, el Fiduciario procederá a realizar las emisiones siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción.

Integración:

Tramo Minorista: La integración del monto adjudicado en el Tramo Minorista se deberá realizar, el segundo Día Hábil siguiente al de Adjudicación (el 09 de junio de 2022), hasta las 16:00 horas, **fecha en la cual se realizará la emisión de los Títulos de Deuda suscriptos en esta etapa.**

La integración del monto adjudicado en UI se realizará por su contravalor en pesos uruguayos mediante crédito en la cuenta N° 405 que mantiene República AFISA en el BCU para su posterior crédito en la cuenta bancaria del Fideicomiso.

A los efectos de la integración del monto adjudicado se tomará la cotización de la UI del día que se realice dicha integración. La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Tramo Mayorista: La integración del monto adjudicado en el Tramo Mayorista podrá realizarse en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, a solicitud del Fiduciario y según lo informado por el Gestor, según los siguientes parámetros.

La integración del monto adjudicado en UI se realizará en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, a solicitud del Fiduciario y según lo informado por el Gestor, quien notificará la moneda en la cual se deberá cumplir la integración. A efectos de la integración en pesos uruguayos de los Títulos de Deuda, se tomará la cotización de la UI del día de la integración; para los Títulos de Deuda que se integren en dólares, se convertirá el monto del Título de Deuda suscripto tomando en cuenta el valor de la UI del día de la integración y el tipo de cambio interbancario promedio fondo correspondiente a dos Días Hábiles anteriores a la fecha de la integración.

El importe de la Primera Integración del monto adjudicado en el Tramo Mayorista será por el 110% del monto integrado en el Tramo Minorista (con un mínimo total de UI 500.000) y deberá realizarse el segundo Día Hábil siguiente al Día de Adjudicación, hasta las 16 horas.

Para cualquier integración posterior a la Primera Integración, la integración y emisión de los Títulos de Deuda se realizará en forma diferida en cada Fecha de Integración.

Por Fecha de Integración se entienden las fechas en que se realicen integraciones, que – salvo por el caso de la Primera Integración – serán en la fecha indicada en cada solicitud por parte del Fiduciario, de acuerdo a lo informado por el Gestor, y siempre dentro del Período de Integración.

El Fiduciario realizará la solicitud de integración con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Integración. Se realizará como máximo una integración al mes.

El Fiduciario podrá, previa comunicación al Gestor, realizar solicitudes de Integración en caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del Fideicomiso para el pago de los Gastos devengados por hasta un monto máximo de UI 400.000 (unidades indexadas cuatrocientos mil), o su equivalente en dólares. Esta solicitud de integración podrá realizarse conjuntamente con el monto informado por el Gestor o realizarse de manera independiente.

Al momento de la adjudicación de la emisión se determinará el monto y porcentaje de cada Titular. Esto determinará la participación de cada Titular en cada una de las integraciones, las cuales serán a prorrata de la adjudicación en el monto total de la emisión.

Estos porcentajes y montos serán comunicados por el Emisor en forma previa a la primera integración.

La obligación de realizar las integraciones futuras por parte de cualquier Titular es intransferible.

La transferencia por parte de cualquier Titular de los Títulos de Deuda que hubieran sido emitidos a su favor por integraciones previas, no genera la transferencia de la obligación de realizar futuras integraciones a que dicho Titular se hubiera obligado en función del compromiso de integración firmado.

La emisión de los Títulos de Deuda se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

La mora en la integración de los Títulos de Deuda en cada Fecha de Integración se producirá de forma automática, vencido el plazo establecido para realizar la integración, y generará la aplicación de un interés moratorio en UI equivalente a la tasa de los Títulos de Deuda más un 3% lineal anual hasta la fecha que efectivamente se integren los fondos correspondientes. No se emitirán Títulos de deuda por los montos no integrados.

Si en cualquier Fecha de Integración un Suscriptor no realiza la integración a la cual está obligado se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. El Fiduciario iniciará acciones judiciales contra el referido Suscriptor para el cobro de la misma más los intereses moratorios que correspondan hasta la fecha de cobro y las costas y costos que dichas medidas generen los cuales también serán de cargo del Suscriptor y/o dar por resuelto el Compromiso de Integración incumplido, reclamando los daños y perjuicios que correspondan contra el Suscriptor en mora. En caso de recibirse los importes ajustados correspondientes a las integraciones no efectuadas en la Fecha de Integración, el Fiduciario procederá a emitir los Títulos de deuda que correspondan.
- ii. A partir de la próxima Fecha de Integración, el Fiduciario solicitará a los demás Suscriptores, siempre que existan solicitudes de fondos, efectuar las integraciones de fondos, a prorrata de la participación de cada Suscriptor sin considerar la participación del Suscriptor en mora, y dentro del tope del monto suscrito por cada uno.
- iii. En caso de ser necesario, y luego de completada la integración de los Suscriptores que se encuentren al día con sus obligaciones, el Fiduciario podrá realizar una nueva Emisión de Oferta Pública por el remanente, cumpliendo previamente con todos los requisitos normativos para ello. En

la nueva Emisión las ofertas que pudieren eventualmente presentar las personas que incumplieron anteriores Compromisos de Integración, se tendrán por no realizadas a todos los efectos.

Las AFAP y las Empresas Aseguradoras que hubieran suscripto Títulos de deuda, no incurrirán en mora en las integraciones en caso que no cumplan en realizar integraciones a las cuales están obligados, como consecuencia de que los Títulos de Deuda perdieron su condición de instrumento pasible de ser adquirido por las AFAP o Empresas Aseguradoras por razones no imputables a la propia AFAP o Empresa Aseguradora. En este caso será de aplicación lo previsto en los numerales ii y iii precedentes.

En caso que finalizado el Período de Integración existiera un saldo adjudicado no integrado, dicho saldo adjudicado quedará automáticamente cancelado al cierre del Período de Integración.

Período de Integración:

Hasta marzo de 2025 o en forma previa, en cuyo caso el Fiduciario notificará de ello por escrito a los suscriptores que no se realizarán nuevas emisiones, lo que ocurra primero.

Comisiones y Gastos:

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, incluyendo las retribuciones del Fiduciario.

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por la administración del Fideicomiso, el Fiduciario percibirá una comisión mensual equivalente a US\$ 6.500 más IVA, pagadera a partir de la primera integración de fondos al Fideicomiso.

En compensación por los servicios que el Gestor se obliga a prestar por los Servicios de Gestión, el Gestor percibirá las siguientes comisiones: US\$ 300.000 (dólares de los Estados Unidos de América trescientos mil) más IVA anuales durante la etapa de construcción y US\$ 100.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien mil) más IVA anuales durante la etapa de operación.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, mientras UTE mantenga la propiedad del 100% de los Certificados de Participación del Fideicomiso, la contraprestación por los Servicios de Gestión no se generará. Dicha contraprestación se comenzará a abonar en caso que UTE transfiera todo o parte de los Certificados de Participación a terceros.

Modificaciones:

La Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda por el voto conforme de una Mayoría Especial de Titulares de Títulos de Deuda (más del 75%), y sujeto a los términos que se puedan pactar bajo el Préstamo según se detalla a continuación, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor.

En caso que el Fiduciario recibiére una comunicación escrita de la Entidad Financiadora indicando la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo o la verificación de cualquier otra situación que constituya un evento de incumplimiento bajo el Préstamo (la "Notificación de Incumplimiento") y hasta tanto no recibiére una comunicación indicando que el incumplimiento referido fue subsanado,

el Fiduciario dejará de cumplir cualquier recomendación de UTE, en su calidad de Gestor, o de los Titulares, y pasará a actuar exclusivamente de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Entidad Financiadora de conformidad con lo que se establece en los siguientes párrafos de la presente cláusula.

En tal sentido, y ante el requerimiento escrito de la Entidad Financiadora al efecto, el Fiduciario deberá proceder a instruir la ejecución o enajenación de la totalidad o parte de los Activos de conformidad con los procedimientos de ejecución previstos en las garantías que se hayan constituido a un Sucesor Calificado que resulte adjudicatario de los Activos de acuerdo a procedimientos competitivos que incluyan mecanismos de publicidad que sean comercialmente razonables. El producido de dicha ejecución se aplicará al repago de las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, y cualquier remanente corresponderá al Fideicomiso.

Asimismo, la Entidad Financiadora podrá: (a) instruir al Fiduciario a que instrumente la cesión de todos los Contratos del Proyecto (con la excepción del Contrato de Gestión y los Contratos de Seguros) a favor del Sucesor Calificado de conformidad con los términos de dichos contratos; y (b) instruir al Fiduciario a la rescisión del Contrato de Gestión de acuerdo con las facultades de receso unilateral del Fiduciario bajo dicho contrato, siempre que el Sucesor Calificado asuma dicha función o se designe a otro gestor que cumpla con los mismos requisitos técnicos que el Sucesor Calificado. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

En caso que el nuevo gestor asuma funciones bajo este Fideicomiso, su designación deberá ser aprobada por la Entidad Financiadora y sometida al análisis y eventual autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dicha autorización para la designación de un nuevo gestor no procederá en caso que la Entidad Financiadora designe a un Sucesor Calificado que adquiera la titularidad del Proyecto, de forma tal que el Proyecto deje de ser llevado adelante a través de este Fideicomiso.

Asambleas de Titulares:

Las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda y las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación funcionarán por separado y tomarán decisiones cada una en los casos que así corresponde de acuerdo a las facultades de cada una.

Las Asambleas de Titulares podrán ser convocadas por el Fiduciario, la Entidad Representante, o por Titulares que representen al menos el 20% del valor nominal de los Valores emitidos, quienes realizarán la convocatoria a través de la Entidad Representante. La Entidad Representante deberá convocar a la Asamblea para que se celebre dentro del plazo de 60 días de recibida la solicitud.

Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en lo pertinente, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o en los Documentos de Emisión o en el presente Prospecto.

Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de dos o más Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Certificados de Participación emitidos, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que

este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, los Documentos de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior o diferente.

Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

Mientras no se haya integrado la totalidad de los Títulos de Deuda suscriptos, los Titulares no podrán adoptar ninguna resolución que modifique el Contrato de Fideicomiso o el Documento de Emisión. Asimismo, en ningún caso podrán los Titulares afectar negativamente o modificar los Contratos del Proyecto ni los términos de los Documentos de Financiación sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Financiadora.

Causales de extinción:

El Fideicomiso se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) cuando se hayan cancelado totalmente los Valores;
- b) ante la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido
- c) cualquier otra causa prevista en el Contrato de Fideicomiso; y
- d) el transcurso del plazo máximo legal.

B) RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

Con fecha 10 de marzo de 2021, UTE como Fideicomitente y República AFISA como Fiduciario, acordaron constituir el Fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)"**. Con fecha 28 de diciembre de 2021, las partes acordaron modificar dicho contrato, realizando la sustitución de la totalidad de sus cláusulas.

El Fideicomiso se integrará con los aportes que serán realizados por UTE, en las condiciones que se establecen en el Contrato y sus modificaciones, para ser destinados a la ejecución del Proyecto.

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo:

- (a) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiadora, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente;
- (b) Las Obras e Instalaciones y otros equipos y activos, de acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Construcción Llave en Mano
- (c) Los créditos emergentes del Contrato de Leasing Operativo.
- (d) Los Activos Financieros en los que invierta el Fideicomiso, según lo dispuesto en la Cláusula 20 del Contrato.
- (e) Los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del Fideicomiso y de las colocaciones transitorias realizadas en valores

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, suscribirá los Contratos del Proyecto, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que le indique UTE en su calidad de Gestor.

Con los fondos aportados por el Fideicomitente y los que se obtengan con la emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, el Fiduciario llevará adelante el Proyecto y a tales efectos, contratará al Gestor para la ejecución integral del Proyecto.

Asimismo, abonará las sumas que se generen como consecuencia de la ejecución del Contrato de Construcción Llave en Mano en las fechas determinadas como hitos de pagos en dicho contrato.

Además de su rol de Gestor y sponsor del proyecto, UTE asume diversas obligaciones:

1. Previo a la emisión de los Títulos de Deuda, UTE, en su calidad de Fideicomitente, se obliga a realizar aportes iniciales de dinero al Fideicomiso por un monto de hasta el equivalente a 15% del Monto Estimado del Proyecto.
2. Adicionalmente, UTE se compromete a aportar cualquier fondeo adicional que sea requerido a efectos de que el Proyecto alcance su Culminación Técnica, así como todos los fondos necesarios para hacer frente a cualquier costo fiscal adicional a los considerados al momento de la emisión de los Valores.
3. Los aportes realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, se registrarán en el Fideicomiso como crédito a favor de UTE, contra el cual se emitirán Certificados de Participación de oferta privada por hasta el monto que finalmente se acuerde en los Documentos de Financiación. El importe de los aportes efectuados por encima del monto emitido de Certificados de Participación le será devuelto a UTE con parte de los fondos obtenidos mediante la emisión de los Títulos de Deuda.

Con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el Préstamo, en un todo de acuerdo a las condiciones que le trasmita UTE quien como Gestor será el encargado de negociar las condiciones de dicho Préstamo con la Entidad Financiadora que otorgue el mismo.

En garantía de las obligaciones bajo el Préstamo y de cualquier otra obligación de pago bajo los Documentos de Financiación (las "Obligaciones Garantizadas"), y de conformidad con las condiciones que UTE en su calidad de Gestor le indique, el Fiduciario en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, queda habilitado a afectar bienes presentes o futuros, constituir fideicomisos de garantía al cual se transfieran activos del Fideicomiso, hipotecas, prendas, cesiones de créditos o de flujos de fondos, entre otro tipo de gravámenes admisibles.

En caso que el Fiduciario recibiere una comunicación escrita de la Entidad Financiadora indicando la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Garantizadas o la verificación de cualquier otra situación que constituya un evento de incumplimiento bajo el Préstamo (la "Notificación de Incumplimiento") y hasta tanto no recibiere una comunicación indicando que el incumplimiento referido fue subsanado, el Fiduciario dejará de cumplir cualquier recomendación de UTE, en su calidad de Gestor, o de los Titulares, y pasará a actuar exclusivamente de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Entidad Financiadora de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

En tal sentido, y ante el requerimiento escrito de la Entidad Financiadora al efecto, el Fiduciario deberá proceder a instruir la ejecución o enajenación de la totalidad o parte de los Activos de conformidad con los procedimientos de ejecución previstos en las garantías que se hayan constituido a un Sucesor Calificado que resulte adjudicatario de los Activos de acuerdo a procedimientos competitivos que incluyan mecanismos de publicidad que sean comercialmente razonables. El producido de dicha ejecución se aplicará al repago de las Obligaciones Garantizadas, y cualquier remanente corresponderá al Fideicomiso.

Asimismo, la Entidad Financiadora podrá: (a) instruir al Fiduciario a que instrumente la cesión de todos los Contratos del Proyecto (con la excepción del Contrato de Gestión y los Contratos de Seguros) a favor del Sucesor Calificado de conformidad con los términos de dichos contratos; y (b) instruir al Fiduciario a la rescisión del Contrato de Gestión de acuerdo con las facultades de recesso unilateral del Fiduciario bajo dicho contrato, siempre que el Sucesor Calificado asuma dicha función o se designe a otro gestor que cumpla con los mismos requisitos técnicos que el Sucesor Calificado. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

En caso que el nuevo gestor asuma funciones bajo este Fideicomiso, su designación deberá ser aprobada por la Entidad Financiadora y sometida al análisis y eventual autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dicha autorización para la designación de un nuevo gestor no procederá en caso que la Entidad Financiadora designe a un Sucesor Calificado que adquiera la titularidad del Proyecto, de forma tal que el Proyecto deje de ser llevado adelante a través de este Fideicomiso.

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Títulos de Deuda por oferta pública, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Prospecto. También emitirá Certificados de Participación de oferta privada por los aportes que realice UTE.

En caso que no se suscriba la totalidad de los Títulos de Deuda, el Fiduciario procederá a realizar la emisión, siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción.

Los Fondos Líquidos del Fideicomiso depositados en la Cuenta Fiduciaria serán utilizados de la siguiente manera:

- (a) a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo los necesarios para la constitución del Fideicomiso, tributos, honorarios y comisiones del Fideicomiso;
- (b) a la realización de las inversiones que sean necesarias para llevar adelante los Contratos del Proyecto;
- (c) a la cancelación de los intereses y el monto principal asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, pari-passu entre sí;
- (d) a la cancelación de otros Pasivos que sean exigibles;
- (e) a la distribución de fondos a los Titulares de Certificados de Participación, de existir Fondos Netos Distribuibles; y
- (f) a la distribución de Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la Ley. La vigencia del Fideicomiso queda sometida a la condición suspensiva de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

Una vez repagadas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Títulos de Deuda y todos los Gastos del Fideicomiso, y para el caso que UTE no ejerza la opción de compra de las Obras e Instalaciones bajo el Contrato de Leasing Operativo, el Fiduciario hará sus mejores esfuerzos para vender los activos que forman parte de las Obras e Instalaciones a través de un proceso público. Dicho proceso lo podrá comenzar desde que se confirme el no ejercicio de la opción por parte de UTE de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Leasing Operativo. UTE tendrá la opción de igualar la mejor oferta que reciba el Fideicomiso por los activos y adjudicarse los mismos.

Si al finalizar el plazo del Fideicomiso no hay compradores para dichos activos, entonces los bienes serán cedidos a UTE sin costo y UTE desde ya consiente dicha cesión y asume todos los costos y contingencia que se generen por los mismos, incluyendo por su desmontaje, temas ambientales, responsabilidad frente a terceros, etc.

C) RESUMEN DE LOS CONTRATOS AUXILIARES

Este literal C) contiene un resumen de los siguientes contratos auxiliares:

1. CONTRATO DE GESTIÓN ENTRE RAFISA Y UTE.
2. CONTRATO DE OPCION SOBRE TITULOS DE DEUDA
3. CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE
4. CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE Y DECLARACIÓN JURADA

También a continuación, EN EL CAPITULO III DE ESTE PROSPECTO, se incluye un resumen de los siguientes contratos:

- CONTRATO DE LEASING OPERATIVO Y COMPRAVENTA CON UTE
- CONTRATO DE CONSTRUCCION LLAVE EN MANO CON CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (CMEC)
- CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO CON EL BID

ESTOS CONTRATOS ESTÁN DISPONIBLES PARA LOS INVERSORES SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REFERIDO CAPÍTULO III.

-----o-----

1. CONTRATO DE GESTION

El objeto del contrato de gestión es la contratación de UTE a efectos que lleve a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del Proyecto (en adelante las "Tareas").

En particular y basado en su demostrada idoneidad, el Gestor deberá asumir las siguientes responsabilidades, las cuales se mencionan a título de ejemplo y sin que la presente descripción se considere taxativa:

i) Definición del Contrato Llave en Mano:

El Gestor establecerá los lineamientos y principales términos del Contrato Llave en Mano a ser presentado como parte del Llamado (definido más abajo). Asimismo, el Gestor negociará los términos definitivos con el contratista seleccionado, considerando las mejores protecciones para el Proyecto y los principales lineamientos requeridos por el financiador senior.

ii) Selección del Contratista

El Gestor definirá y ejecutará el proceso de selección del Contratista (el "Llamado") quien asumirá la responsabilidad de la construcción de la Línea y [la Subestación] siguiendo los lineamientos del Contrato Llave en Mano

iii) Gestión de los Contratos del Proyecto

El Gestor tendrá a su cargo la negociación de todos los Contratos del Proyecto, y deberá recomendar al Fiduciario los documentos que deban ser firmados a tales efectos.

iv) Monitoreo de la Construcción

El Gestor deberá monitorear la correcta ejecución del Contrato de Construcción Llave en Mano, tanto en tiempo como en forma. Asimismo, será el Gestor quien irá solicitando al Fiduciario el pago de los avances pactados con el Constructor en el marco del mencionado Contrato, así como también la potencial ejecución de garantías de cumplimiento, en caso de presentarse eventos que a juicio del Gestor justifiquen dicha acción.

v) Gestión de Permisos Regulatorios

El Gestor gestionará en nombre del Fideicomiso todos los aspectos relacionados a la obtención de los permisos: a) licencias ambientales, b) permisos necesarios para el uso del espacio aéreo, c) permisos para conectarse a la red de transporte de energía, d) autorización departamental de localización del proyecto y e) los derechos de ingreso y ocupación sobre el emplazamiento del proyecto. A tales efectos, el Fiduciario deberá tener a disposición del Gestor toda la documentación necesaria para la obtención de dichos permisos.

vi) Gestión de Pólizas de Seguros

El Gestor negociará en nombre del Fideicomiso, los mejores términos (a su criterio) en cuanto a coberturas de riesgos y costo de las mismas. Para dicha tarea el Gestor también deberá contemplar los requerimientos mínimos del contrato de financiamiento en cuanto a la cobertura de riesgos del Proyecto.

vii) Gestión del Financiamiento de Largo Plazo

El Gestor negociará en nombre del Fideicomiso, la obtención de un préstamo de largo plazo, el cual estará relacionado a la selección del Constructor. El Gestor buscará obtener el mejor balance entre calidad de la infraestructura ofrecida, antecedentes de las contrapartes, y términos económicos del financiamiento de largo plazo. El Fiduciario seguirá la recomendación del Gestor en cuanto al cierre del Contrato de Financiamiento de Largo Plazo, y ejecutará la firma del mismo una vez validada su consistencia con la normativa local vigente.

viii) Auditorías e informes

El Gestor será responsable por la realización de una continua auditoría técnica del Proyecto, y la elaboración de informes semestrales que deberán ser presentados al Fiduciario donde, entre otros, se contrastará la operativa real con la proyectada y se deberá pronunciar acerca de si resulta necesario realizar algún ajuste técnico para optimizar la ejecución económica del Proyecto. En dichos informes también se deberá incluir información con respecto a la evolución y monitoreo del Proyecto, tanto en la etapa de construcción como operativa, así como todas las actividades realizadas por UTE en su calidad de Gestor.

ix) Normativa

El Gestor fiscalizará el cumplimiento de toda la normativa local, incluyendo, pero sin limitarse a medioambiental, laboral, seguridad laboral, de seguridad social y previsional, tanto del Operador como del Constructor, así como de todas las empresas subcontratadas y tercerizadas por éstos. A dichos efectos, elevará un informe trimestral al Fiduciario, en el cual incluirá su asesoramiento y dictamen de los puntos indicados. En caso que dicho informe revele observaciones de relevancia el Fiduciario informará a los Titulares, e indicará los procedimientos a seguirse.

En el marco de la ejecución de las Tareas, el Gestor mantendrá una fluida coordinación con el Fiduciario, a efectos de llevar a cabo en tiempo y forma los actos jurídicos y financieros que involucren al Fideicomiso.

El Gestor no tendrá poderes de representación en relación al Fideicomiso por lo cual se deja expresa constancia de que en la ejecución del presente Contrato el Gestor no podrá firmar ningún contrato en representación del Fideicomiso o del Fiduciario, y deberá indicar en todos los casos al Fiduciario los acuerdos a que ha arribado a fin que el Fiduciario formalice los mismos. El Fiduciario deberá proceder a implementar todas las recomendaciones del Gestor.

El Fiduciario examinará exclusivamente el tenor formal de recomendaciones recibidas del Gestor, no siendo de su cargo ninguna otra verificación o inspección de especie alguna. No obstante, podrá fundadamente objetar y oponerse a la ejecución de alguna de las recomendaciones recibidas del Gestor. En tales casos el Fiduciario deberá informar en forma fundada al Gestor, a la Entidad Representante y las Entidades Financiadoras de tales circunstancias. La Fiduciaria no incurrirá en responsabilidad si procede de buena fe de acuerdo a documentos que se encuentren conforme con las condiciones establecidas en el presente contrato, en el Contrato de Fideicomiso o en los Contratos del Proyecto

El Contrato de Gestión se mantendrá vigente mientras mantenga su vigencia el Fideicomiso.

El Gestor deberá prevenir posibles conflictos de interés. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés del Fideicomiso y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para el Fideicomiso.

El Gestor permitirá al Fiduciario la inspección de la documentación que se encuentre en su poder relativa a la Gestión del Proyecto, debiendo el Fiduciario solicitar previamente la realización de dicha inspección con una anticipación razonable. Asimismo, el gestor permitirá la realización de controles y auditorías a cargo de la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU.

Cuando la Mayoría Absoluta de Titulares lo solicite al Fiduciario, éste nombrará a su exclusivo juicio a un perito o veedor a los efectos de que realice una evaluación independiente sobre toda o parte de la gestión llevada a cabo por el Gestor.

En ese caso, el Fiduciario deberá comunicar el nombramiento al Gestor, quien deberá permitir el acceso, en un período de tiempo razonable y a más tardar en el plazo de 10 Días Hábiles a todo documento, informe, o cualquier otro elemento que razonablemente solicite el veedor a los efectos de realizar la evaluación solicitada.

2. CONTRATO DE OPCION SOBRE TITULOS DE DEUDA

OPCION DE VENTA

UTE otorgó a favor de los Titulares que sean propietarios de Títulos de Deuda, una opción irrevocable de vender los Títulos de Deuda que sean de su propiedad a UTE, por un precio equivalente al capital e intereses adeudados por el Fideicomiso a la fecha de la compra (el "Precio de la Opción"), y en las condiciones establecidas en dicho contrato (la "Opción").

La Opción se mantendrá vigente y válida mientras existan montos adeudados bajo los Títulos de Deuda.

La Opción podrá ser ejercida por cada Titular que posea Títulos de Deuda en caso que se produzca falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses bajo los Títulos de Deuda y dicho incumplimiento se mantenga (un "Evento de Incumplimiento").

A tales efectos, el Titular interesado en hacer uso de la Opción, deberá notificar a la Entidad Representante el ejercicio de la misma una vez ocurrido un Evento de Incumplimiento. La notificación a la Entidad Representante será en el domicilio establecido en este Contrato.

La Entidad Representante confirmará la existencia de un Evento de Incumplimiento, y una vez confirmado el mismo, notificará a UTE el ejercicio de la Opción por parte del Titular dentro de los diez días corridos siguientes a recibida la

notificación del ejercicio de la Opción, indicando el Precio de la Opción a la fecha en que se debe realizar la compra de los Títulos de Deuda.

Ante el ejercicio de la Opción por algún Titular, UTE se obliga a adquirir los Títulos de Deuda sobre los que se haya ejercido la Opción, y realizar el pago del Precio de la Opción a los diez días corridos de recibida la notificación de la Entidad Representante, contra la transferencia de los Títulos de Deuda correspondientes.

El no ejercicio de la Opción de Venta por cualquier Titular ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, no podrá ser considerada ni interpretada como una renuncia del Titular a ejercer la misma en el futuro, siempre que en tal momento se mantenga la existencia de un Evento de Incumplimiento.

OPCION DE COMPRA

UTE tiene la opción irrevocable de canjear a la par por igual valor nominal, todos los Títulos de Deuda que se encuentren en circulación, por títulos de deuda de oferta pública que sea emitidos por UTE (los "Nuevos Títulos de Deuda"), que contengan idénticos términos a los Títulos de Deuda en cuanto a la misma moneda, igual plazo, igual tasa de interés, mismas amortizaciones, mismas fechas de pago, cotización en bolsa y calificación de riesgo igual o superior (la "Opción de Compra").

La Opción de Compra podrá ser ejercida por UTE en cualquier momento durante la vigencia de los Títulos de Deuda. A tales efectos, UTE deberá notificar a la Entidad Representante y al Fiduciario del ejercicio de la misma.

Ante el ejercicio de la Opción de Compra por parte de UTE, la Entidad Representante deberá notificar a los Titulares el ejercicio de la misma, dentro de los diez días corridos siguientes a recibida la notificación del ejercicio de la Opción de Compra.

En tal caso los Titulares estarán obligados a transferir los Títulos de Deuda a cambio de los Nuevos Títulos de Deuda. Por el solo hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares autorizan a la Entidad Representante a solicitar a la Entidad Registrante la transferencia de los Títulos de Deuda a UTE, contra la entrega de los Nuevos Títulos de Deuda.

La transferencia y canje de los Títulos de Deuda por los Nuevos Títulos de Deuda deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a notificado el ejercicio de la Opción de Compra.

3. CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

El Emisor designó a la Bolsa Electrónica de Valores S.A (“BEVSA”), para que actúe como “Entidad Registrante” de los Títulos de Deuda y Certificados de Participación (en adelante, los “Valores”).

BEVSA llevará un registro de los Valores así como de las cuentas bancarias de cada uno de los suscriptores y/o titulares de los mismos (los “Titulares”), bajo el formato de anotación en cuenta en forma electrónica de cada uno de los Titulares (en adelante, el “Registro”).

En caso que existan inversores que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales -como DTC, Euroclear, Clearstream u otros, BEVSA reconocerá como Titular de los derechos representados por los Valores a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo el Documento de Emisión en su calidad de Titulares.

Determinados los suscriptores y los importes de adjudicación de la Emisión, y confirmada la integración por parte del Emisor, BEVSA registrará la tenencia de los Valores de cada Titular en las respectivas cuentas en el Registro.

Los Titulares podrán obtener una constancia de dicho Registro el cual BEVSA expedirá por los mecanismos que disponga a tales efectos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta.

En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos los artículos 41 y siguientes de la Ley 18.627 y en los artículos 45 y siguientes de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores – Libro II (en adelante cada uno de ellos, un “Certificado de Legitimación”), podrá solicitarlo en el domicilio de BEVSA. Para la emisión de un nuevo Certificado de Legitimación a un Titular respecto del cual ya se hubiera emitido un Certificado de Legitimación, deberá presentarse el Certificado de Legitimación anterior. En caso de extravío o hurto de tal Certificado de Legitimación, el Titular, previa denuncia policial, deberá comunicar fehacientemente el extravío o hurto a la Entidad Registrante, quien deberá consignar la fecha y hora exactas de la recepción de la comunicación.

Cualquier modificación en la titularidad de los Valores, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o constitución de gravámenes sobre éstos, deberá ser notificada a BEVSA por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas. Dicha notificación deberá incluir, además de la indicación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales, su domicilio, documento de identidad (si correspondiere), registro único de contribuyentes (si correspondiere), teléfono, fax y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Valores deberán presentarse ante BEVSA y suscribir la documentación que como Entidad Registrante se le requiera a tales efectos.

La transmisión de los Valores, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

BEVSA, en su calidad de Entidad Registrante, suministrará al Fiduciario (en su calidad de Agente de Pago) la información necesaria para poder realizar los pagos a los Titulares que surjan del Registro, para lo cual no podrá oponer obligación de confidencialidad, reserva o secreto alguno. La adquisición de los Valores supone la aceptación expresa por parte de los Titulares para que la Entidad Registrante entregue al Emisor la información referida previamente, a efectos de que el Emisor pueda realizar los pagos y cumplir con las normas tributarias vigentes, relevando expresamente a la Entidad Registrante de la obligación establecida en el artículo 25 del Decreto-Ley 15.322 en la medida que fuese aplicable.

4. CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

El Fiduciario designó a la Bolsa Electrónica de Valores S.A como Representante de los Titulares de la emisión de los Títulos de Deuda bajo la Emisión de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la ley Nº 18.627.

El Representante no estará obligado a proporcionar al Fiduciario el nombre y domicilio de los suscriptores ni de los Titulares que hayan suscripto y/o adquirido Títulos de Deuda.

El Representante podrá entregar a los posibles Titulares, o poner a su disposición por los medios que encuentre adecuado, copia del Prospecto y de este Contrato, así como el Contrato de Entidad Registrante, documentos de emisión y toda otra documentación en poder del Representante requerida por los reglamentos de las Bolsas donde coticen los Títulos de Deuda o del Banco Central del Uruguay.

El Representante asumirá las siguientes obligaciones:

- Recibir durante el período previsto para ello, la información de las suscripciones de los interesados de acuerdo con los procedimientos que el Fiduciario disponga para ello;
- Atender las consultas que los interesados formulen sobre las características de la Emisión;
- Establecer, para la Entidad Registrante, la relación de suscriptores e importe en base a la cual se realizará la emisión de los Títulos de Deuda ;
- Asumir la representación legal de los Titulares, con el alcance previsto en el presente Contrato;
- Defender los derechos e intereses de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total con el alcance previsto en el presente Contrato. No obstante, el Representante no asume obligación o responsabilidad alguna respecto del pago de los Títulos de Deuda por parte del Fiduciario ni por el cumplimiento por parte del Fiduciario de cualquier obligación adicional bajo la Emisión de los Títulos de Deuda ;
- Controlar las suscripciones e integraciones realizadas por los Titulares de acuerdo a lo informado por el Emisor. La integración se realizará dentro del plazo establecido en el Prospecto, y en una cuenta a nombre del Emisor, cuyos datos serán oportunamente informados por el segundo. Luego de culminado el período de suscripción y de integradas las sumas correspondientes, el Fiduciario informará por escrito y bajo su responsabilidad al Representante, la totalidad de los Títulos de Deuda colocados y las sumas totales recibidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Representante no asume ningún tipo de compromiso o responsabilidad respecto de los pagos que correspondan bajo los Títulos de Deuda por parte del Emisor, siendo dichos aspectos de exclusivo riesgo del Titular.

El Representante podrá realizar, en nombre propio y en representación de los Titulares, los siguientes actos respecto del Emisor:

- a) requerir del Fiduciario toda información necesaria a efectos de cumplir con disposiciones del Banco Central del Uruguay, requerimientos de la Bolsa y de los Titulares;
- b) solicitar información relativa a la marcha de los negocios fiduciarios, así como respecto de cualquier otra circunstancia o situación que razonablemente pueda incidir en el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo los Títulos de Deuda, las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las Bolsas en las cuales los Títulos de Deuda coticen;
- c) defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y al presente Contrato;
- d) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Titulares, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la asamblea de Titulares, o las mayorías de Titulares que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver;
- e) citar a la asamblea de Titulares, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o cuando de acuerdo al presente Contrato corresponda, así como dentro de los 60 días de recibida una solicitud por parte de Titulares que representen al menos el 20% del total del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y/o por parte del Emisor;
- f) ejecutar, en nombre de los Titulares, los actos jurídicos que disponga la asamblea de Titulares o las mayorías de Titulares que correspondan, sin perjuicio de la facultad del Representante de negarse a cumplir dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato;

- g) solicitar cualquier tipo de información y/o documentación al Fiduciario relacionada con las emisiones que se realicen bajo la Emisión. En caso que los Titulares no puedan adoptar alguna decisión por falta de quórum de asistencia o de voto en la asamblea, el Representante no estará obligado a adoptar ninguna resolución con relación a los hechos que motivaron la convocatoria de la asamblea de Titulares.
- h) El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante semestralmente un informe en archivo magnético con los Estados Contables del Fideicomiso. Una vez recibido el mismo, la Entidad Representante enviará a los Titulares de Títulos de Deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo, o retiro de la información en el domicilio de la entidad representante) el referido informe dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas hábiles informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a dicho informe. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos.

Para cumplir con esta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en las fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

III. RESUMEN DE CONTRATOS

1. LEASING OPERATIVO Y COMPRAVENTA CON UTE
2. CONSTRUCCIÓN LLAVE EN MANO
3. FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO

Se trata de contratos que se celebran por parte del Fiduciario con:

- UTE (en calidad de tomador del leasing y comprador de cierta infraestructura)
- CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (CMEC) (en calidad de proveedor de la obra llave en mano)
- BID (en calidad de financiador del proyecto).

El Fiduciario declara expresamente que los resúmenes a continuación representan la información veraz, y a su juicio, suficiente y adecuada a la que refieren los artículos 5 y 7 de la Ley 18.627.

Copia del contenido íntegro de estos contratos ha sido entregada a la Bolsa Electrónica de Valores S.A. en su calidad de Entidad Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda.

Tanto República AFISA como BEVSA tendrán estos contratos disponibles para cualquier inversor. Para acceder a los mismos se requiere la previa coordinación con la Entidad Representante (BEVSA) o con la Fiduciaria (República AFISA), así como la firma de un compromiso de confidencialidad.

El Fiduciario ha puesto a disposición de la calificadora de riesgo todos estos contratos para que los mismos fueran considerados en su informe de calificación.

1. CONTRATO DE LEASING OPERATIVO Y COMPRAVENTA CON UTE

OBJETO

El objeto del Contrato (el "**Objeto**") es a) el suministro a UTE mediante la modalidad de Leasing Operativo (*Art. 636 y 637 de la Ley N°17.296 de 23/02/01, con las modificaciones introducidas por los artículos 85 y 86 de la Ley de Sistema Tributario N°18.083, de 18/01/07*), b) el arrendamiento de obra para la ejecución de Edificaciones conforme se detalla a continuación:

El Objeto comprende los siguientes Ítems:

a) Bajo la modalidad de **Leasing Operativo** (en adelante la "Obra"):

Ítem I – Estaciones extra alta y alta tensión (con excepción de las Edificaciones Subítem I.4 del Contrato EPC (las "Estaciones").

Ítem II – Líneas extra alta y alta tensión (las "Líneas").

b) **Arrendamiento de Obra y entrega de Edificaciones:** El Fiduciario se compromete a construir y transferir a UTE, quien se compromete a adquirir, la propiedad, libre de obligaciones y gravámenes de los bienes indicados en el Anexo [C] (en adelante las "Edificaciones") (el "**Subítem I.4 del Contrato EPC**"). El Fiduciario responde por el saneamiento por vicios ocultos y evicción en un todo de acuerdo con el Código Civil uruguayo. El precio del Subítem I.4 es de US\$ 6.895.483,19 (Dólares Americanos seis millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 19/00) según surge de la Cláusula 5. Este Subítem se abonará por avance de obra, resultando el pago del último avance de obra carta de pago otorgada por el Fiduciario a UTE. A los solos efectos aclaratorios, esta transferencia y el Subítem I.4 no forman parte del Objeto del Leasing Operativo.

PLAZOS Y VIGENCIA

El plazo máximo para la entrega de la Obra y las Edificaciones, en condiciones de operar acorde al presente Contrato, será de 42 meses, computados desde la firma del Contrato EPC (en adelante la "Fecha de Entrada en Vigencia").

Se entenderá que el plazo máximo antes referido será satisfecho por el Contratista en la medida que UTE obtenga, en un plazo de seis meses contado desde la Fecha de Entrada en Vigencia, sin observaciones o asuntos pendientes que impidan el inicio o avance de las obras:

- (a) la Autorización Ambiental Previa;
- (b) la aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Construcción; y
- (c) al menos el ochenta por ciento (80%) de los permisos de ingreso al sitio para el ejercicio de las servidumbres impuestas.

El plazo para la entrega se prorrogará por un período igual al tiempo adicional para la obtención de la totalidad de los permisos anteriormente mencionados.

El plazo del leasing operativo, contado a partir de la entrega del Acta de Habilitación de acuerdo a la cláusula 12.2 del Contrato, será para cada Ítem de la Obra:

- Ítem I: 239 meses
- Ítem II: el menor entre 317 meses o la cantidad de meses hasta la finalización del Fideicomiso menos un mes.

PRECIO

5.1 El precio máximo del Contrato, incluido impuestos, es el que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	Moneda	Valor Cuota	Cantidad Cuotas	Total
Leasing Operativo Item I	USD	630.000	239	150.570.000
Opción de Compra Leasing Operativo Item I	USD			819.000
Leasing Operativo Item II	UI	5.260.000	315	1.656.900.000
Opción de Compra Leasing Operativo Item II	UI			350.842.000
TOTAL LEASING OPERATIVO Item I				
	USD			151.389.000
IVA				
	USD			33.305.580
TOTAL LEASING OPERATIVO Item I con IVA				
	USD			184.694.580
TOTAL LEASING OPERATIVO Item II				
	UI			2.007.742.000
IVA				
	UI			441.703.240
TOTAL LEASING OPERATIVO Item II con IVA				
	UI			2.449.445.240
EDIFICACIONES				
	USD			5.257.707
IMPREVISTOS (*)				
	USD			394.328
IVA				
	USD			1.243.448
TOTAL EDIFICACIONES CON IVA E IMPREVISTOS				
	USD			6.895.483
TOTAL EN USD		191.590.063		
TOTAL EN UI		2.449.445.240		

(*) NOTA IMPREVISTOS: El monto por este concepto quedará total o parcialmente en poder de la Administración en caso de no ser utilizado.

Pago de cuotas adelantadas (en caso de corresponder) (por los Ítems I y II):

Para el caso en que por cualquier motivo no ocurra la finalización de la Obra dentro del plazo de 42 meses computados desde la Fecha de Entrada en Vigencia, UTE se obliga, a partir del mes 43, a adelantar y comenzar con el primer pago mensual bajo el Contrato, seguido de los pagos subsiguientes.

El pasivo que, como consecuencia de lo anterior, devengue el Contratista a favor de UTE, será cancelado una vez que se cancelen todos los montos debidos por el Contratista a los Financiadores.

Estos eventuales pagos se harán sin afectar el flujo necesario para el pago de los costos operativos del proyecto a cargo de la Contratista (entendiendo por tales los costos laborales y de seguridad social, seguros, tributos, capital de trabajo, contingencias, costos contables, legales, administrativos y los de sus proveedores de bienes o servicios).

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con el Objeto del Contrato, en un todo de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas. A tales efectos el Contratista contratara al Contratista EPC, lo cual es aceptado y consentido por UTE.

El Contratista será responsable civil y penalmente, en su caso, por todos los daños emergentes de la ejecución del Contrato, ya sea que afecten a bienes o personas, propios o ajenos, y cualquiera sea la naturaleza del daño (administrativo, técnico, legal, financiero, comercial, etc.), hasta el monto máximo del cien por ciento (100%) del importe total del Contrato, siempre que tales daños deriven de su conducta o de la de sus dependientes o subcontratistas.

Asimismo, el Contratista, tomará íntegramente sobre sí la responsabilidad por daños, pérdidas y demás perjuicios ocasionados en los materiales e instalaciones que constituyen las obras, así como en los equipos de obras y útiles de

trabajo empleados para su ejecución, siempre que los mismos no deriven del incumplimiento de la Guía de Operación y Mantenimiento de la Obra a la que se obliga UTE y que se acompaña al presente como Anexo B. Esta responsabilidad será total hasta el límite máximo del 100% del precio del Contrato EPC, considerando también la responsabilidad que pueda ser incurrida en virtud de la cláusula 8.4, y se extenderá durante el período de ejecución de las obras, y hasta la firma del Acta de Fin de Garantía por Defectos (como se define más adelante), siendo de aplicación lo previsto en las cláusulas 8.10 y 12.2 del presente.

Vicios o defectos de construcción

Si, durante dos años de obtenida el Acta de Habilitación, se constataren vicios de manufactura, o el empleo de materiales defectuosos o inapropiados, el Contratista se compromete a que el Contratista EPC corrija a su costo los vicios o defectos constatados.

Si una vez finalizado dicho plazo de garantía y hasta la finalización del décimo aniversario computado desde la obtención del Acta de Habilitación se constataren vicios de manufactura, o el empleo de materiales defectuosos o inapropiados que afectaren la estabilidad o solidez de las obras, dichos vicios o defectos deberán ser corregidos por el Contratista EPC bajo el Contrato EPC.

Si el Contratista EPC no realiza dichas correcciones de acuerdo a lo establecido en el Contrato EPC, UTE procederá a corregir los vicios o defectos constatados y tendrá acción directa contra el Contratista EPC para reclamar a éste los costos asociados, sin recurso contra el Contratista ni deducciones en las cuotas mensuales pagaderas bajo el presente Contrato.

El Contratista cederá en favor de UTE sus derechos contra el Contratista EPC por tales reclamos y se obliga desde ya a suscribir la documentación correspondiente para que UTE pueda accionar de este modo contra el Contratista EPC en vía judicial, arbitral o extrajudicialmente. UTE mantendrá indemne al Contratista, de acuerdo a los términos de la cláusula 11.1, de eventuales reclamos recibidos de parte del Contratista EPC como consecuencia de reclamos realizados a éste por UTE, incluyendo una eventual contrademanda o reconvencción del Contratista EPC contra el Contratista.

Efectos de indisponibilidad de la Obra en el pago del leasing.

Si desde la fecha de otorgamiento del Acta de Habilitación y hasta el décimo aniversario desde el otorgamiento de la misma, vicios, errores, desperfectos, deficiencias y/o daños en los trabajos ejecutados bajo el Contrato EPC provocan indisponibilidad de alguno de los Items de la Obra por un período mayor a 15 días corridos y el Ingeniero Independiente confirma que la indisponibilidad se debe exclusivamente a dichos defectos en los trabajos ejecutados bajo el Contrato EPC, UTE podrá cuantificar los daños ocasionados por dicha indisponibilidad y proceder de la siguiente manera:

- a) Durante el Período de Garantía por Defectos, cobrar el monto de daños mediante la ejecución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b) Con posterioridad al plazo establecido en el literal a) anterior y hasta el décimo aniversario de la fecha de otorgamiento del Acta de Habilitación, UTE podrá accionar judicial, arbitral o extrajudicialmente contra el Contratista EPC en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.2 de este Contrato.

El Contratista deberá transferir a UTE la propiedad del SUBITEM I.4 en total conformidad con el Contrato y los documentos que lo integran conforme se dispone en la cláusula TERCERO, en correcto estado de funcionamiento y dentro de los plazos convenidos en el Contrato para la puesta en operación.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE UTE

Es obligación de UTE cumplir con todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato, en especial:

Pago

UTE se obliga a realizar los pagos al Contratista conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente Contrato.

Acta de Habilitación y Acta de Fin de Garantía por Defectos

UTE se obliga a aprobar el Acta de Habilitación y el Acta de Fin de Garantía por Defectos, una vez verificado que el Contratista ha dado cumplimiento a todas sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Emisión de Constancias

UTE se obliga a emitir, cuando corresponda, las constancias destinadas a facilitar el ingreso al Uruguay de suministros del exterior, así como las relativas al ingreso de personal extranjero especializado.

Permisos a cargo de UTE

UTE se obliga a gestionar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente y las respectivas Intendencias, en este último caso si corresponde conforme a la normativa aplicable, la obtención de los permisos ambientales para la construcción de la Obra, incluyendo los respectivos planes de gestión ambiental.

UTE será responsable de obtener los permisos de ingreso para el ejercicio de las servidumbres impuestas en favor de las Líneas para posibilitar la construcción de las Líneas, y abonará las indemnizaciones correspondientes. En caso de transcurridos seis meses contados a partir de la firma del presente Contrato, sin que UTE haya obtenido el 80% de los permisos de ingreso anteriormente referidos, el Contratista tendrá derecho a obtener una prórroga en el Cronograma en la cantidad de días que correspondan al atraso. Asimismo, en caso que, al vencimiento del plazo indicado, UTE haya entregado al menos el 80% de los permisos de ingreso a los que se obligó, el Contratista tendrá derecho al ajuste del Cronograma si demostrase que la falta de los permisos restantes afecta el cumplimiento de la Fecha comprometida para la obtención del Acta de Habilitación. En estos casos, las partes acuerdan que UTE deberá pagar al Contratista los eventuales costos y gastos adicionales en lo que este hubiere incurrido, siempre que el Contratista logre acreditar que dichos costos y gastos se generaron a causa de los incumplimientos de UTE en relación a la obtención de los permisos de ingreso a su cargo.

Comunicación relativa a la opción de compra del leasing operativo

Como mínimo seis meses antes del vencimiento del período del leasing operativo de cada Ítem de la Obra, UTE comunicará si toma la opción de compra, en cuyo caso UTE abonará el precio en las condiciones estipuladas en la Cláusula SEXTA (Pago del Leasing Operativo).

Operación y Mantenimiento de la Obra

UTE se compromete a realizar la Operación y Mantenimiento de la Obra de acuerdo a la Guía de Operación y Mantenimiento.

Sobrecostos atribuibles a UTE

Si como consecuencia de cualquier acción u omisión atribuible a UTE, el Contratista EPC tuviese derecho a cobrar montos adicionales al precio del Contrato EPC o el Contratista tuviese que pagar montos para la finalización de las Obras (distintos a aquellos pagaderos bajo el Contrato EPC o adicionales a aquellos previstos originalmente en el Contrato EPC) adicionales a los previstos por las Entidades Financieras al momento del primer otorgamiento de recursos para la ejecución de las Obras, UTE se obliga a pagar la totalidad de dichos montos adicionales al Contratista, o, en nombre del Contratista, al Contratista EPC, según corresponda.

INDEMNIDAD Y acción directa

Indemnidad

UTE deberá (a) proteger, defender y mantener indemne y libre de daños al Contratista contra cualquier reclamo del Contratista EPC que surja en desarrollo de la ejecución del Contrato EPC (inclusive durante el período de "Garantía por Defectos de Fabricación" según dicho término se define en el Contrato EPC), y (b) reembolsar e indemnizar al Contratista todos los costos o gastos que sean incurridos por el Contratista (incluyendo honorarios razonables de abogados), en relación con cualquier procedimiento judicial que resulte de la ejecución del Contrato EPC (inclusive durante el período de "Garantía por Defectos de Fabricación" según dicho término se define en el Contrato EPC).

Asimismo, UTE renuncia irrevocablemente a iniciar cualquier reclamo contra el Contratista y a realizar cualquier deducción en los montos de cualquiera de las cuotas pagaderas bajo este Contrato, en cada caso, como consecuencia de vicios, errores, desperfectos, deficiencias y/o daños en los trabajos ejecutados bajo el Contrato EPC.

Acción Directa

UTE tendrá acción directa contra el Contratista EPC por cualquier reclamo que el Contratista pueda iniciar contra el Contratista EPC, incluyendo, pero sin limitarse a reclamos por indisponibilidad, multas y penalizaciones como resultado de la ejecución del Contrato EPC.

El Contratista cederá en favor de UTE sus derechos por cualquier reclamo contra el Contratista EPC y se obliga desde ya a suscribir la documentación correspondiente para que UTE pueda accionar de este modo contra el Contratista EPC en vía judicial, arbitral o extrajudicialmente.

RECEPCIÓN Y PERÍODO DE GARANTÍA

Acta de habilitación

Se emitirá una única Acta de Habilitación comprendiendo las Obras (Ítems I y II) y las Edificaciones (SUBITEM I.4). La falta de terminación de ciertos trabajos cuya ejecución no sea indispensable a juicio de UTE para el servicio normal de la obra sometida a recepción, y que se puedan ejecutar sin inconvenientes una vez iniciada la operación, no constituirán impedimento para el otorgamiento del Acta de Habilitación, pero se dejará constancia de ello en el Acta respectiva, fijándose un plazo para su ejecución o entrega, el cual no será superior a tres meses.

Período de Garantía por Defectos

Las partes en conformidad con lo previsto en la Cláusula 21 del Contrato de EPC acuerdan, que el Período de Garantía por Defectos de la obra es de veinticuatro (24) meses, plazo computado a partir de la fecha del Acta de Habilitación, salvo lo indicado a continuación.

Si en el transcurso del Período de Garantía por Defectos, por cualquier causa atribuible al Contratista, una parte cualquiera de la Obra tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida, se prorrogará el período de garantía de la siguiente forma:

a) Si el defecto causa indisponibilidad de alguna de las instalaciones que forman parte de la Obra: la prórroga será para todas las partes de la Obra afectadas, por un tiempo igual al tiempo de indisponibilidad. Para el suministro defectuoso el tiempo de garantía será de veinticuatro (24) meses a partir de la resolución del defecto.

b) Si el defecto no causa indisponibilidad de ninguna de las instalaciones que forman parte de la Obra, se prorrogará la garantía solo respecto del suministro defectuoso por un tiempo de veinticuatro (24) meses a partir de la resolución del defecto.

c) desperfecto o falla de funcionamiento: Para el caso en que exista un diferendo entre UTE y el Contratista, respecto de la existencia de un Vicio Oculto y/o la realización de la Operación y Mantenimiento de la Obra en forma inadecuada, las Partes acuerdan recurrir al dictamen de un Ingeniero Independiente designado por la Facultad de

Ingeniería de la UDELAR, quien deberá producir su informe en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde su designación. El dictamen será obligatorio para ambas partes e inapelable. La designación del Ingeniero Independiente deberá ser de común acuerdo. Los costos de la contratación del Ingeniero Independiente serán de cargo del Contratista en caso que el Ingeniero Independiente determine que la responsabilidad es exclusivamente del Contratista. Los costos de la contratación del Ingeniero Independiente serán de cargo de UTE en caso que el Ingeniero Independiente determine que la responsabilidad es exclusivamente de UTE. En caso que determine que la responsabilidad es compartida, o no puede determinar claramente la responsabilidad, los costos del Ingeniero Independiente serán abonados por partes iguales.

DESTINO DE LOS BIENES

Para el caso que UTE no ejerza la opción de compra de las Obras e Instalaciones bajo el Contrato de Leasing Operativo, el Contratista hará sus mejores esfuerzos para vender los activos que forman parte de las Obras e Instalaciones a través de un proceso público. Dicho proceso lo podrá comenzar desde que se confirme el no ejercicio de la opción por parte de UTE de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.5.

Si al finalizar el proceso público no hay compradores para los activos, el Contratista podrá disponer de los bienes.

GARANTÍAS

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Contratista proporcionará a UTE una vez que ésta se lo requiera, una carta de crédito a primera demanda emitida por un Banco Aceptable por un monto igual a [USD 20,582,978.00] (la "**Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**"), que podrá ejecutarse en caso que el Contratista incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato.

Garantías de UTE

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del Decreto Ley N° 15.031 de fecha 04/07/80 (Ley Orgánica de UTE), todas las rentas y bienes de UTE garantizan con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga. En defecto de ello, responde subsidiariamente el Estado Uruguayo.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las Partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de este Contrato cuando éste sea consecuencia de la producción de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales los que revistan las características de imprevisibles, inevitables e irresistibles que se impongan a la voluntad de cumplimiento de las Partes. El cumplimiento de tales obligaciones y los plazos de las mismas, se suspenderán mientras el evento de fuerza mayor o caso fortuito persista.

No obstante, lo anterior, ninguna de las Partes podrá invocar la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito para excusarse de cumplir de las obligaciones de pago bajo el presente Contrato.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Rescisión del Contrato por incumplimiento del Contratista

UTE podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato por las siguientes razones:

- a. Cuando el Contratista incurra en atrasos atribuibles al Contratista en cualquiera de los ítems de este Contrato de más de 180 (ciento ochenta) días en relación a los plazos y condiciones establecidos para la obtención del Acta de Habilitación.
- b. Cuando el Contratista incurra en incumplimientos o violaciones a las obligaciones sustanciales dispuestas a su cargo, salvo que se tratare de fuerza mayor, caso fortuito, en cuyo caso no operará la rescisión prevista en la presente.

c. Cuando el nacimiento de las obligaciones que UTE deba asumir, en virtud de cualesquiera de los documentos integrantes del presente Contrato (cláusula 4.1) dependan de una acción previa del Contratista y éste no diera cumplimiento a la misma, dentro del término de 10 días a partir del momento en que le fuera exigida su ejecución.

Procedimiento de rescisión por incumplimiento del Contratista

En caso que UTE decida promover la rescisión del presente Contrato por incumplimiento del Contratista como consecuencia de haberse configurado cualquiera de las causales de incumplimiento previstas en la cláusula 19.1 se observará lo siguiente:

a) Ante la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la cláusula 19.1, UTE notificará al Contratista, con copia a los Financiadores, una notificación de incumplimiento del Contratista (la “**Notificación de Incumplimiento del Contratista**”). Una vez recibida una Notificación de Incumplimiento del Contratista, el Contratista tendrá la facultad de subsanar dicho incumplimiento por un período de 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la Notificación de Incumplimiento del Contratista.

En caso que el incumplimiento no sea subsanado por el Contratista en el plazo indicado en el párrafo anterior, UTE enviará una nueva Notificación de Incumplimiento del Contratista a los Financiadores, las cuales, directamente o a través de la designación de un Sucesor Calificado, tendrán la facultad de subsanar el incumplimiento del Contratista por un período de 180 (ciento ochenta) días.

Si vencido ese período de subsanación, el incumplimiento subsistiese, UTE podrá rescindir el presente Contrato, para lo cual deberá enviar al Contratista, con copia a los Financiadores, una notificación de terminación por incumplimiento del Contratista (la “**Notificación de Terminación por Incumplimiento del Contratista**”).

b) Si el Contratista no cuestiona la Notificación de Terminación por Incumplimiento del Contratista, mediante la promoción de las acciones judiciales correspondientes, dentro de los 15 días de su recepción, se entenderá que la decisión de UTE de rescindir el presente Contrato ha quedado firme.

Rescindido el Contrato, UTE adquirirá la totalidad de las Obras, en cuyo caso el Contratista causará la transferencia a favor de UTE de las Obras en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la Notificación de Terminación por Incumplimiento del Contratista.

Como contraprestación por la referida transferencia, UTE pagará al Contratista en la cuenta bancaria habitual informada, con el consentimiento de los Financiadores, un monto equivalente a: (i) el capital, intereses y otros cargos de la deuda asumida por el Contratista con los Financiadores, incluyendo costos de terminación y pagos debidos bajo los contratos de cobertura de tasas de interés, neto de cualquier reserva de deuda existente a esa fecha en cuentas de la Contratista en beneficio de los Financiadores; y (ii) los costos asociados con la liquidación del Fideicomiso.

UTE deberá realizar el pago dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la Notificación de Terminación por Incumplimiento del Contratista siempre que, coordinadamente, se proceda al levantamiento de los gravámenes que se hubieran constituido sobre las Obras en favor de los Financiadores. En caso de que las partes discrepen con respecto al monto a ser pagado, UTE pagará el monto que no se encuentre en disputa en el plazo de 90 días antes indicado y el monto restante será cancelado por UTE dentro de los 30 (treinta) días siguientes de resuelta la discrepancia.

Efectos de la Rescisión del Contrato por Incumplimiento del Contratista

UTE podrá exigir al Contratista que abandone inmediatamente el Sitio de las Obras y se proceda, a costo de este último, al retiro de los Equipos de Obra.

La rescisión por incumplimiento del Contratista no dará lugar a reclamos de indemnización alguna por daños y perjuicios, lucro cesante, ni compensación de naturaleza alguna por parte de UTE. Lo anteriormente dispuesto es sin perjuicio de las penalizaciones que correspondiere cobrarse por medio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Rescisión del Contrato por incumplimiento de UTE

El Contratista podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho este Contrato si se produce alguna de las siguientes situaciones:

a. Ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o cuatro alternadas sin causa justificada. El Contratista deberá realizar intimación previa de pago con un plazo de 10 (diez) días hábiles.

b. La no obtención, el no mantenimiento o la falta de renovación por parte de UTE, de los permisos (incluidos los permisos de ingreso para el ejercicio de las servidumbres impuestas a favor de las Líneas), autorizaciones o habilitaciones de autoridades públicas nacionales o municipales necesarios para la construcción u operación de la Obra o una parte relevante de la misma, cuando los mismos sean de su responsabilidad, de acuerdo a los plazos y condiciones dispuestos en el presente Contrato.

Procedimiento de rescisión por incumplimiento de UTE

Ante la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la cláusula 19.4, el Contratista notificará a UTE, con copia a los Financiadores, una notificación de incumplimiento (la “**Notificación de Incumplimiento de UTE**”). Una vez recibida una Notificación de Incumplimiento de UTE, ésta tendrá la facultad de subsanar dicho incumplimiento por un período de 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la Notificación de Incumplimiento del UTE.

Si vencido ese período de subsanación, el incumplimiento subsistiese, el Contratista tendrá el derecho, pero no la obligación, de rescindir el presente Contrato, para lo cual deberá enviar a UTE, con copia a los Financiadores, una notificación de terminación por incumplimiento de UTE (la “**Notificación de Terminación por Incumplimiento de UTE**”). Si UTE no cuestiona la **Notificación de Terminación** por Incumplimiento de UTE, mediante la promoción de las acciones judiciales correspondientes, dentro de los 15 días de su recepción, se entenderá que la decisión del Contratista de rescindir el presente Contrato ha quedado firme.

En tal caso el Contratista podrá transferir a favor de UTE (quien estará obligado a adquirir) la totalidad de las Obras en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la Notificación de Terminación por Incumplimiento de UTE.

Como contraprestación por la referida transferencia, UTE pagará al Contratista en la cuenta bancaria habitual informada, con el consentimiento de los Financiadores, un monto equivalente a (i) el capital, intereses y otros cargos de la deuda asumida por el Contratista con los Financiadores, incluyendo costos de terminación y pagos debidos bajo los contratos de cobertura de tasas de interés, neto de cualquier reserva de deuda existente a esa fecha en cuentas de la Contratista en beneficio de los Financiadores; y (ii) los costos asociados con la liquidación del Fideicomiso.

UTE deberá realizar el pago dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la Notificación de Terminación por Incumplimiento de UTE siempre que, coordinadamente, se proceda al levantamiento de los gravámenes que se hubieran constituido sobre las Obras en favor de los Financiadores. En caso en que las partes discrepen con respecto al monto a ser pagado, UTE pagará el monto que no se encuentre en disputa en el plazo de 90 días antes indicado y el monto restante será cancelado por UTE dentro de los 30 (treinta) días siguientes de resuelta la discrepancia conforme al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente Contrato. El ejercicio por parte del Contratista de la opción de venta de la Obra, deberá hacerse constar en la correspondiente Notificación de Terminación por Incumplimiento de UTE.

La rescisión por incumplimiento de UTE no dará lugar a reclamos de indemnización alguna por daños y perjuicios, lucro cesante, ni compensación de naturaleza alguna por parte del Contratista.

En caso que se haya convenido la detención de los trabajos, el Contratista no podrá retirar del Sitio los Equipos de obra.

Durante este período, el Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños en las instalaciones y trabajos ya realizados, o en construcción, y a terceros.

Rescisión del Contrato por razones de fuerza mayor

En caso que ocurriese un evento de fuerza mayor o caso fortuito que se extendiera por más de ciento ochenta (180) días consecutivos previo al Acta de Habilitación, cualquiera de las Partes tendrá derecho de solicitar la rescisión unilateral del Contrato, observándose lo previsto en la cláusula 19.8 siguiente. En este caso, las causales y los plazos serán los previstos en la cláusula 17.3.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas posibles para evitar daños en las instalaciones y trabajos ya realizados o en construcción y a terceros.

A partir del otorgamiento del Acta de Habilitación, será de aplicación el artículo 25 de la ley 16.072.

Procedimiento para rescisión del Contrato por razones de fuerza mayor

a) Ante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que, conforme a lo previsto en la cláusula 19.7 otorgue a cualquiera de las partes del derecho de rescindir el presente Contrato, cualquiera de las partes podrá enviar a la otra parte, con copia a los Financiadores, una notificación de caso fortuito o fuerza mayor (la **“Notificación de Caso de Fuerza Mayor”**). Una vez recibida la Notificación de Caso de Fuerza Mayor, los Financiadores, directamente o a través de un Sucesor Calificado, tendrán la facultad de subsanar dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor por un período de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de la Notificación de Fuerza Mayor. Si vencido ese período de subsanación el evento de caso fortuito o fuerza mayor subsistiere, la parte que emitió la Notificación de Caso de Fuerza Mayor tendrá derecho de rescindir el presente Contrato para lo cual deberá enviar a la otra Parte, con copia a los Financiadores, una notificación de terminación por caso fortuito o fuerza mayor (la **“Notificación de Terminación por Fuerza Mayor”**).

b) Si la parte receptora no cuestiona la Notificación de Terminación por Fuerza Mayor dentro de los 15 (quince) días de su recepción, se entenderá que la decisión de la parte emisora de rescindir ha quedado firme y será de aplicación lo previsto en la cláusula 19.9 siguiente.

En caso de acaecimiento de lo indicado en el literal B) anterior, UTE adquirirá la totalidad de las Obras, para lo cual el Contratista causará la transferencia a favor de UTE de las Obras en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la Notificación de Terminación por Fuerza Mayor.

Como contraprestación por la referida transferencia, UTE pagará al Contratista en la cuenta bancaria habitual informada, con el consentimiento de los Financiadores, un monto equivalente a (i) el capital, intereses y otros cargos de la deuda asumida por el Contratista con los Financiadores, incluyendo costos de terminación y pagos debidos bajo los contratos de cobertura de tasas de interés, neto de cualquier reserva de deuda existente a esa fecha en cuentas de la Contratista en beneficio de los Financiadores; y (ii) los costos asociados con la liquidación del Fideicomiso.

UTE deberá realizar el pago dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la Notificación de Terminación por Fuerza Mayor siempre que al mismo tiempo se proceda al levantamiento por parte del Contratista y de los Financiadores, de los gravámenes que se hubieran constituido sobre las Obras en favor de los Financiadores. En caso en que las partes discrepen con respecto al monto a ser pagado, UTE pagará el monto que no se encuentre en disputa en el plazo de 90 días antes indicado y el monto restante será cancelado por UTE dentro de los 30 (treinta) días siguientes de resuelta la discrepancia conforme al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente Contrato. El ejercicio por parte de UTE de la opción de adquisición de las Obras, deberá hacerse constar en la correspondiente Notificación de Terminación por Fuerza Mayor.

Efectos de la rescisión del Contrato por razones de fuerza mayor

Rescindido el Contrato, UTE conjuntamente con el Contratista efectuará el inventario físico y de valor de las obras realizadas, de los materiales y equipos ubicados en el Sitio. Si el Contratista no asistiera a dicha instancia, se tendrá como cierto, válido y eficaz el inventario físico y de valor realizado por UTE. El saldo acreedor que resultará del referido inventario, será abonado por la Parte deudora en un plazo de noventa (90) días contados desde la fecha del cierre de aquél. Cancelado el saldo resultante, UTE devolverá al Contratista todas las garantías que éste hubiera constituido.

La rescisión por razones de fuerza mayor, no dará lugar a ninguna de las Partes a reclamar indemnización alguna por perjuicios o daños originados en la no terminación de las obras. Sin perjuicio de ello, el Contratista tendrá derecho a seguir percibiendo las cuotas hasta la efectiva rescisión del Contrato.

DERECHOS DE LOS FINANCIADORES

En forma adicional a cualquier derecho en favor de los Financiadores previstas en el presente Contrato (los que no podrán ser revocados, aun en forma anterior a su aceptación por parte de éstas, UTE y el Contratista pactan lo siguiente:

Reconocen que cualquiera de los siguientes actos deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de los Financiadores para que sea válido y eficaz entre las Partes:

- a) Cualquier modificación al presente Contrato;
- b) Cualquier acto o acuerdo relacionado con (i) el reconocimiento o aceptación, por parte del Contratista o de UTE de una causal de terminación del presente Contrato o que implique la terminación del presente Contrato ; (ii) la rescisión unilateral del presente Contratos por parte del Contratista; (iii) el envío por parte del Contratista de cualquier notificación de caso fortuito o fuerza mayor, notificación de incumplimiento de UTE, notificación de terminación por caso fortuito o fuerza mayor o notificación de terminación por incumplimiento de UTE.
- c) Cualquier comunicación que implique la modificación de las instrucciones para el pago de las cuotas del leasing;
- d) Cualquier acto o acuerdo que implique la renuncia a cualquier derecho o beneficio del Contratista que emane del presente;
- e) Cualquier acto o acuerdo que conlleve a la sustitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

A los efectos de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución de este Contrato, serán competentes los Tribunales del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay, con asiento en la Ciudad de Montevideo. La Legislación aplicable al presente Contrato es la vigente en la misma República. Sin perjuicio de ello, los diferendos generados entre Las Partes respecto de un Vicio Oculto o la Operación y Mantenimiento incorrecto, se regularán por el mecanismo del Ingeniero Independiente conforme se establece en la Cláusula DÉCIMO SEGUNDO literal c).

2. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN LLAVE EN MANO

OBJETO DEL CONTRATO

Las obras e instalaciones que constituyen el objeto del Contrato comprenden la construcción (incluyendo el suministro necesario) de:

ITEM I: Estaciones

I.1 Estación Chamberlain de 500/150 kV.

I.2 Ampliación de la estación Melo 500kV / Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV)

I.3 Transformadores y reactores.

I.4 Edificaciones.

I.5 Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones

ITEM II: Líneas Aéreas

II.1 Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain.

II.2 Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó, incluyendo conexión en Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción).

II.3 Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Calidad de la Instalación

El Contratista deberá realizar y cumplir un plan para la ejecución de las Obras e Instalaciones de acuerdo a los estándares, de calidad, medio ambiente y seguridad y salud ocupacional definidos en las normas UNIT-ISO 9.001, UNIT-ISO 14.001 y UNIT-ISO 45.001 respectivamente.

Protección del Medio Ambiente

El Contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente. Tanto dentro como fuera de la obra y el obrador, evitará causar perjuicios o daños a personas o bienes como resultado de, entre otros, la contaminación por ruidos, manejo de desechos y residuos -líquidos, sólidos o gaseosos peligrosos-, producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de Obra, que pudieren afectar el entorno.

Materiales y Suministros aportados por el Contratista

El Contratista deberá asegurar el aporte de los suministros y materiales para lo cual deberá realizar, entre otras tareas, lo siguiente: hacer las gestiones correspondientes con los vendedores de los mismos, las gestiones administrativas, el pago de los materiales, las gestiones con los transportistas, las reclamaciones por pérdidas o daños en el transporte y el pago de los fletes.

Todos los suministros y materiales que se incorporen en las Obras e Instalaciones deberán ser nuevos y poseer los certificados requeridos por la normativa vigente y por el Pliego de Condiciones. El Contratista proveerá al Comprador la documentación necesaria que pruebe lo anterior.

Recepción y Manejo de Componentes de las Obras e Instalaciones

El Contratista se encargará de transportar todos los Componentes de las Obras e Instalaciones, incluidas la carga, descarga y transporte al Sitio para lo cual deberá contar con los Permisos del Proyecto y las guías de tenencia y transporte correspondientes. Recibirá los materiales y comprobará si han sufrido daños en el transporte, los descargará y facilitará instalaciones para el almacenaje y protección de los mismos. Mantendrá los archivos necesarios para demostrar que los materiales han sido recibidos en el Sitio y pondrá dichos archivos a disposición del Comprador a su petición. En ningún caso constituirá un supuesto de fuerza mayor la indisponibilidad de camiones por parte del Contratista.

Contralor de los Trabajos

La Dirección de Obra del Comprador y las personas que ésta designe controlarán la ejecución de los Trabajos, a tales efectos notificará al Representante del Contratista, y tendrán libre acceso a los depósitos, talleres, oficinas o lugares de trabajo del Contratista, así como a las fuentes de aprovisionamiento de los materiales por él empleados y los lugares de acopio y almacenamiento de dichos materiales.

Equipos de Construcción

Los Equipos de Construcción transportados por éste al Sitio estarán destinados a ser utilizados exclusivamente para la ejecución del Contrato.

Entrega de la Instalación

El Contratista se obliga a entregar las Obras e Instalaciones completamente terminadas, probadas y listas para su explotación conforme al presente Contrato, el Pliego de Condiciones.

El Contratista tomará íntegramente sobre sí la responsabilidad por daños, pérdidas y demás perjuicios ocasionados en las Obras e Instalaciones, así como en los Equipos de Construcción empleados para la ejecución de los Trabajos hasta la Recepción Provisoria. En caso que reste completar trabajos bajo un Listado de Pendientes, la responsabilidad mencionada se extenderá hasta su culminación.

Custodia de las Instalaciones

El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas hasta la Recepción Provisoria. El Contratista será también responsable de toda pérdida o daño a las Instalaciones, causados por él o por sus Subcontratistas durante la realización de cualquier trabajo a su cargo efectuado con posterioridad a la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva.

Responsabilidad Laboral

El Contratista responderá en forma exclusiva ante la Administración Tributaria, los Tribunales y sus empleados por las obligaciones laborales, de seguridad social, de seguridad e higiene, de contratación de seguros obligatorios laborales y de enfermedad profesionales, y tributarias a que hubiere lugar. Todos los aportes por conceptos de leyes sociales regulados por la Ley 14.411 serán abonados por el Comprador y estarán incluidos en los montos cotizados.

Aportes al Banco de Previsión Social

El Contratista deberá declarar los aportes a la Seguridad Social en el marco del Decreto-Ley N° 14.411, del 14/8/75. Dicha declaración corresponderá a las Cargas Sociales que el Comprador se compromete a aportar al Banco de Previsión Social. En caso que en la ejecución del Proyecto, los aportes excedan las Cargas Sociales establecidas en la Oferta del Contratista, dicho exceso será de cargo del Contratista, por lo cual el Comprador abonará el mismo descontándolo de los importes a pagar al Contratista o de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de corresponder. El Contratista debe tener presente que en ningún caso se exonerarán las Cargas Sociales. En caso de aportes en pesos uruguayos, para computar su equivalente en dólares americanos, se tomará la cotización interbancaria tipo comprador billete al cierre del día anterior al de la operación.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA Y ESTÁNDAR DE LOS TRABAJOS

El Contratista garantiza y se ha representado al Comprador como una empresa de diseño, ingeniería y construcción experimentada y especializada en obras y trabajos del tipo de las que se contratan bajo el presente Contrato y declara poseer la experiencia, conocimientos técnicos y profesionales, personal calificado y con experiencia en este tipo de trabajos, equipos y maquinaria necesarios y apropiados para completar los Trabajos adecuadamente, en los plazos pactados. El Contratista asimismo declara conocer los medios de comunicación y transporte, los precios y facilidades para conseguir materiales y mano de obra en el mercado uruguayo, así como la normativa uruguaya aplicable. Estas condiciones han sido determinantes en la adjudicación y suscripción del presente Contrato por parte del Comprador.

CONDICIONES DEL SITIO

El Contratista declara haber visitado y examinado el Sitio (incluyendo las condiciones climáticas a lo largo del año, las mediciones topográficas, el análisis geotécnico y todas las condiciones físicas y de subsuelo del Sitio), los lugares en los cuales se deben ejecutar los Trabajos, conviniendo que éstos se encuentran en condiciones adecuadas para desarrollar los Trabajos y renunciando a cualquier reclamo originado de las características del Sitio. Asimismo, el Contratista declara haber estudiado y haberse familiarizado con las condiciones y restricciones regulatorias aplicables a los Trabajos y el Proyecto, incluyendo las establecidas en los permisos ambientales y las Restricciones del Sitio, y declara comprender plenamente cuales son las dificultades y restricciones relacionadas con la ejecución de los Trabajos.

PERMISOS

Permisos del Contratista

El Contratista se obliga oportunamente a tramitar, obtener y mantener vigentes todos los Permisos del Contratista y, en general, los Permisos del Proyecto necesarios para la oportuna ejecución de los Trabajos, con excepción de los Permisos del Comprador.

Permisos del Comprador

El Comprador se obliga a gestionar ante la DINAMA la AAP y, si corresponde conforme a la Ley Aplicable, ante las Intendencias correspondientes, los permisos de ordenamiento territorial.

PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para alcanzar la Recepción Provisoria será de cuarenta y dos (42) meses contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato.

En caso que a los seis (6) meses contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, el Comprador no haya obtenido por causas no imputables al Contratista:

- la AAP;
- la aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Construcción según se detalla en 8.2.4 (b); y
- al menos el ochenta por ciento (80%) de los permisos de ingreso al Sitio para el ejercicio de las servidumbres impuestas,

el plazo para alcanzar la Recepción Provisoria se prorrogará por un período igual al tiempo adicional para la obtención de la totalidad de los permisos anteriormente mencionados.

En caso de que la demora ocasione perjuicios para cualquiera de las partes, la parte que los soporte deberá indicarlos y probarlos (existencia, nexo causal, monto) como forma de obtener su resarcimiento. El reclamo puede ser administrativo y/o judicial.

El Contrato permanecerá vigente hasta la Recepción Definitiva. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones del Contratista relacionadas con la confidencialidad, propiedad intelectual, garantías (incluida la Garantía por Defectos de Fabricación), defensa e indemnizaciones y demás Artículos que así lo indiquen, las que sobrevivirán a la expiración del presente Contrato.

SUSPENSIONES DE TRABAJOS

El Comprador tendrá en todo momento derecho a suspender la ejecución de todo o parte de los Trabajos, a su sola discreción, mediante una notificación escrita enviada al Contratista con la orden de suspensión e instrucciones al Contratista. El Contratista, al recibir dicha notificación deberá, salvo que las instrucciones contenidas en la carta requieran otra cosa: (i) paralizar los Trabajos correspondientes inmediatamente; (ii) suspender la emisión de cualquier orden de compra o suscripción de subcontratos relacionados con los Trabajos suspendidos; (iii) proteger y mantener todos los Trabajos realizados; y (iv) realizar todas las gestiones que fuesen necesarias para mitigar los costos asociados con la suspensión. En casos de peligro para las personas o la propiedad del Comprador o terceros, bastará que la notificación anterior se practique en forma oral por parte de la Dirección de Obra para que surja sus efectos, la que deberá ser ratificada por escrito en un plazo máximo de dos (2) Días a contar desde la fecha de la notificación oral.

En caso que la suspensión de los Trabajos ordenada por el Comprador de acuerdo a lo anterior, fuese por un plazo superior a ciento veinte (120) Días continuos o doscientos cuarenta (240) Días discontinuos, el Contratista podrá poner término al Contrato, mediante notificación escrita enviada al Comprador, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo señalado en el Artículo 0.

Si la suspensión no imputable al Contratista hubiera afectado el plazo de ejecución de los Trabajos o causado mayores costos al Contratista, éste deberá formular el reclamo correspondiente al Comprador dentro del plazo y conforme a los requisitos dispuestos en el Artículo 34 del presente Contrato EPC. La falta de reclamo en tiempo y forma hará caducar cualquier derecho a ajustes en el plazo, plazo adicional, reembolso de costos, indemnización de perjuicios, mayor precio o a pagos adicionales al Precio del Contrato, cualquiera sea su naturaleza o denominación.

El Contratista no tendrá derecho a aumentos de plazo, indemnizaciones o pagos de ningún tipo cuando las suspensiones tuvieren como origen la negligencia o el incumplimiento del Contratista o sus Subcontratistas de las obligaciones contenidas en el presente Contrato EPC. Una vez subsanadas dicha negligencia o incumplimiento por parte del Contratista, el Comprador deberá levantar la suspensión por negligencia o incumplimiento del Contratista lo antes posible.

PRECIO DEL CONTRATO

La compensación total al Contratista por la ejecución íntegra, completa y oportuna de los Trabajos y por asumir los riesgos y responsabilidades que le impone el Contrato y en general por el cumplimiento con todos los términos y condiciones de este Contrato será la suma fija única de USD 169.936.570,010.498,59 incluido IRNR, más el Impuesto al Valor Agregado. El Precio del Contrato no incluye las Cargas Sociales que el Contratista estima en la suma de USD 8.181.954,51 USD ni los imprevistos que se estiman en 7,5% del Precio del Contrato, ni los tributos aduaneros y de importación.

El Precio del Contrato es firme por la duración del Contrato, no contempla ningún tipo de reajustabilidad e incluye todos los costos directos, e indirectos, gastos generales, utilidad y todos los Impuestos con excepción del I.V.A. y demás gastos y gravámenes de importación.

GARANTÍAS FINANCIERAS

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Contratista constituye una garantía de fiel cumplimiento de contrato a primera demanda emitida por un Banco Aceptable que deberá revestir los requisitos previstos en el punto 16.1 de la Parte A del Volumen I del Pliego de Condiciones por USD 20.582.978 USD, que podrá ejecutarse en caso que el Contratista incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será pagadera a primera demanda y tiene por objeto garantizar el fiel, oportuno y correcto cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista. En caso de incumplimiento del Contratista con sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el Comprador tendrá el derecho de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sin necesidad de notificación previa al Contratista o requerimiento judicial.

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El Contratista garantiza respecto de los equipos, materiales y servicios y, en general, de cualquier aspecto y parte de los Trabajos:

- Que será desarrollado, ejecutado, supervisado, evaluado y controlado en forma prolija y oportuna, de acuerdo con los estándares, calidad, normas, procedimientos y buenas prácticas requeridas en el Contrato;
- Que será ejecutado oportunamente y en forma segura por personal cuidadoso, entrenado y experimentado;
- Que cumplirá estrictamente con las disposiciones de este Contrato, como también con todas las especificaciones, planos y normas mencionadas en el mismo o proporcionadas con posterioridad por el Comprador y se ajustará a la Ley Aplicable y las exigencias de calidad indicadas en el Contrato;
- Que estará libre de defectos de diseño, mano de obra o materiales;
- Que estará libre de todo gravamen;
- Si el Contrato no detalla calidad o estándares específicos, todos los trabajos, materiales y equipos serán nuevos, de primera calidad, elaborados con materiales apropiados, sin defectos, manufacturados por personal competente y calificado y suministrados oportunamente y se ajustará a los estándares y buenas prácticas normalmente empleadas y esperables de parte de contratistas experimentados de primer nivel; y
- Que será adecuado para los fines a los que se le va a destinar y para los cuales fue contratado.

Garantía por Defectos

En caso de que los Trabajos o parte de ellos no se ajusten a las disposiciones de esta garantía y se descubrieran fallas, defectos o errores en el diseño, supervisión o control de calidad, fallas o defectos en los materiales o se descubrieran fallas, defectos o errores de ejecución, construcción, instalación o fabricación (en adelante, el "**Trabajo Defectuoso**") mientras está en ejecución o dentro del Período de Garantía, el Contratista, dentro de los quince (15) Días siguientes de la comunicación que al respecto le envíe el Comprador, o en el plazo razonable necesario atendida la naturaleza del Trabajo Defectuoso, corregirá cualquier Trabajo Defectuoso sin derecho a pagos adicionales o a prórrogas de los plazos de ejecución de los Trabajos (la "**Garantía por Defectos**").

Garantía por Defectos de Fabricación

El Contratista deberá garantizar contra vicios de fabricación, o el empleo de materiales defectuosos o inapropiados en las Obras e Instalaciones hasta el décimo aniversario de la Recepción Provisoria. Dicha responsabilidad comprenderá la reparación o eventual sustitución del equipamiento dañado como consecuencia de los eventuales

vicios ocultos que se detectaren en el equipamiento adquirido con posterioridad al vencimiento del Período de Garantía (la "**Garantía por Defectos de Fabricación**").

PRUEBAS, INSPECCIONES Y ENSAYOS

Inspecciones y Ensayos en General

Los ensayos que deberán realizarse se detallan en las Especificaciones Técnicas, y su costo será de cargo del Contratista.

El Comprador tendrá el derecho a exigir la realización de otros ensayos no previstos en el Contrato, o que se realicen por un tercero o en un lugar distinto al establecido en el Contrato, de materiales o trabajos que integran las Obras e Instalaciones. Si de los ensayos realizados surge que existía un defecto en los materiales o trabajos, el cargo de los mismos será por parte del Contratista, no reconociéndose ninguna ampliación de plazo que pudiera ser necesaria para la realización de los ensayos y la reparación del defecto. Si se solicita un ensayo adicional y los ensayos dan bien los costos serán asumidos por el Comprador. En cuanto a los plazos, los mismos se evaluarán en cada oportunidad, dependiendo de si dichos ensayos y los tiempos insumidos, han impactado en el camino crítico de la obra o no. En el caso de que impacte, se reconocerá este tiempo en el plazo total de la obra.

Inspecciones y Ensayos en Fábrica de Equipos

El Comprador tendrá el derecho de inspeccionar en fábrica, la producción y armado de los Componentes de las Obras e Instalaciones y de asistir a la realización de los ensayos en fábrica. Los costos de traslado y estadía de los inspectores del Comprador serán de cargo del Comprador. El Contratista facilitará estas visitas, controles, inspecciones, ya sea en sus fábricas o fábricas de terceros, y suministrará toda la información necesaria. Si durante la realización de los ensayos, se detectaran defectos de fabricación o anomalías de funcionamiento de algún componente, el Contratista propondrá su reparación o eventual sustitución requiriendo la aprobación del Comprador.

Los costos de la repetición de los ensayos que hayan tenido resultados negativos, serán de responsabilidad del Contratista, así como también los costos de los inspectores del Comprador y los atrasos que por tal motivo se produjeran en el cronograma de la obra si así fuera. Las inspecciones realizadas por los inspectores designados por el Comprador o su asistencia a los ensayos, no eximirá al Contratista de la responsabilidad total asumida en el Contrato.

Ensayos en el Sitio y Puesta en Servicio

El Contratista deberá entregar al Comprador una descripción completa de los procedimientos de los Ensayos de Aceptación a seguir en el Sitio, los equipos de ensayo a utilizar y el cronograma de ensayos, para cada etapa, con una anticipación mínima de sesenta (60) Días a la fecha prevista para su realización. El Comprador podrá establecer modificaciones a los ensayos como a su juicio se requiera para un efectivo control de la calidad del suministro, hasta treinta (30) Días antes del comienzo de los Ensayos de Aceptación.

TÉRMINO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Recepción Provisoria

El Comprador otorgará la Recepción Provisoria sujeto al cumplimiento acumulativo de los siguientes requisitos:

- (a) Que el Contratista hubiere corregido todos los defectos u omisiones detectados en los Trabajos y los Trabajos no hubieren presentado más defectos o éstos se hubieren corregido por el Contratista a conformidad del Comprador, salvo los correspondientes al Listado de Pendientes (en caso de que no hubiese transcurrido el plazo para solucionar el Listado de Pendientes correspondiente a la Recepción Provisional);
- (b) Realización del montaje y visto bueno por parte del Comprador y el Ingeniero de los Financistas de los Ensayos de Aceptación.

Recepción Definitiva

Una vez (i) finalizado el Período de Garantía, (ii) cedidas al Comprador, todas las garantías vigentes provistas por los proveedores de los Componentes de las Obras e Instalaciones, (iii) culminadas las tareas incluidas en el Listado de Pendientes, y (iv) se hayan resuelto, reparado, sustituido todos los defectos y vicios que hayan surgido durante el Período de Garantía, el Contratista dará aviso al Comprador y éste inspeccionará nuevamente los Trabajos y si no existieren observaciones a estos trabajos arriba mencionados, se procederá a la Recepción Definitiva de los Trabajos, contra la firma por las Partes del finiquito del Contrato y la emisión de un acta que dé cuenta de este hecho (el "**Acta de Recepción Definitiva**") por el Comprador. Con estos cuatro requisitos cumplidos, el Comprador se encuentre en condiciones de obtener el "Acta de Fin de Garantía por Defectos".

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Término por Conveniencia del Comprador

En cualquier momento, el Comprador podrá poner término unilateralmente al presente Contrato o a parte del alcance de los Trabajos, con o sin expresión de causa. La terminación tendrá lugar mediante aviso escrito al Contratista que indicará el alcance, fecha de terminación y otras instrucciones al Contratista relacionadas con la terminación.

Producida la terminación bajo este Artículo 0, el Contratista tendrá derecho a recibir:

- a. El pago por los Trabajos efectiva y correctamente realizadas hasta la fecha de la terminación;
- b. Los gastos debidamente acreditados y razonables que a éste le ocasione la resolución de los contratos con sus Subcontratistas;
- c. El costo razonable de desmovilización y las indemnizaciones sustitutivas de aviso previo que proceda pagar al personal del Contratista por el despido inmediato;
- d. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, siempre que el Contratista se encontrare en cumplimiento de todas sus obligaciones conforme al Contrato;
- e. Las Retenciones realizadas por el Comprador, siempre que el Contratista se encontrare en cumplimiento de todas sus obligaciones conforme al Contrato.

Término por Incumplimiento del Contratista

El Comprador podrá resolver el Contrato en los supuestos previstos en este Contrato y cuando ocurra algunas de las causas siguientes. Para estos efectos, el Comprador enviará una comunicación por escrito al Contratista indicando todas las situaciones de incumplimiento en que se funda (en adelante, la "**Notificación de Incumplimiento**").

- a. En caso que el Contratista no cumpliere sustancialmente con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato (incluso cualquier requisito o exigencia ambiental aplicable a los Trabajos o establecidos en cualquier normativa o regulación ambiental vigente conforme con el Artículo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** o los requerimientos de documentación previstos en 5.3.2);
- b. Si el Contratista no se ajustara a los requerimientos de calidad del Contrato, no subsanare pronta y diligentemente las observaciones y reparos formulados por el Comprador, trabajare en condiciones de seguridad laboral deficientes, no reparare daños a los bienes del Comprador o de terceros, no liberare o no indemnizare prontamente al Comprador de reclamos de terceros relacionados con los Trabajos;
- c. En caso de que el Contratista no mantenga los seguros que son de su responsabilidad o incumpla sus obligaciones de acuerdo a lo señalado en el Artículo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**;
- d. En caso de que el Contratista incumpla su obligación de obtener una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos señalados en el Artículo 0;
- e. Si el concurso, la reorganización, o cualquier otra situación, conduzcan a la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales o en caso de quiebra del banco emisor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- f. Si el Contratista incumple con cualquiera de sus obligaciones de pago al Comprador o a los Subcontratistas en relación con el Proyecto, incluyendo sin limitación los pagos de las multas por atraso;
- g. Si el Contratista no obtiene la Recepción Provisoria en o antes de la Fecha de Recepción Provisoria Garantizada siempre que medie responsabilidad del Contratista. Abandono del Proyecto;
- h. Cuando el Contratista incurra en un atraso respecto al Cronograma de Obras de cuarenta (40) Días y que el Contratista no presente un plan de trabajo o que dicho plan de trabajo sea rechazado fundadamente por el Comprador;
- i. Siempre que se generara cualquier causa de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Comprador bajo el CLO siempre que medie responsabilidad del Contratista. Cuando el Contratista alcance cualquier máximo de multas de acuerdo a lo señalado en el Artículo 13; y
- j. Cuando el Contratista subcontrate a terceros la ejecución del Contrato o parte del mismo, sin previa autorización del Comprador en contrario a lo estipulado en el Artículo 0.

Término por Incumplimiento del Comprador

La responsabilidad del Comprador por daños y perjuicios por cualquier concepto podrá alcanzar como máximo el 100% del Precio del Contrato, y no responderá en ningún caso por lucro cesante.

El Contratista podrá resolver el Contrato en los supuestos previstos en este Contrato y cuando concurra algunas de las causas siguientes:

En caso de que el Comprador incumpliere su obligación de pagar las facturas emitidas en estricta conformidad con el Contrato, correspondientes a dos (2) trimestres consecutivos, cuyo pago sea exigible bajo el Contrato, y siempre que a su vez el Contratista no se encontrare en incumplimiento grave del presente Contrato, el Contratista podrá enviar

un aviso de incumplimiento al Comprador en el cual se otorgará un plazo de veinte (20) Días Hábiles para remediar el incumplimiento; En caso de que el Comprador no cumpliera en forma grave con sus obligaciones bajo este Contrato (excepto las obligaciones de pago de facturas emitidas en estricta conformidad con el Contrato cuyo pago sea exigible bajo el Contrato), y siempre que dicho incumplimiento causara un impedimento en la ejecución de los Trabajos para un periodo de 90 (noventa) Días, el Contratista podrá enviar un aviso de incumplimiento al Comprador en el cual se otorgará un plazo de sesenta (60) Días para remediar el incumplimiento.

Término por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

En caso ocurriese un evento de fuerza mayor o caso fortuito que se extendiera por más de ciento ochenta (180) días consecutivos, cualquiera de las Partes tendrá derecho de rescindir el presente Contrato. Sin embargo, el Comprador podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato si el Contratista no mantuviese las Obras e Instalaciones en buen estado conforme las Prácticas Prudentes de la Industria durante la duración del evento de fuerza mayor o caso fortuito.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las Partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de este Contrato cuando éste sea consecuencia de la producción de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales los que revistan las características de imprevisibles, inevitables e irresistibles que se impongan a la voluntad de cumplimiento de las Partes. El cumplimiento de tales obligaciones y los plazos de las mismas, se suspenderán mientras el evento de fuerza mayor o caso fortuito persista. No obstante, lo anterior, ninguna de las Partes podrá invocar la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito para excusarse de cumplir de las obligaciones de pago bajo el presente Contrato.

TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGO

La propiedad de todos los bienes tangibles o intangibles, y derechos de cualquier naturaleza, que el Contratista compre, adquiera, desarrolle, construya y/o confeccione en cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, y en general cualquier parte de los Trabajos, sea directamente por sí o a través de sus Subcontratistas se transferirá al Comprador de la siguiente manera:

- Para suministros: una vez que estos sean instalados en la Obra.
- Para Obras: una vez que el Comprador haya pagado por ellos de acuerdo al avance de obra.

LEY APLICABLE

El Contrato, tanto para su aplicación como su interpretación se regulará por la ley uruguaya.

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

A los efectos de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución de este Contrato, las Partes se comprometen a intentar resolver dicha controversia por medio de negociaciones de buena fe. Dichas negociaciones deberán comenzar a más tardar el tercer Día Hábil desde que una de las Partes notificó a la otra de la controversia y no se extenderán por más de quince (15) Días Hábiles.

A los efectos de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución de este Contrato, serán competentes los Tribunales del Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay, con asiento en la Ciudad de Montevideo. La Legislación aplicable al Contrato es la vigente en la misma República.

Asimismo, en caso de diferencias de índole técnico relacionadas con el cumplimiento de este Contrato, previo acuerdo sobre el objeto y alcance de la discrepancia, se podrá recurrir a dictamen de un Ingeniero Independiente designado por la Facultad de Ingeniería de la UDELAR. El Ingeniero Independiente deberá presentar su informe en un plazo máximo de cuarenta (40) Días desde su designación. El informe del Ingeniero Independiente resultará vinculante para las partes, no admitiéndose recurso alguno contra el mismo salvo en los casos de aclaración y/o ampliación.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO

OBJETO: El objeto del contrato de préstamo (en adelante el “**Contrato de Préstamo**”) es la obtención por parte del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto) (en adelante el “**Fideicomiso**”) de los fondos necesarios para el desarrollo del proyecto consistente en diseñar, construir y mantener líneas de transmisión de 365 km y 500 Kv que conecten las municipalidades de Tacuarembó, Salto y Chamberlain, 2 (dos) nuevas subestaciones e instalaciones adicionales (en adelante el “**Proyecto**”).

PARTES: Serán partes en el Contrato de Préstamo:

- (i) República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso (en adelante el “**Prestatario**”);
- (ii) Inter-American Investment Corporation (en adelante “**IDB Invest**”) como prestamista del Préstamo IDB Invest y del Préstamo Suplementario IDB Invest;
- (iii) Inter-American Development Bank (en adelante “**IDB**”) en su carácter independiente de administrador del China Co-Financing Fund for Latin America and the Caribbean (en adelante “**China Fund**”) y conjuntamente con el IDB Invest, los “**Financiadores**”) como prestamista del Préstamo China Fund y del Préstamo Suplementario China Fund.

MONTO: El monto de los fondos disponibles bajo el Contrato de Préstamo asciende a la suma de US\$ 116.701.992 (dólares americanos ciento dieciséis millones setecientos un mil novecientos noventa y dos) de conformidad con el siguiente detalle:

- (i) Préstamo del IDB Invest (en adelante el “**Préstamo IDB Invest**”) por un monto de hasta la suma de US\$ 67.125.321,33 (Dólares americanos sesenta y siete millones ciento veinticinco mil trescientos veintiuno con 33/100);
- (ii) Préstamo suplementario del IDB Invest (en adelante el “**Préstamo Suplementario IDB Invest**”) y conjuntamente con el Préstamo IDB Invest, el “**Préstamo IDB Invest**”) por un monto de hasta la suma de US\$ 23.226.221,08 (Dólares americanos veintitrés millones doscientos veintiséis mil doscientos veintiuno con 08/100); y
- (iii) Préstamo del China Fund (en adelante el “**Préstamo China Fund**”) por un monto de hasta la suma de US\$ 19.576.670,91 (Dólares americanos diecinueve millones quinientos setenta y seis mil seiscientos setenta con 91/100).
- (iv) Préstamo suplementario del China Fund (en adelante el “**Préstamo Suplementario China Fund**”) y conjuntamente con el Préstamo del China Fund y Préstamo IDB Invest, el “**Préstamo**”) por un monto de hasta la suma de US\$ 6.773.778,92 (Dólares americanos seis millones setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 92/100).

INTERESES COMPENSATORIOS: El Préstamo cuenta con una tasa de interés variable y una tasa de interés fija que se determinarán conforme se indica a continuación:

- (i) La tasa de interés compensatorio variable del Préstamo será de aplicación a partir de la primera fecha de desembolso de cada Préstamo y hasta el último día del período de intereses, que termina en la primera fecha de cancelación, y será la resultante de la suma de: **(x)** la tasa LIBOR aplicable más, **(y)** el margen aplicable el que será 2,10 % (dos con 10/100 por ciento) por año; y
- (ii) La tasa de interés compensatorio fija del Préstamo será de aplicación a partir de la primera fecha de cancelación, y será la resultante de la suma de: **(x)** la tasa de operaciones de pase a futuro, la que será la tasa fija cotizada en el mercado de pases en Dólares dentro de los cinco días hábiles desde la fecha de firma del Contrato de Préstamo a pagar en relación con los intereses según la LIBOR por el monto de los Préstamos, según lo determinen los Financiadores sobre la base de la tasa más favorable para el Prestatario entre al menos una cotización firme de un agente del mercado de operaciones de pase en Dólares seleccionado por los Financiadores de buena fe considerando el cronograma de cancelaciones, vigente desde la primera fecha de cancelación hasta la fecha de vencimiento, y se entenderá que tal tasa fija con respecto (i) al Préstamo IDB Invest y el Préstamo China Fund, será la tasa fija informada por los Financiadores al Prestatario dentro de los cinco hábiles desde la fecha de firma del Contrato de Préstamo y (ii) al Préstamo Suplementario IDB Invest y al Préstamo Suplementario China Fund (los “**Préstamos Suplementarios**”), será la tasa fija informada por los Financiadores al Prestatario en un plazo de cinco (5) días desde la fecha de ejercicio de la opción de los Préstamos Suplementarios más **(y)** el margen aplicable.

INTERESES MORATORIOS: En el caso de capital en mora o intereses sobre los Préstamos, se devengarán intereses moratorios a una tasa igual a la suma del 2% (dos por ciento) por año más la tasa de interés fija de los Préstamos.

FECHAS DE REPAGO DE CAPITAL: El Prestatario deberá pagar los Préstamos en Dólares en cuotas semestrales de principal en cada Fecha de Pago de Intereses comenzando en la Primera Fecha de Amortización (15 de abril de 2025), y terminando en la Fecha de Vencimiento (15 de octubre de 2043), fecha en la que la totalidad del principal pendiente de pago de los Préstamos será exigible y exigible, como se establece en el Anexo 7 del Contrato de Préstamo.

FECHAS DE PAGO DE INTERESES: 15 de abril y 15 de octubre de cada año

PREPAGO OBLIGATORIO: El Prestatario deberá aplicar al pago del Préstamo (conjuntamente con los intereses y costos aplicables):

- (i) La porción del monto contribuido al Prestatario como aporte de capital contingente de acuerdo con el Contrato de Patrocinio y Retención de Participación, en caso de que el Proyecto no fuera caracterizado como un proyecto de inversión, requerida para cumplir con los criterios de límite de endeudamiento según el caso base vigente en el momento;
- (ii) La porción del monto contribuido al Prestatario como aporte de capital contingente de acuerdo con el Contrato de Patrocinio y Retención de Participación resultante de la Dirección General Impositiva, considerando la operación contemplada en virtud del Contrato de Arrendamiento Operativo como un arrendamiento financiero (en oposición a un arrendamiento operativo), requerida para cumplir con los criterios de límite de endeudamiento según el caso base vigente en el momento;
- (iii) Cualquier pago relacionado con la extinción del Contrato de Arrendamiento Operativo o el Contrato EPC;
- (iv) (A) los beneficios de seguros que excedan los U\$S 10.000.000 (diez millones de dólares) recibidos por el Prestatario por daños o pérdidas a los bienes relacionados con el Proyecto, a menos que (x) sean aplicados de conformidad con un programa de remediación aprobado por los Financiadores luego de consultarlo con el ingeniero independiente y (y) el UTE, en su calidad de arrendatario, los exija para la restauración de los activos del Proyecto; o (B) el monto contribuido al Prestatario como aporte de capital contingente de acuerdo con el Contrato de Patrocinio y Retención de Participación tras la ocurrencia de un hecho desencadenante de adelanto obligatorio de seguro, cuyo monto será igual al monto de adelanto obligatorio de seguro;
- (v) Los beneficios resultantes de una expropiación;
- (vi) El monto por el cual los beneficios de la venta o enajenación de los bienes exceda en total los U\$S 5.000.000 (cinco millones de Dólares) durante un período de 12 (doce) meses, excepto (x) en la medida en que tales beneficios sean utilizados en un plan de reemplazo aprobado por los Financiadores o (y) con respecto a beneficios relacionados con las edificaciones que se construyan de conformidad con el Subpunto I.4 del Contrato EPC;
- (vii) Los fondos mantenidos en la cuenta de pagos restringidos por un período de tres (3) semestres financieros consecutivos, que no hubieran podido utilizarse para realizar los pagos restringidos como consecuencia del no cumplimiento del Prestatario con el índice de cobertura del servicio de deuda histórico;
- (viii) Los montos que los Financiadores exijan sean pagados por adelantado si ocurriera alguna de las circunstancias descritas como ilegalidad bajo el Préstamo;
- (ix) El monto total del Préstamo si ocurriera: (i) un cambio de control sin contar con el consentimiento previo escrito de los Financiadores o (ii) una operación COP no autorizada.

GARANTÍAS DEL PRÉSTAMO: El repago de los fondos desembolsados y demás montos adeudados bajo el Contrato de Préstamo deberán ser garantizados por:

- (i) Contrato de Patrocinio y Retención de Participación: Un contrato de compromiso de promotores, retención y subordinación (el "**Contrato de Patrocinio y Retención de Participación**") entre el Prestatario, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "**UTE**") y los Financiadores en relación con las obligaciones patrimoniales, de retención y subordinación de los patrocinadores;
- (ii) Pagarés: Los pagarés que se emitan de conformidad con el Contrato de Préstamo;
- (iii) Fideicomiso: Disposiciones contenidas en el contrato de Fideicomiso estableciendo derechos de tomas de control (*step-in rights*) y previsiones en materia de subordinación de pagos;
- (iv) Acuerdo Directo de Contrato EPC: En relación al contrato de ingeniería, compras y construcción (en adelante el "**Contrato EPC**"), un acuerdo directo entre el contratista bajo el Contrato de EPC, el garante bajo el Contrato de EPC, el Prestatario, los Financiadores y la Entidad Representante;
- (v) Contrato de Cesión Condicionada del Contrato de Arrendamiento Operativo: En relación al acuerdo entre el Prestatario y el UTE para la construcción y arrendamiento de las líneas de transmisión, subestaciones e instalaciones auxiliares que componen el Proyecto (en adelante el "**Contrato de Arrendamiento**")

- Operativo**”), un contrato de cesión de derechos a ser suscrito entre el Prestatario y los Financiadores, con respecto a los derechos del Prestatario en virtud del Contrato de Arrendamiento Operativo
- (vi) Contrato de Cesión General de Créditos y Contratos: Un contrato de cesión general de créditos y contratos a ser celebrado entre el Prestatario y los Financiadores en relación a los derechos del Prestatario en los documentos del Proyecto distintos al Contrato de Arrendamiento Operativo;
 - (vii) Prenda de Cuentas: un contrato de prenda y custodia de fondos a ser suscrito entre el Prestatario, el banco de cuentas y los Financiadores para el establecimiento y operación de las cuentas del Proyecto, las cuales serán prendadas a favor de los Financiadores.
 - (viii) Prenda de Certificados de Participación: Un contrato de prenda a ser suscrito por el Prestatario, UTE y los Financiadores, en relación a los certificados de participación propiedad de UTE.
 - (ix) Cesión de Deuda Subordinada: Un contrato de cesión de créditos bajo la deuda subordinada a ser suscrito el Prestatario, UTE y los Financiadores;

TERMINOS DE LOS DESEMBOLSOS: Para cada solicitud de desembolso deberá tenerse presente que:

- (i) Cada desembolso del Préstamo se realizará en dólares en la cuenta de construcción;
- (ii) Cada desembolso bajo el Préstamo (salvo el último desembolso) deberá ser por un monto redondo de al menos USD 3.000.000 (tres millones de dólares) y en múltiplos enteros de USD 1.000.000 (un millón de dólares) sobre ese monto;
- (iii) Los desembolsos se limitarán a uno cada dos (2) meses y no más de un total de veinte (20) desembolsos;
- (iv) Los desembolsos estarán disponibles una vez cumplidas todas las condiciones precedentes para el desembolso respectivo;
- (v) Los desembolsos estarán sujetos a la presentación por parte del Prestatario de la correspondiente solicitud de desembolso la que deberá ser presentada quince (15) días hábiles antes de la fecha del primer desembolso y diez (10) días hábiles antes de la fecha de los desembolsos sucesivos.

PRINCIPALES CONDICIONES PRECEDENTES AL PRIMER DESEMBOLSO:

a) Los Financiadores deberán haber recibido:

- (i) Un certificado de los representantes del Prestatario certificando que los aportes de capital base del Prestatario representan al menos un 15% (quince por ciento) de los costos del Proyecto y están depositados o acreditados en la cuenta de construcción y/o fueron utilizados para pagar los costos del proyecto, y/o reembolsarle al patrocinador inicial los costos de desarrollo en los que hubiera incurrido en relación con el Proyecto;
- (ii) Pruebas de que UTE, en su calidad de arrendatario, aprobó a todos los proveedores y cualquier otro subcontratista según lo requiere el Contrato de Arrendamiento Operativo y copias de las resoluciones emitidas por UTE y el Prestatario autorizando la ratificación, el otorgamiento y la ejecución de los documentos de la transacción de los que UTE o el Prestatario son parte;
- (iii) Un certificado de personería y representación del Prestatario y de UTE;
- (iv) Copia del último balance auditado del Prestatario o, en su defecto, una nota de los auditores del Prestatario describiendo el destino dado a los ingresos derivados de los aportes de capital base;
- (v) Las opiniones legales emitidas por los asesores respectivos;
- (vi) Evidencia respecto de que los derechos sobre la tierra requeridos para el Proyecto han sido obtenidos; el Prestatario ha obtenido todos los derechos de paso, servidumbres y otros derechos de acceso necesarios para acceder al sitio del Proyecto y, dichos derechos sobre las tierras bajo las servidumbres han sido publicados en el Diario Oficial;
- (vii) El modelo financiero y el caso base, validado por el ingeniero independiente y satisfactorio para los Financiadores, indicando: que demuestra la satisfacción de criterios de límite de endeudamiento y el presupuesto anual hasta la fecha de vencimiento;
- (viii) (a) un certificado del corredor de seguros confirmando que: (i) todas las pólizas de seguro se encuentran vigentes, (ii) que el Prestatario está al día con el pago las primas correspondientes a dicha pólizas de seguro, (iii) que no existen asuntos pendientes que pudieran afectar negativamente la cobertura o la renovación de cualquiera de las pólizas de seguros y (iv) no existen siniestros pendientes o, si existieran, el certificado incluirá un resumen de tales siniestros, (b) un informe favorable y un certificado de cumplimiento del asesor de seguros; (c) copias de todas las pólizas de seguros u otra verificación aceptable bajo el Contrato de Préstamo; (d) pruebas de que los Prestatarios y la Entidad Representante se mencionan como únicos beneficiarios del pago de siniestros y como asegurados adicionales de las pólizas de seguros; y (d) copias de las cartas de compromiso de agentes otorgadas por los agentes locales y de reaseguro;
- (ix) Un informe del ingeniero independiente y del consultor ambiental y social, satisfactorio para los Financiadores, confirmando que el diseño, ingeniería y los aspectos técnicos, ambientales y sociales cumplen con los Documentos de la Transacción;
- (x) Copia del presupuesto de construcción y financiación inicial;

- (xi) Un informe satisfactorio del auditor de modelo y del asesor de impuestos.
 - (xii) Un certificado del Prestatario sustancialmente en el formato del Apéndice 3 del Contrato de Préstamo (*Formulario del Certificado de Primer Desembolso del Prestatario*) -acompañado por copias de los documentos societarios del Prestatario y el patrocinador, debidamente registrados ante el registro comercial competente o cualquier otra autoridad competente- y un certificado sustancialmente en el formato del Apéndice 4 del Contrato de Préstamo (*Formulario del Certificado del Patrocinador Inicial en Relación con los Documentos de la Organización y Resoluciones Societarias*);
 - (xiii) Toda la documentación y otra información de cada parte del Contrato de Préstamo requerida por ellos según las sanciones y los procedimientos de "conozca a su cliente" (KYC) aplicables;
 - (xiv) Pruebas del registro requerido en virtud del Contrato de Apoyo del Patrocinador, Retención y Subordinación;
 - (xv) Evidencia que los Títulos de Deuda emitidos conforme al documento de emisión de títulos de deuda de oferta pública han sido totalmente suscritas por los compradores;
 - (xvi) Copia de todos los permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones requeridos para el primer desembolso;
- b) Se ha emitido la carta de crédito stand-by en nombre del contratista del Contrato EPC a favor del Prestatario y se ha perfeccionado la cesión de los derechos del Prestatario según esa carta de crédito a favor de los Financiadores;
 - c) Los requisitos sociales y ambientales aplicables al Proyecto han sido cumplidos;
 - d) Únicamente con respecto a los Préstamos Suplementarios, ha ocurrido la fecha de ejercicio de la opción;
 - e) Todos los documentos del Proyecto, los documentos del financiamiento y de los Títulos de Deuda deberán estar vigentes, no sujetos a condiciones y ser satisfactorios para los Financiadores. Los Financiadores deben haber recibido una copia de aquellos documentos de los que no son parte;
 - f) Las cuentas del Proyecto deberán haber sido establecidas de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de prenda y custodia de fondos;
 - g) Las garantías deben haber sido constituidas;
 - h) Se deben haber designado a los auditores quienes deben, asimismo, haber certificado la exactitud de los sistemas contables y de información;
 - i) Se debe haber designado al agente del proceso en Nueva York.

PRINCIPALES CONDICIONES PRECEDENTES A CADA DESEMBOLSO:

- a) Los Financiadores han recibido una solicitud de desembolso de conformidad con el Contrato de Préstamo;
- b) No ha ocurrido ni continúa un incumplimiento en los términos del Contrato de Préstamo;
- c) Todas las representaciones y garantías realizadas bajo los documentos del financiamiento son ciertas a la fecha del desembolso;
- d) Los Financiadores han recibido el informe del ingeniero independiente acreditando, entre otros, que los ingresos derivados del desembolso son necesarios para el Proyecto o serán necesarios para el mismo dentro de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la solicitud de desembolso; el estado de avance de la obra en contraposición con el cronograma del Contrato EPC; y la existencia de fondos suficientes para completar el Proyecto en tiempo y de conformidad con el presupuesto estipulado.
- e) El Prestatario ha pagado todos los honorarios y reembolsado todos los gastos y comisiones vencidos y exigibles;
- f) Los pagarés han sido emitidos y entregados previo a o en el día de cada desembolso;
- g) Los Financiadores han recibido las opiniones legales, informes o certificaciones que pudieran ser requeridas;
- h) No ha ocurrido ningún evento que tenga o pudiera tener un efecto material adverso;
- i) El Prestatario no ha incurrido en pérdidas o pasivos significativos;
- j) El Prestatario se encuentra en cumplimiento de las disposiciones medioambientales y sociales;
- k) El desembolso es a *pro rata* con un retiro según los Títulos de Deuda de la misma proporción que los compromisos de préstamo y el valor nominal total de los Títulos de Deuda tienen respecto del compromiso de deuda total;
- l) Los ingresos derivados de los desembolsos son necesarios para los próximos tres (3) meses del Proyecto y todos los beneficios de los Préstamos se aplicarán al pago de los bienes y/o servicios de los países miembros de IDB Invest;
- m) Todos los documentos de la transacción y los documentos de los Títulos de Deuda continúan vigentes;
- n) Salvo para el desembolso final, se mantiene el saldo requerido en la cuenta de servicio de la deuda;
- o) Excepto en el caso del primer desembolso, los Financiadores recibieron un informe del consultor de seguros satisfactorio para los Financiadores;
- p) Los Financiadores recibieron pruebas de que todas las autorizaciones pertinentes están plenamente vigentes;
- q) Las garantías bajo los documentos del financiamiento continúan perfeccionadas como gravámenes en primer grado válidos y exigibles;
- r) Los Financiadores recibieron un certificado del representante autorizado de UTE que establece que todas las manifestaciones y garantías incluidas en los documentos de la transacción son veraces y correctas;

- s) Los Financiadores recibieron: (i) excepto en el caso del primer desembolso un certificado del ingeniero independiente y (ii) un certificado del consultor ambiental y social.
- t) Después de darle efecto *proforma* al desembolso del monto pertinente solicitado, el índice de endeudamiento no excede 85:15.

OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

Entre otras, son obligaciones del Prestatario:

- 1) Aplicar los ingresos derivados del Préstamo exclusivamente para cubrir costos del Proyecto, reembolsar a UTE por el pago de los costos del Proyecto y/o proveer los fondos para el saldo obligatorio de la reserva del servicio de la deuda. Aplicar las demás rentas que perciba el Proyecto de conformidad con los documentos de la transacción.
- 2) Mantener su existencia y realizar todas las acciones necesarias para mantener todos los derechos, privilegios y franquicias necesarias o deseables en el giro normal de su negocio;
- 3) Mantener todos los bienes necesarios para el Proyecto en buenas condiciones de funcionamiento y mantener un título válido sobre dichos bienes, libre de gravámenes (salvo los permitidos bajo el Contrato de Préstamo);
- 4) Mantener sistemas de contabilidad y control de los costos, un sistema de gestión de la información, libros contables y otros registros adecuadamente;
- 5) Permitir a los Financiadores y sus agentes visitar e inspeccionar las instalaciones del Proyecto y otros lugares en donde opere el Prestatario, inspeccionar los bienes afectados al Proyecto, los libros y registros del Prestatario. Permitir a los Financiadores acceso a los empleados, funcionarios y agentes que tuvieran o pudieran tener conocimiento de los asuntos relacionados con el Proyecto sobre los que los Financiadores requieren información;
- 6) Mantener auditores independientes internacionalmente reconocidos;
- 7) Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones pertinentes, así como cumplir y respetar todas las obligaciones, condiciones y restricciones que dichas autorizaciones impongan. Entregar a los Financiadores copia de cada permiso o autorización;
- 8) Diseñar, construir, poseer, operar, mantener, monitorear y reparar todos los aspectos del Proyecto en cumplimiento de las buenas prácticas de la industria, la legislación aplicable, los permisos y autorizaciones del Proyecto y los documentos de la transacción;
- 9) Tener y cumplir con políticas internas, procedimientos, leyes de anti-lavado de activos y financiamiento del terrorismo que cumplan con la legislación aplicable y las mejores prácticas internacionales de anti-lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- 10) Cumplir con las disposiciones medioambientales y sociales;
- 11) Si cualquier Financiador informa al Prestatario que podría haber ocurrido una manifestación no veraz de la o un incumplimiento en de las prácticas prohibidas bajo el Préstamo, cooperar con los Financiadores para establecer si tal hecho de incumplimiento o manifestación no veraz ha ocurrido, responder de inmediato a cualquier notificación de los Financiadores, y brindar la documentación que respalde tal respuesta;
- 12) Presentar oportunamente las declaraciones de impuestos y pagar en tiempo y forma todos los tributos que corresponda;
- 13) Realizar todas las acciones necesarias para asegurar que las obligaciones bajo el Préstamo sean de naturaleza directa, general, incondicional, no subordinada y garantizada;
- 14) Cuando se adquieran nuevos bienes por el Prestatario o cuando fuera requerido por los Financiadores, ejecutar aquellos documentos que fueren necesarios para, entre otros, perfeccionar o mantener la vigencia de las garantías y asegurar que los bienes adquiridos se graven en favor de los Financiadores;
- 15) Si los Financiadores lo solicitan, defender, a expensas del Prestatario, el derecho, titularidad e interés de los Financiadores en las garantías y los bienes garantizados;
- 16) Cumplir con sus obligaciones en materia de seguros;
- 17) Preservar, proteger, mantener y ejercer todos sus derechos y recursos en virtud de los documentos del proyecto de acuerdo con las condiciones correspondientes y la legislación aplicable.
- 18) (A) En el caso de que sea necesaria una revisión, antes de los 45 (cuarenta y cinco) días previos al cierre del ejercicio fiscal, entregar a los Financiadores y al ingeniero independiente copias de un presupuesto de construcción y financiamiento revisado, (B) entregar a los Financiadores y al ingeniero independiente un caso base corregido acompañado por un certificado de un representante autorizado del Prestatario. En relación al presupuesto de construcción y el caso base, no realizar modificaciones ni adiciones sin el consentimiento previo de los Financiadores;
- 19) Ceder a los Financiadores y a la Entidad Representante, los créditos derivados de la carta de crédito *stand-by* de fecha 8 de julio de 2021, emitida en nombre del contratista del Contrato EPC a favor del Prestatario;
- 20) Por otra parte, el Prestatario deberá cumplir con ciertos deberes de información, debiendo en consecuencia entregarle a los Financiadores:

- (i) Los estados financieros anuales auditados dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, conjuntamente con un certificado del Prestatario y del auditor con el contenido establecido en el Contrato de Préstamo;
- (ii) Los estados financieros trimestrales no auditados dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al final de cada trimestre fiscal conjuntamente con un certificado del Prestatario con el contenido establecido en el Contrato de Préstamo;
- (iii) Informes de seguimiento del impacto de la construcción, la operación y el desarrollo;
- (iv) Informes de monitoreo del ingeniero independiente;
- (v) Copia de todas las notificaciones relevantes que reciba el Prestatario relacionadas con el Proyecto, el Prestatario, cualquier Patrocinador o, en la medida que se relacione con el Proyecto, junto con las copias de cada notificación, si fueran escritas;
- (vi) Una notificación en caso de que ocurra: un evento de incumplimiento; cualquier acción, demanda, procedimiento legal o administrativo u otro reclamo ante alguna autoridad que haya tenido o se espere con cierta razonabilidad que tenga un efecto material adverso; un cambio en la naturaleza o alcance del Proyecto o las operaciones de negocios del Prestatario; un cambio en el personal de gestión asignado al Proyecto en virtud del contrato de gestión; un evento que cause un daño al Proyecto o que pudiera generar un efecto material adverso; todo hecho que cause que todo o parte del Proyecto se vea dañado, destruido o inhabilitado para su uso normal por cualquier razón o hecho de fuerza mayor; una violación a alguna de las sanciones por parte del Prestatario, de la inclusión del Prestatario o UTE en una listas de sanciones o de una investigación de cualquier autoridad relacionada a ella; cualquier gravamen sobre las instalaciones del Proyecto;
- (vii) Copia de todas las comunicaciones de los auditores;
- (viii) Un certificado del Prestatario en relación a cualquier transacción con compañías vinculadas;
- (ix) Antes del 31 de diciembre de cada año calendario información para incluir en la revisión anual de las operaciones;
- (x) Información en forma satisfactoria para los Financiadores, para incluir en las revisiones de las operaciones y los informes de construcción bimestrales;
- (xi) Información solicitada para cumplir con las obligaciones de presentación de información ambiental y social;
- (xii) Información relacionada con los seguros;
- (xiii) Pruebas del pago de ciertos impuestos;
- (xiv) La información que los Financiadores puedan solicitar razonablemente, que incluye información sobre el Prestatario, sus bienes, el Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los documentos de la transacción y toda la información necesaria para preparar un informe único sobre el desarrollo y la adicionalidad del Proyecto;

El Prestatario no podrá:

- (i) Realizar pagos restringidos bajo los documentos del financiamiento salvo que se cumplan las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo;
- (ii) Permitir que la ratio de cobertura del servicio de deuda histórico sea menor que 1,05:1,00 una vez transcurridos cuatro (4) trimestres financieros completos posteriores a lo que ocurra primero de: la fecha que sea 42 (cuarenta y dos) meses posteriores a la fecha de ratificación del Contrato de Arrendamiento Operativo y la fecha de emisión del acta de habilitación en virtud del Contrato de Arrendamiento Operativo;
- (iii) Permitir gravámenes sobre cualquier bien salvo los permitidos bajo el Contrato de Préstamo;
- (iv) Permitir cambios fundamentales en el Prestatario tales como: celebrar acuerdos para que los asuntos del Prestatario sean manejados por terceros (salvo UTE), modificar las disposiciones del Fideicomiso de forma tal que sea inconsistente con los documentos de la transacción o que pudiera derivar en un efecto material adverso para el Proyecto; cambiar su domicilio legal, emprender o permitir una fusión, consolidación, escisión o reorganización, comprometerse a emitir o emitir certificados de participación adicionales u otro tipo de derechos de participación o modificar su estructura de capital;
- (v) Vender, dar en arriendo, transferir o de alguna otra forma disponer de cualquiera de los bienes de propiedad del Prestatario salvo: el inventario, bienes no esenciales para el giro ordinario de los negocios y que no excedan el equivalente a USD 150.000 en un determinado ejercicio fiscal; bienes obsoletos, desgastados o defectuosos, siempre y cuando sean rápidamente reemplazados; las edificaciones que se construirán de conformidad con el subpunto 1.4 del Contrato EPC; (e) que estuviere contemplado en el presupuesto de construcción;
- (vi) Realizar inversiones salvo las expresamente permitidas bajo los documentos del financiamiento;

- (vii) Comprar, arrendar o adquirir bienes o negocios que no estuvieran específicamente contemplados en el presupuesto de construcción, salvo que fueran adquiridos en el giro ordinario de los negocios y no excedan el monto de USD 150.000 en un año fiscal;
- (viii) Establecer una representación de venta o de compras única y exclusiva; o celebrar acuerdos de asociación, emprendimiento conjunto consorcio, participación en las ganancias o regalías u otro arreglo similar por el que los ingresos o ganancias del Prestatario sean, o pudieran ser, compartidas con otra persona;
- (ix) Realizar transacciones con cualquier compañía vinculada salvo que estuviese permitido bajo los documentos del financiamiento o se realice en condiciones que sean justas y razonables para el Prestatario y a un valor de mercado justo;
- (x) Modificar la naturaleza o el objeto de sus negocios o celebrar cualquier tipo de negocio no relacionado con el Proyecto o con el cumplimiento de sus obligaciones bajo los documentos de la transacción;
- (xi) Terminar, ceder o modificar cualquier documento del proyecto, o renunciar por parte de una persona al cumplimiento de sus obligaciones en virtud o respecto de algún documento del proyecto, aceptar o prestar consentimiento para que una parte del Proyecto suspenda el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del documento del proyecto del que es parte, iniciar, transigir o resolver una demanda en contra de una parte del Proyecto ni transigir o resolver una demanda de una parte del Proyecto en su contra;
- (xii) Respecto del Contrato EPC, acordar o prestar consentimiento para que el Prestatario incurra en un incumplimiento o que sucedan excesos en los costos o demoras por lo que es o sería responsable el Prestatario; que se incremente el precio inicial, o que ocurran cambios en el equilibrio económico;
- (xiii) Respecto del Contrato de Arrendamiento Operativo, aceptar o prestar consentimiento para que ocurra un hecho de fuerza mayor, que el Prestatario incumpla sus obligaciones, que se reduzca el precio o se modifiquen las condiciones de pago del precio, o que se modifique el equilibrio económico;
- (xiv) Celebrar contratos materiales o contraer obligaciones materiales, con excepción de: los documentos de la transacción; cualquier contrato previsto en el presupuesto de construcción aprobado por los Financiadores; renovaciones de los contratos escritos vigentes ya aprobado por los Financiadores en términos equivalentes o más favorables para el Prestatario y un acuerdo, contrato o instrumento que documente operaciones permitidas en lo sucesivo, en estos dos últimos casos, siempre y cuando no se configure un incumplimiento bajo el Contrato de Préstamo;
- (xv) Cambiar la fecha de cierre de ejercicio fiscal del Prestatario o modificar sus políticas contables o prácticas de presentación de información financiera;
- (xvi) Realizar o participar de una práctica prohibida;
- (xvii) Estar incluido en la lista de sanciones o en la lista de empresas y personas sancionadas por el grupo IDB;
- (xviii) Designar como auditor a cualquier persona no autorizada en los términos del Contrato de Préstamo;
- (xix) Incurrir asumir o permitir que exista deuda que no sea deuda permitida bajo el Contrato de Préstamo;
- (xx) Suscribir una garantía o indemnidad o de otra forma asumir las obligaciones de otra persona o indemnizar y acordar indemnizar a cualquier persona respecto de cualquier demanda, daños, perjuicios, gastos u otros pasivos y contra ellos;
- (xxi) Solicitar la reducción del monto estipulado, liberar o solicitar la liberación de las cartas de crédito *stand-by* de fecha 8 de julio de 2021, en contravención con lo dispuesto en el Contrato EPC;
- (xxii) Salvo que estuviera previsto en el plan financiero o en el presupuesto de construcción vigente, según corresponda, aprobado por los Financiadores, celebrar un contrato o acuerdo para arrendar un bien de cualquier tipo (como arrendatario), excepto en contratos de arrendamiento necesarios para el giro normal del negocio, bajo los cuales los pagos de renta agregados no superen el monto de USD 100.000 en un año fiscal;
- (xxiii) Incurrir en gastos dentro de cualquier ejercicio fiscal superiores a los gastos proyectados en el presupuesto de construcción vigente, aprobados por los Financiadores para ese ejercicio fiscal (salvo que sean fondeados con contribuciones de capital adicionales de los patrocinadores);
- (xxiv) Establecer y mantener otras cuentas bancarias distintas de las cuentas del Proyecto;
- (xxv) Permitir la transferencia, venta o cesión de los certificados de participación titularidad de cualquier patrocinador en contravención a lo establecido por el Contrato de Patrocinio y Retención de Participación;
- (xxvi) Transferir o ceder todos o alguno de los permisos y licencias asociadas al Proyecto;
- (xxvii) Abandonar el Proyecto o cesar de continuar diligentemente con el mismo o de cumplir con las obligaciones bajo los documentos de la transacción;
- (xxviii) Participar en operaciones con instrumentos derivados;

- (xxix) No cumplir con las obligaciones de cumplimiento social o medioambiental;
- (xxx) Enmendar, modificar o aceptar cualquier enmienda o modificación a cualquier Documento de las Obligaciones Negociables, a menos que dicha enmienda o modificación se otorgara a los efectos de (a) subsanar cualquier ambigüedad o subsanar, corregir o complementar cualquier disposición contenida en dichos documentos que fuera o pareciera ambigua o no coherente con cualquiera de sus demás disposiciones (incluidos, errores u omisiones de naturaleza administrativa) que no afecten de manera negativa el interés de ninguna parte o acreedor in virtud de estos (si hubiere) o (b) corregir cualquier error tipográfico, errores de redacción o similares que no modifiquen los derechos y obligaciones pretendidos de sus partes.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que ocurra y continúe un evento de incumplimiento, los Financiadores podrán terminar el derecho del Prestatario de solicitar desembolsos, declarar los préstamos y otras obligaciones del Prestatario como vencidas y exigibles, ejecutar sus derechos bajo las garantías o cualquier otro recurso disponible para los Financiadores en virtud de los documentos de financiamiento y la ley aplicable.

Son eventos de incumplimiento bajo el Contrato de Préstamo, entre otros, los siguientes:

- a) La falta de pago, a su vencimiento, de alguna de las sumas (incluyendo el capital o los intereses) debidas por el Prestatario bajo los documentos del financiamiento; el incumplimiento de otra deuda del Prestatario; alguna otra deuda del Prestatario se acelera o, antes de su vencimiento establecido, se vence de manera prematura o se torna exigible;
- b) La realización de un pago restringido en contravención con las disposiciones de los documentos del financiamiento;
- c) El incumplimiento del Prestatario o de UTE de sus obligaciones bajo el contrato de Fideicomiso;
- d) El incumplimiento del Prestatario, UTE u otra de las partes del Proyecto de sus obligaciones bajo los documentos de la transacción;
- e) La revocación, extinción o nulidad de cualquier documento de la transacción; si se torna ilegal o la ejecución o el cumplimiento de alguna de las obligaciones en virtud de ellos se torna ilegal; si alguna de las partes los rescinde o su legalidad, validez o exigibilidad son cuestionadas por alguna persona distinta de los Financiadores;
- f) El incumplimiento de las representaciones y garantías realizadas bajo los documentos de la transacción por el Prestatario, UTE u otra de las partes del Proyecto;
- g) El inicio de un proceso de quiebra o similar por o contra UTE, el Prestatario o cualquier parte del Proyecto o la imposibilidad de UTE o del Prestatario o cualquier parte del Proyecto de hacer frente a sus deudas;
- h) Se decreta o entabla un embargo o proceso análogo sobre cualquiera de los bienes por un monto superior a US\$ 3.000.000 (dólares americanos tres millones);
- i) La existencia de una sentencia o laudo arbitral dictado contra el Prestatario o sus bienes por un monto superior a US\$ 3.000.000 (dólares americanos tres millones) que no fuere subsanada en un plazo de sesenta (60) días;
- j) El inicio de cualquier procedimiento legal contra UTE o el Prestatario o cualquier otra Parte del Proyecto que tenga o pudiera tener un efecto material adverso;
- k) El incumplimiento en obtener y/o mantener los permisos relevantes o autorizaciones;
- l) La pérdida por parte del Prestatario de su derecho de propiedad o de tener el derecho exclusivo de posesión o uso de las instalaciones del Proyecto o de algún derecho material de paso, servidumbre u otro derecho de acceso a los predios o permite que exista un gravamen sobre alguna porción de las instalaciones del Proyecto que pudiera esperarse razonablemente que tuviera un efecto material adverso y no se subsane dentro de los 30 (treinta) días;
- m) La ocurrencia de algún hecho o la existencia de una condición que IDB Invest determine que tuvo o que IDB Invest razonablemente espera que tenga un efecto material adverso;
- n) El incumplimiento del Prestatario en lograr el cierre técnico para la fecha establecida en los documentos del financiamiento;
- o) La declaración por parte de cualquier autoridad de la moratoria en los pagos;
- p) El cese de actividades por el Prestatario por noventa (90) días continuos o, luego del cierre técnico, el paro de operaciones del Proyecto por más de quince (15) días consecutivos o más de cuarenta y cinco (45) días durante un período consecutivo de doce (12) meses;
- q) La ocurrencia de un evento de fuerza mayor que afecte el Proyecto y que se extienda por más de ciento veinte (120) días;
- r) Las obligaciones de UTE, en su calidad de arrendatario, en virtud del Contrato de Arrendamiento Operativo dejan de existir por una razón que deberá estar plena y subsidiariamente garantizada por el país;
- s) UTE deja de ser el gerente del Proyecto según el contrato de gestión;
- t) Ocurre una expropiación;

- u) Una parte realiza alguna práctica prohibida en relación con el Proyecto o su ejecución en virtud de un documento del proyecto del que es parte.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE: El Contrato de Préstamo así como el Contrato de Patrocinio y Retención de Participación se regularán por la ley del estado de Nueva York y serán competentes para entender en los asuntos a que den lugar las cortes de dicho estado.

IV. OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN

Descripción General del Proyecto TAC - SALTO

Este proyecto se enmarca dentro del plan estratégico que está llevando adelante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (“UTE”) de expansión de su red de transmisión en el centro y norte del país, iniciado en el año 2016.

El mismo consiste en la construcción de líneas de transmisión que conectarán Melo con Salto Grande (el “Anillo Norte”), con el cual se cerrará el anillo de 500 kV que cubre todo país. Esta iniciativa dará mayor flexibilidad para satisfacer la demanda interna y externa de energía, asegurando la confiabilidad actual y futura del sistema eléctrico nacional. Por otra parte, esta nueva línea permitirá volcar a la red la gran cantidad de energía renovable (eólica, solar e hidráulica) generada en el centro y norte del país, así como la futura generación de la nueva planta de la empresa UPM.

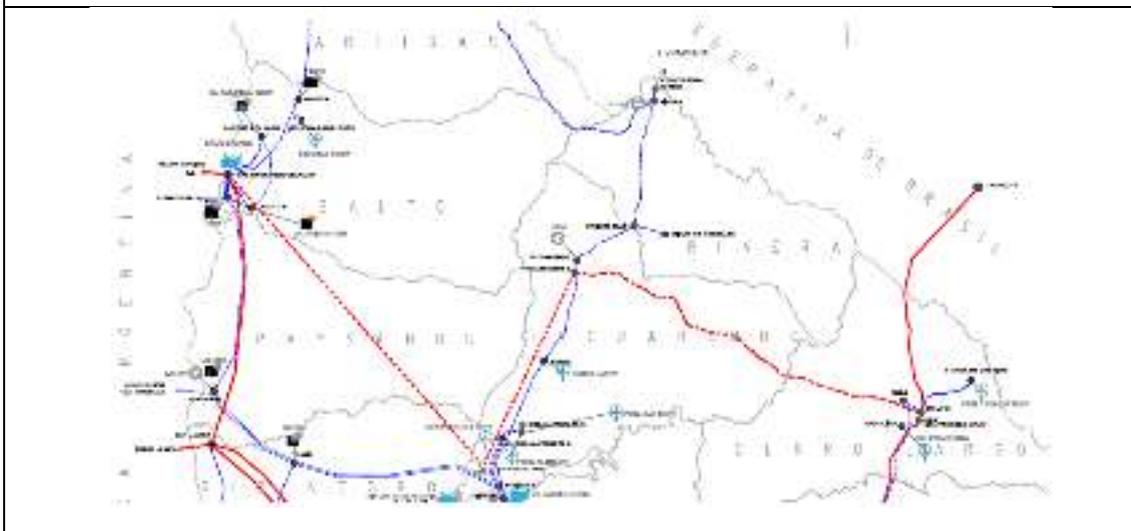
La longitud del Anillo Norte (Melo – Salto Grande) es de 573 km y está dividido en dos etapas. La primera etapa comprende la conexión entre Melo – Tacuarembó (213 km). Su construcción fue finalizada en noviembre de 2019 y actualmente está en operación. Esta etapa fue realizada mediante un leasing operativo, siendo adjudicataria la empresa italiana Terna.

La segunda etapa conectará Tacuarembó con Salto Grande y se concretará a través del Proyecto TAC -SALTO (el “Proyecto”) que consiste en la construcción y puesta en marcha de ese tramo del Anillo Norte. La línea tendrá una longitud de 360 km y está dividida en dos sub-tramos, Tacuarembó – Chamberlain (km 262 de ruta 5) y Chamberlain – Salto Grande. Su trazado atraviesa zonas enteramente rurales, evitando centros poblados y se prevé la instalación de entre 1000 y 1100 torres con una distancia de entre 350 y 400 metros entre sí. La extensión hasta Chamberlain responde a la instalación de la segunda planta de celulosa de la empresa UPM en Centenario. Esta planta será una importante fuente de generación de energía renovable, inyectando a partir del año 2025 un estimado de XX MWh al sistema eléctrico nacional. El monto a ser invertido en la ejecución del Proyecto (incluyendo costos financieros) se estima en US\$ 205 millones con un plazo de construcción estimado de 42 meses.

El Proyecto representa aproximadamente el 6,6% de la red de transmisión de alto voltaje total actual y el 32% del sistema de 500kV. El componente de líneas de transmisión que son parte del Proyecto han sido certificadas como líneas de transmisión verde (Certificado *Green Transmission Line* - GTL) por BID Invest, quien entre otros evalúa impactos sociales y medioambientales para otorgar dicha certificación.

Además de la construcción de la línea, el Proyecto incorpora la construcción de la Estación Chamberlain (con transformación 500/150 kv), la ampliación de la Estación Melo de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV, la apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kv Bonete B - Cuchilla Peralta A, así como obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones

Ubicación Geográfica del Proyecto



1. Estructura

El Fideicomiso Financiero invertirá los recursos obtenidos (CPs, Títulos de deuda y Préstamo BID Invest) en la construcción de la línea de transmisión y obras asociadas (ver punto anterior), en el marco de un Contrato de Leasing Operativo por 30 años firmado entre el Fideicomiso Financiero y UTE. El Fideicomiso Financiero será dueño del activo por 30 años y a cambio recibirá de UTE un pago mensual por la línea de transmisión y por las subestaciones. Por su parte, UTE se encargará de la operación y mantenimiento de los activos y contará con una opción de compra al año de 20 de la operación de las subestaciones y otra opción similar a la terminación del fideicomiso por el activo de líneas de transmisión.

UTE en su rol de promotor del Proyecto y apalancando su amplia experiencia en iniciativas similares, ha procedido con la selección del contratista y negociación del financiamiento de largo plazo del Proyecto. Asimismo, UTE será el responsable por la gestión del Proyecto hasta la disolución del Fideicomiso, el cual tendrá un plazo de 30 años (incluyendo el período de construcción).

2. Selección del Contratista Constructor y Financiamiento de Largo Plazo

Para la ejecución integral de esta iniciativa se procedió a la selección de un contratista que realizará la construcción de la línea y demás inversiones detalladas bajo la modalidad llave en mano. Durante el mes de Setiembre de 2019 se realizó una convocatoria a la cual se invitó a 9 empresas de reconocida trayectoria en este tipo de emprendimientos. El 21 de Julio de 2020 se recibieron 3 ofertas, las cuales fueron evaluadas en forma detallada por los equipos técnicos y financieros de UTE. Finalmente, el 29 de diciembre de 2020 se seleccionó a CMEC, una empresa china de reconocida trayectoria mundial que supero sin problemas el control de integridad requerido por BID-Invest.

El costo total estimado del Proyecto es de US\$ 204 millones, de los cuales US\$ 173,4 millones corresponderán a financiamiento de largo plazo y los restantes US\$ 30,6 millones serán aportados por UTE a través de la adquisición de los certificados de participación (CPs) del Fideicomiso. El financiamiento de largo plazo será provisto en partes iguales por BID Invest y la emisión de Títulos de Deuda en el mercado de capitales.

3. Certificado GTL de BID Invest

Como se mencionó anteriormente, la línea de transmisión TAC-SALTO ha recibido por parte de BID Invest la Certificación GTL (Green Transmission Line). Una línea de transmisión verde es aquella que:

- transporta o transportará energía que proviene principalmente de fuentes renovables (eólica, pequeñas hidroeléctricas, solar, bioenergía sostenible, etc.)
- cumple con los requisitos ambientales, sociales y de salud y seguridad ocupacional incluidos en la Política de Sostenibilidad de BID Invest
- incorpora acciones de sostenibilidad ambiental y social que van más allá de las exigencias internacionales en este ámbito (certificaciones de calidad, medio ambiente, salud y seguridad, etc.)

incipales características

El proyecto candidato a certificarse debe incluir los siguientes puntos:

- Cumplir la normativa ambiental y social de BID Invest.
- Demostrar que más del 51% de la energía que transporta o transportará proviene de fuentes renovables.
- Probar que su performance energético es mayor que umbral mínimo establecido
- Incorporar, como parte de su gestión ambiental y social, al menos diez condiciones de adicionalidad por encima de los requerimientos internacionales

V. ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO DEL PROYECTO

A continuación, se detallan las principales premisas económicas - financieras del Proyecto.

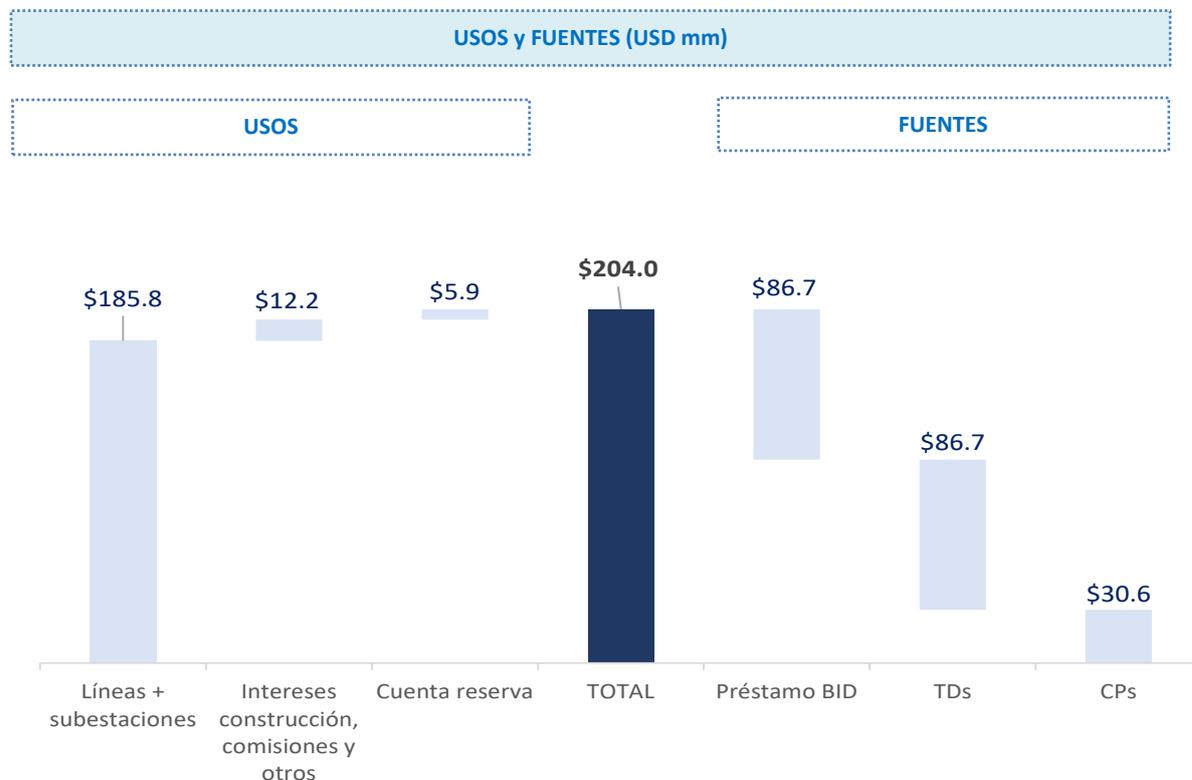
1. Costo de Inversión y Fondo

El Proyecto comprende la construcción de las líneas Tacuarembó – Chamberlain y Chamberlain – Salto Grande, la construcción de la Estación Chamberlain (con transformación 500/150 kv), la ampliación de la Estación Melo de las estaciones Melo 500 kv y Melo B 150 kv, la apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kv Bonete B - Cuchilla Peralta A, así como obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones

El costo de inversión de las líneas (incluyendo las líneas de 150 kv), es de US\$ 89,6 millones. Dicho costo comprende el monto que surge del CONTRATO CONSTRUCCIÓN LLAVE EN MANO, más un monto de US\$ 6,2 millones para eventuales contingencias. El costo de la Estación Chamberlain es de US\$ 54,8 millones y de la ampliación de la Estación Melo US\$ 27 millones. Por otra parte, se destinarán US\$ 1,5 millones a otras subestaciones. Las contingencias asociadas a las subestaciones son de US\$ 6,7 millones. Agregando las diferentes partidas, el costo total estimado de la construcción del Proyecto representa una suma de US\$ 185,9 millones (incluyendo US\$ 12,9 millones de contingencias).

A su vez, dados los requerimientos del financiamiento de largo plazo, se deben adicionar como concepto de necesidad de inversión inicial rubros que incluyen: i) fondos iniciales de la Cuenta Reserva del préstamo, ii) intereses durante el periodo de construcción y iii) gastos y comisiones. Por otra parte, también se deben considerar gastos de funcionamiento del Fideicomiso en el período de construcción. La suma agregada de todos estos conceptos, a la fecha asciende a US\$ 18,1 millones, lo cual resulta en una necesidad de inversión inicial estimada de US\$ 204 millones.

Dicha inversión se fondeará con financiamiento a largo plazo por US\$ 173,4 millones y la emisión de Certificados de Participación por US\$ 30,6 millones que serán adquiridos en su totalidad por UTE (ver gráfico siguiente). El financiamiento de largo plazo será provisto en partes iguales por BID Invest a través de un préstamo a largo plazo y por la emisión de Títulos de Deuda (42,5% de la los fondos necesarios financiador senior).



2. Costos del Fideicomiso

Los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por UTE y no se cargarán al Fideicomiso honorarios de gestión.

Los costos de administración del Fideicomiso incluyen principalmente:

a) Costos del Fiduciario

La estructura legal y los servicios fiduciarios provistos por RAFISA tendrán un costo de US\$ 78.000 más IVA anuales.

b) Costos Cotización en Bolsa

Los costos por cotizar en el mercado de valores incluyen el registro de la emisión de Títulos de deuda en BVM y BEVSA, así como los honorarios de la Calificadora de Riesgos y Entidades Registrante y Representante. Los costos iniciales se estimaron en US\$ 27.000 más IVA, mientras que los recurrentes se proyectaron en US\$ 24.000 + IVA anuales.

c) Costos asociados al Préstamo de largo plazo

Los costos recurrentes asociados al Préstamo de largo plazo ascienden a US\$ 25.000 anuales.

d) Otros Costos

Los costos de seguros contra terceros se estiman en UI 575.996 más IVA anuales y los de auditoría en UI 202.542 más IVA anuales

3. Impuestos

Se consideraron los beneficios tributarios dispuestos en el Decreto 2/012:

- IRAE (según puntaje obtenido en la estimación de la Matriz de Indicadores):
 - Exoneración estimada de IRAE: 60% (tasa aplicable 10%), durante un período de 15 años, con un tope máximo de beneficio de 54,67% sobre el monto de la inversión.
- IP:
 - Exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre los bienes muebles por toda su vida útil.
 - Exoneración del Impuesto al Patrimonio de Obras Civiles por 10 años por estar el Proyecto ubicado en el interior del país
- Exoneración de tasas y tributos a la importación, incluido el IVA, de bienes muebles de activo fijo y materiales destinados a la obra civil, que sean declarados no competitivos con la industria nacional.
- Devolución de IVA en régimen de exportadores por las adquisiciones en plaza de materiales y servicios vinculados a la obra civil.

En el entendido de que el Proyecto sea declarado promovido, en el marco de la Ley 16.906, se solicitaría el siguiente beneficio tributario:

- Autorización para ingresar en régimen de admisión temporaria y con eximente de garantías aduaneras, maquinarias y equipos y todo otro bien requerido en forma transitoria para la ejecución de las obras (siempre que no se consuman totalmente en la misma).

4. Costos y Condiciones del Financiamiento de Largo Plazo (Préstamo BID Invest)

Como se mencionó anteriormente, el monto total a ser financiado por BID Invest se estima en US\$ 87 millones y el préstamo tendría las siguientes condiciones:

Plazo (incluyendo construcción):	22 años
Cupón:	Libor 6m + 2.10% (swapeada a fija post construcción)
Moneda:	Dólares americanos
Periodo de gracia:	48 meses
Amortización y pago intereses:	Semestral
DSCR Mínimo:	1,05x

5. Ingresos

Los ingresos recibidos por el Fideicomiso corresponden al Contrato de Leasing Operativo firmado con UTE. En el marco del mismo, el Fideicomiso recibirá 315 cuotas mensuales de UI 5.260.000 como remuneración por la construcción de las líneas de transmisión y 239 cuotas de US\$ 630.000 dólares que remuneran las inversiones en las Estaciones. De esta forma, el financiamiento del Fideicomiso (Préstamo BID Invest y Títulos de Deuda) está calzado con los ingresos tanto en moneda como en plazo, ya que el plazo y moneda de las líneas cierran con el repago de los Títulos de Deuda (todos en UI), y lo similar ocurre con los plazos y monedas de las subestaciones que cierran con el financiamiento BID (todo en dólares).

Para el caso en que por cualquier motivo no ocurra la finalización de la Obra dentro del plazo de 42 meses computados desde la firma del Contrato de EPC, UTE se obliga, a partir del mes 43, a adelantar y comenzar con el primer pago mensual bajo el Contrato, seguido de los pagos subsiguientes. El pasivo que, como consecuencia de lo anterior, devengue el Fideicomiso Financiero (en calidad de Contratista del Leasing Operativo) a favor de UTE, será cancelado una vez que se cancelen todos los montos debidos por el Fideicomiso Financiero a los financiadores que le hubieran otorgado recursos necesarios para desarrollar la obra. Asimismo, los eventuales pagos del Fideicomiso Financiero a UTE se harán sin afectar el flujo el flujo necesario para el pago de los costos operativos del proyecto a cargo del Fideicomiso (entendiendo por tales los costos laborales y de seguridad social, seguros, tributos, capital de trabajo, contingencias, costos contables, legales, administrativos y los de sus proveedores de bienes o servicios).

6. Disolución de Fideicomiso

Como parte del contrato de Leasing, UTE tendrá opciones de compra para los activos del fideicomiso en las condiciones establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Leasing Operativo (Pago del Leasing Operativo). Para poder ejercerla, UTE deberá comunicar si toma la opción de compra como mínimo seis meses antes del vencimiento del período del leasing operativo de cada Ítem de la Obra (Línea o Estaciones), en cuyo caso abonará el precio en las condiciones estipuladas en dicho Contrato.

En el caso de que UTE no ejerza la opción de compra de las Obras e Instalaciones y una vez repagadas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Títulos de Deuda y todos los Gastos del Fideicomiso, el Fiduciario hará sus mejores esfuerzos para vender los activos que forman parte de las Obras e Instalaciones a través de un proceso público. Dicho proceso lo podrá comenzar desde que se confirme el no ejercicio de la opción por parte de UTE.

LAS ESTIMACIONES ECONOMICAS SE REALIZAN A SIMPLES EFECTOS INDICATIVOS, SIN QUE SIGNIFIQUEN UNA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PARTE DEL FIDUCIARIO, EL GESTOR U OTROS TERCEROS, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. EL INVERSOR DEBERÁ REALIZAR SU PROPIO ANÁLISIS Y PROYECCIONES DEL NEGOCIO, TASAS DE RETORNO Y DEL PROYECTO EN GENERAL.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS

La inversión en los Valores se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino es que realizada a título ilustrativo. Los potenciales adquirentes de los Valores deben leer cuidadosamente este Prospecto y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores, y requerir en cada caso, por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

La inversión en los Títulos de Deuda se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo.

Los potenciales adquirentes de los Títulos de Deuda deben leer cuidadosamente este Prospecto y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los mismos, y requerir en cada caso, por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de asesores y consultores idóneos en las respectivas materias.

Asimismo, los potenciales inversores deberán leer cuidadosamente el Informe de Calificación de Riesgo emitido por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A que se adjunta como Anexo VI a este Prospecto.

La inversión en los Títulos de Deuda implica para los Titulares de dichos títulos la asunción de riesgos asociados con:

- (a) la falta de pago por parte del deudor de los Créditos que integran el patrimonio fideicomitado,
- (b) eventuales alteraciones en la situación económica, política, social y/o financiera de la República Oriental del Uruguay, los denominados mercados emergentes y los países desarrollados.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitados no conferirá a los Titulares derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni el Fideicomitente. Los derechos de los Titulares no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario o del Fideicomitente, pues los Bienes Fideicomitados permanecerán exentos de las acciones individuales y colectivas de los acreedores sobre éstos, sin perjuicio de lo que se indicará con relación al Fideicomitente a continuación.

1) DERECHOS QUE OTORGAN LOS TÍTULOS DE DEUDA

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitados constituyen la única fuente de pago para los inversores; por lo tanto, si los mismos no fuesen suficientes para pagar los Títulos de Deuda, ni el Fideicomitente ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fideicomitente (salvo por las obligaciones a su cargo según se establece en el Contrato de Fideicomiso) o el Fiduciario, (artículo 8 de la Ley de Fideicomisos Nº 17.703), **sin perjuicio de la opción de venta irrevocable otorgada por UTE a favor de los Titulares que sean propietarios de Títulos de Deuda, de vender los Títulos de Deuda que sean de su propiedad a UTE a su valor nominal, por un precio equivalente al capital e intereses adeudados por el Fideicomiso a la fecha de la compra.**

2) RIESGOS POLÍTICOS O NORMATIVOS

Quien opta por realizar una inversión en Títulos de Deuda, debe evaluar los riesgos asociados a factores políticos, legales y normativos. Dicho análisis puede tener en cuenta en forma no taxativa, la estructura política actual del Uruguay y los posibles cambios de la misma durante la vigencia del Fideicomiso, así como también de las leyes y normativas que afectan al mercado de valores, sobre lo cual el Fiduciario no emite opinión.

3) RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS

La inversión en los Títulos de Deuda puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, sin perjuicio de la opción de venta irrevocable otorgada por UTE a favor de los Titulares que sean propietarios de Títulos de Deuda, de vender los Títulos de Deuda que sean de su propiedad a UTE a su valor nominal, por un precio equivalente al capital e intereses adeudados por el Fideicomiso a la fecha de la compra:

Riesgos relacionados con el Fiduciario. Hace referencia a la posible debilidad económica (quiebra, concurso, etc.) que pudiera sobrevenir a la institución que actúe como fiduciario de la operación.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa en la presente operación como Fiduciario del Fideicomiso

Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó- Salto).

De acuerdo a lo previsto por la Ley de Fideicomisos Nº 17.703, los activos del fideicomiso constituyen un patrimonio separado e independiente del patrimonio del fiduciario.

Por tanto, en una hipótesis de insolvencia, quiebra o liquidación del fiduciario, en nada se verán afectados los activos del fideicomiso, debiéndose en dicho caso designar un nuevo fiduciario para administrarlos.

Asimismo, en caso que el fiduciario no cumpla con sus obligaciones derivadas de su calidad de tal, los Titulares podrán disponer la sustitución del mismo en las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso y del art. 32 de la ley Nº 17.703.

Riesgos relacionados al Agente de Pago. El Agente de Pago del presente Fideicomiso es Republica AFISA. Resulta aplicable lo expresado anteriormente.

4) DESARROLLO DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Títulos de Deuda o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, acorde al plazo de los Títulos de Deuda.

Los compradores potenciales de los Títulos de Deuda del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó- Salto), ofrecidos en Oferta Pública deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Prospecto, del Contrato de Fideicomiso y del Documento de Emisión.

VII. INFORMACIÓN DEL FIDEICOMITENTE / GESTOR

Información general

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas ((UTE) es una empresa pública del Sector Energía que, a través del desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en las áreas de su especialidad y anexas, trabaja para hacer asequible la energía eléctrica en el país.

La empresa viene transitando un modelo de gestión cuyo centro es la generación de Valor Público que implica garantizar, de manera sustentable, el servicio eléctrico y ponerlo al servicio de todas las personas físicas y jurídicas que residen en el territorio nacional.

El acceso al servicio eléctrico se ha constituido una necesidad esencial para la que UTE contribuye, junto a otros organismos y entidades, ejecutando políticas públicas que permitan su uso por la población en su conjunto.

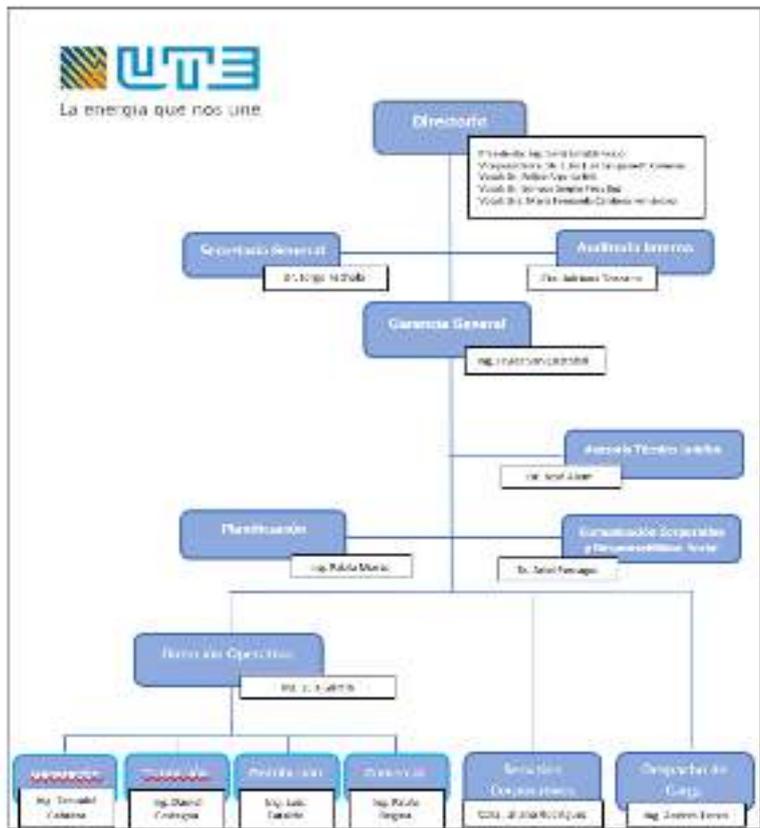
Para brindar energía a más de un millón quinientos mil clientes ubicados dentro del territorio nacional así como exportar a los países vecinos, UTE cuenta con centrales propias de generación de energías renovables de tipo hidráulica, eólica y fotovoltaica, así como con el imprescindible respaldo de energía firme de origen térmico. La producción se complementa con la energía proveniente de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande (emprendimiento binacional entre Argentina y Uruguay), contratos de largo plazo con proveedores privados de energías renovables y compras en el mercado spot. UTE cuenta, además, con interconexiones con Argentina a través de las Estaciones de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y con Brasil mediante estaciones convertidoras de frecuencia en Rivera y Melo, lo cual confiere fortaleza al sistema eléctrico uruguayo y mayor flexibilidad energética.

En el marco de esa gestión, UTE ha definido su fin empresarial, su orientación estratégica, la filosofía que la orienta y su proyección a futuro.

UTE también trabaja para optimizar sus costos y que el ingreso por venta de energía sea suficiente para mantener una buena calidad de servicio y ampliar las instalaciones para atender el crecimiento del mercado y contribuir al bien común.

El camino que seguimos supone que quienes trabajamos en UTE pongamos en primer plano en el quehacer diario el carácter de Servidores Públicos.

Organigrama General de UTE



Miembros del Directorio

Ing. Silvia Emaldi Ficcio – Presidenta

Silvia Emaldi Ficcio, nació en la ciudad de Montevideo, Uruguay el 17 de mayo de 1964. Egresó de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República en diciembre de 1988 con el título de Ingeniero en Sistemas de Computación. Ingresó a UTE en el año 1986 como Programadora en la División Sistemas de Información. Posteriormente se desempeñó como Analista de Sistemas y en el año 1988 se integró al Proyecto de Mejora de la Gestión de UTE donde se especializó en administración de bases de datos, pasando luego a gestionar también los sistemas operativos, las comunicaciones y los Centros de Cómputos de UTE.



En el año 1993 accedió a la Subgerencia de Base de Datos y Soporte Técnico, luego a la Gerencia de Sector Técnicas de Sistemas y en 1998 al cargo de Gerente de División Sistemas de Información, unidad que ha recibido en dos ocasiones (1998 y 2005) el Premio Nacional de Calidad.

A través de la Consultoría Externa de UTE, participó desde el año 1993 en distintos proyectos de mejora de la gestión, destacándose su participación en ANTEL, BROU, OSE, Aduanas, Presidencia de la República. En particular, se desempeñó entre los años 2006 y 2007 como Directora del Proyecto de Consultoría externa que UTE desarrolló en CADAFE-Venezuela. Desde 2008 ocupa el cargo de Gerente de Área de Servicios Corporativos.

En el año 2011 obtuvo el título de Master en Dirección y Administración de empresas (MBA), IEEM-Universidad de Montevideo.

Ha participado en cursos, seminarios, congresos y conferencias sobre actualización profesional en temas de gestión de proyectos, calidad, tecnología de información y telecomunicaciones. Ha sido invitada a dictar múltiples conferencias a nivel nacional e internacional relacionadas con procesos de mejora de gestión y tecnologías de Información.

Dr. Julio Luis Sanguinetti Canessa – Vicepresidente

Nació en Montevideo el 28 de Junio de 1963. Es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad de la República. Posee un Master in Common and International Law, Georgetown University, Washington, D.C. Estados Unidos de América.

Entre los años 1987 – 1999 integró el Estudio Jurídico Sanguinetti. Especializándose en Proyectos de Inversión (Ejecución y Desarrollo) y Legislación Industrial. Derecho Comercial y Contractual Internacional. Derecho Tributario y Finanzas Internacionales. Negociaciones y “Joint Ventures”.



Desde 1999 a 2014 ha sido Asesor y Consultor independiente para clientes internacionales. Durante el período 1989 – 2006 se desempeñó como Consultor del BID, INTAL, OIT, UNESCO y PNUD. Desde 2007 a 2017 ocupó el cargo de Director Corporativo de Universia Holding – Grupo Santander. Asimismo, Director de Contenidos y Planificación Estratégica de los 23 portales de la Red y con gerencia directa sobre 12 países de la región.

Residió temporalmente en Estados Unidos, Paraguay y Ecuador.

Actividad Pública

Entre los años 2000 – 2005 fue electo Diputado en el Parlamento de la República Oriental del Uruguay. En ese período integró la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados y de la Comisión especial sobre “Libertad de Comercio en Uruguay”.

En el año 2000 presidió la Comisión de Asuntos Internacionales de Cámara de Diputados. En 2003 fue Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Colorado.

Actuó como Jefe de Campaña de Batllistas (Partido Colorado) para las Elecciones de 2019.

Actividad Académica

- Profesor de Relaciones Internacionales en la Universidad ORT Montevideo Uruguay (1991- 1994). Coordinador de dicha carrera de la ORT (1991-1992)

- Integró el Consejo Directivo del Centro de Innovación y Desarrollo (CID).

- Fundador de la Fundación Praxis.

Otras Actividades

- Fundador de PSB Empresa de Comunicaciones productora de contenidos que editó mensuarios, semanarios y produjo programas de TV y radio.

- Fundador del mensuario Punto y Aparte.

- Periodista en el semanario “Correo de los Viernes”, en el matutino “La Mañana” y en Radio Rural.

En 1994 fue galardonado con el “Premio Iberoamericano de Periodismo Rey de España”.

Desde 1990 hasta 2017 con algunas interrupciones estuvo vinculado al Club Atlético Peñarol en diversas funciones. Presidente de la Comisión de Divisiones Formativas, de la Comisión de Seguridad, Delegado ante AUF, integrante de la Comisión Directiva y Vicepresidente.

Dr. Felipe Algorta Brit – Vocal

Nació en Montevideo, el 3 de julio de 1985, es Doctor en Leyes y Ciencias Sociales por la Universidad de la República y Candidato MBA por la Universidad Torcuato di Tella de Buenos Aires, Argentina.



Actividad Profesional:

Estudio Profesional Algorta y Asoc., Director 2014-20. Líder de un grupo de profesionales para el asesoramiento integral. Área jurídica, contable y notarial. Abogado de MAPFRE URUGUAY SEGUROS para los departamentos de Flores, Florida y Durazno.

Empresa de Servicios GILPO LTDA. Socio y Director General. 2012-20. Empresa dedicada al área de vigilancia y limpieza, con 150 empleados y clientes en distintos puntos del país. Rol principal en Estrategia empresarial, nuevos clientes, recursos humanos, marketing, área financiera y jurídica.

Actividad docente:

Pre Universitario Salesiano Juan XXIII, Docente de 6to año. Materia Taller Educativo Salesiano (TES) 2009 – 2016. Talleres de Educación y Trabajo e Ideología y Política. Organización de torneos de debate para jóvenes.

Actividad política:

Junta Departamental de Durazno, Presidente. Período 2017-18.

Junta Departamental de Durazno, Edil Departamental. Períodos 2010-2015 y 2015-2020.

Parlamento Nacional, Uruguay. Diputado Suplente, Período 2010-2015 - 2015-2020 – 2020-2025.

Integrante de la Comisión Nacional de Jóvenes del Partido Nacional, Período 2007 – 2012.

Educación:

Universidad Torcuato di Tella, Bs. As. Argentina. Candidato MBA (Master in Business Administration) – 2015 (En curso).

Universidad de la República, Montevideo, Uruguay. Doctor en Leyes y Ciencias Sociales - 2004-2013.

Instituto Pre Universitario Juan XXIII. Bachiller en Derecho 2002-2003.

Colegio Richard Anderson. Primaria y Secundaria.

Otros Estudios:

“Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana”, Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV), Tel Aviv, Israel. Año 2017.

“Global Competitiveness Leadership Program” Georgetown University, Washington DC, EEUU. - 2011.

“Programa de Visitantes Latinoamericanos” Fundación para el Análisis y Estudios Sociales (FAES), Madrid/Bruselas – 2008.

“Studies of the U.S. Institutions” Amherst College, Massachusetts, EEUU - 2008.

Otras Actividades:

Diario El País - Columnista desde marzo de 2020.

Enseña Uruguay - Co – Fundador de ONG dedicada al mejoramiento de la Educación Pública.

Asociación Rural de Jóvenes del Uruguay – Presidente. Gremial Agropecuaria Juvenil. Año 2007 - 2009.

Dr. Enrique Sergio Pées Boz – Vocal

El Dr. Enrique S. Pées Boz es Doctor en Economía por la Universidad de Sevilla, España y graduado con honores como Master en Administración Pública y Macroeconomía por la Universidad de Harvard, USA, con cursos de especialización en Finanzas y Real Estate en el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) y en la Wharton School de la Universidad de Pennsylvania. Inicialmente Contador Público –



Licenciado en Administración por la UDELAR, ocupó la Dirección del Doctorado en Administración de Empresas (en formación) de la Universidad de la Empresa, habiendo sido Profesor Grado 5 de la Licenciatura en Economía de la Universidad Católica del Uruguay, y de Administración y Contabilidad Industrial y Costos en la UDELAR.

Fue funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay desde 1966 hasta el 2003, año en el que se retira ocupando el cargo de Gerente General. Asesor de PyMEs y Consultor de Naciones Unidas, del Grupo Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, además de otras instituciones regionales, gobiernos nacionales y entidades subnacionales.

Asesor Senior de Evensen Dodge International Inc.

Ha dirigido diversas investigaciones y realizado múltiples publicaciones.

Dra. María Fernanda Cardona Fernández – Vocal

Nació en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el 11 de setiembre de 1977. Egresó de la Facultad de Derecho, Universidad de la República en diciembre de 2004 con el título de Doctora en Derecho y Ciencias Sociales. Posee un Postgrado en Derecho del Trabajo Aplicado, Instituto de Derecho de la Universidad de Montevideo, año 2019.



Desde el 2004 a la fecha ha complementado su formación con cursos, seminarios y congresos sobre actualización profesional en Formación Docente de Derecho y Administración, Derecho Laboral y Seguridad Social, Aspectos Regulatorios del Gobierno Electrónico Dpto. Modernización del Estado y Gobernabilidad de la OEA, Seminario Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Ingresó en 1998 al CODICEN como becaria, ejerciendo como Procuradora de marzo de 2004 a febrero de 2007 en dicho organismo

A partir de abril de 2007 a la actualidad es funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) de Presidencia de la República, desempeñándose como Asesora Jurídica de la Asesoría Letrada de abril del 2007 a enero de 2010. De febrero a mayo de 2010 desempeñó funciones en la Dirección Adjunta del Área de Estrategias y Desarrollo en Gestión Humana (ONSC).

Ejerció como Docente de Derecho de marzo de 2008 a diciembre de 2014 en la Escuela Nacional de Administración

Pública (ENAP), Docente de Procedimiento Administrativo (común y disciplinario, recursos administrativos), Docente de Técnica de Redacción de actos administrativos y formas de comunicación administrativa (peticiones, vistas, etc) y Docente en el Programa de Dirección Media de la ENAP.

Formó parte del equipo legal de actualización del TOFUP 2010, de enero 2009 a marzo 2010 en la ONSC.

Fue Asesora Jurídica en Presidencia del Directorio de UTE de mayo 2010 a enero 2014, pasando luego a desempeñarse como Asesora Jurídica en Presidencia del Directorio de ANTEL de febrero de 2014 a febrero de 2015.

En marzo de 2015 fue designada por el Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, como Directora General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería, cargo que ejerció hasta febrero de 2020.

Personal Superior

GERENCIA GENERAL	Ing. San Cristobal
DIRECCION OPERATIVA	Ing. Luis Garcia
GENERACION	Ing. Tacuabe Cabrera
TRASMISION	Ing. Daniel Castagna
DISTRIBUCION	Ing. Luis Cataldo
COMERCIAL	Ing. Pablo Regina
PLANIFICACION	Ing. Pablo Mosto
COM. CORPORATIVA Y RS	Sr. Ariel Ferragut
ASESORIA TECNICO JURIDICA	Dr. Jose Alem
SERVICIOS CORPORATIVOS	Cdra. Liliana Rodriguez
SECRETARIA GENERAL	Dr. Jorge Fachola
AUDITORIA INTERNA	Cra. Adriana Toscano
DESPACHO DE CARGAS	Ing. Andres Tozzo

Mejora de Gestión

En 1987 UTE inició un proyecto corporativo de Mejora de la Gestión en procura de un cambio cultural, sustentado en los pilares de "orientación al cliente", "mejora de la rentabilidad" y afirmación de los principios de "calidad, pertenencia y responsabilidad".

Ese fue el inicio de una transición de una empresa orientada a la producción de energía eléctrica a una que pone el énfasis en buscar la permanente satisfacción de sus clientes.

Desde entonces, se ha estado trabajando en forma permanente en la modernización de la gestión. El conocimiento capitalizado en ese camino permitió ampliar el negocio ofreciendo servicios de asesoramiento y asistencia técnica a terceros en temas de nuestra competencia.

Convencidos de que la calidad no es el resultado de situaciones fortuitas ni esfuerzos aislados, se ha desarrollado un plan de actividades orientado hacia la promoción, difusión e implantación de un Proceso de Mejora Continua en la empresa. Tales actividades merecieron importantes reconocimientos en diferentes áreas de la empresa, que lograron la obtención del Premio Nacional de Calidad, reconocimiento que hace todos los años el Gobierno de la República, a las Organizaciones que se destacan en la aplicación de procesos de calidad. Cabe señalar, que UTE fue la primera empresa pública a la que se le otorgó dicho premio en 1998.

Desde entonces la consolidación de la gestión de calidad se canalizó a través de la certificación de procesos según la familia de las normas ISO 9000, 14000, 45000, 27000 y la norma ISO17025.

También se comenzó a incursionar en la 37000, dando los primeros pasos en ese sentido.

Gobierno Corporativo

Integración del Directorio

De acuerdo con la Ley Nº 15.740, el Directorio de UTE está compuesto por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, -previa venia de la Cámara de Senadores- quien determina expresamente quiénes serán presidente y vicepresidente.

Asimismo, de acuerdo a la Ley Nº 15.031, para la designación de los Directores, el Poder Ejecutivo debe tener en cuenta los antecedentes de cada miembro en el sector público, la conducción empresarial y el sector eléctrico.

Gerente General

Además del Directorio, UTE cuenta con un Gerente General, quien depende en forma inmediata del Presidente del Directorio y el cual es un cargo permanente al que corresponde coordinar el funcionamiento de la institución de acuerdo a las directivas, tareas y responsabilidades que se determinen por el directorio o el presidente.

Ética y anticorrupción

Los directores, el Gerente General y todos los funcionarios de UTE, se encuentran sujetos a las normas generales de ética y anticorrupción que las leyes 17.060, 17.008 y 19823 establecen para todos los funcionarios de los Entes Autónomos del Estado Uruguayo.

UTE cuenta con una Política Anti soborno aprobado por Resolución de Directorio 19.-1918 que promueve una estricta conducta de tolerancia cero respecto al soborno. Establece en ella las conductas que deben guiar la actuación del personal propio, contratado y demás partes interesadas para limitar el riesgo de soborno, incluido también el tratamiento de regalos beneficios y hospitalidades en relación con terceros. Se enmarca en los Principios y Valores establecidos en el Código de Ética aprobado previamente por Resolución de Directorio 14.-2477 del 11/12/14. Ambos documentos se encuentran disponibles en la página web del organismo y se ha implantado un buzón para captar denuncias o inquietudes vinculadas a conductas sospechosas de soborno.

Conforme a regulaciones vigentes y compromisos asumidos, UTE cuenta con una Comisión de Ética conformada por representantes de las Unidades de Gestión Humana, Asesoría Técnico Jurídica y de Auditoría Interna para atender las inquietudes sobre conductas que pueden contravenir los principios y valores del Código de Ética ya mencionado, la que interactúa con otras Comisiones ad hoc como la de Acoso en el Trabajo, entre otras. También cuenta con una Comisión de Implicancias que analiza diagnósticos sobre las Declaraciones Juradas de Inhabilitación que realizan los funcionarios ante situaciones comprendidas en el capítulo III sobre Prohibiciones establecidas por Ley 19823, integrada por representantes de las mismas Unidades citadas precedentemente y también por representantes de la Dirección Operativa, Servicios Corporativos y Secretaría General de Directorio. Los dictámenes no son vinculantes y se elevan a la Gerencia General para su resolución final.

Publicación de información

UTE elabora sus estados financieros en base a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el IASB (International Accounting Standards Board, consolida la información de la matriz y sus subsidiarias, y los publica junto al informe de auditoría independiente, en su página web: www.ute.com.uy, que se encuentra a disposición de los inversores y del público en general. En virtud del Decreto Nº 393/004 UTE publica en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy todas las adquisiciones de bienes y servicios que realiza.

Comité de Auditoría

El Directorio de UTE, atendiendo lo dispuesto en la Ley 18.627 respecto a Gobierno Corporativo, creó el Comité de Auditoría como órgano de Directorio y asimismo aprobó el Estatuto para su funcionamiento aprobado por Resolución de Directorio 13.-1831 del 14/11/13. El comité de Auditoría deberá establecer una vía de comunicación entre el Directorio, la auditoría interna y la auditoría externa.

El mismo tiene como Misión: Asistir al Directorio en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión de la confiabilidad de los informes financieros, la eficacia del control interno y la gestión de riesgos, cumplimiento de normativa ética, requerimientos legales y regulatorios, del desempeño de los auditores externos y de la actividad de la Gerencia Auditoría Interna., entre otros temas para el fortalecimiento del gobierno corporativo.

La Resolución de Directorio 20.-1082 del 15/7/20 designa como integrantes del Comité a la Ing. Silvia Emaldi en

calidad de Presidente y a los Directores Dr. Ec. Enrique Pées Boz y Dra. Fernanda Cardona. Esta Resolución dispone que integren también el Comité sin derecho a voto, los jefes responsables de las Unidades Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Secretaría General.

Las reuniones anuales del Comité de Auditoría se informan anualmente al BCU con un resumen de los temas tratados en las diferentes sesiones.

UTE cuenta con un Manual de Gobierno Corporativo cuya última actualización fue aprobada por Resolución de Directorio 19.-891 y está disponible en la intranet de la organización.

Auditoría Interna

La Gerencia de Auditoría Interna depende del Directorio de la Organización y reporta funcionalmente al Comité de Auditoría. Cuenta con un Estatuto de funcionamiento aprobado por Resolución de Directorio 14.-1337 del 24/07/14 donde se establece la autoridad, responsabilidad, independencia, acceso irrestricto a información y ámbito de competencia que cubre todo el negocio de UTE incluyendo sociedades vinculadas.

Su misión es agregar y proteger el valor de UTE proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis en forma objetiva, confiable y basada en riesgos. Para la ejecución de sus trabajos de aseguramiento o consultoría se basa en el Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna (MIPP) emitido por el Instituto Global de Auditores Internos.

La Unidad está certificada en calidad en base a dos evaluaciones externas realizada en diciembre de 2014 donde obtuvo su primer sello de calidad demostrando la conformidad en el uso del citado Marco normativo, sello que se ha renovado en marzo del año 2020

Mejora Continua

A nivel corporativo, durante el último año, se continuó trabajando en la certificación de nuevos procesos, en algunos casos bajo la Norma UNIT-ISO 9001:2015, en otros bajo la Norma UNIT-ISO 45001:2018. Varias Unidades/procesos certificaron como Sistema de Gestión Integrados, que abarcan las Normas UNIT-ISO 9001; 14001 y 45001, y algunos procesos en la Norma UNIT-ISO/IEC 27001:2013.

El Sistema de Gestión Integrado de la Gerencia Generación incluye lo relativo a Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo. El mismo, se encuentra certificado desde el año 2008.

En noviembre del año 2020 fue realizada la auditoría de renovación por parte del LSQA-LATU Sistemas SA y Quality Austria – OQS, para evaluar la conformidad a las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.

Como resultado de la misma se obtuvo la renovación de la certificación de conformidad con dichas normas, con alcance a los siguientes procesos: Operación y Mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas y Térmicas; Explotación de Parques Eólicos; Auscultación de Presas; Gestión de Embalses; Estudios Eólicos y Gestión de Proyectos.

Cabe destacar la ampliación del alcance en Generación Eólica, incorporando el proceso de Estudios Eólicos.

Por otro lado, se iniciaron algunas actividades relacionadas a la implantación de un Sistema de Gestión de Activos (ISO 55001:2014).

En la Gerencia de Trasmisión se lograron las certificaciones del proceso de Contralor de Obras Contratadas y la recertificación de todos los procesos de Montaje Electromecánico por las tres normas integradas (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001).

Así mismo se certificó el proceso de Gestión de los Trabajos con Tensión (TCT) por la norma ISO 45001.

Como parte del proceso de mejora permanente la Gerencia Consultoría Externa (CONEX) mantuvo la certificación en la norma ISO 9001:2015.

En ese marco también, CONEX se presentó al Modelo de Compromiso con la Gestión Pública, desarrollado por el

Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y recibió un reconocimiento, por su Compromiso con la Gestión de Calidad y la Mejora Continua en la Gestión Pública.

Por su parte, la Gerencia Gestión Humana, en el presente año certificó el proceso de Análisis, Descripción, Especificación y Valoración de Puestos según los requisitos de la norma ISO 9001:2015. En tanto, el proceso Suministro de Infraestructura para Capacitación, amplió su alcance incorporando al Centro de Capacitación Norte. A su vez, se mantuvo la certificación de los procesos: Liquidación de Haberes, Llamados Externos, Gestión de Incidentes con Lesión, Ingreso de Personal, Planificación y Control de Gestión y Vigilancia Sanitaria.

A su vez, se incorporó al Sistema de Calidad al proceso de Fuero Sindical.

En relación a la División Planeamiento Estratégico (PEC) se vuelve a certificar el proceso de: Asesoramiento en Sistemas de Gestión Integrados (AGI) y se comenzó el proceso de implantación de la Norma UNIT-ISO 9001:2015 para el proceso de diseño y mantenimiento de Estructura Organizativa, con la elaboración de toda la documentación pertinente, habiendo ya realizado su primera auditoría interna.

En relación a las acciones para implementar la Norma ISO 37001 sobre Sistema de Gestión Antisoborno, la Gerencias Auditoría Interna y Diseño Organizacional y Gestión del SGI (PLA), durante el año, organizaron diversas actividades sobre la temática Anti Soborno con el soporte de una empresa contratada con esa finalidad.

Se continuó el trabajo del Equipo Coordinador del Plan Director para la implantación de la Norma ISO 45001. En este marco, se logró la certificación de procesos de Generación y Trasmisión antes mencionados.

El Comité de Calidad con Equidad de Género de UTE, propició en el 2019, la realización de un Diagnóstico Organizacional con Perspectiva de Género, llevado a cabo por una institución externa. Los resultados del Diagnóstico a nivel empresa recibidos en abril del presente año, fueron esenciales para el diseño y presentación de una Planificación Estratégica aprobada por Directorio. Esta Planificación contiene 4 Líneas de acción fundamentales: Certificación del Nivel 1 – a toda la empresa – en el Modelo de Calidad con Equidad de Género (MCEG)-INMUJERES; Capacitación; Comunicación; Infraestructura.

En cuanto a la línea de acción, Certificación Nivel 1 – a toda la empresa- MCEG: La auditoría externa se llevó a cabo el 1-2-3 de diciembre, con participación de representantes de INMUJERES y del LSQA. En la devolución del equipo auditor, se expresó conformidad con el cumplimiento de los requerimientos previstos para certificar el nivel 1, no detectándose no Conformidades.

Gestión de Riesgos

La Unidad de Gestión de Riesgos se encuentra en el área Planificación y cuenta con una Política y un Marco Metodológico Corporativo aprobado por Directorio, en base al cual se ha avanzado en la Implementación del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, contribuyendo así al logro de los objetivos estratégicos de la Empresa. A su vez UTE ha comprado el sistema SAP GRC RISK como soporte informático, siendo la primera empresa en Uruguay en adquirirlo.

Responsabilidad Social Empresarial

En lo referente a la responsabilidad social empresarial, la empresa definió la estrategia y los lineamientos para el quinquenio 2020-2024 basándose en los siguientes dos pilares:

- Propósito de UTE TRANSFORMAMOS CON ENERGÍA NUESTRO PAÍS,
- Focos Estratégicos del Nuevo Modelo de Negocio: Clientes, Regulación, Gobernanza Corporativa y Agilidad/Eficiencia; Cultura y Personas; Descarbonización.

DERECHOS HUMANOS

- Inclusión Social: A pesar de las condiciones sanitarias particulares que ha vivido el país, se realizaron obras de infraestructura que permitieron la concreción de 6.000 conexiones.
- Electrificación Rural: Se ejecutaron 501 kilómetros de red de media y baja tensión. Se acordó con OPP el objetivo de alcanzar el 100% del país en conexión al servicio a fines del 2024, mediante un proyecto innovador a través de la instalación de un kit fotovoltaico autónomo. Se culminó la conexión de las escuelas del medio rural por lo que hoy todas las escuelas del Uruguay cuentan con acceso a la energía eléctrica y también conectividad a través del Plan Ceibal orientado a la educación.
- Planes Comerciales:

- Al 31 de diciembre de 2020 se adhirieron al Plan Inteligente 14.969 nuevos clientes, marcando un récord de contrataciones anuales desde la creación del plan
 - Se realizó una campaña de adhesión a la THE mediante la cual se adhirieron 1.200 servicios.
 - Se sumaron 78.837 clientes al envío de factura a través del correo electrónico.
 - Se implementaron nuevamente los beneficios para sectores lácteos y regantes.
 - Se otorgaron beneficios especiales a sectores afectados por la emergencia sanitaria
- Empleo a personas en situación de vulnerabilidad social: se continuó con la gestión de becas con INAU, INISA, Yo Estudio y Trabajo. JND
- Programas Educativos:
 - Se realizó una nueva edición de BT Profesionales en el marco del Convenio con el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP). Se realizó un acuerdo con la Universidad Tecnológica (UTEC).
 - El Programa Túnicas en Red realizó una adaptación al contexto de pandemia logrando una gran acogida entre los/las participantes de los centros de estudio.
- Acción Social: Trabajo con Fundación La Muralla y actividades de grupos de Voluntariado.
- TIC: Hubo un importante desarrollo y soporte tecnológico para implementar trámites a distancia y teletrabajo.

RELACIONES LABORALES

- Capacitación y Desarrollo: Se incrementó sustantivamente la capacitación virtual y se desarrollaron actividades como la Muestra Artística anual, a distancia.
- Seguridad: Implementación de la campaña 'Cuando te cuido a vos me cuido yo'
- Salud: Implementación y seguimiento de importante número de acciones sanitarias en el marco de la pandemia.
- Cobertura de puestos: Se emitieron 585 llamados internos con 4.788 solicitudes de inscripción. Se realizaron convocatorias externas con 18143 inscripciones y entregaron 5252 personas en la web la documentación solicitada.
- Equidad de Género: se recibió la auditoría para certificar a toda la empresa en el Nivel 1 del Modelo de Calidad con Equidad de Género
- Gestión del Desempeño: Nuestra empresa comenzó un proceso de Evaluación del Desempeño a todo el personal, con una primera experiencia en el 2020.

MEDIO AMBIENTE

- Medio Ambiente: se incluye una exhaustiva descripción de las actividades de la empresa en relación al medio ambiente.
- Generación Sostenible: En 2020, un 32,46% correspondió a energía eléctrica aportada por centrales hidráulicas, un 44,82% correspondió a energía eléctrica aportada por Parques Eólico, un 8,44% correspondió a energía eléctrica a partir de biomasa, un 3,48% correspondió a energía eléctrica aportada por parques solares fotovoltaicos. Por tanto, un 89,2% fue generación a partir de energías renovables.
- Movilidad Eléctrica: Apoyo a incorporación de unidades eléctricas para transporte urbano. Ampliación de red de recarga eléctrica.
- Redes Inteligentes: Potenciación de canales de comunicación con clientes. Más de 400.000 medidores inteligentes desplegados.

PREMIOS Y DISTINCIONES

- Premio CIER de Plata: Satisfacción por la calidad percibida.
- Distintivos DERES por Reacción en tiempos de Pandemia
- Consultoría Externa: Premio de Calidad Compromiso con la Gestión Pública.
- Renovación del Sello de Calidad para Auditoría

Principales Actividades

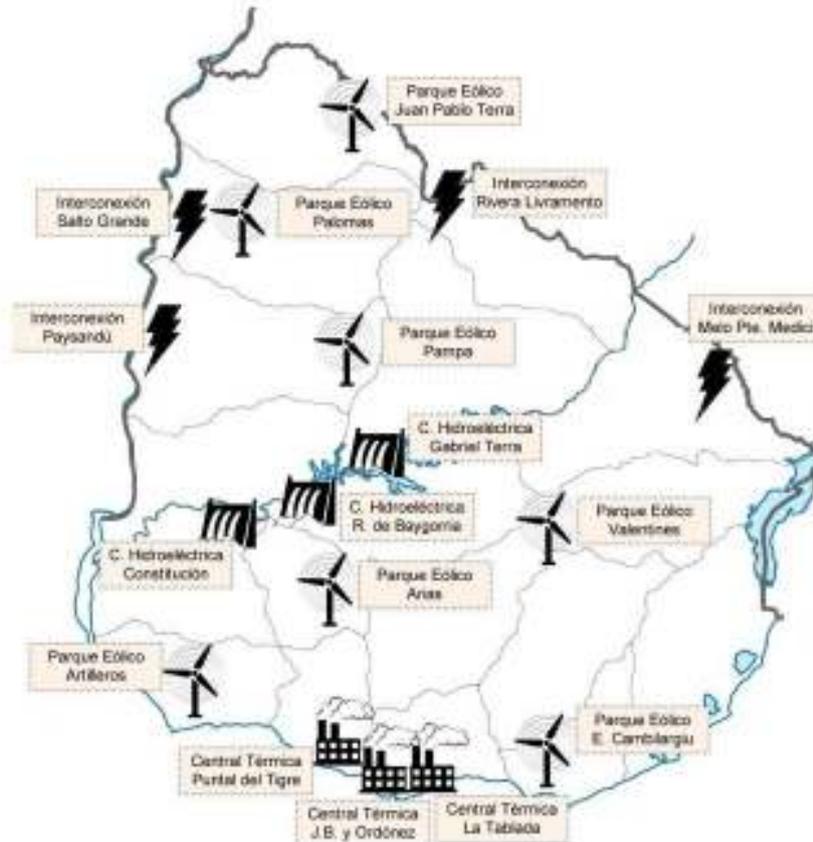
A continuación se incluye una descripción de las principales actividades operativas de la empresa: Generación, Trasmisión, Distribución y Comercialización.

Asimismo se comentarán las políticas ambientales de la empresa y su participación en actividades de asesoramiento externo.

Generación

Para obtener valores adecuados y sostenibles en el tiempo de los parámetros de disponibilidad y tasa de falla, desde el año 1999 se está trabajando en el plan de desarrollo e implantación de un sistema de gestión integrado y en la aplicación de un sistema de RCM (Reliability Centred Maintenance). En octubre de 2008 se realizó una auditoría de gestión por parte de LSQA-LATU Sistemas SA y Quality Austria – OQS unificando los Sistemas de Gestión de Generación Térmica e Hidráulica, estando ahora certificado el Sistema Integrado de Generación, que incluye lo relativo a Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional. Es de destacar que por primera vez en UTE y en la Administración Pública, una unidad además de recertificar bajo las normas ISO 9001:2000 e ISO 14000:2004, sin exclusiones, certificó su Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional según norma OHSAS 18001:2007, con alcance de Generación Hidráulica.

Ubicación geográfica de las centrales de Generación:



A) Generación hidráulica

El aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro es una importante fuente de energía renovable del país. Forma parte del Sistema Nacional de generación con un potencial instalado de 593 MW, lo que significa actualmente el 18% del total de las fuentes de generación.

Asimismo, la Central hidroeléctrica Binacional de Salto Grande cuenta con 1890 MW de potencia instalada de los cuales 945 MW corresponden a Uruguay y actualmente significan el 31% del total de las fuentes de generación.

La generación hidráulica de UTE (Río Negro) totalizó 2.289 GWh en el año. Esta generación fue un 4,4% menor que la total generada en el año anterior. La exportación de energía del Río Negro a Argentina y Brasil representó un 39% (888 GWh) de dicho rubro.

La República Oriental del Uruguay tiene una superficie terrestre de 176.215 km². Limita al sur con el Río de la Plata y el Océano Atlántico, al oeste con la República Argentina y al noreste con la República Federativa del Brasil. La topografía es en general plana, hay unas pocas elevaciones (cuchillas). Tiene una densa red de cursos de agua siendo el río Negro el mayor de los que atraviesan su territorio.

El río Negro nace en la República Federativa del Brasil, en el estado de Río Grande del Sur a unos 50 km. al norte de la frontera con la República Oriental del Uruguay. Tiene una extensión total de 850 km. y un desnivel total de 140 m. Atraviesa en su recorrido en nuestro territorio (prácticamente de Este a Oeste), rocas de distintas características y edades. La superficie de la cuenca es de 71.400 km² poco más de la tercera parte de la superficie del país, siendo 3.125 km² correspondientes al territorio de la República Federativa del Brasil.

Central Hidroeléctrica Dr. Gabriel Terra

La presa y central Hidroeléctrica "Dr. Gabriel Terra", se ubica entre los departamentos de Durazno y Tacuarembó, en el paraje denominado Rincón del Bonete a 394 km. de la desembocadura del Río Negro, 22 km. aguas arriba de la ciudad de Paso de los Toros, y a 269 km. por carretera de la ciudad de Montevideo. La potencia instalada de esta represa es de 152 MW.

Central Hidroeléctrica Baygorria

La presa y central Hidroeléctrica "Rincón de Baygorria", se ubica entre los departamentos de Durazno y Río Negro, a 307 km. de la desembocadura del Río Negro, y a 266 km. de la ciudad de Montevideo. Esta represa posee una potencia instalada de 108 MW.

Central Hidroeléctrica Constitución

La presa y central Hidroeléctrica "Constitución", se ubica entre los departamentos de Soriano y Río Negro, en el paraje denominado Paso del Palmar, a 157 km. de la desembocadura del Río Negro, y a 295 km. de la ciudad de Montevideo. La potencia instalada es de 333 MW.

Las tres centrales hidroeléctricas presentaron la disponibilidad y tasa de falla que se detallan a continuación:

Central	Potencia instalada (MW)	Disponibilidad (%)	Generación (GWh)	Tasa de Falla
Gabriel Terra	152	95,3	598	9,1
Baygorria	108	96,6	478	0,5
Constitución	333	97,7	1213	1,1
Total Hidráulica	593	96,9	2289	4,1

B) Generación térmica

UTE cuenta actualmente con varias centrales de generación térmica, todas ellas de su propiedad. Las mismas son la Central La Tablada con 200 MW, 70 MW de motores, la Central Punta del Tigre A con 350 MW y la el ciclo combinado Punta del Tigre B con 532 MW siendo por lo tanto la potencia actual instalada en Centrales Térmicas de 1152 MW.

Generación Eólica y Biomasa

Parques Eólico Propios

En 2018 la generación eólica donde participa UTE está compuesta por siete Parques Eólicos; dos de ellos son propiamente de UTE (Juan Pablo Terra y el Complejo Ing. Emanuel Cambilargiu) y el resto mediante la participación de UTE bajo diferentes figuras. Estos Parques son Artilleros, Pampa, Palomas, Arias y Valentines. La producción total de los dos parques propios de UTE en el año fue de 287 GWh

Finalizado el 2018, la situación de los parques eólicos de UTE es la siguiente:

- Juan Pablo Terra (Departamento de Artigas): Cuenta con 28 aerogeneradores de 2,4 MW de potencia. La producción del año fue 224 GWh.
- Complejo Ing. Emanuel Cambilargiu (Departamento de Maldonado): Está formado por los parques Caracoles I y Caracoles II. Cada parque cuenta con 5 aerogeneradores de 2 MW de potencia. La producción del año fue 63 GWh.

Parques Eólicos con participación de UTE

Artilleros (Departamento de Colonia): es de propiedad de la Empresa ROUAR S.A., siendo UTE y ELETROBRAS accionistas con el 50% cada una. Cuenta con 31 aerogeneradores de 2,1 MW de potencia. La producción del año fue 143 GWh.

Parque Eólico bajo la modalidad de Leasing Operativo

Palomas (Departamento de Salto): Contrato con la Empresa NICEFIELD S.A. con usufructo de UTE por 20 años. Cuenta con 35 aerogeneradores de 2.0 MW de potencia. Durante el ejercicio se produjo la recepción del parque y la producción del año fue 235 GWh.

Proyectos de generación eólica bajo la modalidad Power Purchase Agreement (PPA)

UTE participa como desarrollador, gestor e inversor en 3 proyectos eólicos, los vehículos de propósito especial (fideicomisos y sociedad anónima) para los mismos, tienen firmados un PPA a 20 años, mediante el cual UTE se compromete a comprar el 100% de la energía que estos parques produzcan.

- Parque eólico Pampa (Departamento de Tacuarembó): Es propiedad del Fideicomiso Financiero Pampa, teniendo UTE certificados de participación por el 20%. Cuenta con 59 aerogeneradores de 2.4 MW de potencia. La producción del año fue de 456 GWh.
- Parque eólico Arias (Departamento de Flores): Es propiedad del Fideicomiso Financiero Arias, teniendo UTE certificados de participación por el 20%. Cuenta con 35 aerogeneradores de 2.0 MW de potencia. La producción del año fue 242 GWh.

Parque eólico Valentines (Departamentos de Florida y Treinta y Tres): Es propiedad de Areaflin S.A., teniendo UTE acciones que representan el 20% del capital social. Cuenta con 35 aerogeneradores de 2.0 MW de potencia. La producción del año fue de 263 GWh.

Proyectos de generación en base a biomasa

En el marco de la política nacional de cambio de matriz energética, UTE está apuntando también al desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica proveniente de materia orgánica (biomasa).

En tal sentido ha firmado contratos de compra de energía a empresas privadas de planta de celulosa, arroceras y otras, que generan energía para su autoabastecimiento y venden a UTE el excedente. Asimismo, se está analizando la participación de UTE en asociación con privados para el desarrollo de proyectos de biomasa.

Trasmisión

En esta etapa se realiza el transporte de la energía eléctrica desde los generadores a los centros de consumo; el despacho de cargas del sistema eléctrico nacional de alta y extra alta tensión que incluye el despacho de energía económico involucrando las operaciones de exportación e importación; y la gestión de las comunicaciones de la Empresa.

La Ley N° 16.832 de Marco Regulatorio del Sector Eléctrico crea un mercado mayorista de electricidad para cuyo funcionamiento es imprescindible la existencia de una red de transporte y una operación del sistema que coordine el conjunto generación - transporte - demanda, para posibilitar el tránsito libre de la energía negociada entre los productores y los consumidores, garantizando que la demanda quede cubierta en todo momento y al menor costo.

Se pone a disposición de los agentes del mercado una red de transporte fiable, garantizando el acceso a los distintos agentes en condiciones de igualdad.

La UTE es responsable de la gestión de la red de transporte, debiendo:

- Operar y mantener la red eléctrica de Trasmisión en condiciones adecuadas para el transporte de energía entre los Centros de Generación, las Interconexiones Internacionales y los Centros de Consumo.
- Adecuar sus instalaciones realizando las renovaciones del equipamiento y las ampliaciones menores de modo de mantener la funcionalidad de las mismas.
- Identificar y promover las ampliaciones que permitan mantener al Sistema en óptimas condiciones de funcionamiento, tanto técnicas como económicas.

La creciente participación de agentes privados, auto productores o generadores puros, en la generación y comercialización a nivel mayorista de energía eléctrica, ha impulsado la instrumentación de los mecanismos previstos en la Ley de Marco Regulatorio. En este contexto, UTE ha celebrado en 2008 un acuerdo con la Administración del mercado Eléctrico (ADME) para proporcionarle los servicios de Despacho de Cargas.

La Red de Transporte

La Red de Transporte posee una extensión de 5.789 km., cubriendo la totalidad del país bajo un sistema radial e incluyendo una importante interconexión con el sistema argentino a partir del ente binacional Salto Grande en 500 kV, y otra de menor porte con el sistema brasileño.

Las redes de alta tensión poseen una potencia total instalada en transformadores de 9.069 MVA. Las mismas están dispuestas en 150kV para la mayor parte del país y en 500kV desde Salto Grande hasta San Carlos en el departamento de Maldonado, pasando por Montevideo.

La red es operada a través de una tecnología que incluye equipos de maniobra a distancia, control, protecciones, telecontrol, comunicaciones y electrónica de potencia.

Interconexión con Argentina

Desde 1980 Uruguay se encuentra fuertemente interconectado con Argentina en 500 kV, a través de las dos interconexiones del llamado cuadrilátero de Salto Grande, construido junto con dicha central binacional.

Hasta el año 1999, tuvo lugar un comercio de energía ocasional, dentro del marco del Convenio de Interconexión firmado por los dos países con motivo de la central Salto Grande. A partir del año 2000, y luego de la firma de Notas Reversales entre ambos países, se habilitó adicionalmente el comercio por la interconexión, mediante contratos.

Desde el año 2004 y ante las limitaciones que se han presentado en el mercado energético argentino, se ha dificultado la concreción de nuevos contratos, sin embargo se han desarrollado una serie de mecanismos de

intercambios “spot” a los que se ha sumado la posibilidad de importar energía proveniente de Brasil a través de la Conversora de frecuencia Garabí, utilizando el sistema de transporte de Argentina.

Interconexión con Brasil

• Interconexión Rivera – Livramento

La diferencia de frecuencias entre los sistemas (Argentina y Uruguay en 50 Hz y Brasil en 60 Hz) ha establecido una mayor dificultad en los procesos de integración con las redes eléctricas de Brasil. Como primera etapa de integración entre sus sistemas eléctricos, en 1997, UTE, Eletrobrás y Eletrosul firmaron los contratos relativos a la Interconexión Rivera - Livramento, 70 MW, 150/230 kV (kilovoltios), con convertidora de frecuencia back-to-back, localizada próxima a la estación uruguaya Rivera 150 kV y conectada a la red de 230 kV de ciudad de Livramento. Dicha interconexión se encuentra operativa tras su inauguración en el año 2001.

A partir del año 2004 se ha acordado la posibilidad de intercambios de energía procedente de excedentes térmicos e hidráulicos de vertimiento, requiriéndose la contratación de una empresa Comercializadora a efectos de gestionar estas compras en el mercado brasilero. Actualmente existe un contrato con la comercializadora TRADENER LTDA para gestionarlas.

Adicionalmente se han habilitado intercambios de energía de vertimiento turbinable así como energía de emergencia operativa, que son compensados a través de cuentas corrientes entre los sistemas.

• Interconexión del Sur

El proyecto de interconexión en 500 kV con Brasil permitirá la realización de comercio spot o de oportunidad de energía con el sistema eléctrico brasileño, así como la realización de contratos de suministro con potencia garantizada que puedan pactarse con empresas de ese país.

El proyecto consta de las siguientes instalaciones:

- Ampliación de la instalación San Carlos 500 kV
- Línea San Carlos – Melo en 500 kV, en 50 Hz
- Estación de transmisión Melo 500 kV
- Convertidora de frecuencia en Melo
- Línea Melo – frontera en 525 kV, en 60 Hz
- Línea frontera – subestación terminal en Brasil en 525 kV, en 60 Hz.
- Ampliaciones de subestación terminal en Brasil en 60 Hz.

El monto total de inversiones del proyecto es de aproximadamente USD 330MM. Para la realización del Proyecto se formó una sociedad anónima integrada por la Corporación Nacional para el Desarrollo y UTE, que realizará una parte de la inversión.

Distribución

Hasta fines de los ochenta, los distintos agentes tuvieron una actitud pasiva, no existió una política energética explícita. En este período, no hubo amenazas de ingresos de nuevos productos o sustitutos. En esas condiciones, la participación de la electricidad en el consumo final por fuentes, pasó del 8,6 % en 1970, al 17,3% en 1988.

Desde inicios de los noventa, el proyecto de mejora de gestión (PMG), entre otros cambios de organización y enfoque impuestos en UTE, sentó las bases para un cambio en la estrategia competitiva, con una visión “desde la demanda”, tendiente a influir en los hábitos de consumo de los clientes. En ese aspecto, se destaca la incorporación de las funciones de marketing y comunicación externa, hasta ese momento no desarrolladas, por prevalecer hasta ese momento una estrategia de “adentro hacia fuera”.

En ese nuevo contexto y sobre la base de la nueva orientación, restringida en su accionar por el ordenamiento legal para el sector público, la participación de la electricidad en el consumo final por fuentes siguió creciendo.

La participación creciente de la electricidad en el consumo final por fuentes, responde a crecimientos de las ventas en el mercado interno. En el período 1990-2000 las ventas de energía crecen a una tasa acumulativa anual del 7%.

En los años siguientes, luego de superada la coyuntura de crisis económica en los años 2000-2003, las ventas vuelven a crecer en el período 2004 - 2008 a una tasa del 3,90% anual.

En el período 2009 – 2020 las ventas crecieron a una tasa promedio del 3% anual.

El grado de acceso a las redes de UTE, que en las condiciones actuales es un indicador del grado de electrificación del país, también contribuyó al incremento del peso de la electricidad respecto a otras fuentes. El mismo se obtiene de los datos censales y resulta del análisis de las viviendas particulares ocupadas que usan la luz eléctrica como fuente de iluminación. A la fecha se encuentra electrificada más del 99,8% de la población, correspondiendo un 99,6 los casos que lo hacen a través de conexión a Red Eléctrica y 0,2% por batería con algún sistema de generación.

La electricidad compite con otras fuentes energéticas y su posición en el mercado depende, en cada momento, de la libertad de elección de los demandantes. A su vez, ello es función de múltiples variables pero principalmente de las tecnologías disponibles y de los precios de cada una de las fuentes energéticas alternativas.

Con la entrada en vigencia del nuevo marco regulatorio, los clientes finales quedan divididos en dos categorías: “clientes libres” y “clientes regulados”. Los clientes regulados o cautivos, son aquellos que mantendrán la característica hoy por todos conocida en el país. Es decir, seguirán comprando a la unidad comercial del distribuidor, en nuestro caso DYC, pagando una tarifa regulada. Los clientes libres, podrán comercialmente obviar a UTE, no así técnica o físicamente, comprando directamente a un generador o a un comercializador en el mercado mayorista y pagarán un “peaje” a UTE por utilizar sus redes.

Entre los años 2012 y 2021 se aprobaron decretos por parte del Ministerio de Industria, Energía y Minería que reglamentan la remuneración que recibirá Distribución por concepto de peajes por el uso de sus redes de ST y MT, esperándose para 2021 el decreto del peaje de BT.

La “estructura tarifaria” o “escala de tarifas” es el medio por el cual se pretende recoger la variabilidad de costos (horarios, diarios, estacionales, zonales), para asignarlos a los clientes según sus respectivas responsabilidades en el origen de los mismos. Este principio es recogido en nuestro país por el marco legal vigente, que establece que las tarifas deben reflejar los costos, con prescindencia del carácter social o jurídico del cliente o el destino final de la energía eléctrica utilizada.

En función de esas características y de los cambios que se vienen registrando en el mercado energético, en los últimos años UTE ha venido renovando gradualmente su estrategia comercial con la aplicación de tarifas inteligentes, bonificaciones de consumo por la aplicación de determinadas tecnologías, planes de promoción para la compra de electrodomésticos, bonificaciones y premios por buen pagador.

El 1° de enero de 2006 entró en vigencia el Reglamento de Calidad de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica. Este Reglamento establece metas de continuidad del suministro que en caso de no ser cumplidas obliga a UTE a aplicar bonificaciones en las facturas de los clientes afectados.

En lo que respecta a la Calidad del Producto Técnico (niveles de tensión), a partir del 1° de Julio de 2006 se inició la implementación de campañas de medición a nivel de centros de transformación con lo que se elaboran los informes para el Regulador a efectos de su control. Al igual que ocurre con Calidad de Servicio, este Reglamento establece metas de niveles de tensión que en caso de no ser cumplidas obliga a UTE a aplicar bonificaciones en las facturas de los clientes afectados.

Sistema de Distribución

Es una extensa red de conductores aéreos y subterráneos y un conjunto de estaciones y subestaciones transformadoras. La mayor parte de la energía que recibe el sistema de Distribución proviene de las estaciones transformadoras de Trasmisión, y en menor grado de generadores distribuidos que inyectan potencia directamente a las redes de distribución, en cantidad creciente en los últimos años, en virtud del Marco Regulatorio vigente. El sistema de Distribución opera con redes de subtrasmisión (60 kV y 30 kV), de media tensión (22 kV, 15 kV y 6 kV) y de baja tensión (0.22 kV y 0.4 kV).

Este sistema de distribución está en permanente evolución debido a la incorporación de nuevos clientes y generadores distribuidos, ampliaciones para mejora de la calidad del servicio y sustitución de instalaciones o equipamiento que llegan al final de su vida útil.

Entre la gran variedad de componentes que conforman la red de distribución, los elementos de mayor importancia son:

- los transformadores, que reducen la tensión a valores adecuados para el transporte de la energía y suministro a los distintos clientes, existiendo por lo menos uno por estación y subestación,
- las líneas aéreas, conformadas por conductores de aluminio con alma de acero, aleación de aluminio, aluminio o cobre, montados sobre columnas de hormigón o postes de madera,
- los cables subterráneos, conformados por conductores de cobre o aluminio aislados en papel impregnado en aceite o materiales termoplásticos,
- los disyuntores y seccionadores, que permiten abrir y cerrar los circuitos tanto en condiciones normales como en situaciones de falla, existiendo varios por estación y subestación,

- los automatismos, que actúan en caso de producirse situaciones anormales con la finalidad de proteger las instalaciones frente a sobrecargas y sobretensiones,
- los equipos de medición, de control y de seguridad ubicados en cada suministro, de múltiples tipos de acuerdo a la tarifa de cada cliente, y que constituyen el elemento final que vincula la red con el consumidor final.

La diversidad de materiales y equipos instalados en la red, con antigüedad muy dispar, conlleva a la coexistencia de diferentes tecnologías que de cierta forma complejizan las tareas de operación y mantenimiento.

Dado el tamaño de la red y en atención a la continuidad del servicio y a razones de economía, sólo es posible adoptar nuevas tecnologías al momento de ampliar o renovar los equipos e instalaciones. El cambio más significativo en ejecución es la implementación de un plan de renovación sistemática de la red, consistente en la sustitución de los niveles de tensión de 30 kV, 6 kV y 0,22 kV, por 22 kV y 0,4 kV, y cuyo objetivo es aumentar la eficiencia del sistema. Entre las tecnologías más destacables se pueden mencionar las siguientes:

- sustitución de los cables aislados en papel impregnado en aceite, por cables aislados con materiales termoplásticos para todos los niveles de tensión.
- sustitución de la tecnología de montaje de estaciones y subestaciones en mampostería, por equipamiento modular de reducido tamaño.
- sustitución de la línea aérea convencional en BT por línea aérea preensamblada con conductores de aluminio.
- sustitución de transformadores con tanque de expansión por transformadores herméticos con cuba expandible.
- sustitución de la línea aérea convencional en MT desnuda por línea protegida para zonas arboladas.
- implantación en todo el país de un sistema de automatización y telemando (SCADA) de estaciones y puntos de operación intermedios, soportado por redes de fibra óptica, telefonía fija o red digital de telefonía
- comunicaciones soportadas por sistemas trunking, GPS, radio enlaces, fibras ópticas, enlaces vía satélite, etc.
- sistemas informáticos corporativos, en tecnologías centralizada y descentralizada, redes de PC's, etc.

Dada la fuerte exposición de la red de Distribución a los avatares climáticos, en los últimos años se han desarrollado acciones que brindan mayor resiliencia al sistema de distribución. A los usos de tecnologías antes descritas, se agregan acciones orientadas a fortalecer la capacidad de los apoyos de las líneas (postes y columnas), asegurar respaldos a las actividades críticas (hospitales, agua corriente, etc) o a adecuación de redes en zonas inundables.

Tecnología de gestión y automatización de la Red

Las actividades de Distribución se sustentan en la introducción continua de tecnologías de gestión y de automatización. Esa política se inició en el año 1989 con el Proyecto de Mejora de la Gestión (PMG). Esta estrategia tecnológica consistió en la implantación de los sistemas informáticos corporativos que dan soporte a todas las actividades de la empresa (Distribución, Comercial, Finanzas, Personal, Abastecimientos, entre otros).

En una primera etapa fueron implantados los Sistemas de Gestión Comercial (SGC), de Gestión de Incidencias (SGI) y de Gestión de Trabajos (SGT). El SGC permite gestionar el ciclo comercial y la atención al cliente personalizada. El SGI es un instrumento esencial para la recepción de reclamos por Telegestiones y para el seguimiento de las incidencias en la Red por los CMD (Centros de Maniobra de Distribución). El SGT permite hacer uso de la normalización de materiales y de proyectos tipo de las instalaciones y realizar el seguimiento de las obras de Distribución registrando la incorporación a la red de las unidades físicas para su control contable.

En una segunda etapa, iniciada en 1995 con el Proyecto de Gestión de Redes (PGR), se procedió con la implantación de funciones avanzadas de operación de redes, que utilizan una base de datos georreferenciada que contiene toda la red de AT, MT y BT.

Este proyecto lanzó también un plan de Telecontrol de la Red de Distribución y concretó la integración del sistema SCADA al Sistema de Gestión de Distribución (SGD).

En el correr de la primera década del siglo, se renovaron los sistemas originales, ampliando el alcance de funcionalidades. Asimismo, se actualizaron e incorporaron sistemas dotando capacidades para los procesos de Planificación y por otro lado para Mantenimiento, sentando las bases para la gestión de activos.

El Plan de Telecontrol, permitió que para 2016 ya estuvieran tele controladas prácticamente la totalidad de las Estaciones de la red de ST de Distribución y sus salidas de MT. Asimismo permitió avanzar de manera importante en el telecontrol de puntos intermedios en la red de MT para la de comando y supervisión a distancia, permitiendo acortar tiempos de detección de las faltas y la restitución más ágil desde los centros de control. Este sistema disponibiliza información que permite detectar en forma precoz las necesidades de mantenimiento, brindar

información para los estudios de diagnóstico y planificación de la red y aportar medidas de parámetros necesarios para los reportes al Regulador y para la gestión comercial.

Como evolución natural de esta expansión del telecontrol se avanza en los últimos años hacia mecanismos de Automatización de la Localización, Aislamiento y Reposición que se enmarcan en el proyecto de Redes Inteligentes. Asimismo en la Digitalización de las Estaciones según norma 61850 y la gestión remota de dispositivos.

A partir de 2017 se generaliza el uso de la oficina móvil (celulares) como mecanismo de diálogo, registro y gestión de actividades de campo.

La incorporación masiva de medidores inteligentes permite la incorporación de registros e información en línea para la atención de los clientes, la calidad de servicio la respuesta y diálogos con el cliente y la optimización de procesos internos. Aspectos hoy aun en desarrollo en el proyecto de Redes Inteligentes.

DYC dispone de una infraestructura de atención telefónica (Departamento de Telegestiones). Este servicio cuenta con 540 líneas donde 60 operadores atienden las 24 horas, los 365 días del año. La capacidad de atención de este centro es de 5000 llamadas por hora. Para ello se tiene a disposición un número de llamada gratuito para todo el país 0800 8111 y uno abreviado para el área metropolitana 1930. Este servicio es publicitado en forma continua por distintos medios en todo el país (facturas, radio, televisión, prensa, folletos, etc.).

La información recibida por los clientes es actualizada en la base de datos al momento de entablarse la comunicación telefónica. Por ejemplo: una solicitud de cambio de nombre (gratis para el cliente), se hace efectiva en la base de datos al momento del requerimiento, enviándose el contrato al domicilio para confirmar la transacción efectuada. Esta modalidad es similar para otros trámites de índole comercial (refacturación, duplicado de factura, aumento de potencia contratada, etc.).

Ante el llamado de parte de un cliente por interrupción en el servicio, Telegestiones ingresa on-line el reclamo en la base de datos.

Redes Inteligentes

UTE ha introducido cambios en su matriz energética que hacen posible la independencia energética en base a generación de origen renovable no convencional. La naturaleza aleatoria de este tipo de generación exige la introducción de soluciones que permitan enfrentar la gestión dinámica de la red eléctrica. Asimismo, se entiende oportuno facilitar la gestión de la demanda que habilite el consumo de esta energía hacia un nuevo paradigma según el cual el consumo sigue a la oferta –sin pérdida de confort-, todo ello en condiciones tales que redunden en mayores beneficios para el conjunto de la sociedad. Por otra parte, existe un avance en micro generación cuya proliferación introduce un factor de complejidad adicional en la gestión de la red y de su explotación comercial. Esta nueva realidad se sustenta con cambios tecnológicos importantes en el terreno de la automatización, la posibilidad de acciones a distancia y la disponibilidad de mayor información que permiten un enfoque diferente en la gestión del negocio eléctrico. Los nuevos productos y servicios se apoyan en las nuevas tecnologías que en su pleno desarrollo devienen en modelos de negocio innovadores.

Con la nueva matriz energética, existen por diseño, excedentes ocasionales y existe por ello una necesidad de concentrar esfuerzos en optimizar los mismos, incentivando el consumo nacional a través de nuevos productos y servicios comerciales que trasladen a los clientes la nueva realidad energética satisfaciendo la necesidad de mayor calidad y menores precios y por otro lado consolidando la posibilidad de intercambios energéticos con los países vecinos que permitan la concreción de acuerdos beneficiosos para las partes.

UTE ha introducido cambios en su matriz energética que hacen posible la independencia energética en base a generación de origen renovable no convencional. La naturaleza aleatoria de este tipo de generación exige la introducción de soluciones que permitan enfrentar la gestión dinámica de la red eléctrica. Asimismo, se entiende oportuno facilitar la gestión de la demanda que habilite el consumo de esta energía hacia un nuevo paradigma según el cual el consumo sigue a la oferta –sin pérdida de confort-, todo ello en condiciones tales que redunden en mayores beneficios para el conjunto de la sociedad. Por otra parte, existe un avance en micro generación cuya proliferación introduce un factor de complejidad adicional en la gestión de la red y de su explotación comercial. Esta nueva realidad se sustenta con cambios tecnológicos importantes en el terreno de la automatización, la posibilidad de acciones a distancia y la disponibilidad de mayor información que permiten un enfoque diferente en la gestión del negocio eléctrico. Los nuevos productos y servicios se apoyan en las nuevas tecnologías que en su pleno desarrollo devienen en modelos de negocio innovadores.

Con la nueva matriz energética, existen por diseño, excedentes ocasionales y existe por ello una necesidad de concentrar esfuerzos en optimizar los mismos, incentivando el consumo nacional a través de nuevos productos y servicios comerciales que trasladen a los clientes la nueva realidad energética satisfaciendo la necesidad de mayor calidad y menores precios y por otro lado consolidando la posibilidad de intercambios energéticos con los países vecinos que permitan la concreción de acuerdos beneficiosos para las partes.

El Proyecto Redes Inteligentes está integrado por los siguientes subproyectos:

- Proyecto MDM (Meta Data Management): su objetivo es el desarrollo e implantación de un sistema de gestión de las medidas y eventos provenientes del punto de servicio del cliente. Actualmente este sistema ya se encuentra en producción, recibiendo y procesando diariamente toda la información de medidas y eventos provenientes de cada uno de los medidores inteligentes instalados.

- Proyecto Consumo Inteligente: su objetivo es el desarrollo de nuevos productos para la promoción de ventas incrementales en unidades físicas. Actualmente ha desarrollado el producto Termotanque Inteligente, el cual ha demostrado que gestionar la demanda de manera activa es viable. En esta misma línea de acción está trabajando en desarrollar nuevos productos comerciales que permitan gestionar la venta de energía por uso, y desarrollando una plataforma de gestión de dispositivos IoT accesible a nuestros clientes.

- Proyecto de Movilidad Eléctrica: abarca el diseño y desarrollo de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y del sistema de gestión de la misma, para todo el país, tanto para la flota propia como para el público en general. Actualmente se cuenta con una red de puntos de recarga públicos distribuidos a lo largo de las principales rutas nacionales, así como en diversos puntos de Montevideo. Se ha implementado una plataforma que permite la gestión y consulta desde celulares de dicha red de recarga. La empresa cuenta con una de las flotas de vehículos eléctricos más grande del país.

- Proyecto de Medición Inteligente: incluye el proceso de definición, adquisición, ajustes y despliegue de los medidores básicos inteligentes, su sistema de gestión de comunicación de datos y la instalación de un Centro de Telemedida. A mayo de 2021 ya se llevan instalados más de 500.000 medidores inteligentes, los cuales reportan diariamente sus lecturas y eventos al sistema MDM. Desde la óptica de Distribución, dotan de visibilidad a la red de BT, permitiendo una gestión más eficiente de la misma, permitiendo detectar los problemas en el mismo momento en que se generan.

- Proyecto Sistemas avanzados de Distribución: comprende la unificación de los SCADA (Supervisory Control And Data Acquisition), el desarrollo de sistemas de automatización de la red y funcionalidades avanzadas de los sistemas de gestión de activos y de operación de las redes de distribución, así como la normalización y digitalización de las redes de comunicación internas de las estaciones de transformación.

- Proyecto Relación Omnicanal con Clientes: esta iniciativa apunta al desarrollo de nuevas modalidades de comunicación con los clientes a través de la puesta en servicio de canales de acceso basados en el uso de las posibilidades ofrecidas por Internet y una futura central telefónica de nueva generación, de forma coherente para todos los procesos de atención al cliente. Actualmente se ha ampliado la capacidad de la plataforma de manera de evitar las llamadas perdidas cuando los clientes necesitan comunicarse con la empresa. La habilitación de otros canales tales como la APP y el uso de Whatsapp ha mejorado notoriamente el relacionamiento con los clientes.

- Proyecto Arquitectura TIC: su finalidad es asegurar la definición y sustentabilidad de una arquitectura tecnológica que garantice la interoperabilidad entre los sistemas a desarrollar y el soporte del entorno técnico a los equipos de desarrollo de aplicaciones (ampliado en el capítulo Gestión de los Recursos bajo el título Tecnologías de la Información y Comunicaciones).

Gestión Ambiental

Política Ambiental

UTE, se ha constituido en la primera empresa en contar con una unidad especializada de Gestión Ambiental, y de acuerdo con los principios y acciones ambientales que viene implementando desde 1992, declara su compromiso de:

- Desarrollar la Gestión Ambiental en UTE como parte de un proceso continuo de mejora de la calidad de la Empresa, orientado a la prevención de la contaminación y a un desarrollo sostenible.
- Adecuar, a través de un proceso gradual y continuo, las instalaciones y actividades existentes de generación, transmisión, distribución y servicios asociados, acorde con los nuevos criterios de desempeño ambiental.
- Enmarcar la Gestión Ambiental en la observancia de las normas municipales y nacionales y en la disposición para desarrollar una acción voluntaria de propuesta, iniciativa y colaboración con las autoridades nacionales y municipales competentes y con la población en general.

- Brindar a todo el personal el apoyo necesario para lograr actitudes proactivas en temas ambientales, destacando que el mantenimiento y la preservación de la calidad ambiental son una responsabilidad de todos quienes desempeñan tareas en la Empresa.
- Tomar como marco de referencia las normas legales ambientales internacionales en los casos en que no exista legislación nacional.
- Orientar a los proveedores para que adopten criterios de desempeño ambiental concordantes con los de nuestra Empresa.
- Minimizar cualquier impacto adverso y significativo de los nuevos desarrollos eléctricos, integrando la dimensión ambiental en la planificación, ejecución, operación y abandono de los mismos.

Estudios ambientales

Los estudios ambientales que se realizan en UTE tienen por objetivo:

- identificar los impactos ambientales de los nuevos proyectos eléctricos e instalaciones existentes;
- cumplir con la legislación nacional vigente y las normas ambientales exigidas por los organismos financieros internacionales;
- aplicar medidas correctivas y preventivas con el fin de evitar y/o mitigar impactos en el medio ambiente.

Dentro de estos estudios encontramos:

- Centrales de generación (térmica, hidráulica, eólica y fotovoltaica)
- Líneas de alta tensión (mayores o iguales a 150 kV)
- Obras en faja de defensa de costas y áreas protegidas
- Servicios relacionados al sector eléctrico (Planta de Impregnación de Madera, Fábrica de Elementos de Hormigón Armado, Talleres de Transformadores, Transporte, etc)

a) Diagnósticos Ambientales

En los diagnósticos ambientales se evalúa la situación actual de las instalaciones de UTE (industriales: CCEE, CCTT, CCHH, planta de impregnación de madera, fábrica de elementos de hormigón armado, y de servicios), desde el punto de vista medioambiental.

En este sentido, se analiza:

- Los aspectos del funcionamiento y/o la gestión de las instalaciones que pueden ser mejorables desde una perspectiva medioambiental.
- La legislación relativa a la operación de las instalaciones.
- Alternativas o mejoras cuya implementación permita optimizar el desempeño ambiental.
- Evaluación periódicamente de los aspectos identificados y de las mejoras propuestas, así como su comparación con estándares o referencias nacionales e internacionales.

b) Estudios de Viabilidad Ambiental

La Gerencia de Medio Ambiente desarrolló los Estudios de Viabilidad Ambiental que se realizan previo a la formulación del proyecto definitivo y la realización del Estudio de Impacto Ambiental. Esta metodología permite evaluar y ponderar distintas alternativas de ubicación de un nuevo proyecto eléctrico, identificando aquellos sitios ambientalmente viables y seleccionando el sitio óptimo del punto de vista técnico, económico y ambiental. Estos estudios analizan el proyecto en cada uno de sus componentes, realizando una identificación y valoración preliminar de impactos para determinar y evaluar los grandes impactos que podrían afectar la viabilidad del proyecto.

Los impactos identificados se evalúan en función de las características ambientales del medio en estudio, considerando los aspectos físicos, biológicos, socioeconómicos y paisajísticos, permitiendo reducir sustancialmente los impactos en el medio ambiente.

c) Estudios de Impacto Ambiental

- Estudios de Impacto Ambiental (EIA) exigidos por ley.

Estos estudios se realizan en cumplimiento de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 16.466) y su decreto reglamentario, que establecen la obligatoriedad de presentar una solicitud de Autorización Ambiental Previa para la ejecución de las obras de todo nuevo proyecto.

Los proyectos comprendidos son: centrales de generación hidroeléctrica, centrales de generación termoeléctrica, obras accesorias (gasoductos y oleoductos, líneas de transmisión de energía de 150 kV o más y líneas de energía eléctrica de menor tensión en faja de defensa de costas o áreas protegidas).

- Estudios de Impacto Ambiental (EIA) no exigidos por ley.

La Ley de Evaluación de Impacto Ambiental no exige la realización de EIA ni la solicitud de Autorización Ambiental Previa de los proyectos de líneas de distribución en media tensión (60, 30 y 15 kV), salvo que se encuentren ubicados en la faja de defensa de costas o en áreas protegidas.

No obstante, en función de los lineamientos ambientales establecidos en UTE, se acordó internamente la realización de EIA a estos proyectos no comprendidos en la ley, con el fin de establecer medidas correctivas, preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- EIA y otros estudios ambientales exigidos por Organismos Financieros Internacionales.

Independientemente de las exigencias ambientales establecidas por el marco legal nacional, UTE realiza los EIA y otros estudios ambientales de las obras y proyectos a ser financiadas por organismos financieros internacionales, en cumplimiento de los requisitos ambientales para la obtención de las líneas de financiación.

d) Autorizaciones Ambientales Especiales

Estos estudios se realizan en situaciones particulares donde ya existe una central de generación en operación la cual va a ser ampliada y se evalúa todo el conjunto.

Para obtener la Autorización Ambiental Especial (AAE) de acuerdo a la normativa vigente, se realiza el Estudio de Impacto Ambiental y Análisis de Desempeño (EIA y AD).

Para ello se presenta un AD de las instalaciones existentes y un Plan de Gestión Ambiental para su mejora, y un EIA de las nuevas instalaciones operando conjuntamente con las instalaciones actuales.

e) Autorizaciones Ambientales durante la operación

La información generada durante la Gestión Ambiental de las instalaciones es reportada, en los casos que corresponda, a la autoridad ambiental competente, principalmente a través de; Autorización Ambiental de Operación, Informe Ambiental de Operación (IAO), Informe de Desempeño Ambiental y las Declaraciones Juradas de Generación de Residuos Sólidos Industriales y Asimilados.

- Autorización Ambiental de Operación (AAO)

Las instalaciones que requieren la AAO de acuerdo a lo establecido por el decreto 349/2005, deben renovar dicha autorización cada 3 años para lo cual se debe realizar un análisis del desempeño ambiental de la instalación así como presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental de Operación para los próximos 3 años.

- Informe Ambiental de Operación

Los emprendimientos que hayan presentado Solicitud de Desagüe, o aquellos a los que se les haya solicitado expresamente por Resolución Ministerial deberán presentar ante DINAMA el Informe Ambiental de Operación, periódico (semestral y anual) o mínimo (anual) según corresponda.

En este sentido, la totalidad de las centrales Térmicas y la FEHA presentan IAO.

Este informe incluye información relativa al vertido y monitoreo de efluentes líquidos, monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire, así como información relativa a la producción del emprendimiento, el consumo de energía, combustible, productos químicos y agua.

- Informe de Desempeño Ambiental

La figura del Informe de Desempeño Ambiental surge en la órbita de la operación de Parques Eólicos, para los cuales no corresponde la realización de IAO, por lo que se ha establecido en el marco de las Autorizaciones Ambientales de Operación este requisito de reporte de información a DINAMA.

Por lo tanto, UTE presenta anualmente un Informe de Desempeño Ambiental por cada Parque Eólico. En este informe se incluye información relativa a monitoreo de ruidos, aves y quirópteros, generación de residuos sólidos e información general sobre la operación del parque.

- Declaración Jurada de Generación de Residuos Sólidos Industriales y Asimilados

En el marco del Decreto 182/013 y de la resolución 1708/013, UTE presenta ante DINAMA 16 Declaraciones Juradas correspondientes a los distintos sectores productivos y de actividad abarcados por la normativa vigente. Las Declaraciones Juradas presentadas anualmente corresponden a los siguientes sectores de actividad o instalaciones.

Planes de auditoría y seguimiento ambiental

Una auditoría ambiental es un proceso de verificación sistemático y documentado, a efectos de recabar información objetiva, evaluar la misma y determinar si la gestión ambiental de una organización conforma los criterios ambientales vigentes. A partir de los resultados es posible, si corresponde, establecer medidas correctivas.

UTE contrató una consultoría con una empresa canadiense para la elaboración de un Manual de Auditorías Ambientales para centrales de generación (hidroeléctrica y térmica). Se establecieron los criterios ambientales a auditar, la metodología de trabajo y la periodicidad de realización. Asimismo, se capacitó al personal técnico de UTE que actualmente es responsable de la ejecución de estas auditorías de desempeño ambiental.

Los planes de seguimiento, vigilancia y control ambiental, surgen como resultado de los estudios de impacto y las auditorías ambientales realizadas tanto a los proyectos como a las instalaciones en funcionamiento. Los planes contienen las acciones que deben tomarse para realizar el seguimiento del emprendimiento desde el punto de vista ambiental.

Las auditorías de cierre se realizan para establecer las condiciones ambientales en que se encuentran las instalaciones en la etapa de cese de sus actividades.

Con esta operativa, UTE implementa la gestión ambiental en todas las fases de una instalación (proyecto, obra, operación y cese) asegurando la minimización de los impactos negativos que puedan suceder una vez que las instalaciones cesan en su funcionamiento.

Emisiones al ambiente

Emisiones gaseosas y particuladas

La gestión de la calidad del aire resulta de fundamental importancia en la operativa de las centrales de generación térmica, por lo que UTE monitorea de manera continua y/o periódica tanto la calidad de aire en el entorno a las centrales como las emisiones de gases y partículas en todas las chimeneas de dichas centrales.

Dicho monitoreo permite una detección en tiempo real de cualquier desviación y o afectación que se pudiera producir.

Por otro lado, la incorporación de gas natural genera una reducción de las emisiones de contaminantes.

Efluentes líquidos y Calidad de agua

En la operativa normal de las centrales se generan efluentes líquidos. Estos efluentes son sometidos a un tratamiento previo a su vertido, con el fin de no afectar el medio ambiente y cumplir con la legislación ambiental vigente (Código de Aguas y decretos reglamentarios).

Asimismo, se cuenta con Planes de Contingencia para derrame de combustibles, ácidos y otros compuestos químicos.

Por otra parte, se realizan monitoreos de calidad de agua en los cuerpos receptores de la mayor parte de las centrales, así como también monitoreo de agua subterránea para las centrales térmicas de Punta del Tigre y Central Batlle y la planta de impregnación de madera

Emisiones sonoras

UTE realiza monitoreos de contaminación acústica en viviendas y receptores aledaños a sus instalaciones con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, tanto a nivel nacional como departamental.

La realización de monitoreos en instalaciones y áreas de influencia de las instalaciones se realiza mayoritariamente con equipos propios.

En cada caso se diseña un programa de monitoreo, en el que se establece los puntos de medición, la frecuencia de la toma de datos y las técnicas de determinación.

Estos estudios pueden ser puntuales (diagnósticos de situación), periódicos (a intervalos de tiempo) o continuos.

Los resultados permiten definir medidas para mitigar los impactos sonoros que producen las instalaciones actuales y futuras de UTE. Entre otras medidas se mencionan la instalación de silenciadores de escapes de vapor en Central Batlle, instalación de equipos generadores con silenciadores y el diseño de cortinas forestales.

Emisiones electromagnéticas

En la operativa normal de toda instalación eléctrica generan campos eléctricos y magnéticos.

En Uruguay, el 28 de febrero de 2014, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto 53/014, que establece los límites de exposición a campos electromagnéticos para población en general y para trabajadores, el cual recoge los valores propuestos por la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación No Ionizante (ICNIRP), las cuales son recomendadas por la Organización Mundial de la Salud.

UTE cuenta con un plan de monitoreo de instalaciones tipo donde se registran los valores de campo eléctrico y magnético y se comparan con la normativa aplicada.

A su vez, UTE realiza mediciones en el entorno de sus instalaciones, atendiendo solicitudes de la comunidad que piden se registren los valores de campo en sus viviendas o en el exterior de las instalaciones próximas a las mismas.

Residuos

La gestión de residuos en UTE es transversal a todos los sectores de actividad, presentando un conjunto basto y diverso sobre el cual se trabaja de forma continua, dando soporte desde GMA a las distintas unidades generadoras. De este modo, se busca en primera instancia minimizar la generación, en segunda instancia se evalúan alternativas de reutilización, valorización o reciclaje y en tercera instancia se busca dar una disposición final adecuada de acuerdo a la oferta nacional de operadores de residuos habilitados.

Se cuenta con Planes de Gestión de Residuos Sólidos para todas las instalaciones, así como también se presentan anualmente las Declaraciones Juradas de Residuos a la autoridad nacional de medio ambiente

Avifauna

Los monitoreos de avifauna se realizan principalmente para las Centrales Eólicas, ya que las zonas en donde se establecen los parques son zonas de hábitat de diversidad de especies aves y quirópteros. En este sentido previo a la construcción de los distintos parques se realizan líneas de base de 1 año para cada uno de manera de determinar el comportamiento de los mismos, para definir y tomar medidas de mitigación en cuanto a posibles impactos de la instalación en dicho hábitat.

Posteriormente se realizan monitoreos operativos, dando seguimiento a las diferentes especies y a su comportamiento luego de la puesta en marcha del proyecto.

Suelos

Los monitoreos de suelos se realizan en las instalaciones que lo requieren debido a su operativa y/o a contingencias ocurridas.

Mecanismos de desarrollo limpio y el Mercado del Carbono

El marco de los protocolos vigentes, establece que los proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) deben contribuir al desarrollo sostenible de los países en desarrollo (países anfitriones, donde se desarrollan los proyectos). Este dispone de mecanismos de flexibilidad basados en proyectos siendo el Mecanismo de Desarrollo Limpio o MDL uno de ellos. Permite que los países industrializados con compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) puedan financiar proyectos de mitigación en países en desarrollo que contribuyan a su desarrollo sostenible.

El MDL es aplicable a proyectos que utilicen fuentes de energías renovables como la energía eólica, solar, biomasa y eficiencia energética. Uruguay, como país en desarrollo, que no tiene actualmente compromisos de reducción de emisiones y cumple con todos los requisitos para que en caso de presentar un proyecto bajo el MDL sea elegible. Por este motivo resulta atractivo para la implementación de este tipo de proyectos.

A fines del 2008, UTE se firmó una carta de intención con el Banco Mundial e inició el proceso de negociación para la firma del contrato de compra-venta de los Certificados de Reducción de Emisiones (CERs) entre el gobierno uruguayo y el Reino de España que se generen del parque eólico de Sierra de los Caracoles, el cual fue renovado en el 2020.

Mejoramiento de la Gestión Ambiental en UTE

En la búsqueda de continuar a la vanguardia, luego de más de 20 años de trayectoria y haber obtenido varios premios y reconocimientos por su gestión ambiental tanto a nivel nacional como internacional, UTE redobla su apuesta de proceder al Mejoramiento de su Gestión Ambiental Empresarial a través de un Diagnóstico Ambiental Integral y un Plan de Acción Ambiental para alcanzar los estándares de las principales empresas eléctricas internacionales.

Por su parte y en concordancia con el cambio de la matriz energética, específicamente en lo que hace a los proyectos de generación de energías renovables no convencionales, en este período se continúa consolidando

una importante actividad ambiental asociada a la instalación de líneas de alta tensión necesarias para optimizar esos nuevos proyectos de generación y la satisfacción de una demanda de energía eléctrica más descentralizada. Todos estos desarrollos conllevan planes de gestión ambiental que han tenido tanto desde UTE como desde el Ministerio de Ambiente un fuerte seguimiento ambiental.

En el marco del compromiso que asume la Empresa en la mejora de su Gestión Ambiental y por intermedio de apoyos internacionales, en marzo de 2019 se desarrolla un servicio de consultoría internacional con el siguiente alcance:

- Elaboración del Plan de Gestión Ambiental (PGA) para 5 años. (Finalizado)
- Formulación y cálculo del conjunto de indicadores de Gestión y Desempeño Ambiental (IGA). (Finalizado)
- Formulación e Implantación de un Sistema Informático de Gestión Ambiental (SIGA), el cual se estará en fase de producción en el primer semestre de 2021.

Estos trabajos dan continuidad a los trabajos del Diagnóstico de Gestión Ambiental Integral de UTE realizados en la fase previa del Programa de Modernización de la Gestión Ambiental de la empresa cofinanciado por el BID en el año 2018.

Adicionalmente, se vienen ejecutando proyectos demostrativos seleccionados entre las líneas de mejora propuestas en el Diagnóstico Ambiental. Por su grado de prioridad y relevancia fueron seleccionados tres Proyectos Demostrativos: Adecuación de la Planta de Impregnación de Madera, Consultoría para la mejora de la gestión de Material Eléctrico en desuso y Adquisición de equipamiento para la mejora en la Gestión de SF6 (análisis de equipamiento y logística).

Conex (Consultoría Externa)

La Consultoría Externa de UTE - CONEX, tiene como finalidad brindar servicios de Asistencia Técnica y Profesional en concordancia con los fines de UTE, a organizaciones públicas y privadas del ámbito nacional e internacional, buscando posicionarse como referente en la materia. Para ello se basa en los siguientes fundamentos:

- Consultoría centrada en la obtención de resultados a través de la aplicación de las mejores prácticas y la innovación permanente.
- Vinculación de manera indisoluble entre la recomendación y la acción.
- Asociación del éxito de la consultoría a la satisfacción del cliente, a través de una participación activa y comprometida en cada uno de sus proyectos.
- Rigurosidad técnica para la gestión de proyectos, incluyendo la gestión del cambio y de riesgos.

A partir del año 1993, se ha transmitido la experiencia y el conocimiento de nuestro equipo de profesionales y técnicos a numerosas empresas que confiaron en UTE para alcanzar una mejora de su gestión. No se trata simplemente de cambiar sino de transformar las empresas, contribuyendo a la resolución de sus desafíos estratégicos, tecnológicos y operacionales. A lo largo de este camino se han desarrollado más de 300 Proyectos en 24 países, con el apoyo de más de 1500 consultores.

Dado el conjunto de actividades que se desarrollan en UTE, compuestas por una variedad que trasciende las tareas propias del negocio eléctrico, las áreas de colaboración son muy diversas; UTE incursiona en numerosas áreas del conocimiento para su propia gestión, lo que pasa a integrarse como parte del capital intelectual de la empresa.

La permanente innovación tecnológica, la introducción de herramientas informáticas y la racionalización de los procesos son componentes esenciales en nuestros proyectos, más allá del porte y la complejidad de cada uno en particular.

La metodología de trabajo para la Gestión de Proyectos se basa en las mejores prácticas del Project Management Institute – PMI® - adecuándolas a la realidad de los Proyectos. En tal sentido, es posible planificar, ejecutar y asegurar el cumplimiento de los plazos y objetivos pactados. Asimismo, es parte de la metodología transferir el conocimiento necesario para la consolidación de los cambios, de manera de lograr que la organización cliente continúe con su actividad en forma independiente, una vez finalizado el proyecto.

Los proyectos implementados involucran aspectos de desarrollo corporativo y de gestión empresarial, así como temas específicos vinculados al negocio eléctrico, que podemos resumir en las siguientes Áreas de Consultoría:

- **Desarrollo Organizacional:** Desarrollo del fortalecimiento institucional a través de la definición de nuevos procesos, adecuación de estructuras organizativas, elaboración de diagnósticos y recomendaciones, realizando la administración y seguimiento de proyectos.
- **Informática:** Diseño, desarrollo e implantación de sistemas informáticos, así como la implantación y adaptación de paquetes según las necesidades del cliente. Consultoría en almacenamiento de datos, diseño de redes de comunicación y Centro de Procesamientos de Datos.
- **Comercial:** Implementación de herramientas comerciales que comprenden gestión de los datos del cliente y de los datos financieros, deudas pendientes, procesamiento de pagos, presupuesto, facturación de terceros y gestión de cobro, incorporando así funcionalidades para el soporte en la relación con el cliente.
- **Generación:** Asesoramiento en proyectos de generación térmica y cogeneración, dirección de obras y operación de centrales térmicas. Generación por fuentes renovables; eólica, fotovoltaica y biomasa. Asesoramiento en la incorporación de estas nuevas fuentes de energía a la matriz energética en las redes eléctricas; desde la confección de los pliegos, hasta la definición y el uso de los convenios de conexión. Asesoramiento para el diseño, la operación y el mantenimiento de redes hidrometeorológicas. Operación y mantenimiento de centrales hidroeléctricas de generación, así como ingeniería de seguridad de presas, boroscopías de aerogeneradores e inspecciones de palas, entre otras.
- **Trasmisión:** Estudios de sistemas de potencia para planificación de redes y especificación de equipamiento de alta y extra alta tensión, montaje de transformadores y formación en trabajos con tensión.
- **Distribución:** Asesoramiento desde la planificación de redes, análisis y planificación de inversiones y telecontrol hasta el servicio de mantenimiento de subestaciones. Desarrollo de proyectos de automatización, de estudios de demanda y pérdidas técnicas, análisis de costos de distribución y tarifas eléctricas.
- **Telecomunicaciones:** Asesoramiento en gestión de telecomunicaciones para empresas de energía y empresas con requisitos de telecomunicaciones para sistemas de misión crítica.
- **Capacitación técnica:** Servicios de capacitación técnica respaldados por la experiencia y la metodología aplicada en UTE, para sus propios funcionarios. Dictado de capacitación In Company ajustando los cursos a la necesidad del cliente.



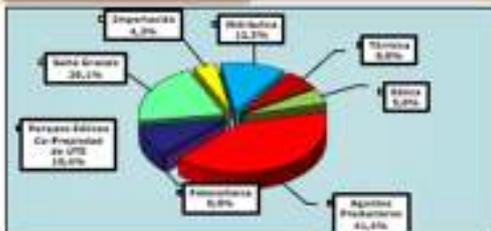
1) SISTEMA DE GENERACIÓN

1. ENERGÍA GENERADA E INTERCAMBADA (GWh)⁽¹⁾

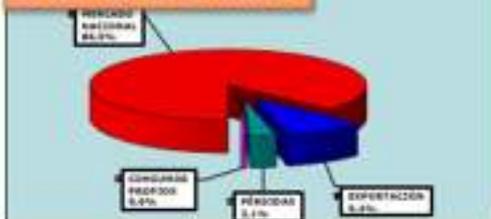
	2018	2019	2020
PRODUCCIÓN			
Eléctrica	2.298	1.128	1.498
Termica	30	20	20
Óleo	20	20	20
Interconectada	-	-	-
CONSUMO			
Consumo Quilómetros	5.540	2.532	2.424
Autoservicio	7	7	20
Despil	-	0	24
Autoservicio Interconectado	2.300	2.294	5.070
Reserva Técnica Co-Propiedad de UTE	1.024	1.024	1.024
TOTAL	12.438	14.395	12.714
NETO			
Despil	20	24	24
Autoservicio	7	7	20
Interconectado	27.294	25.028	21.024
TOTAL	12.438	14.395	12.714

(1) La generación fotovoltaica fue de 823, 901 y 1.030 MWh en 2018, 2019 y 2020, respectivamente. (2) La reserva técnica es calculada sobre un período de 10 años. Los valores presentados corresponden a la energía inyectada al SPS.

BALANCE ENERGÉTICO FUENTES DE GENERACIÓN



USOS DE LA ENERGÍA



Nota: Térmica incluye Diesel e Interconectados.

2. POTENCIA INSTALADA (MW)

(corresponde a la potencia puesta a disposición)	2018	2019	2020
CENTRALES HIDROELÉCTRICAS			
Reserva Técnica	152	152	152
Operativa	100	100	100
Construida	333	333	333
TURBINAS DE GAS			
OTI	200	200	200
PLANTA GAS TURBO A	324	324	324
CICLO COMBINADO			
PLANTA GAS TURBO B (1)	360	360	360
MOTORES RECÍPROCOS	80	80	80
PANQUELES FÓTOVOLTAICOS DE UTE	162	162	162
PANQUELES FÓTOVOLTAICOS CO-PROPIEDAD DE UTE	347	347	347
GRUPOS DE SEL (Autoservicio e interconectado, potencia efectiva)	1	1	7
TOTAL PANQUELES GENERADORES UTE	2.088	2.228	2.228
CARGA MÁXIMA ANUAL	2.082	2.127	2.088

(1) Ajuste de criterio de operación.

3. CONSUMOS DE COMBUSTIBLES EN GRUPOS TÉRMICOS

(incluye consumo para exportación)	2018	2019	2020
Gas Oil (Metros cúbicos)	27.260	7.020	26.056
Gas Oil (en toneladas)	79.260	24.970	87.260
Gas Natural (en miles de m ³)	3.244	32.140	0

2) SISTEMA DE TRANSMISIÓN

1. EXTENSIÓN DE LA RED

(en kilómetros de líneas y cables)	2018	2019	2020
Circuitos de 60 kV	61	61	61
Circuitos de 150 kV	4.345	4.574	4.574
Circuitos de 230 kV	11	11	11
Circuitos de 500 kV	1.342	1.342	1.142

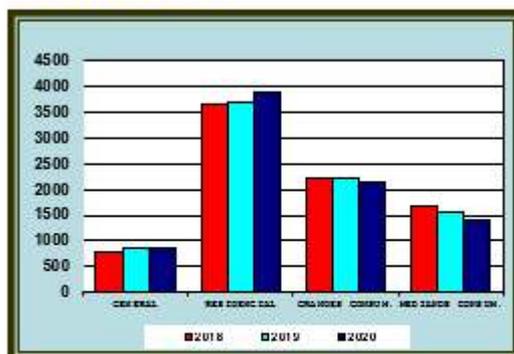
2. CANTIDAD DE SUBESTACIONES

(Clasificadas por su tensión más elevada)	2018	2019	2020
De 60 kV	1	1	1
De 150 kV	75	80	80
De 230 kV	1	1	1
De 500 kV	10	10	10

3. POTENCIA INSTALADA EN TRANSFORMADORES (MVA)

(Clasificados por su tensión más elevada)	2018	2019	2020
A) en Servicio en líneas de transmisión			
De 60 kV	30	30	30
De 150 kV	4.204	4.414	4.720
De 230 kV	2.410	2.230	2.230
B) en Servicio a la salida de máquinas generadoras (alternadores)			
De 130 kV	1.838	2.188	2.188
De 500 kV	333	333	333

2 - EVOLUCIÓN DE CONSUMOS PRINCIPALES (GWh) — Mercado Regulado



3. CANTIDAD DE SERVICIOS ACTIVOS

CATEGORÍA TARIFARIA	2018	2019	2020
General	115.726	117.158	118.893
Residencial	956.551	947.066	939.921
Consumo Básico Residencial	306.943	332.041	352.556
Alumbrado Público	3.433	3.393	3.250
Doble Horario Residencial	79.243	87.744	102.497
Doble Horario Alumbrado Público	3.921	4.116	4.235
General Hora Estacional	1.894	4.349	5.875
Triple Horario Residencial	481	1.256	1.781
Grandes Consumidores	454	447	450
Medianos Consumidores	15.132	13.669	13.043
Zafra Estival	382	369	392
Agentes (1)	45	55	56
TOTAL MERCADO INTERNO	1.484.005	1.511.883	1.542.949

Nota: (1) Incluye Autoproductores, Consumidores Industriales y Generadores eólicos, fotovoltaicos y biomásicos.

4. VENTA DE ENERGÍA ANUAL (miles de dólares)

CATEGORÍA TARIFARIA	2018	2019	2020 (*)
General	167.999	115.719	99.223
Residencial	661.264	599.079	548.165
Consumo Básico Residencial	68.744	67.849	73.681
Alumbrado Público	22.228	19.368	16.581
Doble Horario Residencial	97.791	96.992	98.741
Doble Horario Alumbrado Público	26.629	24.175	21.275
General Hora Estacional	1.916	12.180	17.555
Triple Horario Residencial	83	967	1.780
Grandes Consumidores	266.546	242.863	219.875
Medianos Consumidores	304.453	258.200	213.364
Zafra Estival	11.962	7.839	9.936
Agentes (1)	3.536	2.065	1.664
SUB-TOTAL MERCADO INTERNO	1.633.071	1.447.306	1.321.750
Ventas al Exterior (2)	59.671	71.032	79.665
TOTAL	1.692.742	1.518.338	1.401.415

(*) Datos sujetos a eventuales modificaciones.

(1) Incluye Autoproductores, Consumidores Industriales y Generadores eólicos, fotovoltaicos y biomásicos.

(2) La serie ha sido recalculada debido a un cambio de criterio.



(*) Incluye: Tarifa Zafra Reluz y Exoneración
 NOTA: Los importes se obtienen consultando los periodos de venta de energía de cada mes, al tipo de cambio nominal efectivo correspondiente.

5. ENERGÍA VENDIDA AL MERCADO INTERNO (GWh)

CATEGORÍA CATEGÓRICA	2018	2019	2020 (*)
General	737	742	695
Residencial	2,720	2,670	2,711
Consumo Básico Residencial	442	438	453
Alumbrado Público	91	92	81
Doble Horario Residencial	5,98	5,52	622
Doble Horario Alumbrado Público	1,39	1,32	132
General Hora Estacional	13	101	101
Triple Horario Residencial	0	0	12
Grandes Consumidores	2,227	2,215	2,128
Medianos Consumidores	1,575	1,555	1,415
Utha Estal	70	45	75
Agente (*)	37	10	19
Autoservicio para Rob. CCHH	91	82	82
TOTAL	8,618	8,702	8,697

(*) Debe sujetar a eventuales modificaciones
 (1) Incluye Autoservidores, Consumidores Industriales y Generadores eólicos, fotovoltaicos y biomasa.

6. PRECIO MEDIO DE VENTA EN EL MERCADO INTERNO (CENTAVOS DE DÓLAR POR kWh) (**)

CATEGORÍA CATEGÓRICA	2018	2019	2020 (*)
General	21,34	15,59	14,22
Residencial	24,21	32,45	29,22
Consumo Básico Residencial	15,04	13,98	13,32
Alumbrado Público	24,43	32,43	20,34
Doble Horario Residencial	18,07	17,94	15,88
Doble Horario Alumbrado Público	19,09	17,60	18,18
General Hora Estacional	15,15	12,10	10,90
Triple Horario Residencial	17,04	15,75	14,53
Grandes Consumidores	11,91	10,95	10,33
Medianos Consumidores	18,17	16,47	15,06
Utha Estal	17,05	17,02	13,28
Precio Promedio Baseleval	18,75	16,89	15,37
Tiempo cambio promedio anual	30,713	35,201	42,915

(*) Debe sujetar a eventuales modificaciones
 (**) Incluye energía con tarifa especial en invierno.

8) DATOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

Balanza resumida (millones de US\$)

	2018	2019	2020
Procesos, partes y equipo - al financiar	1,833	1,570	1,964
Consumo de caja	199	185	203
Activo al consumidor de energía	1,833	1,898	1,553
Procesos, partes y equipo - al financiar	604	362	371
TOTAL PASIVO	3,569	4,215	4,111
Activos no corrientes	1,111	888	839
Activos corrientes	2,458	3,327	3,272
TOTAL ACTIVO	3,569	4,215	4,111
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3,569	4,215	4,111

NOTA: Los datos no incluyen sueldos con fianza.

9) INFORMACIÓN DE PERSONAL

1. Distribución por Área

	2018	2019	2020		
			Mujeres	Hombres	Total
Dirección y Adm. General (C)	17	171	62	91	173
Gerencia General	44	40	27	12	39
Dirección Operativa	10	0	0	1	1
Operación	2,949	2,182	2,13	1,610	3,743
Comercial	1,968	1,545	239	918	1,657
Transmisión	658	692	79	578	657
Distribución	998	920	42	832	974
Compras de Energía	74	75	11	63	74
Operación Operativa	1,027	1,020	470	576	1,046
Asesoría Técnica Jurídica	69	88	57	30	79
Planificación	77	74	47	10	60
Otros (**)	362	148	48	70	118
TOTAL	6,618	6,561	1,568	4,825	6,393

(C) Incluye: Dirección, Gerencia General, Asesoría Interna, Asesoría Técnica y Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas.
 (**): Incluye: Personal de Vigilancia y Mantenimiento, Personal de limpieza con sueldo fijo y otros.

2. Distribución por Nivel Funcional

NVL	Grado	2018	2019	2020	
			Mujeres	Hombres	Total
Directivos	1	0	0	0	0
	2	1	1	0	1
	3	0	0	0	0
Ejecutivos	4	69	67	26	44
	5	214	210	62	148
	6	317	322	108	214
Técnicos	7	218	542	184	348
	8	1,399	1,222	438	784
	9	1,228	1,240	225	914
Operacional	10	1,569	1,675	348	1,327
	11	1,327	1,362	27	614
	12	173	151	17	118
TOTAL		6,615	6,561	1,568	4,825

Excluido: 163 | 174 | 149 | 91 | 243

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO
 CORRESPONDE AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

VIII. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO Y PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. actúa como Fiduciario de la presente emisión de Títulos de Deuda del Fideicomiso.

A continuación se detalla información relevante del Fiduciario a la fecha del presente Prospecto.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Desde agosto 2004 la compañía está autorizada por el Banco Central del Uruguay para desarrollar actividades como Fiduciario en fideicomisos financieros.

Domicilio: 25 de Mayo 552

Telefax: 2915-9066

E-mail: fideicomiso@fideicomiso.com.uy

2. PERSONAL SUPERIOR

A continuación, se detalla la nómina del personal superior que integra República Administradora de Fondos de Inversión S.A. y los antecedentes curriculares:

A. Directorio

Presidente	Salvador Ferrer Carámbula
Vicepresidente	Alejandro Lafluf
2do Vicepresidente	Max Sapolski
Director	Pablo Sitjar Pizzorno
Director	Leandro Francolino

B. Personal Superior

Gerente General	Jorge Castiglioni
-----------------	-------------------

C. Síndico

Sebastián Pérez

D. Comité de Auditoría y Vigilancia

Sebastián Pérez
Ana Lorenzo

E. Auditores externos

Deloitte S.C

F. Auditores internos

KPMG Uruguay

G. Estados financieros

Se incluyen como Anexo los últimos estados financieros del fiduciario.

H. Organigrama y Código de Ética

Se incluyen en Anexo de este Prospecto.

3. ANTECEDENTES PERSONAL SUPERIOR

Salvador Ferrer Carámbula - Presidente

Es economista egresado de la UDELAR, ejecutivo profesional en finanzas con vasta trayectoria en el sistema financiero con experiencia práctica en financiamiento estructurado, corporativo y banca de inversión.

Se ha desempeñado en diversos cargos en Citibank NA, Uruguay: Director de Banca Corporativa, Gerente de Estructuración y Ventas de Tesorería, Gerente de Instituciones Financieras, entre otros.

Actualmente es Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay y de República AFISA.

Alejandro Lafluf- Vicepresidente

Es abogado egresado de la UDELAR. Master en derecho tributario por Universidad de Montevideo y Master en políticas públicas por la Fundación Iberoamericana de Administración y política pública.

Ex asesor de la Dirección General Impositiva y profesor adjunto del Master de Derecho Tributario aplicado en ORT.

Actualmente es Vicepresidente del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Max Sapolski – Segundo Vicepresidente

Es Contador Público egresado de la UDELAR.

Cuenta con vasta experiencia en la actividad pública, habiéndose desempeñado como miembro de la Asesoría Económico Financiera del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, integrante alterno del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Director General de Secretaría del Ministerio de Turismo, Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, Subsecretario del Ministerio de Turismo y Director de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA). En Octubre de 2019, fue electo Senador suplente.

Actualmente es Segundo Vicepresidente del Banco de la República Oriental del Uruguay y de República AFISA.

Pablo Sitjar Pizzorno – Director

Es contador público egresado de la Universidad de la República y posee un M.Sc. del Massachusetts Institute of Technology (MIT). Docente de Finanzas de Instituciones Financieras y Finanzas Internacionales en la Universidad de la República, y de Finanzas Internacionales e Instrumentos Derivados en la Universidad de Montevideo.

Cuenta con vasta experiencia en el sistema financiero, habiendo trabajado en Goldman Sachs & Co. (NY) y Banco Surinvest en Uruguay. Fue director de Renmax Sociedad de Bolsa y presidente de la Bolsa de Valores de Montevideo.

Actualmente es Director del Banco de la República Oriental del Uruguay y de República AFISA.

Leandro Francolino - Director

Es Doctor en Derecho egresado de la UDELAR. Es docente de la Facultad de Derecho de la UDELAR en las cátedras de Metodología de la Investigación Jurídica y Filosofía y Teoría General del Derecho.

Cuenta con una vasta experiencia, habiéndose desempeñado como consultor del MEF y como Asesor de la Presidencia y Vicepresidencia del BHU.

Actualmente es Director del Banco de la República Oriental del Uruguay y de República AFISA.

Jorge Castiglioni Pons - Gerente General

Es Contador Público / Licenciado en Administración egresado de la UDELAR. Ha sido docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR y desde 2008 es docente de la Universidad Católica del Uruguay en materia Contable Financiera.

Cuenta con casi 30 años de experiencia, siendo Gerente de Administración y Finanzas de Bacardi-Martini, Frigorífico

Canelones SA, Perses SA, Sudamtex de Uruguay SA, entre otros.

En 2006 es designado Gerente de Administración de REPÚBLICA AFISA, cargo que desempeñó hasta enero de 2015, cuando fuera designado Gerente General.

Sebastián Pérez – Sindico / Comité de Auditoría y Vigilancia

Es Contador Público egresado de la UDELAR, tiene un posgrado de Derecho en los Mercados Financieros y es Magister en Integración y Comercio Internacional. Ha complementado su formación con cursos y seminarios de diversas materias empresariales y económicas. Docente de la Universidad de Montevideo, en Política Industrial y de Servicios desde el año 2009, además integra tribunales de evaluación de trabajos académicos.

Es Asesor Económico y Director de Estudios Económicos de la Cámara de Industria del Uruguay desde 2009, previamente fue Jefe de Departamento de Estudios Económicos de la CIU y Socio Director en ELESÉ Soluciones Empresariales desde 2006.

Se desempeña como Sindico de REPUBLICA AFISA desde 2004 y miembro de su Comité de Auditoria y Vigilancia desde su creación en 2013.

Ana Lorenzo Figueroa - Comité Auditoría y Vigilancia

Es Contadora Pública egresada de la UDELAR, cuenta con un posgrado en finanzas de la misma Universidad. Docente de Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR en el Posgrado de Gestión Bancaria.

Ingresó al Banco República en el año 1985 desempeñándose en diversas áreas de la Institución tales como Créditos, Planificación Estratégica, Oficina de Políticas y Control de Riesgos, así como Tesorera de la Institución en el período 2000-2012.

Actualmente es Gerente de Conglomerado BROU, coordinando a las empresas integrantes del Grupo (República AFISA, República Negocios Fiduciarios, Microfinanzas S.A. y República AFAP) y desde mayo de 2018 es integrante del Comité de Auditoría y Vigilancia de República AFISA.

4. CÓDIGO DE ÉTICA

Se adjunta el Código de Ética como anexo al presente Prospecto.

5. PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Fiduciaria tiene implementadas prácticas de Gobierno Corporativo dentro de su organización que aseguran el cumplimiento del art. 184.1 y siguientes del Título VII Capítulo I de la RNMV del BCU en lo pertinente a los siguientes numerales:

a. Competencia ética y profesional de los directores, administradores y personal superior

En cumplimiento del art. 184.2, el Directorio está integrado por cuatro miembros de los cuales ninguno desempeña funciones ejecutivas. La asamblea de accionistas ha tomado en consideración para su designación que todos los miembros verifican requisitos suficientes para la gestión del negocio y el control de los riesgos asociados.

En el caso del personal superior, éste cuenta con experiencia en el gerenciamiento así como con capacitación específica en materia fiduciaria.

b. Estructura equilibrada, con una clara definición de roles y responsabilidades

República AFISA cuenta con los servicios de una consultoría en RRHH la cual asesora en el mantenimiento de una estructura organizacional adecuada y la descripción del 100% de los cargos del personal de la Compañía, definiendo las tareas y las responsabilidades asociadas a cada cargo.

c. Sistemas de control confiables

República AFISA cuenta con sistemas de control interno, cuyo objetivo es permitir enfrentar los riesgos operativos de la compañía y dar seguridad razonable que se alcanzarán los objetivos de la misma. Dicho sistema es periódicamente revisado y actualizado en base a la normativa vigente en la materia y a las necesidades de la Compañía.

El sistema de control tiene sus pilares en la planeación y control de gestión, evaluación de personal, el cumplimiento de normas y procedimientos y el sistema de Información y comunicación. Estos pilares tienen relevancia en sí mismos y a su vez influyen entre sí y todos conforman un sistema integrado.

d. Aplicación de Estándares Internacionales

En los estados contables de la fiduciaria como en el de cada fideicomiso, se aplican normas internacionales de información financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB), y reguladas a través de lo establecido en los decretos 291/04 y 124/11

República AFISA realiza la divulgación al mercado y en especial a sus socios o accionistas, en forma completa, puntual y exacta, de los estados contables con la periodicidad que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU y las Bolsas en las que actúa.

e. Comité de Auditoría y Vigilancia + Auditoría Interna

La Compañía cuenta con un Comité de Auditoría y Vigilancia. El mismo es un órgano que depende directamente del Directorio, al que asesora en las materias de su competencia.

Los ingresos de sus miembros no están vinculados directa ni indirectamente con los resultados económicos de la sociedad. Este Comité no se ha integrado con personal que desarrolla tareas gerenciales o administrativas en la sociedad, en sus controladas o en la sociedad controlante.

El Comité reporta al menos en forma bimestral al Directorio y anualmente a la Asamblea de Accionistas, y tiene como cometidos principales:

1. Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuando las recomendaciones que entienda pertinentes.
2. Revisar y aprobar el plan anual del Auditor Interno, así como su grado de cumplimiento y examinar los informes emitidos por el mismo.
3. Proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.
4. Conocer los estados contables anuales así como toda otra información financiero contable relevante.
5. Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.
6. Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por el Auditor Interno como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.
7. Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaren a su conocimiento.

El Comité presenta anualmente, su informe a la Asamblea de Accionistas, el cual incluye sus principales actividades y hechos correspondientes al ejercicio terminado, así como las conclusiones y recomendaciones surgidas de su actuación, dejando constancia en las actas de Asamblea de la consideración del mencionado informe.

f. Un plan de negocios con objetivos, presupuestos y flujos financieros anuales

La compañía elabora un presupuesto anual, el cual es aprobado por el directorio al inicio de cada ejercicio económico. Con frecuencia mensual, se realiza el seguimiento del mismo analizando las principales desviaciones y tomando medidas correctivas en caso de corresponder.

g. Código de Ética

La Compañía cuenta con un Código de Ética vigente, aprobado por el Directorio en el año 2016, el que ha sido debidamente comunicado a todo el personal y se encuentra publicado en la web interna de la compañía.

h. Auditores Externos

Se realiza la contratación de Auditores Externos para la elaboración de todos los informes de auditoría y revisión limitada que establece la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU, de reconocida trayectoria en el mercado y que se encuentren inscritos en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay.

i. Calificadoras de Riesgos

República AFISA contrata Calificadoras de Riesgos de reconocido prestigio profesional y ético para la emisión de los informes de calificación que corresponden a cada emisión y sus revisiones periódicas.

Asimismo, desde el año 2016 la compañía se somete a un proceso de calificación externa de sus riesgos operativos. La empresa encargada de realizar la calificación ha sido Fix Scr Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.

La calificación asignada es 2+FD(uy). Esta nota corresponde a un escalón por debajo de la máxima puntuación: "La Institución calificada en este nivel demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad".

j. Verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios frente a la Auditoría Interna de la Nación y la Superintendencia de Servicios Financieros

k. El Código de Ética de la empresa contempla la privacidad y confidencialidad de la información que debe manejar el personal en el desarrollo de sus tareas.

En él se establece que de ninguna forma la información de la base de datos, contactos, etc., podrá ser utilizada por el personal para fines diferentes a un correcto desempeño. En especial deberá observarse el cumplimiento de las normas sobre información privilegiada a que refiere el artículo 246.1 y siguientes de la RNMV.

6. ACCIONISTAS

El 100% del paquete accionario de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. pertenece al Banco de La República Oriental del Uruguay.

7. ESTADOS FINANCIEROS

Se incluyen como Anexo los estados financieros del Fiduciario.

IX. ANEXOS

Anexo I

CONTRATO DE FIDEICOMISO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

"FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)"

El presente se celebra en Montevideo, el 28 de diciembre de 2021, entre:

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto) (en adelante el "Fiduciario"), representado en este acto por el Dr. Martín Reyes y el Cr. Jorge Castiglioni, en sus calidades de apoderados, con domicilio en 25 de mayo 552; y

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE" o el "Fideicomitente"), representada en este acto por Ing. Silvia Emaldi e Ing. Javier San Cristóbal, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Montevideo.

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2021 el Fideicomitente y el Fiduciario otorgaron un contrato de fideicomiso financiero por el cual se constituyó el Fideicomiso denominado Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto) (en adelante el "Contrato de Fideicomiso").

Con posterioridad a la firma del Contrato de Fideicomiso, las Partes acordaron modificar ciertas cláusulas del Contrato de Fideicomiso, el que quedará redactado de acuerdo a los términos que se indican a continuación, sustituyendo en su totalidad las cláusulas del contrato firmado el día 10 de marzo de 2021.

1. DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural:

"**Activos**" son los bienes y/o derechos, presentes y futuros, incluyendo los importes a ser aportados por el Fideicomitente, las Obras e Instalaciones y todo otro bien que sea adquirido por el Fiduciario en el contexto del Contrato de Construcción Llave en Mano (incluyendo pero sin limitarse a las garantías, cartas de crédito, etc., que se constituyan bajo dicho Contrato de Construcción Llave en Mano a favor del Fideicomiso, los créditos que se generen como consecuencia de la ejecución del Contrato de Leasing Operativo, los Activos Financieros y todos los derechos económicos, presentes y futuros, que formen parte del patrimonio del Fideicomiso.

"**Activos Financieros**" son los indicados en la Cláusula 20 del Contrato.

"**Asamblea de Titulares**" es la reunión de los Titulares de acuerdo a lo establecido en

el Contrato.

"Banco" es la institución de intermediación financiera donde el Fiduciario mantenga las Cuentas.

"BCU" es el Banco Central del Uruguay.

"Beneficiarios" son los titulares de los Títulos de Deuda a emitirse por el presente Fideicomiso y los Titulares de Certificados de Participación.

"Bienes del Fideicomiso" son todos los Activos que integran el patrimonio del Fideicomiso.

"Certificados de Participación" son los certificados de participación, que otorgan a los Titulares de Certificados de Participación derechos de participación sobre los resultados y el remanente del Fideicomiso, y que se emiten de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.

"Constructor" es quien suscriba como contratista el Contrato de Construcción Llave en Mano.

"Contrato" o "Contrato de Fideicomiso" es este Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Construcción Llave en Mano" es el contrato a ser firmado entre el Constructor y el Fiduciario, cuyo objeto es la elaboración del proyecto de ingeniería, el suministro de los materiales y equipos necesarios, y construcción llave en mano del Proyecto por parte del Constructor.

"Contrato de Gestión" es el contrato a ser firmado entre UTE en calidad de Gestor y el Fiduciario, por el cual UTE se obliga a realizar la gestión integral del Proyecto.

"Contrato de Leasing Operativo" es el Contrato a ser firmado entre UTE y el Fiduciario, cuyo objeto es el suministro a UTE mediante la modalidad de leasing operativo (Art. 636 y 637 de la Ley N°17.296 de 23/02/01, con las modificaciones introducidas por los artículos 85 y 86 de la Ley de Sistema Tributario N°18.083, de 18/01/07 conforme se detalla a continuación:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV.)
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones.

"Contratos del Proyecto" son el presente Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Leasing Operativo, el Contrato de Construcción Llave en Mano, el Contrato de

Gestión, los Contratos de Seguros y todos los demás contratos que se generen y sean necesarios a los efectos de la correcta ejecución del Proyecto.

"Contratos de Seguros" son el contrato y las pólizas de seguro a ser firmadas por el Constructor o en su caso, por el Fiduciario en relación con el Proyecto, cuyo beneficiario en primera instancia será el Fideicomiso, pero cuyos derechos serán cedidos a la Entidad Financiadora hasta la cancelación del Préstamo, ya sea mediante una cesión de derechos y/o mediante su designación como beneficiario bajo las pólizas respectivas.

"Cuenta Fiduciaria" es la o las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el Banco, en la cual se depositarán todos los ingresos del Fideicomiso, incluyendo los fondos provenientes de la emisión de Valores o de la colocación de los fondos en instrumentos fácilmente liquidables.

"Culminación Técnica" es la fecha en la cual se firma el Acta de Habilitación bajo el Contrato de Leasing Operativo.

"Día Hábil" es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores.

"Documentos de Emisión de Certificados de Participación" es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares de Certificados de Participación.

"Documentos de Emisión de Títulos de Deuda" es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares.

"Documentos de Financiación" son el Préstamo y demás documentos que suscribirán el Fiduciario y la Entidad Financiadora a efectos de implementar la financiación parcial del Proyecto.

"Dólares" es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Entidad Financiadora" es el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier otra institución que sea parte del Préstamo.

"Entidad Registrante" es la entidad encargada de llevar el Registro de los Titulares de los Valores que se emitan.

"Entidad Representante" es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Valores, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627.

"Fecha de Emisión" es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

"Fecha de Pago" es la fecha en que se realice un pago correspondiente a los Valores.

"Fideicomiso" es el fideicomiso que se constituye por el presente Contrato.

"Fideicomitente" es UTE.

"Fiduciario" es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. o quien lo suceda.

"Financiadores" son la Entidad Financiadora y los Titulares de Títulos de Deuda.

"Fondos de Ahorro Previsional" son los fondos administrados por una administradora de fondos de ahorro previsional de acuerdo a la Ley N° 16.713, concordantes y modificativas.

"Fondos Líquidos" son los fondos en caja o invertidos en instrumentos fácilmente liquidables, que se encuentren en el activo del fideicomiso en la Cuenta Fiduciaria, proveniente de la gestión de los activos del Fideicomiso o de la colocación de los Valores.

"Fondos Netos Distribuibles" son los Fondos Líquidos que al cierre contable de cada 31 de Marzo y 30 de Setiembre ("Fechas de Cierre para Distribución") exceden el Saldo Mínimo de Caja y que, de acuerdo con los términos del presente contrato, sujeto a las condiciones que en el futuro se pacten bajo el Préstamo y cualquier otro Documento de Financiación, y las reservas para contingencias que fuere necesario constituir por el Fiduciario, sean pasibles de ser distribuidos a los Titulares de Certificados de Participación.

"Fondos Netos Remanentes" son los fondos que existan en el activo del Fideicomiso a la fecha de vencimiento del Fideicomiso o en oportunidad de lo establecido en la cláusula 10 de este Contrato, una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso.

"Gastos del Fideicomiso" son los gastos que se detallan en la Cláusula 28 del Contrato.

"Gestor" es UTE o quien lo suceda.

"Ley" es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, sus modificativas y concordantes, que regula los fideicomisos.

"Mayoría Absoluta de Titulares" es el voto conforme de dos o más Titulares de Títulos de Deuda o Titulares de Certificados de Participación, según sea el caso, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda, o superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de Certificados de Participación emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación.

"Mayoría Especial de Titulares" es el voto conforme de dos o más Titulares de Títulos de Deuda y Titulares de Certificados de Participación, según sea el caso, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda, o superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados de Participación emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación.

"Monto Estimado del Proyecto" es el total de fondos (denominados en Dólares) que será requerido por el Proyecto hasta alcanzar la Culminación Técnica el cual a la fecha

de firma de este Contrato se estima en US\$ 230.000.000.

"Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo" tiene el significado indicado en la cláusula 8 de este Contrato.

"Obras e Instalaciones" son las que constituyen el objeto del Contrato de Leasing Operativo y del Contrato de Construcción Llave en Mano, y comprenden básicamente la construcción (incluyendo el suministro necesario) de:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV.).
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones

"Pasivos" son el conjunto de pasivos (contingentes y no contingentes) que se generen a lo largo de la vida del Fideicomiso como consecuencia de su celebración, ejecución y liquidación.

"Préstamo" es el contrato de préstamo en Dólares Americanos, que será firmado por el Fiduciario con la finalidad de financiar parte del costo del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8 de este Contrato.

"Prospecto" es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Valores a favor de los Titulares.

"Proyecto" es el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de las Obras e Instalaciones.

"Registro" es un registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los Valores.

"Saldo Mínimo de Caja" es el valor a ser informado por el Gestor al Fiduciario que representará el monto mínimo de Fondos Líquidos que deberá tener el Fideicomiso en las Fechas de Cierre para Distribución. Para dicho cálculo el Gestor tendrá en cuenta: i) las obligaciones asumidas y las restricciones para realizar distribuciones bajo el Préstamo y ii) su mejor estimación de potenciales necesidades de fondeo (para los próximos doce meses) necesarias para cubrir los Gastos del Fideicomiso.

"Sucesor Calificado" es una empresa que tenga experiencia nacional o internacional en el diseño y construcción y mantenimiento (o en caso que el Proyecto ya hubiere sido construido, en el mantenimiento) de proyectos de las Obras e Instalaciones.

"**Titulares**" son los titulares legítimos de los Valores, tal como resultan del Registro.

"**Titulares de Certificados de Participación**" son los titulares legítimos de los Certificados de Participación, tal como resultan del Registro.

"**Titulares de Títulos de Deuda**" son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro.

"**Títulos de Deuda**" son los títulos de deuda a ser emitidos por el Fiduciario de acuerdo a los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda.

"**UI**" o "**Unidad Indexada**" es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la ley 17.761 de fecha 12 de mayo de 2004.

"**Valores**" son los Títulos de Deuda y los Certificados de Participación.

2. PARTES INTERVINIENTES

Son partes de este Fideicomiso las siguientes:

- (a) **Fideicomitente:** es UTE.
- (b) **Fiduciario:** es República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- (c) **Beneficiarios:** son los Titulares de Títulos de Deuda y los Titulares de Certificados de Participación

3. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

De conformidad a lo previsto por la Ley, las Partes convienen constituir el Fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)**", que se integrará con los aportes que serán realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, en las condiciones que se establecen en este Contrato y para ser destinados a la ejecución del Proyecto.

La constitución del Fideicomiso importa, además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato.

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo:

- (a) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiadora, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente;
- (b) Las Obras e Instalaciones y otros equipos y activos, de acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Construcción Llave en Mano

- (c) Los créditos emergentes del Contrato de Leasing Operativo.
- (d) Los Activos Financieros en los que invierta el Fideicomiso, según lo dispuesto en la Cláusula 20 de este Contrato.
- (e) Los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del Fideicomiso y de las colocaciones transitorias realizadas en valores

El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto, el pago de Préstamo y de los Valores, y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

5. VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valuarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (NIIF) y a las normas que al respecto dicte el BCU.

6. FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, suscribirá los Contratos del Proyecto, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que acuerde y le recomiende UTE, en su calidad de Gestor.

Con los fondos aportados por el Fideicomitente y los que se obtengan con la emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, el Fiduciario llevará adelante el Proyecto y a tales efectos, contratará al Gestor para la ejecución integral del Proyecto.

Los Contratos del Proyecto establecerán el marco dentro del cual se desarrollará la actividad del Fiduciario a los efectos de que el Fideicomiso cumpla con su fin.

7. APORTES DE UTE COMO FIDEICOMITENTE

Previo a la emisión de los Títulos de Deuda, UTE, en su calidad de Fideicomitente, se obliga a realizar aportes iniciales de dinero al Fideicomiso por un monto de hasta el equivalente a 15% del Monto Estimado del Proyecto.

Adicionalmente, UTE se compromete a aportar cualquier fondeo adicional que sea requerido a efectos de que el Proyecto alcance su Culminación Técnica, así como todos los fondos necesarios para hacer frente a cualquier costo fiscal adicional a los considerados al momento de la emisión de los Valores.

Los aportes realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, se registrarán en el Fideicomiso como crédito a favor de UTE, contra el cual se emitirán Certificados de Participación de oferta privada por hasta el monto que finalmente se acuerde en los Documentos de Financiación. El importe de los aportes efectuados por encima del monto emitido de Certificados de Participación le será devuelto a UTE con parte de los fondos obtenidos mediante la emisión de los Títulos de Deuda.

8. PRÉSTAMO PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el Préstamo, en un todo de acuerdo a las condiciones que le recomiende UTE quien como Gestor

será el encargado de negociar las condiciones de dicho Préstamo con la Entidad Financiadora que otorgue el mismo.

Dicho Préstamo deberá como mínimo contemplar los siguientes términos y condiciones básicas:

(a) Monto estimado: hasta US\$ 120.000.000

(b) Para poder distribuir dividendos, el máximo aceptable del Ratio de cobertura del servicio de la deuda (RCSD) debe ser de 1,20x (significa el índice obtenido de dividir (i) los Flujos de Fondos Disponibles para el Servicio de la Deuda por (ii) el Servicio de la Deuda, en cada caso, en cada Fecha de Pago de Intereses hasta la Fecha de Vencimiento, según se establece en el Caso Base más reciente aprobado por la Entidad Financiadora).

(c) Plazo: no menor de 23 años

El Gestor realizará sus mejores esfuerzos para conseguir términos que cumplan al menos con todas estas condiciones, caso contrario no se procederá a la firma del Préstamo.

En las condiciones de dicho Préstamo se podrán pactar la constitución de cuentas de reserva para el repago de la deuda, garantías, etc., de acuerdo a lo que finalmente se acuerde con la Entidad Financiadora.

En garantía de las obligaciones bajo el Préstamo y de cualquier otra obligación de pago bajo los Documentos de Financiación (las "Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo"), y de conformidad con las condiciones que UTE en su calidad de Gestor le recomiende, el Fiduciario en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, queda habilitado a afectar bienes presentes o futuros, constituir fideicomisos de garantía al cual se transfieran activos del Fideicomiso, hipotecas, prendas, cesiones de créditos o de flujos de fondos, entre otro tipo de gravámenes admisibles.

En caso que el Fiduciario recibiere una comunicación escrita de la Entidad Financiadora indicando la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo o la verificación de cualquier otra situación que constituya un evento de incumplimiento bajo el Préstamo (la "Notificación de Incumplimiento") y hasta tanto no recibiere una comunicación indicando que el incumplimiento referido fue subsanado, el Fiduciario dejará de cumplir cualquier recomendación de UTE, en su calidad de Gestor, o de los Titulares, y pasará a actuar exclusivamente de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Entidad Financiadora de conformidad con lo que se establece en los siguientes párrafos de la presente cláusula.

En tal sentido, y ante el requerimiento escrito de la Entidad Financiadora al efecto, el Fiduciario deberá proceder a instruir la ejecución o enajenación de la totalidad o parte de los Activos de conformidad con los procedimientos de ejecución previstos en las garantías que se hayan constituido a un Sucesor Calificado que resulte adjudicatario de los Activos de acuerdo a procedimientos competitivos que incluyan mecanismos de publicidad que sean comercialmente razonables. El producido de dicha ejecución se aplicará al repago de las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, y cualquier remanente corresponderá al Fideicomiso.

Asimismo, la Entidad Financiadora podrá: (a) instruir al Fiduciario a que instrumente la cesión de todos los Contratos del Proyecto (con la excepción del Contrato de Gestión y los Contratos de Seguros) a favor del Sucesor Calificado de conformidad con los términos de dichos contratos; y (b) instruir al Fiduciario a la rescisión del Contrato de Gestión de acuerdo con las facultades de receso unilateral del Fiduciario bajo dicho contrato, siempre que el Sucesor Calificado asuma dicha función o se designe a otro gestor que cumpla con los mismos requisitos técnicos que el Sucesor Calificado. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

En caso que el nuevo gestor asuma funciones bajo este Fideicomiso, su designación deberá ser aprobada por la Entidad Financiadora y sometida al análisis y eventual autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dicha autorización para la designación de un nuevo gestor no procederá en caso que la Entidad Financiadora designe a un Sucesor Calificado que adquiera la titularidad del Proyecto, de forma tal que el Proyecto deje de ser llevado adelante a través de este Fideicomiso.

En el Préstamo se establecerá como mecanismo de solución de controversias la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, o de los Tribunales federales ubicados en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y estará sometido a la ley del Estado de Nueva York. En las garantías que se constituyan en Uruguay como garantía del Préstamo se establecerán como mecanismo de solución de controversias la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo y estarán sometidos a las leyes de Uruguay. En caso que se produzca un evento de incumplimiento bajo el Préstamo, la Entidad Financiadora podrá declarar el incumplimiento y ejecutar las garantías que se hayan constituido, de acuerdo a los mecanismos acordados.

9. EMISIÓN DE VALORES

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Valores de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

9.1. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

El Fiduciario emitirá Títulos de Deuda por un monto de hasta el equivalente en UI de US\$ —110.000.000] (el "Importe de la Emisión").

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares de Títulos de Deuda mediante los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU.

El Fiduciario procederá a emitir los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Titulos a emitirse: Titulos de Deuda escriturales

Moneda:	Unidades Indexadas
Importe de la Emisión:	Hasta el equivalente en UI de US\$ 110.000.000
Interés:	A determinar previo a la emisión
Valor Nominal:	UI 1
Período de Gracia:	El periodo gracia será por un mínimo de 40 meses contar desde la firma del financiamiento. La fecha máxima será definida en el Prospecto de Emisión.
Fecha de pago de intereses:	Semestral. La fecha será definida en el Prospecto de Emisión.
Amortizaciones:	Semestrales, una vez vencido el Periodo de Gracia.
Plazo:	Hasta 29 años, incluido el Periodo de Gracia.
Inscripción:	Banco Central del Uruguay.
Cotización:	Bolsa de Valores de Montevideo y/o BEVSA.
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay.

9.2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El Fiduciario emitirá Certificados de Participación mediante oferta privada, por el equivalente a los aportes que haga el Fideicomitente al Fideicomiso.

En ningún caso los Titulares de Certificados de Participación podrán comercializar participaciones en los Certificados de Participación. Asimismo, se deja constancia que en ningún caso se aceptará que puedan existir más de veinticinco Titulares de Certificados de Participación, quedando prohibida toda transferencia que viole esta disposición.

Los Certificados de Participación serán escriturales y serán emitidos a favor del Fideicomitente mediante los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.

El Fiduciario procederá a emitir los Certificados de Participación que darán a los Titulares de Certificados de Participación derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Titulos a emitirse:	Certificados de Participación
Monto Máximo:	Hasta el monto total aportado por el Fideicomitente
Moneda:	Unidades Indexadas
Valor Nominal:	UI 1
Distribuciones:	A prorrata entre todos los Titulares de Certificados de

Participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuibles de fondos, luego de cumplir con las condiciones pactadas con los Financiadores.

Fecha de Pago: Los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año.

Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay

10. SUSCRIPCIÓN PARCIAL- ADJUDICACIÓN

En caso que no se suscriba la totalidad de los Títulos de Deuda, el Fiduciario procederá a realizar la emisión, siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción

11. SUBORDINACIÓN AL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, EL PRÉSTAMO Y GASTOS DEL FIDEICOMISO

Los pagos que por cualquier concepto pudieran corresponder a los Titulares de Certificados de Participación, incluyendo, pero sin limitarse a los pagos que se realicen en ocasión de la insolvencia, concurso o liquidación del Fideicomiso, se encuentran a su vez, todos ellos, totalmente subordinados a la cancelación previa de:

- los Gastos del Fideicomiso,
- las obligaciones y compromisos asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y los Documentos de Financiación,
- toda deuda, tributos, cargas y toda otra obligación emergente o con causa o título en el desarrollo del objeto del Fideicomiso y/o en el funcionamiento del propio Fideicomiso.

12. DISTRIBUCIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

Los Fondos Líquidos del Fideicomiso depositados en la Cuenta Fiduciaria serán utilizados de la siguiente manera:

- (a) a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo los necesarios para la constitución del Fideicomiso, tributos, honorarios y comisiones del Fideicomiso;
- (b) a la realización de las inversiones que sean necesarias para llevar adelante los Contratos del Proyecto;
- (c) a la cancelación de los intereses y el monto principal asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, pari-passu entre sí;
- (d) a la cancelación de otros Pasivos que sean exigibles;
- (e) a la distribución de fondos a los Titulares de Certificados de Participación, de existir Fondos Netos Distribuibles; y
- (f) a la distribución de Fondos Netos Remanentes con el producido de la

liquidación del Fideicomiso.

13. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La suscripción e integración de los Títulos de Deuda se realizará en la forma que sea definida por el Fiduciario en el Prospecto.

Las integraciones de los Títulos de Deuda suscriptos en oferta pública se realizarán dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de suscripción.

La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en cada fecha de integración, en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria.

14. DEDUCCIONES DEL MONTO RECIBIDO POR LA EMISIÓN

De las sumas recibidas por la emisión de los Títulos de Deuda, se deducirán por parte del Fiduciario las sumas necesarias a efectos de ser aplicados por el Fiduciario a pagar gastos y honorarios derivados del presente Contrato:

- (a) la remuneración inicial del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 29 de este Contrato;
- (b) la remuneración de la Calificadora de Riesgos, por la calificación inicial de la emisión;
- (c) la remuneración de la Entidad Representante y Entidad Registrante, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Representante y en el Contrato de Entidad Registrante;
- (d) los gastos vinculados al registro, promoción y comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo, si procediera; y
- (e) eventualmente las devoluciones a UTE que pudieran corresponder de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 7 de este Contrato.

Los gastos son de cargo del Fideicomiso y los mismos serán facturados al Fideicomiso.

15. ENTIDAD REGISTRANTE

Bolsa Electrónica de Valores actuará como "entidad registrante" de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en el Contrato de Entidad Registrante y en los Documentos de Emisión.

La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como

sus modificaciones.

La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro.

La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

16. PLAZO Y VIGENCIA DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la Ley.

La vigencia del Fideicomiso queda sometida a la condición suspensiva de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

17. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO

Una vez repagadas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Títulos de Deuda y todos los Gastos del Fideicomiso, y para el caso que UTE no ejerza la opción de compra de las Obras e Instalaciones bajo el Contrato de Leasing Operativo, el Fiduciario hará sus mejores esfuerzos para vender los activos que forman parte de las Obras e Instalaciones a través de un proceso público. Dicho proceso lo podrá comenzar desde que se confirme el no ejercicio de la opción por parte de UTE de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Leasing Operativo. UTE tendrá la opción de igualar la mejor oferta que reciba el Fideicomiso por los activos y adjudicarse los mismos.

Si al finalizar el plazo del Fideicomiso no hay compradores para dichos activos, entonces los bienes serán cedidos a UTE sin costo y UTE desde ya consiente dicha cesión y asume todos los costos y contingencia que se generen por los mismos, incluyendo por su desmontaje, temas ambientales, responsabilidad frente a terceros, etc.

18. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- (a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- (b) Emitir los Valores de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en

éste Contrato.

- (c) Realizar los pagos que correspondan bajo los Contratos del Proyecto y bajo los Documentos de Financiación y Documentos de Emisión. En el caso de los pagos bajo el Contrato de Construcción Llave en Mano, los mismos serán realizados previa comunicación recibida del Gestor indicando que se han configurado las hipótesis de hecho y derecho que habilitan dichos pagos.
- (d) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- (e) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso, entre otros, los Contratos del Proyecto.
- (f) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
- (g) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto i) gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar, y ii) las afectaciones o garantías que se acuerde por el Préstamo conforme lo establecido en este Contrato.
- (h) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitados, excepto lo establecido expresamente en este Contrato.
- (i) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente.
- (j) Enviar los reportes o informes dispuestos en la Cláusula 27.
- (k) Una vez cancelados el Préstamo, las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Valores y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, a UTE, en su calidad de Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
- (l) Informar semestralmente a los Titulares de Certificados de Participación sobre los Fondos Netos Distribuibles.
- (m) Controlar el cumplimiento por parte del Gestor de las obligaciones asumidas por éste en el Contrato de Gestión. A dichos efectos, el Fiduciario podrá solicitar al Gestor toda aquella información y documentación que considere necesaria. En caso de constatar un incumplimiento, el Fiduciario lo informará a la Asamblea de Titulares, a efectos de que los Titulares en Asamblea resuelvan las eventuales acciones a seguir. El Fiduciario no tendrá responsabilidad en ningún caso por las decisiones y actos realizados por el Gestor dentro del marco del presente Contrato por sí o mediante la utilización de los poderes a otorgarse, salvo su dolo o culpa grave.

ÁREA ASESORÍA TÉCNICO-JURÍDICA
SUB-GERENCIA NOTARIAL

- (n) Distribuir fondos a los Titulares de Certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, de existir Fondos Netos Distribuibles.
- (o) Distribuir Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

El Fiduciario no podrá delegar total ni parcialmente en terceros, el ejercicio de las obligaciones que surgen a su cargo bajo este Contrato, salvo lo expresamente previsto en el mismo o mediando autorización de los Titulares.

Las tareas asumidas por el Gestor bajo el presente Contrato y bajo el Contrato de Gestión, son tareas propias y originarias de éste y en ningún caso podrá entenderse como delegación o tercerización del Fiduciario. El Gestor será directamente responsable frente al Fideicomiso y los Beneficiarios del cumplimiento de las actividades a que está obligado y asume la total responsabilidad por los eventuales incumplimientos en que incurra en su carácter de Gestor.

El Fiduciario examinará exclusivamente el tenor formal de recomendaciones recibidas del Gestor, no siendo de su cargo ninguna otra verificación o inspección de especie alguna. No obstante, podrá fundadamente objetar y oponerse a la ejecución de alguna de las recomendaciones recibidas del Gestor. En tales casos el Fiduciario deberá informar en forma fundada al Gestor, a la Entidad Representante y las Entidades Financiadoras de tales circunstancias. La Fiduciaria no incurrirá en responsabilidad si procede de buena fe de acuerdo a documentos que se encuentren conforme con las condiciones establecidas en el presente contrato, en el Contrato de Fideicomiso o en los Contratos del Proyecto

Se deja expresa constancia que el manejo de los fondos, la emisión de los Valores, la rendición de cuentas hacia todos los interesados (Fideicomitentes o Beneficiarios) así como la contabilidad del Fideicomiso, y la contratación de entidades de depósito, custodia y registración de los Bienes del Fideicomiso son responsabilidad propia e indelegable del Fiduciario.

La responsabilidad por la gestión y administración de la propiedad fiduciaria corresponderá al Fiduciario de acuerdo a lo previsto en la Ley y su reglamentación.

El Fiduciario será responsable de las decisiones y consecuentes acciones u omisiones de terceros contratados que impliquen una tercerización de servicios bajo los términos establecidos en la normativa aplicable.

19. FACULTADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitados las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el

Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a los Titulares.

El Fiduciario tendrá la propiedad fiduciaria del Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento del objeto del mismo y en beneficio de los Beneficiarios, en el marco de los Contratos del Proyecto.

El Fiduciario queda habilitado a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales que requieran los documentos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente con cargo al Fideicomiso.

20. INVERSIONES FINANCIERAS

Los Fondos Líquidos podrán ser invertidos por el Fiduciario, únicamente en los siguientes Activos Financieros, siempre que calcen con las necesidades de utilización de fondos en plazos y monedas, y de conformidad con condiciones que puedan ser acordadas en el futuro por el Fiduciario bajo el Préstamo:

- (a) Valores emitidos por el Estado Uruguayo o el BCU;
- (b) Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito;
- (c) Valores de renta fija emitidos por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia;
- (d) Depósitos en entidades de intermediación financiera locales con calificación de Riesgo Local equivalente a BBB- (uy) o superior emitida por Calificadora autorizada por el BCU.

En todos los casos, los Activos Financieros no podrán tener una fecha de vencimiento mayor a los nueve meses al momento de efectuarse la inversión.

El Fideicomiso no podrá invertir sus recursos en valores no permitidos para los Fondos de Ahorro Previsional.

En caso que el Fiduciario contrate asesoramiento a efectos de invertir los Fondos Líquidos, el costo de dicha contratación será de cargo del Fiduciario.

21. PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso no podrá en ningún caso:

- (a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
- (b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
- (c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitidos.

- (d) Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
- (e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, o un conflicto de interés que pueda afectar negativamente los Titulares o a la Entidad Financiadora, salvo autorización conjunta y expresa de la Mayoría Absoluta de Titulares y de la Entidad Financiadora.

22. RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, se limitará a cumplir con las obligaciones descritas en este Contrato, en los Contratos del Proyecto, y en las condiciones que en el futuro se acuerden en el Préstamo y demás Documentos de Financiación. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros.

El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

23. CESE DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- (b) Por disolución o concurso del Fiduciario.
- (c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
- (d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la Cláusula 24 siguiente de este Contrato.
- (e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la Cláusula 25 de este Contrato.
- (f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

Al cesar en su cargo el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

El Fiduciario sustituto será designado por parte de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido.

24. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

- (a) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación.
- (b) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de fiduciario por parte de un tercero.

A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

Dentro del plazo de 60 días de celebrada la referida Asamblea de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no envíaran la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la Asamblea de Titulares, para la designación del mismo o en su defecto, resolver el destino del Fideicomiso.

25. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En caso de que el Fiduciario incumpla en forma grave con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

Se entiende por incumplimiento grave del Fiduciario, aquel referido a sus obligaciones esenciales bajo el presente Fideicomiso, que no fueran remediadas dentro de los 30 (treinta) días corridos de haber sido notificado fehacientemente por el Gestor, la Entidad Representante o la Asamblea de Titulares. A los efectos del presente, se entiende por incumplimiento grave del Fiduciario, a modo ilustrativo los siguientes: i) no cumplir con su obligación de rendir cuentas conforme a lo previsto; ii) no cumplir con su obligación de controlar al Gestor; o iii) realizar actos prohibidos de acuerdo a lo previsto en el presente. Los gastos y honorarios relacionados con dicha sustitución serán de cargo del Fiduciario.

Asimismo, la Asamblea de Titulares, con el voto conforme de Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares, podrá remover al Fiduciario mediante resolución fundada, sin necesidad de que medie incumplimiento de su parte, y contra el pago de una indemnización equivalente a la remuneración de un año de la comisión de administración del Fiduciario.

En cualquiera de estos casos, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Especial de Titulares.

La Mayoría Especial de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Especial de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

26. ASAMBLEA DE TITULARES

26.1 Forma de actuación de los Titulares

Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares. Las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda y las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación funcionarán por separado y tomarán decisiones cada una en los casos que así corresponde de acuerdo a las facultades de cada una.

Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

26.2 Asambleas de Titulares

Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en los Documentos de Emisión o en el Prospecto.

Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

26.3 Desarrollo de las Asambleas

Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Valores coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. Tampoco se tendrán en cuenta para determinar el quórum y las mayorías correspondientes, los Valores que sean propiedad de UTE como Beneficiario, para el tratamiento de todos aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses por el rol de UTE como Gestor o contraparte en los contratos que celebre con el Fideicomiso.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de dos o más Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Certificados de Participación emitidos, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, los Documentos de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior o diferente.

Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Valor dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por sus accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

Mientras no se haya integrado la totalidad de los Títulos de Deuda suscriptos, los Titulares no podrán adoptar ninguna resolución que modifique el Contrato de Fideicomiso o el Documento de Emisión. Asimismo, en ningún caso podrán los Titulares afectar negativamente o modificar los Contratos del Proyecto ni los términos de los Documentos de Financiación sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Financiadora.

26.4 Competencia de las Asambleas

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda por el voto conforme de una Mayoría Especial de Titulares de Títulos de Deuda, y sujeto a los términos que se puedan pactar bajo el Préstamo, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.

- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor.

No obstante lo anterior, si la Entidad Financiadora envía una Notificación de Incumplimiento, se actuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8 de este contrato.

27. INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES

El Fiduciario enviará a la Calificadora de Riesgo y a la Entidad Representante, para que esta a su vez remita al domicilio registrado de los Titulares, dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos:

- Semestralmente, un informe en archivo magnético con los Estados Financieros del Fideicomiso (con revisión limitada o con informe de auditoría según corresponda).

Cada informe se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos de la fecha de su recepción por parte del Titular salvo casos de ocultación, omisión o falsedad. En caso de requerirse información adicional por parte los beneficiarios a través de la Entidad Representante, como consecuencia de la rendición de cuentas, el plazo establecido para aprobación tácita se suspenderá hasta que la misma sea brindada por la fiduciaria.

Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás antes los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el periodo de la cuenta.

La Entidad Representante estará habilitada a requerir del Fiduciario y sin costo, información adicional o complementaria que resulte necesaria para la aprobación de la rendición de cuentas.

Independientemente de los informes referidos, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario.

Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola.

28. GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, incluyendo las retribuciones del Fiduciario establecidas en este Contrato.

Constituirán Gastos del Fideicomiso, entre otros:

- (a) los gastos e impuestos de constitución del Fideicomiso, los honorarios y gastos notariales, legales y demás costos que se requieran para los actos de otorgamiento, registro ante el RMV, la DGR, administración, oferta pública de valores, modificación y liquidación del fideicomiso;
- (b) los Impuestos del Fideicomiso;
- (c) los honorarios del Fiduciario y de la Entidad Representante;
- (d) los honorarios del Gestor;
- (e) todos los costos correspondientes a la contratación de obras, servicios, bienes, suministros, etcétera;
- (f) todos los gastos en que se incurra con ocasión de la adquisición, arrendamiento, enajenación, rescate, reinversión o transferencia de Activos del Fideicomiso, gastos que demande la transferencia de fondos a los Titulares, seguros, mantenimiento de cuentas y los gastos relacionados con las mismas, y gastos de custodia;
- (g) Cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares.
- (h) honorarios y gastos por la calificación de riesgo de los Títulos de Deuda;
- (i) gastos de liquidación del Fideicomiso;
- (j) gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la normativa aplicable, incluyendo los gastos razonables de publicación o notificación, convocatoria y realización de las Asambleas de Titulares, de ser necesario;
- (k) gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fideicomiso, así como los intereses de toda otra obligación del Fideicomiso u otro gasto financiero;
- (l) gastos establecidos en los Documentos de Financiación;
- (m) costas y costos, honorarios profesionales y otros gastos de orden procesal en que se incurra con ocasión de la representación en juicio de los intereses del Fideicomiso y/o por la actuación en juicio del Fiduciario en el ejercicio de sus

funciones, incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios;

El listado de Gastos del Fideicomiso que antecede no establece un orden de prioridad entre ellos.

Todos los Gastos del Fideicomiso deberán ser razonables, conforme a precios de mercado y debidamente documentados.

El Fiduciario no estará obligado a adelantar dichos tributos, gastos o costos en caso que los mismos no puedan ser cubiertos con fondos correspondientes al patrimonio del Fideicomiso.

No serán de cargo del Fideicomiso aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario, de acuerdo a este Contrato por llevar la administración y contabilidad del Fideicomiso, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario, derivados de un actuar doloso o culpa grave.

29. RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución:

Por la administración, gestión y pagos del Fideicomiso, la suma de US\$ 6.500 (seis mil quinientos dólares estadounidenses) mensuales a partir de la primera integración de fondos al Fideicomiso

A dicha retribución debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos o al Fiduciario por la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero y excluido el Impuesto a la Renta del Fiduciario, serán con cargo a los Activos del Fideicomiso.

El derecho al cobro de los honorarios generará derecho de retención sobre los bienes fideicomitidos y el producido de los mismos, sobre los que la Fiduciaria tendrá prioridad.

El Fiduciario continuará percibiendo la retribución prevista hasta la total realización de los Bienes del Fideicomiso, la cancelación de los Valores y Pasivos, y la distribución del remanente neto de dicha liquidación, de existir.

30. INDEMNIDAD DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario será mantenido indemne con cargo a los Bienes del Fideicomiso, en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo del Fiduciario o de sus empleados o representantes.

209

El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito a los Titulares y a UTE, en su calidad de Gestor, en forma inmediata, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso.

31. CONFLICTO DE INTERÉS

El Fideicomitente deberá prevenir posibles conflictos de intereses que puedan afectar negativamente a los Titulares o a la Entidad Financiadora. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés del Fideicomiso y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para el Fideicomiso.

32. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

33. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, sin perjuicio que para los casos de insuficiencia patrimonial se procederá al proceso arbitral de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 17.703.

34. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato.

En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Valores emitidos.

35. REGISTRO DEL FIDEICOMISO

El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 17.703 y 2 del Decreto 516/003, en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Universalidades.

Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso.

36. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

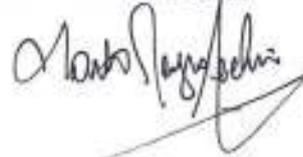
Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas:


.....
.....

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.:


.....
.....



26

Sigue papel de STE N° 6
Esc. José SITYA FIGUEROA
N° 038155 Sub Gerente Notarial
Gcla. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

JOSE BENITO SITYA FIGUEROA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO

QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Silvia Emaldi y Javier San Cristobal, en nombre y representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y Martín Reyes y Jorge Castiglioni en nombre y representación de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. cuyos demás datos surgen del documento que antecede, el cual luego de habérselos leído lo ratificaron en su totalidad. II) **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS**, en adelante U.T.E., es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4.273 de 21 de octubre de 1912 y cuya denominación actual la estableció la Ley Número 14.235 de 25 de julio de 1974.- Su domicilio está ubicado en la calle Paraguay número 2431 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- Su objeto es la prestación del Servicio Público de Electricidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional de Electricidad Número 14.694 de fecha 1 de setiembre de 1977. III) La Representación corresponde al Presidente del Directorio conjuntamente con el Gerente General de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley Número 15.031 de fecha 4 de julio de 1980 y Decreto Reglamentario 469/980 de fecha 3 de setiembre de 1980, o con los jefes que el Directorio designe (Decreto 63/013 de 22 de febrero de 2013).- IV) La PRESIDENCIA de dicho Ente es desempeñada por la Ingeniera Silvia EMALDI FICCIO, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de fecha 17 de marzo de 2020, dictada por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros. El día 20 de marzo de 2020 asumió en su calidad de Presidente del Directorio de dicha Institución (Acta Número 18388, CA 20.-587 de fecha 26 de marzo de 2020).- V) Por

resolución del Directorio de U.T.E. de fecha 28 de enero de 2021, R 21.-45 se resolvió encomendar al Ingeniero Javier San Cristobal, a partir del 29 de enero el desempeño de todas las funciones del puesto de Gerente General. **III)** República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, es persona jurídica vigente, se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011 y tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad, con domicilio fiscal y constituido en 25 de mayo 552 entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó de Montevideo. Fue constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldó Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año. **II)** Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, se reformó el estatuto social a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscrita el 20 de diciembre de 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español, modificándose entre otras cláusulas, el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima y la cláusula que establecía que las acciones eran al portador, las que pasaron a ser acciones nominativas. **III)** Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de

Signo pagel G N° 030156

Esc. José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcia. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente. V) Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" o bajo la forma abreviada "República AFISA"; c) su **objeto** exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su administración está a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. VI) Por escritura pública autorizada el día 29 de setiembre de 2021 por la Escribana Silvana Devotto, cuya primera copia se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 15883 el día 5 de octubre de 2021, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en

cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la Ley 16.060 en la redacción dada por la Ley 17.904. VII) La sociedad ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley 19.484, según Certificado número ordinal 3666714 de fecha 27 de abril de 2020 que tengo a la vista, y con posterioridad a la citada comunicación no se han producido modificaciones. VIII) Por escritura de Poder Especial autorizada en la ciudad de Montevideo, por el Escribano Pablo Martinez el día 20 de agosto de 2020, la sociedad confirió poder entre otros, como NIVEL 1 a: JORGE WASHINGTON CASTIGLIONI PONS, cédula de identidad 1.260.872-5 y MARTIN REYES LEKINI, cédula de identidad 2.894.458-3; para que actuando de a dos conjuntamente y en la forma que se dirá, puedan desempeñar, entre otros, los siguientes cometidos: **A)** Dos integrantes del "Nivel 1": Negociar, acordar, celebrar y suscribir contratos de fideicomisos y constituir fondos de inversión, y sus modificaciones, modificar fideicomisos o fondos de inversión ya constituidos como asimismo suscribir toda clase de actos y contratos preliminares, preparatorios, declarativos, dispositivos en sentido amplio y en sentido estricto, extintivos y conexos y de ejecución de las obligaciones asumidas en los distintos fideicomisos y fondos de inversión sin excepción de especie alguna. También podrán otorgar, firmar, presentar, solicitar y retirar toda clase de escritos, pruebas informaciones, liquidaciones, certificados y documentos públicos y privados, con todas las cláusulas y requisitos de estilo y efectuar declaraciones incluso juradas que estimen convenientes. IX) "FIDEICOMISO FINANCIERO CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)": **A)** Por documento privado otorgado en Montevideo de fecha 10 de Marzo de 2021, cuyas firmas certificaron los Escribanos Jose Sitya y Pablo Martinez, y que éste último

Sigue papel G. N° 038/58.

Esc. JOSE SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Oficia. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

229

incorporó a su Registro de Protocolizaciones el mismo día, por una parte: República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de Fiduciaria y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas ("UTE") en su calidad de Fideicomitente, constituyeron un Fideicomiso denominado " . B) El objeto y finalidad del Fideicomiso es la suscripción de los Contratos del Proyecto por parte del Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que acuerde y le indique UTE, en su calidad de Gestor. Con los fondos aportados por el Fideicomitente y los que se obtengan con la emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, el Fiduciario llevará adelante el Proyecto y a tales efectos, contratará al Gestor para la ejecución integral del Proyecto. C) El Fideicomiso mencionado tiene domicilio fiscal y constituido en la calle 25 de mayo 552 entre las calles Juan Carlos Gómez e Itzaingó de la ciudad de Montevideo. U.T.E. está exonerada del uso del papel notarial de acuerdo a la resolución de la Suprema Corte de Justicia número 292 de fecha 17 de junio de 1994.- Se deja constancia de que el suscrito Escribano actúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Oficial.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de U.T.E. y para presentar ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.



Esc. José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcia. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

228

AREA ASESORIA TÉCNICO-JURÍDICA
SUB-GERENCIA NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Hd Nº 446631



ESC. JOSE BENITO SITYA FIGUEROA - 07477/5

No 2. PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS. Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A. con Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, cumpliendo con las disposiciones vigentes en la materia, incorporo a mi registro de protocolizaciones, modificación de contrato de fideicomiso con su respectiva certificación de firmas del suscrito escribano de la misma fecha y lugar y la presente acta de Protocolización. Todo lo cual verifico con el número dos del folio cinco al veintiuno. Esta protocolización sigue a la número uno de Protocolización extendida del folio uno al cuatro.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Área Asesoría Técnico-Jurídica
Subgerencia Notarial

Escritorio del Escribano
Escritorio del Escribano

ES PRIMER TESTIMONIO, de dos que he expedido y que he compulsado de la protocolización número dos de modificación de contrato de Fideicomiso entre República Administradora de Fondos de Inversión S.A. con Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), U.T.E. está exonerada del uso del papel notarial de acuerdo a la resolución de la Suprema Corte de Justicia número 292 de fecha 17 de junio de 1994.- Se deja constancia de que el suscrito Escribano actúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Oficial.- **EN FE DE ELLO** para la República Administradora de Fondos de Inversión S.A. para ser inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales, expido el presente en diecisiete hojas membretadas de U.T.E serie G números 38246 a 38262 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.



Esc. José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcla. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

Banco Central del Uruguay

CONSTANCIA

Los valores representativos de participaciones y/o derechos de crédito emitidos en el marco del fideicomiso financiero "Fideicomiso Financiero Línea Genera del Anillo de Transmisión de Energía (Torcuato Rubio-Salto)" en cumplimiento del presente contrato, son de OFERTA PÚBLICA
Montevideo, 9 de mayo de 2022

Adscripción de firma

Cra. Patricia Tudisco
Intendente de Regulación Financiera



Hf N° 262501



ESC. PABLO GERMAN MARTINEZ D'ALBORA - 14494/7

CERTIFICO QUE: UTE se encuentra inscripta en el RUT de la DGI con el número 210778720012. **EN FE DE ELLO,** a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el nueve de mayo de dos mil veintidós.

PABLO G. MARTINEZ D'ALBORA
ESCRIBANO

1

1



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección General
de Registros

PIN: 945

100497

Oficina Registral: REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES

Sede: MONTEVIDEO

Fecha y Hora: 10/05/2022 13:46:29

Nro: 18745

Escribano | Ente Emisor: SITYA FIGUEROA JOSE BENITO

FIDEICOMISO

Modificación

1

Calificación: DEFINITIVO

FIDUCIARIO

REPUBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA RUT: 214873780011

FIDUCIARIO

AFISA RUT: 214873780011

FIDEICOMITENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS RUT: 210778720012

FIDEICOMITENTE

UTE RUT: 210778720012

Control fiscal:

Monto: \$ 2530



Anexo II

**MODELO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN
DE TÍTULOS DE DEUDA**

FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)

DOCUMENTO DE EMISIÓN

TÍTULOS DE DEUDA

En Montevideo, el [●] de [●] de 202[...] **República Administradora de Fondos de Inversión S.A.** en su calidad de Fiduciario del **Fideicomiso Financiero Linea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto)** (en adelante el “**Fiduciario**”), representado en este acto por [●] y [●], en sus calidades de apoderados, con domicilio en 25 de mayo 552, por el presente emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. ANTECEDENTES

El presente Documento de Emisión se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de marzo de 2021 celebrado entre el Fiduciario y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante, el “Contrato de Fideicomiso”) y su modificación por sustitución de fecha 28 de diciembre de 2021, y establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares de Títulos de Deuda, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

2. DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

Por el presente Documento de Emisión, el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los “Títulos de Deuda”) a favor de los Titulares de Títulos de Deuda, de acuerdo con los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares de Títulos de Deuda están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto y en el presente Documento de Emisión. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares de Títulos de Deuda reconocen conocer el Prospecto y el Contrato de Fideicomiso y declaran aceptar todos los términos del mismo.

3.1. Monto y moneda de los Títulos de Deuda

Los Títulos de Deuda son emitidos en Unidades Indexadas por un monto total de UI [.....] (Unidades Indexadas [.....]).

El valor nominal de cada Título de Deuda es de UI 1 (Unidades Indexadas uno).

No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Títulos de Deuda.

3.2. Garantía

Los Títulos de Deuda están garantizados y serán exclusivamente pagados con los Activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en este Documento de Emisión, sin perjuicio de la Opción de Venta otorgada por UTE de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6 de este Documento de Emisión.

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares de Títulos de Deuda comprenden y aceptan que los derechos emergentes del Título de Deuda, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato de Fideicomiso, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

3.3. Interés

El capital de los Títulos de Deuda devengará un interés compensatorio sobre saldos pagadero en cada Fecha de Pago, calculado a una tasa del [●].00% lineal anual desde la Fecha de Emisión. A efectos del cálculo de los intereses, se tomará la base de un año de 360 días y meses de 30 días.

3.4. Pagos de capital e intereses. Período de Gracia.

El plazo de los Títulos de Deuda será hasta el 15/10/2048 y los pagos serán realizados semestralmente esculpido de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Porcentaje del monto de capital de la Emisión (%)	Fecha	Porcentaje del monto de capital de la Emisión (%)
15/04/2025	1,39%	15/04/2037	2,08%
15/10/2025	1,30%	15/10/2037	2,02%
15/04/2026	1,44%	15/04/2038	2,15%
15/10/2026	1,34%	15/10/2038	2,10%
15/04/2027	1,49%	15/04/2039	2,23%
15/10/2027	1,40%	15/10/2039	2,17%
15/04/2028	1,54%	15/04/2040	2,30%
15/10/2028	1,46%	15/10/2040	2,25%
15/04/2029	1,59%	15/04/2041	2,38%
15/10/2029	1,51%	15/10/2041	2,33%
15/04/2030	1,65%	15/04/2042	2,46%
15/10/2030	1,57%	15/10/2042	2,41%
15/04/2031	1,70%	15/04/2043	2,54%
15/10/2031	1,63%	15/10/2043	2,50%
15/04/2032	1,76%	15/04/2044	4,93%
15/10/2032	1,69%	15/10/2044	3,38%
15/04/2033	1,82%	15/04/2045	2,66%
15/10/2033	1,75%	15/10/2045	2,63%
15/04/2034	1,88%	15/04/2046	2,69%
15/10/2034	1,82%	15/10/2046	2,65%
15/04/2035	1,95%	15/04/2047	2,71%
15/10/2035	1,88%	15/10/2047	2,68%
15/04/2036	2,01%	15/04/2048	2,74%
15/10/2036	1,95%	15/10/2048	1,49%

Los pagos se realizarán en cada Fecha de Pago en Pesos Uruguayos al valor de las Unidades Indexadas del día en que se haga efectivo el pago. En caso que alguna Fecha de Pago resulte ser un día no-hábil, el pago se realizará el primer Día Hábil siguiente a dicha Fecha de Pago, aplicándose siempre el valor de la UI del día de pago.

Durante el Periodo de Gracia, en cada fecha de Integración se procederá a capitalizar los intereses devengados a dicha fecha, pasando a integrar el monto nominal del capital a pagar a cada Titular. Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio del pago de Intereses que correspondiere en cada Fecha de Pago. En cada Fecha de Pago se procederá a abonar los Intereses devengados desde la última Integración

3.5. Falta de Pago

La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses, hará exigible el pago de la totalidad del capital adeudado y de los intereses correspondientes bajo los Títulos de Deuda.

La falta de Pago a su vencimiento de capital o intereses hará exigible una tasa de interés moratorio anual equivalente a [--] puntos porcentuales por encima de la tasa de interés compensatorio, calculado sobre los saldos de capital e intereses a partir de la falta de pago a su vencimiento de capital y/o intereses.

3.6. Limitación de responsabilidad

EL FIDUCIARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISIÓN DE LOS TITULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.

4. PAGO A LOS TITULARES DE TITULOS DE DEUDA

Los pagos correspondientes a los Títulos de Deuda serán efectuados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 7.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda, excepto en el caso de aquellos Titulares de Títulos de Deuda que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, previo a cada Fecha de Pago, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y emita el respectivo resguardo.

5. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos se realizarán por el Fiduciario (como "Agente de Pago") a través de la transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

El Fiduciario no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. El Fiduciario cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma de cuenta de dicho Titular.

6. OPCION DE VENTA OTORGADA POR UTE

UTE otorgó a favor de los Titulares que sean propietarios de Títulos de Deuda, una opción irrevocable de vender los Títulos de Deuda que sean de su propiedad a UTE a su valor nominal, por un precio equivalente al capital e intereses adeudados por el Fideicomiso a la fecha de la venta (el "Precio de la Opción de Venta"), y en las condiciones establecidas en este contrato (la "Opción de Venta").

La Opción de Venta se mantendrá vigente y válida mientras existan montos adeudados bajo los Títulos de Deuda.

La Opción de Venta podrá ser ejercida por cada Titular que posea Títulos de Deuda, en caso que se produzca falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses bajo los Títulos de Deuda y dicho incumplimiento se mantenga (un "Evento de Incumplimiento").

A tales efectos, el Titular interesado en hacer uso de la Opción de Venta, deberá notificar a la Entidad Representante el ejercicio de la misma, una vez ocurrido un Evento de Incumplimiento. La notificación a la Entidad Representante será en el domicilio establecido en este Contrato.

La Entidad Representante confirmará la existencia de un Evento de Incumplimiento, y una vez confirmado el mismo, notificará a UTE el ejercicio de la Opción de Venta por parte del Titular dentro de los diez días corridos siguientes a recibida la notificación del ejercicio de la Opción de Venta, indicando el Precio de la Opción de Venta a la fecha en que se debe realizar la compra de los Títulos de Deuda.

Ante el ejercicio de la Opción de Venta por algún Titular, UTE se obliga a adquirir los Títulos de Deuda sobre los que se haya ejercido la Opción de Venta, y realizar el pago del Precio de la Opción de Venta a los diez días corridos de recibida la notificación de la Entidad Representante, contra la transferencia de los Títulos de Deuda correspondientes.

El no ejercicio de la Opción de Venta por cualquier Titular ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, no podrá ser considerada ni interpretada como una renuncia del Titular a ejercer la misma en el futuro, siempre que en tal momento se mantenga la existencia de un Evento de Incumplimiento.

7. OPCION DE COMPRA A FAVOR DE UTE

UTE tiene la opción irrevocable de canjear a la par por igual valor nominal, todos los Títulos de Deuda que se encuentren en circulación, por títulos de deuda de oferta pública que sea emitidos por UTE (los "Nuevos Títulos de Deuda"), que contengan idénticos términos a los Títulos de Deuda en cuanto a misma moneda, igual plazo, igual tasa de interés, mismas amortizaciones, mismas fechas de pago, cotización en bolsa y calificación de riesgo igual o superior (la "Opción de Compra").

La Opción de Compra podrá ser ejercida por UTE en cualquier momento durante la vigencia de los Títulos de Deuda. A tales efectos, UTE deberá notificar a la Entidad Representante y al Fiduciario del ejercicio de la misma.

Ante el ejercicio de la Opción de Compra por parte de UTE, la Entidad Representante deberá notificar a los Titulares el ejercicio de la misma, dentro de los diez días corridos siguientes a recibida la notificación del ejercicio de la Opción de Compra.

En tal caso los Titulares estarán obligados a transferir los Títulos de Deuda a cambio de los Nuevos Títulos de Deuda. Por el solo hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares autorizan a la Entidad Representante a solicitar a la Entidad Registrante la transferencia de los Títulos de Deuda a UTE, contra la entrega de los Nuevos Títulos de Deuda.

La transferencia y canje de los Títulos de Deuda por los Nuevos Títulos de Deuda deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a notificado el ejercicio de la Opción de Compra.

8. REGISTRO DE LOS TITULOS DE DEUDA

8.1) Registro

La Entidad Registrante llevara un Registro en el que se anotaran el número de orden y tipo de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro de Valores Escriturales todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda y cualquier otra mención que se derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Titulares podrán obtener constancia de dicho Registro de Valores Escriturales presentándose en dependencias de la Entidad Registrante y solicitando la emisión de la misma, mediante la impresión de la consulta de posición de su cuenta Títulos. La emisión de esta constancia no importara inmovilización de la cuenta. En caso de que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos en el art. 45 y siguientes de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores – Libro I, podrá solicitarlo a la Entidad Registrante.

Cualquier modificación en la titularidad de los Títulos de Deuda, así como cualquier constitución o transmisión de los derechos reales y/o gravámenes sobre los mismos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente. Los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales deberán registrarse previamente en la Entidad Registrante. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Títulos de Deuda deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que esta le requiera a tales efectos.

La transmisión de Títulos de Deuda, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante, la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

El día en que el Fiduciario pague a los Titulares la totalidad de lo adeudado (capital más intereses), comunicará esta circunstancia a la Entidad Registrante, y esta Entidad Registrante procederá a darles de baja del respectivo Registro en las cuentas de los Titulares de los Títulos de Deuda. Mientras ello no suceda la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro de Valores Escriturales, lo cual será suficiente respaldo de la decisión que pueda adoptar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. La Entidad Registrante no será responsable de los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, salvo que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Títulos de Deuda o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

La Entidad Registrante podrá negarse – sin incurrir en responsabilidad – a registrar a cualquier suscriptor como Titular si considerase que el mismo no fuera aceptable para la Entidad Registrante, en función de normas de prevención de lavado de activos y de conocimiento del cliente.

8.2. Características de los Títulos de Deuda:

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la ley N° 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los gastos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Títulos de Deuda y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

Para la emisión de una nueva constancia a un Titular, respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantías suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

8.3. Transferencia de los Títulos de Deuda:

La transferencia de derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda se operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen al Fiduciario por escrito su decisión de transferir los derechos correspondientes a uno o más Títulos de Deuda y que el nuevo Titular registre su firma y cumpla con aquellos recaudos que establezca la Entidad Registrante, suscribiendo la documentación que estime necesaria. La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del Día Hábil siguiente de cumplidos todos los requisitos exigidos por la Entidad Registrante.

La Entidad Registrante solo reconocerá como Titulares de los derechos representados por el Título de Deuda a quienes figuren registrados como Titulares en el Registro.

En caso de venta de un Título de Deuda, deberá solicitarse la cancelación del Título de Deuda anterior, y la emisión de uno o más nuevos Títulos de Deuda por los valores correspondientes a los nuevos Titulares.

9. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN

La Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda por el voto conforme de dos o más Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos de Deuda emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, en cuanto al:

- (a) modificar las condiciones de emisión de los Valores;
- (b) consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario;
- (c) designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman;
- (d) la extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso;
- (e) la sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del gestor

Mientras no se haya integrado la totalidad de los Títulos de Deuda suscriptos, los Titulares no podrán adoptar ninguna resolución que modifique el Contrato de Fideicomiso o el Documento de Emisión. Asimismo, en ningún caso podrán los Titulares afectar negativamente o modificar los Contratos del Proyecto ni los términos de los Documentos de Financiación sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Financiadora.

10. ACTUACIÓN DE LOS TITULARES DE TÍTULOS DE DEUDA

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares de Títulos de Deuda, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y reglamentación, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares de Títulos de Deuda se encuentran establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario queda expresamente autorizado a informar a cualquier Titular de Títulos de Deuda que así lo solicite por escrito, indicando su voluntad de promover una decisión de la Asamblea de Titulares, una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares de Títulos de Deuda reconocen y aceptan que autorizan expresamente al Fiduciario a otorgar dicha información, con el alcance establecido en dicha cláusula del Contrato de Fideicomiso.

11. ENTIDAD REGISTRANTE

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo el encargado de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Registrante.

12. ENTIDAD REPRESENTANTE

La Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. actuará como representante de los Titulares de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627 y en el Contrato de Entidad Representante.

13. COTIZACION

Los Títulos de Deuda cotizarán en BEVSA y/o la Bolsa de Valores de Montevideo.

BEVSA Y LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO, NI POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO, QUE TUVO A LA VISTA. ASIMISMO, NI BEVSA/BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NI SUS DIRECTIVOS, GERENTES PRINCIPALES O ASESORES, EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN, SOBRE EL FIDEICOMISO, SOBRE EL O LOS NEGOCIOS PROPUESTOS, NI SOBRE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA PARTICIPAN EN O CON EL FIDEICOMISO, NI ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PRINCIPAL NI DE GARANTÍA POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO. BEVSA/BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NO ASUME LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR, SALVO QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

14. PROSPECTO

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica, financiera y comercial que le fuera suministrada por el Fideicomitente.

15. RATIFICACION Y ACEPTACION

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares de Títulos de Deuda supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

16. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares de Títulos de Deuda, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda haya declarado en el Registro que lleva el Fiduciario.

17. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares de Títulos de Deuda estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo.

18. REGISTRO DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA

La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley 18.627 de fecha de 2 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscripta en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución de fecha [.....] que habilita su oferta pública bajo la ley 18.627.

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto).

Anexo III

CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

MODIFICACION DE CONTRATO DE ENTIDAD REGISTRANTE

En la ciudad de Montevideo, el 28 de diciembre de 2021 entre,

República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del "Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto)" (en adelante, el "Fideicomiso"), representada en este acto por Jorge Castiglioni y Martín Reyes, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552, de esta ciudad (en adelante, el "Fiduciario" o el "Emisor"); y **Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.**, (en adelante, "BEVSA" o la "Entidad Registrante"); representada en este acto por José Eduardo Barbieri, con domicilio en Misiones 1537, Piso 6 de esta ciudad: convienen en celebrar el presente contrato (en adelante, el "Contrato").

PRIMERO: Antecedentes

1.1. Con fecha 10 de marzo de 2021 el Fiduciario celebró con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante, "UTE") un contrato de fideicomiso financiero denominado Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto) (en adelante, el "Contrato de Fideicomiso Financiero"); y el fideicomiso creado en virtud del mismo, el "Fideicomiso Financiero").

1.2. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Financiero, el Fiduciario (actuando en su calidad de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso Financiero) emitirá títulos de deuda mediante oferta pública (en adelante, los "Títulos de Deuda"), y certificados de participación sobre los resultados y el remanente del Fideicomiso mediante oferta privada (en adelante, los "Certificados de Participación"), al amparo de lo dispuesto por la ley N° 18.627. A los efectos del presente se entenderá por "Titulares" a los Titulares de Títulos de Deuda y los Titulares de Certificados de Participación (y a las Bolsas o Sistemas de Compensación registrados como tales de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.1. siguiente).

1.3. El Fiduciario resolvió designar a BEVSA como Entidad Registrante de los Valores que se emitan por parte del Fideicomiso y a tales efectos, con fecha 13 de setiembre de 2021, el Fiduciario y BEVSA celebraron un Contrato de Entidad Registrante (en adelante, el "Contrato de Entidad Registrante"). Con posterioridad a la firma del Contrato de Entidad Registrante, las Partes acordaron modificar ciertas cláusulas del mismo, el que quedará redactado de acuerdo a los términos que se indican a continuación, sustituyendo en su totalidad las cláusulas del contrato firmado el día 13 de setiembre de 2021.

1.4. Los términos en mayúscula incluidos en el presente Contrato tendrán la misma definición prevista en el Contrato de Fideicomiso Financiero, salvo que expresamente se prevea una definición diferente.

SEGUNDO: Objeto

El Fiduciario designa en este acto a BEVSA, quien en el mismo acepta, para que actúe como "Entidad Registrante" de los Valores, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 23 y siguientes de la Ley N° 18.627, por la reglamentación vigente y la que se dicte en el futuro y por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato.

TERCERO: Registro

3.1. La Entidad Registrante llevará un registro de los Valores bajo el formato de anotación en cuenta en forma electrónica de cada uno de los Titulares (en adelante, el "Registro"). En caso que existan inversores que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales -como DTC, Euroclear, Clearstream u otros-, la Entidad Registrante reconocerá como Titular de los derechos representados por los Valores a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que los corresponda bajo el Documento de Emisión en su calidad de Titulares. La Entidad Registrante estará encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios de los Titulares. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

3.2 El Fiduciario informará a la Entidad Registrante la identidad de los primeros Titulares a los efectos de que ésta emita los comprobantes de apertura de cuenta. Los Titulares deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que ésta requiera a tales efectos, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieran, no podrán transferir ni gravar en modo alguno los Títulos de Deuda.

CUARTO: Apertura de cuenta de Registro y constancias

4.1. Todos los suscriptores de Valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación de estilo que la Entidad Registrante le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de Condiciones Generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, no quedaran incluidos en el Registro como titulares de los Valores, ni podrán transferir ni gravar en modo alguno los mismos.

4.2. Determinados los suscriptores y los importes de adjudicación de la Emisión, y confirmada la integración por parte del Emisor, BEVSA registrará la tenencia de los Valores de cada Titular en las respectivas cuentas en el Registro. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Registrante podrá realizar anotaciones en cuenta de acuerdo a las suscripciones y transferencias que resulten de las operaciones en el mercado primario y secundario de BVM.

4.3. Los Titulares podrán obtener una constancia de dicho Registro el cual BEVSA expedirá por los mecanismos que disponga a tales efectos. La emisión de esta constancia no importará inmovilización de la cuenta.

4.4 En caso que el Titular requiera la emisión de un certificado de legitimación en los términos previstos los artículos 41 y siguientes de la Ley 18.627 y en los artículos 45 y siguientes de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores – Libro II (en adelante cada uno de ellos, un "Certificado de Legitimación"), podrá solicitarlo en el domicilio de BEVSA. Para la emisión de un nuevo Certificado de Legitimación a un Titular respecto del cual ya se hubiera emitido un Certificado de Legitimación, deberá presentarse el Certificado de Legitimación anterior. En caso de extravío o hurto de tal Certificado de Legitimación, el Titular, previa denuncia policial, deberá comunicar fehacientemente el extravío o hurto a la Entidad Registrante, quien deberá consignar la fecha y hora exactas de la recepción de la comunicación.

4.5 En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor independiente, o el pronunciamiento de la Justicia, a fin de

asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro. La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos arbitrales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo de los Titulares, o de la Entidad Representante, según corresponda.

4.6. Cualquier modificación en la titularidad de los Valores, así como cualquier constitución o transmisión de derechos reales y/o constitución de gravámenes sobre éstos, deberá ser notificada a la Entidad Registrante por su Titular registrado, a los efectos de que realice la transferencia contable correspondiente y emita las constancias respectivas. Dicha notificación deberá incluir, además de la indicación precisa de los nuevos inversionistas o titulares de derechos reales, su domicilio, documento de identidad (si correspondiere), registro único de contribuyentes (si correspondiere), teléfono, fax y demás datos necesarios para su mejor identificación. Todos los adquirentes o titulares de derechos reales sobre los Valores deberán presentarse ante la Entidad Registrante y suscribir la documentación que como Entidad Registrante se le requiera a tales efectos (incluyendo tarjeta de firmas, formulario de condiciones generales, instrucciones a cumplir una vez vencidos los títulos, etc.), bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, no serán incorporados al Registro.

4.7. La transmisión de los Valores, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos, serán oponibles frente a terceros recién desde el momento en que se haya practicado por parte de la Entidad Registrante la inscripción de dicha transferencia o constitución de derechos reales.

4.8. El día en que se proceda a efectuar el último pago o distribución con el cual se cancele la totalidad de lo adeudado bajo los Valores, se procederá a la baja del respectivo registro en las cuentas de los Titulares. Mientras ello no suceda, la Entidad Registrante mantendrá las anotaciones en cuenta.

4.9. Quienes pretendan ser incorporados al Registro deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la normativa legal y reglamentaria (incluyendo la normativa del Banco Central del Uruguay) aplicable.

4.10 La Entidad Registrante en su calidad de Entidad Registrante, suministrará al Fiduciario como agente de pago la información necesaria para poder realizar los pagos a los Titulares que surjan del Registro, para lo cual no podrá oponer obligación de confidencialidad, reserva o secreto alguno. La adquisición de los Títulos de Deuda supone la aceptación expresa por parte de los Titulares para que la Entidad Registrante entregue al agente de pago o cualquiera que lo suceda (incluso, al Emisor) la información referida anteriormente, a efectos de que el agente de pago pueda realizar los pagos y cumplir con las normas tributarias vigentes, relevando expresamente a la Entidad Registrante de la obligación establecida en el artículo 25 del Decreto-Ley 15.322 en la medida que fuese aplicable.

QUINTO: Retribución de la Entidad Registrante

5.1. El Fiduciario se obliga a abonar a la Entidad Registrante por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, una comisión anual de USD 8.000 (dólares estadounidenses ocho mil) pagadera de forma adelantada dentro de los diez primeros días de cada período anual.

5.2. Al importe de la comisión resultante deberá adicionarse el IVA correspondiente

y/u otros impuestos que en el futuro las graven.

5.3. La rescisión del presente Contrato por parte de BEVSA dará derecho al Fiduciario a reclamar la devolución únicamente de la proporción de lo abonado por adelantado de acuerdo al tiempo no transcurrido. La Entidad Registrante se compromete a devolver esta suma dentro de los 5 Días Hábiles siguientes de hecho el reclamo por parte del Emisor.

SEXTO: Identificación de los Titulares

6.1 La Entidad Registrante, suministrará al Fiduciario (en su calidad de Agente de Pago) la información necesaria para poder realizar los pagos a los Titulares que surjan del Registro, para lo cual no podrá oponer obligación de confidencialidad, reserva o secreto alguno. La adquisición de los Valores supone la aceptación expresa por parte de los Titulares para que la Entidad Registrante entregue al Emisor la información referida previamente, a efectos de que el Emisor pueda realizar los pagos y cumplir con las normas tributarias vigentes, relevando expresamente a la Entidad Registrante de la obligación establecida en el artículo 25 del Decreto-Ley 15.322 en la medida que fuese aplicable.

6.2 La Entidad Registrante deberá comunicar al Fiduciario, en forma previa a que el Fiduciario (como Agente de Pago) realice el pago en cada Fecha de Pago, las notificaciones que haya recibido de Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas ("IRAE"), Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR"), a efectos de que el Fiduciario no realice dicha retención por la tenencia de Títulos de Deuda correspondiente a dichos Titulares, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Emisión.

6.3 De la misma forma procederá la Entidad Registrante en aquellos casos que reciba comunicaciones de Titulares para la emisión de resguardos por retenciones efectuadas por el Fiduciario, confirmando a el Fiduciario la tenencia de dicho Titular al momento de la retención para que el Fiduciario emita el respectivo resguardo, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Emisión.

6.4 La Entidad Representante podrá solicitar información a la Entidad Registrante sobre datos de la titularidad de los títulos que surjan del registro, a efectos del fiel cumplimiento de sus cometidos, no pudiendo la Entidad Registrante oponerse a dicha solicitud y procederá conforme a lo requerido.

SEPTIMO No Conflicto de Interés

La Entidad Registrante podrá adquirir Valores para sí o para clientes o recibirlos en prenda con todos los derechos que le correspondan y podrá realizar todo tipo de operaciones financieras o comerciales con el Fiduciario, sin restricción alguna. En ningún caso podrá la Entidad Registrante recurrir al instituto de la compensación para extinguir obligaciones asumidas por el Fiduciario.

OCTAVO: Rescisión del Contrato

8.1. BEVSA podrá dejar sin efecto este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos:

(a) en cumplimiento de una orden de juez o autoridad competente;

- (b) si se acreditase por la Entidad Registrante que cualquiera de las afirmaciones, declaraciones o informaciones contenidas en el prospecto de la Emisión (o en cada suplemento de prospecto) aprobado por el Emisor para la oferta de los Valores, es materialmente falsa o engañosa, o que en el referido prospecto se ha omitido cualquier información relevante;
- (c) en caso de que, al producirse cualquier vencimiento de los Valores bajo la Emisión o bajo cualquier obligación con terceros, el Emisor no hubiere cancelado la totalidad de lo adeudado bajo dichos Valores.
- (d) en caso de que el Fiduciario no abonase, en el plazo de 5 días hábiles, las comisiones y demás créditos que correspondan a BEVSA en virtud del presente Contrato o en cualquier otro contrato o documento de la presente Emisión en virtud del cual la Entidad Registrante tenga derecho a cobrar cualquier retribución o gasto.
- (e) la modificación por parte del Fiduciario y el Representante de los Titulares de acuerdo a las mayorías requeridas en cada caso por el Documento de Emisión, de las condiciones de los Valores.

8.2. En caso que cualquiera de los hechos anteriormente referidos tuviera lugar, BEVSA estará facultado para considerar automáticamente rescindido este Contrato, notificando de tal decisión al Fiduciario, quien estará obligado a designar un sustituto, el cual deberá ser una entidad de intermediación financiera, contando con un plazo de 90 (noventa) días para la designación y comienzo de la gestión por el sustituto. La Entidad Registrante deberá también notificar de su decisión a la Entidad Representante.

8.3. De no designarse un sustituto por parte del Fiduciario en el plazo señalado o en caso que quien fuera designado no aceptará dentro del plazo señalado, la Asamblea de Titulares deberá designar por el voto conforme de una Mayoría Absoluta de Titulares, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Financiero) a la entidad registrante sustituta.

8.4 Las partes podrán declarar rescindido el presente contrato en forma unilateral sin generar responsabilidad de su parte, a estos efectos se deberá dar noticia fehaciente a la contratante, con un plazo previo de 180 días corridos al efectivo cese.

8.5. Sin perjuicio de las causales de rescisión establecidas en esta cláusula, la Entidad Registrante cesará indefectiblemente en su función de tal, a los treinta días corridos después del último pago o distribución bajo los Valores. A tales efectos, una vez que el Fiduciario en su calidad de Agente de Pago proceda a efectuar el último pago, la Entidad Registrante dará de baja del Registro a las cuentas de los Titulares.

NOVENO: Mora automática

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

DECIMO : Jurisdicción y Ley Aplicable

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite entre las partes en relación con este

Contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Montevideo.

UNDECIMO: Documentos de emisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18.627 de Mercado de Valores, los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y de Certificados de Participación, o copia certificada de los mismos, deberá quedar depositado a partir de la firma del presente en BEVSA.

DECIMOSEGUNDO: Exoneración de Responsabilidad. Indemnidad

12.1 Desde ya los Titulares y el Fiduciario exoneran de responsabilidad a la Entidad Registrante por los resultados de su gestión, salvo los casos de dolo o culpa grave.

12.2 La Entidad Registrante podrá consultar con sus asesores cualquier medida a tomar al amparo de este Contrato, y el informe de tales asesores será suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar la Entidad Registrante a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

12.3 República AFISA en su calidad de Fiduciario, se obliga a indemnizar a la Entidad Registrante y mantenerla indemne de todo daño o perjuicio, gasto, costo o suma de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios profesionales de los abogados intervinientes) que pudiera ocasionársele con motivo de la celebración, ejecución o cumplimiento del presente contrato (y de todo contrato que la Entidad Registrante suscriba en el marco de la presente emisión de Títulos de Deuda) ya sea por vía de demanda, reclamo de terceros, costos, gastos tributos y/o bajo cualquier concepto.

DECIMO TERCERO: Domicilios y Notificaciones

A todos los efectos que pudiere corresponder, las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones u otras comunicaciones a las respectivas partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente a cada parte en su domicilio expresamente constituido.

DECIMO CUARTO: Condición Suspensiva

El presente Contrato entrará en vigor culminado el período de suscripción de los Títulos de Deuda.

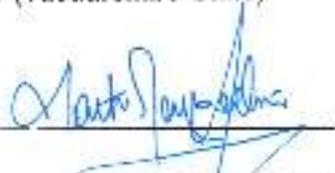
DECIMO QUINTO: Otorgamiento

En señal de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

p/República Administradora de Fondos de Inversión S.A en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto)

p/ Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.


Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General
REPÚBLICA AFISA


Dr. Martín Reyes
Gerente Legal
REPÚBLICA AFISA


Ec. Eduardo Barbieri
Gerente General

Anexo IV

**CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE
Y
DECLARACIÓN JURADA**

MODIFICACION DE CONTRATO DE ENTIDAD REPRESENTANTE

En la ciudad de Montevideo, el 28 de diciembre de 2021 entre,

República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del "Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto)" (en adelante, el "Fideicomiso"), representada en este acto por Jorge Castiglioni y Martín Reyes, en calidad de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552, de esta ciudad (en adelante, el "Fiduciario" o el "Emisor"); y

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., (en adelante, "BEVSA" o la "Entidad Representante"); representada en este acto por José Eduardo Barbieri, con domicilio en Misiones 1537, Piso 6 de esta ciudad; convienen en celebrar el presente contrato (en adelante, el "Contrato").

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1. Con fecha 10 de marzo de 2021 el Fiduciario celebró con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante, "UTE") un contrato de fideicomiso financiero denominado Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto) (en adelante, el "Contrato de Fideicomiso Financiero"); y el fideicomiso creado en virtud del mismo, el "Fideicomiso Financiero".
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Financiero, el Fiduciario (actuando en su calidad de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso Financiero) emitirá títulos de deuda mediante oferta pública (en adelante, los "Títulos de Deuda"), y certificados de participación sobre los resultados y el remanente del Fideicomiso mediante oferta privada (en adelante, los "Certificados de Participación"), al amparo de lo dispuesto por la ley N° 18.627. A los efectos del presente se entenderá por "Titulares" a los Titulares de Títulos de Deuda y los Titulares de Certificados de Participación (y a las Bolsas o Sistemas de Compensación registrados como tales de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.1. siguiente).
- 1.3. Los Títulos de Deuda a emitirse serán inscriptos en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay (en adelante el "BCU") para ser ofrecidas públicamente en Uruguay y deberán ser autorizadas para cotizar en BEVSA.
- 1.4 El Fiduciario resolvió designar a BEVSA como Entidad Representante de los Títulos de Deuda que se emitan bajo el Fideicomiso Financiero y a tales efectos, con fecha 13 de setiembre de 2021, el Fiduciario y BEVSA celebraron un Contrato de Entidad Representante (en adelante, el "Contrato de Entidad Representante"). Con posterioridad a la firma del Contrato de Entidad Representante, las Partes acordaron modificar ciertas cláusulas del mismo, el que quedará redactado de acuerdo a los términos que se indican a continuación, sustituyendo en su totalidad las cláusulas del contrato firmado el día 13 de setiembre de 2021.
- 1.5. El presente Contrato de Entidad Representante regula la actuación de dicha figura (Representante de los Titulares) respecto de los Títulos de Deuda emitidos por oferta pública.
- 1.6. El Fiduciario ha redactado un prospecto conteniendo información sobre la emisión de los Títulos de Deuda, la situación y derechos de los Titulares de Títulos de Deuda con respecto a ellas, las características del Fiduciario en cuanto a su actividad,

mercado, actividad comercial, información jurídica, operativa, participación en otras empresas, información económica, financiera y contable, análisis patrimonial y de resultados, estructura de endeudamiento, riesgos y uso de fondos (en adelante el "Prospecto") para poner a disposición de los posibles interesados en adquirir Títulos de Deuda.

1.7. La Entidad Representante de los Titulares de Títulos de Deuda no asume ninguna responsabilidad por la información contenida en el Prospecto la cual no ha sido analizada ni confirmada por la Entidad Representante, lo cual se destaca claramente en el mismo.

1.8. En caso de contradicción y/o incompatibilidad entre las obligaciones y facultades de la Entidad Representante bajo el presente Contrato, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Registrante y/o cualquiera de los documentos de emisión de los Títulos de Deuda, primará lo establecido en el presente Contrato.

1.9. En caso que existan inversores que sean participantes de Bolsas de Valores o Sistemas de Compensación, locales o internacionales - como DTC, Euroclear, Clearstream u otros, la Entidad Representante reconocerá como Titular de los derechos representados por los Títulos de Deuda a la Bolsa o Sistema de Compensación correspondiente. Dichas entidades a su vez podrán autorizar a los beneficiarios finales para ejercer cualquier derecho que les corresponda bajo el Documento de Emisión de los Títulos de Deuda que corresponda en su calidad de Titulares de Títulos de Deuda.

1.10. Los términos en mayúscula incluidos en el presente Contrato tendrán la misma definición prevista en el Contrato de Fideicomiso Financiero, salvo que expresamente se prevea una definición diferente.

SEGUNDO: Objeto

2.1 El Fiduciario designa en este acto a BEVSA como Entidad Representante de los titulares bajo la emisión de los Títulos de Deuda a emitir por el Fideicomiso al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.627, arts. 456, 457 y 464 de la Ley N° 16.060, así como demás normas reglamentarias y complementarias y la Entidad Representante acepta dicha designación, sujeto a las condiciones previstas en el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso, y asume la representación de los titulares de los Títulos de Deuda registrados ante la Entidad Registrante de acuerdo al Contrato de Entidad Registrante (en adelante, "Titulares"), en los términos explicitados en el presente Contrato.

2.2 El Documento de Emisión de los Títulos de Deuda regularán los términos y condiciones de los Valores, así como otras obligaciones contraídas por el Fiduciario, adicionales e independientes de las resultantes del presente Contrato.

TERCERO: Obligaciones de REPÚBLICA AFISA

República AFISA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso deberá:

- a) garantiza a la Entidad Representante y a través de ella, a los Titulares de Títulos de Deuda, la veracidad de los datos contenidos en el Prospecto, en el Contrato de Fideicomiso Financiero y la razonabilidad de las proyecciones allí contenidas;
- b) indemnizará y mantendrá indemne, con cargo al Fideicomiso, a la Entidad

Representante por cualquier perjuicio que pudiera provocársele en el cumplimiento de este Contrato que sea legal o contractualmente imputable al Fiduciario.

c) le suministrará a la Entidad Representante, en un plazo que no excederá los diez días de solicitada, toda la información económica-financiera del Fideicomiso Financiero y del estado de los negocios que éste razonablemente le requiera para el debido cumplimiento del encargo.

d) entregará a la Entidad Representante toda aquella información y/o documentación periódica y permanente y los hechos relevantes que esté obligado a divulgar al Banco Central del Uruguay o las bolsas de valores donde coticen los Títulos de Deuda (en adelante, las "Bolsas"), con el contenido, en la forma y en la oportunidad que disponga la Ley N° 18.627 (Ley de Mercado de Valores), así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro.

e) soportará, y en su caso reintegrará, con cargo al Fideicomiso, los gastos debidamente justificados que efectúe la Entidad Representante en la protección de los derechos e intereses de los Titulares de Títulos de Deuda relacionados con los Títulos de Deuda en caso de mora.

f) abonará a la Entidad Representante la remuneración pactada en este Contrato.

g) Vencido el plazo para la suscripción de los Títulos de Deuda, informará a la Entidad Representante, proporcionándole toda la información que razonablemente le requiera respecto del depósito de las sumas recibidas luego de integradas las sumas correspondientes por los Titulares;

h) El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante informes en archivo magnético con los Estados Financieros del Fideicomiso, con la periodicidad y en las condiciones previstas en el contrato de fideicomiso. Una vez recibido el mismo, la Entidad Representante enviara a los Titulares de títulos de deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo o retiro de la información en el domicilio de la Entidad Representante) la referida información dentro de las siguientes 48 hrs hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a dicho informe. La Entidad Representante no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos. Para cumplir con esta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en las fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por este para hacerle llegar la documentación.

La Entidad Representante se obliga a que la información proporcionada por el fiduciario que no se trate de información pública, ya sea verbal, escrita, almacenada en forma magnética y/o por cualquier otro medio, ya sea provista, recibida y/o adquirida, no será reproducida, transferida, cedida o de cualquier otra forma divulgada, ni usada en beneficio propio y/o de un tercero sin el consentimiento previo y por escrito del Fiduciario. Así también, la Entidad

Representante se obliga a no utilizar ni permitir el uso de dicha información para un propósito distinto al del cumplimiento por la Entidad Representante de las obligaciones derivadas del presente Contrato, del Contrato de Fideicomiso y de la legislación o reglamentación aplicable.

CUARTO: No identificación de los Titulares

La Entidad Representante no estará obligada a proporcionar al Emisor el nombre y domicilio de los suscriptores ni de los Titulares que hayan suscripto y/o adquirido Certificados de Participación, siendo de aplicación lo previsto en el contrato de entidad registrante de la Emisión (en adelante, el "Contrato de Entidad Registrante").

QUINTO: Entrega de documentación a Titulares de Títulos de Deuda

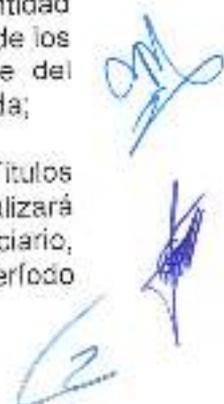
La Entidad Representante podrá entregar a los potenciales inversores interesados en adquirir los Títulos de Deuda, o poner a su disposición por los medios que encuentre adecuado, copia del Prospecto y de este Contrato, así como el Contrato de Entidad Registrante, documentos de emisión y toda otra documentación en poder de la Entidad Representante requerida por los reglamentos de las Bolsas donde coticen los Títulos de Deuda o del Banco Central del Uruguay.

El Fiduciario pondrá a disposición de la Entidad Representante, copia de los contratos del Proyecto relativos a la construcción y el financiamiento del mismo, a fin de que los mismos puedan ser consultados por los potenciales inversores de Títulos de Deuda, previa suscripción por parte de éstos de acuerdos de confidencialidad.

SEXTO: Obligaciones de la Entidad Representante

La Entidad Representante asumirá las siguientes obligaciones:

- 6.1. Recibir durante el período previsto para ello, la información de las suscripciones de los interesados de acuerdo con los procedimientos que el Fiduciario disponga para ello.
- 6.2. Atender las consultas que los interesados formulen sobre las características de la Emisión.
- 6.3. Establecer, para la Entidad Registrante, la relación de suscriptores e importe en base a la cual se realizará la emisión de los Títulos de Deuda.
- 6.4. Asumir la representación legal de los Titulares, con el alcance previsto en el presente Contrato.
- 6.5. Defender los derechos e intereses de los Titulares de Títulos de Deuda durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total con el alcance previsto en el presente Contrato y la legislación vigente o futura. No obstante, la Entidad Representante no asume obligación o responsabilidad alguna respecto del pago de los Títulos de Deuda por parte del Fiduciario, ni por el cumplimiento por parte del Fiduciario de cualquier obligación adicional bajo la Emisión de los Títulos de Deuda;
- 6.6. Controlar las suscripciones e integraciones realizadas por los Titulares de Títulos de Deuda de acuerdo a lo informado por el Fiduciario. La integración se realizará dentro del plazo establecido en el Prospecto, y en una cuenta a nombre del Fiduciario, cuyos datos serán oportunamente informados por éste. Luego de culminado el período



de suscripción y de integradas las sumas correspondientes, el Fiduciario informará por escrito y bajo su responsabilidad al Representante, la totalidad de los Títulos de Deuda colocados y las sumas totales recibidas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Representante no asume ningún tipo de compromiso o responsabilidad respecto de los pagos que correspondan bajo los Títulos de Deuda por parte del Emisor, siendo dichos aspectos de exclusivo riesgo del Titular.

Para cumplir con esta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

SÉPTIMO: Representación y defensa de los derechos de los Titulares de Títulos de Deuda

La Entidad Representante podrá realizar, en nombre propio y en representación de los Titulares de Títulos de Deuda, los siguientes actos respecto del Emisor:

- a) requerir del Fiduciario toda información necesaria a efectos de cumplir con disposiciones del Banco Central del Uruguay, requerimientos de las Bolsas y de los Titulares de Títulos de Deuda.
- b) solicitar información relativa a la marcha de los negocios fiduciarios, así como respecto de cualquier otra circunstancia o situación que razonablemente pueda incidir en el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo los Títulos de Deuda, las normas vigentes o que se dicten en el futuro, o se deriven de la reglamentación de las Bolsas en las cuales los Títulos de Deuda coticen.
- c) defender los derechos e intereses colectivos de los Titulares de Títulos de Deuda durante la vigencia de los Títulos de Deuda y hasta su cancelación total de acuerdo con la ley y al presente Contrato.
- d) realizar aquellos actos que sean necesarios para conservar los derechos de los Titulares de Títulos de Deuda, inclusive las gestiones judiciales que se requieran para no perjudicar los mismos, sin perjuicio de lo que la asamblea de Titulares de Títulos de Deuda o las mayorías de Titulares que correspondan en cada caso, puedan oportunamente resolver.
- e) citar a la asamblea de Titulares, en los casos que lo considere oportuno o conveniente para la defensa de los intereses de éstos o cuando de acuerdo al presente Contrato corresponda, así como dentro de los 60 días de recibida una solicitud por parte de Titulares de Títulos de Deuda que representen al menos el 20% del total del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y/o por parte del Emisor.
- f) ejecutar, en nombre de los Titulares de Títulos de Deuda, los actos jurídicos que disponga la asamblea de Titulares de Títulos de Deuda o las mayorías de Titulares de Títulos de Deuda que correspondan, sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de negarse a cumplir dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.
- g) solicitar cualquier tipo de información y/o documentación al Fiduciario relacionada con las emisiones que se realicen bajo la Emisión.

h) El Fiduciario remitirá a la Entidad Representante semestralmente un informe en archivo magnético con los Estados Contables del Fideicomiso. Una vez recibido el mismo, la Entidad Representante enviará a los Titulares de Títulos de Deuda a través del mecanismo de comunicación informado a la Entidad Registrante por cada Titular (correo electrónico con constancia de recibido, nota con acuse de recibo, o retiro de la información en el domicilio de la entidad representante) el referido informe anual dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibido. Una vez cumplido dicho extremo, dentro de las siguientes 48 horas hábiles informará al Fiduciario la fecha de la referida comunicación a los Titulares, a efectos del cómputo del plazo hábil para realizar observaciones a dicho informe.

La Entidad Representante no estará obligada a cumplir dicho extremo si el Fiduciario no remite la información antes referida en la forma y plazos establecidos.

Para cumplir con esta obligación la Entidad Representante podrá requerir a la Entidad Registrante en la fechas necesarias para el envío de la información la identificación de los Titulares registrados en tal momento y los mecanismos de contacto informados por éste para hacerle llegar la documentación.

En caso que los Titulares de Títulos de Deuda no puedan adoptar alguna decisión por falta de quórum de asistencia o de voto en la asamblea, el Representante no estará obligado a adoptar ninguna resolución con relación a los hechos que motivaron la convocatoria de la asamblea de Titulares de Títulos de Deuda.

OCTAVO: Exoneración de responsabilidad. Inexistencia de conflicto de intereses

8.1. Los Titulares de Títulos de Deuda y el Fiduciario exoneran de responsabilidad a la Entidad Representante por los resultados de su gestión, así como por la realización de cualquier medida tendiente a proteger los derechos de los Titulares de Títulos de Deuda, salvo los casos de dolo o culpa grave.

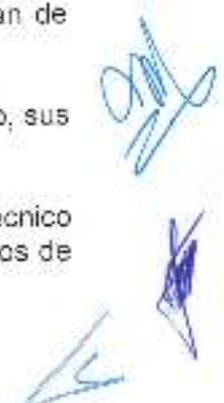
8.2. La Entidad Representante no será responsable por el contenido y alcance de la Emisión ni de los documentos de emisión que se emitan. La Entidad Representante no cumplirá ninguna instrucción, orden o resolución de los Titulares de Títulos de Deuda, conforme a lo dispuesto en este Contrato si no se le adelantan los fondos o se le proporcionan las garantías suficientes para cubrir todos los gastos, tributos y responsabilidades que deba asumir, pudiendo en todo caso deducirlos de los pagos o distribuciones que efectúe el Fiduciario y sin perjuicio de la obligación de éste de cubrirlos en su totalidad.

8.3. La Entidad Representante actuando a nombre propio y en representación de los Titulares de Títulos de Deuda y sin requerir permiso ni autorización de los Titulares de Títulos de Deuda podrá en cualquier momento acordar y otorgar con el Fiduciario las modificaciones al presente Contrato de Representación que estime pertinente, con alguno o algunos de los siguientes propósitos:

a) agregar obligaciones, restricciones y/o declaraciones del Fiduciario que sirvan de protección adicional a los Titulares de Títulos de Deuda.

b) aclarar cualquier ambigüedad o disposición dudosa contenida en este Contrato, sus modificaciones o en los documentos de emisión.

c) modificar cualquier disposición del presente Contrato de carácter formal o técnico que, a su juicio, no resulte perjudicial para los intereses de los Titulares de Títulos de



Deuda o para corregir un error manifiesto. Toda modificación deberá ser inmediatamente comunicada a las Bolsas en las cuales los Títulos de Deuda coticen, al Banco Central del Uruguay y a los Titulares de Títulos de Deuda (a estos últimos en el domicilio declarado por cada Titular ante la Entidad Registrante o mediante publicación en dos diarios de amplia circulación en la capital, por tres días consecutivos indicando que existe documentación a su disposición. La publicación no indicará ni su contenido ni alcance).

8.4. Las facultades de la Entidad Representante establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establezcan en este Contrato, en los Títulos de Deuda o en cualquier otra documentación relacionada con la Emisión.

8.5. La Entidad Representante podrá adquirir Títulos de Deuda para sí o para clientes o recibirlos en prenda con todos los derechos que le correspondan y podrá realizar todo tipo de operaciones financieras o comerciales con el Emisor, sin restricción alguna. En ningún caso podrá el Fiduciario en su calidad de Agente de Pago recurrir al instituto de la compensación para extinguir obligaciones asumidas por el Fiduciario en su calidad de tal.

NOVENO: Rescisión unilateral. Renuncia de la Entidad Representante. Designación de nuevo Representante

9.1. La Entidad Representante podrá renunciar como representante de los Titulares de Títulos de Deuda y rescindir el presente Contrato por su sola voluntad, sin necesidad de expresión de causa alguna, en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a los Titulares de Títulos de Deuda (a sus domicilios si los tuviere en su condición de Entidad Registrante o mediante publicaciones, en dos diarios de amplia circulación en la capital, por tres días corridos) y al Emisor, con al menos 90 días corridos de anticipación; siendo dicha renuncia aplicable a todas las emisiones realizadas por el Fiduciario bajo la Emisión. La renuncia y rescisión de la Entidad Representante dará derecho al Fiduciario a reclamar la devolución de la comisión únicamente en la proporción de lo abonado por adelantado de acuerdo al tiempo no transcurrido.

9.2. Comunicada la renuncia de la Entidad Representante, éste convocará una asamblea de Titulares de Títulos de Deuda a realizarse dentro de los 30 días corridos de la notificación al Fiduciario de su renuncia, la que deberá designar, por el voto conforme de uno o más Titulares de Títulos de Deuda, cuyos Títulos de Deuda representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los Títulos de Deuda emitidos, al nuevo Representante, el que deberá aceptar dentro de los 15 días corridos siguientes a la resolución de la asamblea. Si la asamblea no designara nuevo Representante o designado éste no aceptase en los plazos establecidos, lo podrá designar el Fiduciario dentro de los 45 días corridos de celebrada la asamblea respectiva, notificándose al Banco Central del Uruguay. En ningún caso la Entidad Representante podrá ser una empresa vinculada al Emisor. Si el Fiduciario no lo hiciera dentro del plazo señalado, cualquier Titular de Títulos de Deuda o el propio Representante podrá solicitar al juez competente que designe al representante sustituto, cesando las responsabilidades de la Entidad Representante cuando la solicitud se haya formulado al tribunal correspondiente.

9.3. La Entidad Representante no será responsable por la no aceptación de la calidad de entidad representante por parte de un tercero, pero deberá continuar ejerciendo dicha función hasta que se designe una entidad representante sustituta o hasta el vencimiento del plazo de preaviso dispuesto en la cláusula 9.1 del presente, lo que ocurra primero.

9.4 La Entidad Representante no estará obligado a explicitar los motivos de su renuncia ni será responsable de la misma bajo ningún concepto salvo que haya obrado con dolo o culpa grave. Tampoco será responsable por la no aceptación de la calidad de Representante por parte de un tercero.

9.5. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula en cuanto a las facultades generales de renuncia de la Entidad Representante, se considerarán causales especiales habilitantes de renuncia, la extensión del plazo de los Títulos de Deuda más allá del plazo original previsto en la Emisión, o la existencia de cualquier situación que pueda tener por efecto la extensión de dicho plazo.

9.6. En caso que Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del total del capital adeudado soliciten a la Entidad Representante la convocatoria de una Asamblea de Titulares para remover a la Entidad Representante y designar un sustituto, la Entidad Representante deberá convocarla y se estará a lo que disponga la Asamblea aplicándose (en caso que la Asamblea disponga la remoción) lo establecido en las cláusulas 9.1 a 9.3.

DÉCIMO: Actuación de Titulares. Asambleas y resoluciones de Titulares. Competencia

10.1. Forma de actuación de los Titulares

Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato, en el Contrato de Fideicomiso Financiero o en los Títulos de Deuda como correspondiente a los Titulares de Títulos de Deuda o a determinadas mayorías de Titulares de Títulos de Deuda deberá ser adoptada en Asamblea de Titulares (las "Asambleas de Titulares").

Nómina de Titulares: La entidad Registrante queda expresamente autorizada a proporcionar a la Entidad Representante una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares, a los efectos de que la entidad Representante pueda convocar a los Titulares para que expresen su decisión sobre el tema que se trate.

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan expresamente que la Entidad Registrante estará autorizada a otorgar dicha información con el alcance establecido de este párrafo.

Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

10.2. Asambleas de Titulares

Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas de Titulares tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la ley 16.060 (arts. 340,

345, 346, 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato, en el Documento de Emisión o en el Prospecto.

Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

Formalidades de la convocatoria: La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

10.3. Desarrollo de las Asambleas

Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, la Entidad Representante, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el Banco Central del Uruguay y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Presidencia de la Asamblea: Las Asambleas de Titulares serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o cualquier tercero designado por el Representante.

Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la Asamblea de Titulares, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la Asamblea de Titulares, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma Asamblea de Titulares ni para Asambleas de Titulares futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la Asamblea de Titulares sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. Tampoco se tendrán en cuenta para determinar el quórum y las mayorías correspondientes, los Valores que sean propiedad de UTE como Beneficiario, para el tratamiento de todos aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses por el rol de UTE como Gestor o contraparte en los contratos que celebre con el Fideicomiso.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser titulares de Títulos de Deuda y participar en las Asambleas con voz y voto.

Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de dos o más Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor

nominal de los Certificados de Participación emitidos, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, los Documentos de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior o diferente.

Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas de Titulares por los Valores de que sean sus Titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea de Titulares que estén debidamente registrados como Titulares según el Registro llevado por la Entidad Registrante. En el caso de las Bolsas o Sistemas de Compensación registrados como Titulares, podrán comparecer directamente o podrán autorizar a sus participantes mediante poder otorgado a tales efectos. Cada Valor dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060) y que indique su monto.

Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas de Titulares: Toda decisión adoptada en una Asamblea de Titulares regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

Mientras no se haya integrado la totalidad de los Títulos de Deuda suscriptos, los Titulares no podrán adoptar ninguna resolución que modifique el Contrato de Fideicomiso o el Documento de Emisión. Asimismo, en ningún caso podrán los Titulares afectar negativamente o modificar los Contratos del Proyecto ni los términos de los Documentos de Financiación sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Financiadora.

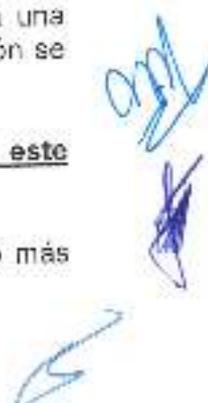
10.4. Competencia de las Asambleas de Titulares

Competencia. La Asamblea de Titulares tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

Restricciones: Ni las Asambleas de los Titulares ni los Titulares podrán adoptar una resolución o actuar unilateralmente de forma tal que la resolución adoptada o la actuación unilateral se oponga, contradiga o incumpla lo pactado en el presente Contrato o en los demás contratos y documentos relacionados con la Emisión de los Valores. La Entidad Representante podrá (pero no estará obligado a ello), en una Asamblea dejar constancia de su opinión respecto de si una resolución o acción se opone, contradice o viola lo allí pactado.

10.5. Modificaciones de las condiciones del Documento de Emisión o de este Contrato

La Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda por el voto conforme de dos o más



Titulares de Títulos de Deuda, cuyos Títulos de Deuda representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos, y sujeto a los términos que se puedan pactar bajo el Préstamo, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor.
- (g) Cualquier otra que el Contrato de Fideicomiso o este contrato disponga expresamente que se deban adoptar por decisión de Mayoría Especial de Titulares.

10.6. Procedimiento de Ejecución

Acciones por la Entidad Representante: Los Titulares de Títulos de Deuda que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos tendrán derecho de establecer el tiempo, método y lugar para iniciar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial contra el Emisor, a través de la Entidad Representante, pudiendo negarse a cumplir cualquier directiva si con el debido asesoramiento determinara que la acción o procedimiento instruido es ilegal o si el Representante de buena fe y por resolución de sus órganos competentes o apoderados suficientes determina que la acción o procedimiento podría hacer incurrir en responsabilidad al Representante o a los Titulares de Títulos de Deuda que no participen (no estando la Entidad Representante obligada a determinar si dichas acciones perjudican o no a dichos Titulares).

Iniciativa de la Entidad Representante: La instrucción a que se refiere el punto que antecede, es sin perjuicio de la facultad de la Entidad Representante de iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial contra el Emisor que a su solo juicio sea conveniente para el conjunto de Titulares de Títulos de Deuda y que no sea inconsistente con la directiva de la mayoría de los Titulares de Títulos de Deuda.

Acciones individuales de ejecución: Los Titulares de Títulos de Deuda tendrán derecho a iniciar acciones individuales de ejecución contra el Fiduciario para el cobro de las sumas, créditos y/o derechos debidos bajo los Títulos de Deuda, por haber operado la caducidad de los plazos de los que disponía el Fiduciario para el pago de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Documento de Emisión. Los importes que en forma individual o colectiva se obtengan por los Titulares de Títulos de Deuda por la promoción de las acciones judiciales correspondientes serán prorrateados entre todos los Titulares de Títulos de Deuda en función del valor nominal de los Títulos de Deuda de cada Titular de Títulos de Deuda, respecto del valor nominal total de los Títulos de Deuda emitidos bajo la Emisión.

Restricciones al inicio de acciones individuales de ejecución: Los Titulares de

Títulos de Deuda que representen más del 50% del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos tendrán derecho a restringir el inicio de acciones individuales de ejecución contra el Fiduciario para el cobro de las sumas adeudadas, en la medida que dicha mayoría haya instruido previa o concomitantemente a la Entidad Representante la iniciación de un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución contra el Emisor. Dicha restricción, no obstante, se extinguirá cuando la Entidad Representante, habiendo sido instruida para iniciar un procedimiento de ejecución colectiva, no inicie la misma dentro del plazo establecido por la Asamblea de Titulares, de no existir dicho plazo, dentro del plazo de 60 días posteriores a la Asamblea de Titulares.

Distribución a prorrata: En todos los casos de ejecución individual, conjunta o colectiva a través de la Entidad Representante, de las sumas adeudadas, el producido de la ejecución se distribuirá entre todos los Titulares de Títulos de Deuda a prorrata del valor nominal de los Títulos de Deuda de cada uno de ellos en el monto total de la Emisión. En caso que en cumplimiento de esta cláusula un Titular de Títulos de Deuda entregare a la Entidad Representante (para su distribución entre los restantes Titulares de Títulos de Deuda) importes cobrados bajo sus Títulos de Deuda, simultáneamente se entenderá que cada Titular de Títulos de Deuda (excepto el Titular de Títulos de Deuda que hubiera efectuado el pago) ha cedido sin recurso al Titular de Títulos de Deuda que hubiera efectuado el pago antes referido tantos Títulos de Deuda como correspondan a su cuotaparte de distribución en la suma abonada, debiendo a Entidad Representante implementar el mecanismo de prorrateo y redondeo razonablemente para llevar adelante dicha distribución.

UNDÉCIMO: Retribución de la Entidad Representante

El Fiduciario se obliga a abonar a la Entidad Representante por los servicios que prestará en virtud de tal calidad y conforme a lo establecido en el presente Contrato, una comisión anual de USD 9.000 (dólares estadounidenses nueve mil, pagadera de forma adelantada dentro de los diez primeros días de cada período anual.

Al importe de la comisión resultante deberá adicionarse el IVA correspondiente y/u otros impuestos que en el futuro las graven.

La remuneración constituirá un "Gasto del Fideicomiso" bajo el Fideicomiso y será descontada y abonada a la Entidad Representante en los términos de dicho Fideicomiso.

DÉCIMOSEGUNDO: Gastos y tributos

12.1. Serán de cargo del Fideicomiso todos los gastos y honorarios que se generen por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, incluyendo todos los gastos derivados de la celebración de Asambleas de Titulares (alquiler de lugares, publicaciones, etc.) así como los tributos presentes o futuros que graven el mismo o su ejecución, los cuales el Fiduciario se obliga a pagar a la Entidad Representante, quien deberá presentarle la liquidación correspondiente y el Fiduciario tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para oponerse con justificación de causa.

12.2. El Fiduciario garantiza y se obliga ante la Entidad Representante a reembolsarlo y mantenerlo indemne por todo gasto, costo, honorarios profesionales, tributo o indemnización, debidamente justificados, que deba incurrir en cumplimiento de lo pactado, que sea legal o contractualmente imputable al Emisor, o para las gestiones extrajudiciales o la ejecución judicial de las obligaciones del Fiduciario bajo este Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Plazo

El presente Contrato entrará en vigencia una vez culminado el período de suscripción de los Títulos de Deuda, en los términos incluidos en cada uno de los documentos de Emisión y continuará vigente hasta la cancelación de la totalidad de los Títulos de Deuda suscritos e integrados bajo la Emisión, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Noveno.

DECIMO CUARTO (CONDICIONES):

14.1. Condición Suspensiva: Todas las obligaciones de la Entidad Representante emergentes del presente Contrato están sujetas a la condición suspensiva de la efectiva emisión de los Títulos de Deuda.

14.2. Condición Resolutoria: El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad por parte de la Entidad Representante ni del Fiduciario si no se efectiviza la Emisión dentro de los 270 días corridos de la presente suscripción.

DECIMOQUINTO: Ley y jurisdicción aplicable

Este Contrato se registrará en su totalidad y exclusivamente por las leyes de la República Oriental del Uruguay, siendo competentes los tribunales de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

DECIMOSEXTO: Mora automática, notificaciones, domicilios especiales

16.1. La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

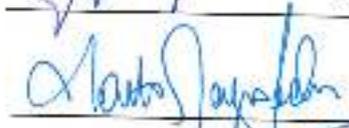
16.2. Las partes acuerdan otorgar validez a todas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico a los domicilios indicados en la comparecencia, los que se tendrán por especiales a todos los efectos del presente Contrato.

DECIMOSÉPTIMO: Otorgamiento

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

p/República Administradora de Fondos de Inversión S.A en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto)


Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General
REPÚBLICA AFISA



Dr. Martin Reyes
Gerente Legal
REPÚBLICA AFISA

p/ Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.



Ec. Eduardo Barbieri
Gerente General



BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Misiones 1537 Piso 6 Montevideo – Uruguay C.P. 11000

Tel.: (598) 2917.00.00* Fax: (598) 2917.00.00 int. 4

E_mail: bevs@bevs.com.uy

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

Sres. Banco Central del Uruguay

Superintendencia de Servicios Financieros

Presente

Ref. : Declaración Jurada Entidad Representante

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Entidad Representante suscrito por la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su carácter de Fiduciario Financiero del denominado Fideicomiso Financiero “**Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto)**” (el “Fideicomiso”), por la cual BEVSA asumió el rol de Representante de los Titulares al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.627, arts. 456, 457 y 464 de la Ley N° 16.060, Decreto Reglamentario N° 322/011, y Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU.

De conformidad con lo dispuesto por la Recopilación de Normas de Mercado de Valores del BCU, BEVSA y su representante legal juran y declaran que no tienen respecto de sus obligaciones como Entidad Representante ninguna incompatibilidad de las previstas en el artículo 13.5 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores para ejercer sus funciones de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Entidad Representante, y la normativa vigente.

Por la presente, Eduardo Barbieri, en mi calidad de representante legal de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A., declaro bajo juramento que la declaración realizada anteriormente es cierta y veraz, no existiendo respecto de BEVSA ni de su representante incompatibilidad alguna de las previstas en el artículo 13.5 de la





BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A.

Misiones 1537 Piso 6 Montevideo – Uruguay C.P. 11000

Tel.: (598) 2917.00.00* Fax: (598) 2917.00.00 Int. 4

E_mail: bevs@bevs.com.uy

Recopilación de Normas del Mercado de Valores para actuar como Entidad Representante, asumiendo toda la responsabilidad por dicha declaración.

Asimismo, declaro saber que la no concordancia de la presente declaración me hará pasible de la aplicación de las sanciones dispuestas por la normativa vigente.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente,

p. BEVSA

Ec. Eduardo Barbieri

C.I.: 1.323.038-3



Anexo V

CONTRATO DE GESTIÓN

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN

El presente se celebra en Montevideo, el 28 de diciembre de 2021, entre:

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RUT 214873780011) en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto), RUT 218974850018 (en adelante el "Fiduciario"), representado en este acto por el Dr. Martín Reyes y el Cr. Jorge Castiglioni, en sus calidades de apoderados, con domicilio en 25 de mayo 552 de esta ciudad, y

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE" o "Gestor"), representada en este acto por Ing. Silvia Emeraldi e Ing. Javier San Cristóbal, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Montevideo, convienen en celebrar el siguiente contrato de Gestión:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2021 el Fiduciario y UTE constituyeron un fideicomiso financiero denominado FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO) (en adelante "el Fideicomiso") que tiene por finalidad el desarrollo del Proyecto.

Dado la experiencia y conocimiento de UTE en relación al Proyecto, se acordó la participación de UTE a los efectos de que éste gestione la ejecución integral del Proyecto, de acuerdo a lo que se dirá.

A tales efectos, con fecha 10 de marzo de 2021, el Fiduciario y UTE celebraron un Contrato de Gestión (en adelante, el "Contrato de Gestión"). Con posterioridad a la firma del Contrato de Gestión, las Partes acordaron modificar ciertas cláusulas del Contrato de Gestión, el que quedará redactado de acuerdo a los términos que se indican a continuación, sustituyendo en su totalidad las cláusulas del contrato firmado el día 10 de marzo de 2021.

2. DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del presente contrato, los términos utilizados con mayúscula que no hubieran sido definidos en el presente, deberán interpretarse de acuerdo a las definiciones incluidas en el Fideicomiso.

3. OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de UTE a efectos que lleve a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del Proyecto (en adelante las "Tareas").

En particular y basado en su demostrada idoneidad, el Gestor deberá asumir las siguientes responsabilidades, las cuales se mencionan a título de ejemplo y sin que la presente descripción se considere taxativa:

i) Definición del Contrato Llave en Mano

El Gestor establecerá los lineamientos y principales términos del Contrato Llave en Mano a ser presentado como parte del Llamado (definido más abajo). Asimismo, el Gestor negociará los términos definitivos con el contratista seleccionado, considerando las mejores protecciones para el Proyecto y los principales lineamientos requeridos por el financiador senior.

ii) Selección del Contratista

El Gestor definirá y ejecutará el proceso de selección del Contratista (el "Llamado") quien asumirá la responsabilidad de la construcción de la Línea y la Subestación siguiendo los lineamientos del Contrato Llave en Mano

iii) Gestión de los Contratos del Proyecto

El Gestor tendrá a su cargo la negociación de todos los Contratos del Proyecto, y deberá recomendar al Fiduciario los documentos que deban ser firmados a tales efectos.

iv) Monitoreo de la Construcción

El Gestor deberá monitorear la correcta ejecución del Contrato de Construcción Llave en Mano, tanto en tiempo como en forma. Asimismo, será el Gestor quien irá solicitando al Fiduciario el pago de los avances pactados con el Constructor en el marco del mencionado Contrato, así como también la potencial ejecución de garantías de cumplimiento, en caso de presentarse eventos que a juicio del Gestor justifiquen dicha acción.

v) Gestión de Permisos Regulatorios

El Gestor gestionará en nombre del Fideicomiso todos los aspectos relacionados a la obtención de los permisos: a) licencias ambientales, b) permisos necesarios para el uso del espacio aéreo, c) permisos para conectarse a la red de transporte de energía, d) autorización departamental de localización del proyecto y e) los derechos de ingreso y ocupación sobre el emplazamiento del proyecto. A tales efectos, el Fiduciario deberá tener a disposición del Gestor toda la documentación necesaria para la obtención de dichos permisos.

vi) Gestión de Pólizas de Seguros

El Gestor negociará en nombre del Fideicomiso, los mejores términos (a su criterio) en cuanto a coberturas de riesgos y costo de las mismas. Para dicha tarea el Gestor también deberá contemplar los requerimientos mínimos del contrato de financiamiento en cuanto a la cobertura de riesgos del Proyecto.

vii) Gestión del Financiamiento de Largo Plazo

El Gestor negociará en nombre del Fideicomiso, la obtención de un préstamo de largo plazo, el cual estará relacionado a la selección del Constructor. El Gestor buscará obtener el mejor balance entre calidad de la infraestructura ofrecida, antecedentes de

las contrapartes, y términos económicos del financiamiento de largo plazo. El Fiduciario seguirá la recomendación del Gestor en cuanto al cierre del Contrato de Financiamiento de Largo Plazo, y ejecutará la firma del mismo una vez validada su consistencia con la normativa local vigente.

viii) Auditorias e informes

El Gestor será responsable por la realización de una continua auditoria técnica del Proyecto, y la elaboración de informes semestrales que deberán ser presentados al Fiduciario donde, entre otros, se contrastará la operativa real con la proyectada y se deberá pronunciar acerca de si resulta necesario realizar algún ajuste técnico para optimizar la ejecución económica del Proyecto. En dichos informes también se deberá incluir información con respecto a la evolución y monitoreo del Proyecto, tanto en la etapa de construcción como operativa, así como todas las actividades realizadas por UTE en su calidad de Gestor.

x) Normativa

El Gestor fiscalizará el cumplimiento de toda la normativa local, incluyendo, pero sin limitarse a medioambiental, laboral, seguridad laboral, de seguridad social y previsional, tanto del Operador como del Constructor, así como de todas las empresas subcontratadas y tercerizadas por éstos. A dichos efectos, elevará un informe trimestral al Fiduciario, en el cual incluirá su asesoramiento y dictamen de los puntos indicados.

En el marco de la ejecución de las Tareas, el Gestor mantendrá una fluida coordinación con el Fiduciario, a efectos de llevar a cabo en tiempo y forma los actos jurídicos y financieros que involucren al Fideicomiso.

El Gestor no tendrá poderes de representación en relación al Fideicomiso por lo cual se deja expresa constancia de que en la ejecución del presente Contrato el Gestor no podrá firmar ningún contrato en representación del Fideicomiso o del Fiduciario, y deberá indicar en todos los casos al Fiduciario los acuerdos a que ha arribado a fin que el Fiduciario formalice los mismos. El Fiduciario deberá proceder a implementar todas las recomendaciones del Gestor.

El Fiduciario examinará exclusivamente el tenor formal de recomendaciones recibidas del Gestor, no siendo de su cargo ninguna otra verificación o inspección de especie alguna. No obstante podrá fundadamente objetar y oponerse a la ejecución de alguna de las recomendaciones recibidas del Gestor. En tales casos el Fiduciario deberá informar en forma fundada al Gestor, a la Entidad Representante y las Entidades Financiadoras de tales circunstancias. La Fiduciaria no incurrirá en responsabilidad si procede de buena fe de acuerdo a documentos que se encuentren conforme con las condiciones establecidas en el presente contrato, en el Contrato de Fideicomiso o en los Contratos del Proyecto

Cada Beneficiario, por la sola adquisición de los Valores, presta su consentimiento para que el Gestor se desempeñe en tal carácter bajo este Contrato y cumpla las funciones establecidas en el mismo.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL GESTOR

Serán además obligaciones del Gestor la defensa y conservación del patrimonio del Fideicomiso.

El Gestor informará al Fiduciario a la brevedad posible de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar adversamente el patrimonio del Fideicomiso y tomará prontamente todas las medidas conservatorias y de defensa que resultaren convenientes y le fueran posibles, sin perjuicio de las que el Fiduciario pudiera tomar.

5. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario deberá entregar y suscribir toda la documentación necesaria y requerida por el Gestor, solicitada para el cumplimiento de sus funciones.

6. RETRIBUCIÓN

Como contraprestación por la prestación de los Servicios de Gestión se abonará a UTE: US\$ 300.000 (Dólares trescientos mil) más IVA anuales durante la etapa de construcción y US\$ 100.000 (Dólares cien mil) más IVA anuales durante la etapa de operación. La contraprestación se comenzará a generar a partir de la Notificación del Comienzo del Suministro, según este término se define en el Contrato de Construcción y Llave en Mano, y se abonará en cuotas semestrales.

La retribución del Gestor es considerada un Gasto del Fideicomiso y será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, mientras UTE mantenga la propiedad del 100% de los Certificados de Participación del Fideicomiso, la contraprestación por los Servicios de Gestión no se generará. Dicha contraprestación se comenzará a abonar en caso que UTE transfiera todo o parte de los Certificados de Participación a terceros.

7. PLAZO

El presente Contrato se mantendrá vigente mientras mantenga su vigencia el Fideicomiso.

8. CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL GESTOR

8.1. Por decisión de una Mayoría Especial de Titulares de Títulos de Deuda, se podrá proceder a remover al Gestor, sin que ello otorgue derecho de indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto al Gestor:

- (a) incumplimiento calificado en cuanto a su naturaleza, gravedad y consecuencias de alguna de sus obligaciones, y no la remediare dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la pertinente intimación del Fiduciario;
- (b) la existencia de alguna norma o resolución que imposibilite al Gestor continuar con sus tareas como Gestor; o
- (c) el BCU emitiera una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Gestor, o sugirieran o solicitaran el cambio del Gestor.

El Gestor se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar al tercer día hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas en los literales (b) y (c). El incumplimiento de esta obligación será también una causal de remoción del Gestor, excepto que el Gestor acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

El Gestor tendrá derecho a percibir la retribución prevista devengada hasta el momento de su remoción. Los gastos y honorarios relacionados con dicha remoción con causa, serán de cargo del Gestor.

8.2 Ante la recepción de una Notificación de Incumplimiento por parte de la Entidad Financiadora, el Fiduciario rescindirá unilateralmente el presente Contrato, en cuyo caso el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho en la fecha en que el Fiduciario le comunique al Gestor la recepción de la referida Notificación de Incumplimiento.

8.3. Cualquiera sea la causal de rescisión aplicable, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

9. CONFLICTO DE INTERÉS

El Gestor deberá prevenir posibles conflictos de interés. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés del Fideicomiso y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para el Fideicomiso.

10. DERECHO DE INSPECCIÓN

El Gestor permitirá al Fiduciario la inspección de la documentación que se encuentre en su poder relativa a la Gestión del Proyecto, debiendo el Fiduciario solicitar previamente la realización de dicha inspección con una anticipación mínima de [-] días.

11. DERECHO DE NOMBRAR UN PERITO

Cuando la Mayoría Absoluta de Titulares lo solicite al Fiduciario, éste nombrará a su exclusivo juicio a un perito o veedor a los efectos de que realice una evaluación independiente sobre toda o parte de la gestión llevada a cabo por el Gestor.

En ese caso, el Fiduciario deberá comunicar el nombramiento al Gestor, quien deberá permitir el acceso, en un plazo de 10 Días Hábiles a todo documento, informe, o cualquier otro elemento que razonablemente solicite el veedor a los efectos de realizar la evaluación solicitada.

12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

El Gestor se obliga a cumplir con todas las obligaciones que este Contrato y el Contrato de Fideicomiso le ponen a su cargo. A tales efectos declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a cumplir con los mismos en todo lo que le corresponda. El Gestor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento que se genere por su accionar.

El Gestor se obliga a indemnizar y mantener indemne al Fideicomiso, el Fiduciario y los Titulares, en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fideicomiso, el Fiduciario o los Titulares, en virtud de cualquiera de los actos u omisiones, realizados en su calidad de Gestor.

El Gestor se obliga a dar aviso por escrito al Fiduciario y a la Entidad Representante en forma inmediata, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con su actuación como Gestor, el Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso.

13. SUPERVISION Y AUDITORIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

El Gestor reconoce y acepta que, por los servicios y actividades que presta y desarrolla bajo el Contrato de Gestión, estará sometido a las mismas normas que rigen cuando dichos servicios y actividades son cumplidos por entidades controladas por la Superintendencia de Servicios Financieros ("SSF") del Banco Central del Uruguay, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

En el marco de la normativa pertinente, el Gestor acepta desde ya dar todas las facilidades que se requieran a efectos de posibilitar que los servicios prestados en el marco del presente contrato, sean revisados por la SSF.

Las auditorías e inspecciones podrán contemplar cualquier aspecto de los servicios que se prestan, así como la verificación de cualesquiera aspectos que se consideren en relación con el cumplimiento por el Gestor de sus obligaciones fiscales y regulatorias.

Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde existan informaciones, archivos o datos del Fideicomiso (independientemente del soporte en que los mismos se encuentren) o se preste el servicio. Las inspecciones y demás actuaciones que desee realizar la SSF no estarán sujetas a preaviso alguno.

14. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

15. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

16. COMUNICACIONES

16.1 Las partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia; la constitución de los domicilios electrónicos será oportunamente comunicada.

16.2 Las comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente.

Las comunicaciones se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, y c) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico.

16.3 Las instrucciones deberán ser comunicadas por escrito: a) entregadas personalmente o b) escaneadas o fotografiadas adjuntas a un correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada.

16.4 El Fiduciario se dará por notificado de las instrucciones a partir del día hábil siguiente a su recepción.

16.5 Las partes se notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco del Fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente Contrato.

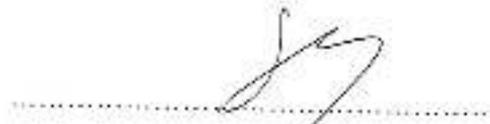
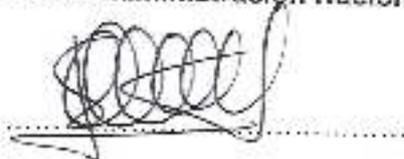
17. APLICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por el régimen dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

18. CONSENTIMIENTO

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Por la **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas:**



Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.:



Segue papel do JTE out 6 N° 028161

Esc. José SITYA FIGUEROA
S. P. Gerente Notarial
C/ O. J. FIGUEROA NOTARIAL

JOSE BENITO SITYA FIGUEROA. ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO

QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Silvia Ernaldi y Javier San Cristobal, en nombre y representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y Martín Reyes y Jorge Castiglioni en nombre y representación de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. cuyos demás datos surgen del documento que antecede, el cual luego de habérselos leído lo ratificaron en su totalidad. II) **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS**, en adelante U.T.E., es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4.273 de 21 de octubre de 1912 y cuya denominación actual la estableció la Ley Número 14.235 de 25 de julio de 1974.- Su domicilio está ubicado en la calle Paraguay número 2431 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- Su objeto es la prestación del Servicio Público de Electricidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nacional de Electricidad Número 14.694 de fecha 1 de setiembre de 1977. III) La Representación corresponde al Presidente del Directorio conjuntamente con el Gerente General de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley Número 15.031 de fecha 4 de julio de 1980 y Decreto Reglamentario 469/980 de fecha 3 de setiembre de 1980, o con los jefes que el Directorio designe (Decreto 63/013 de 22 de febrero de 2013).- IV) La PRESIDENCIA de dicho Ente es desempeñada por la Ingeniera Silvia EMALDI FICCIO, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de fecha 17 de marzo de 2020, dictada por el Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros. El día 20 de marzo de 2020 asumió en su calidad de Presidente del Directorio de dicha Institución (Acta Número 18388, CA 20.-587 de fecha 26 de marzo de 2020).- V) Por

resolución del Directorio de U.T.E. de fecha 28 de enero de 2021, R 21.-45 se resolvió encomendar al Ingeniero Javier San Cristobal, a partir del 29 de enero el desempeño de todas las funciones del puesto de Gerente General. **III)** República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, es persona jurídica vigente, se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011 y tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad, con domicilio fiscal y constituido en 25 de mayo 552 entre las calles Juan Carlos Gómez e Itzaingó de Montevideo. Fue constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldó Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año. **II)** Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, se reformó el estatuto social a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 20 de diciembre de 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español, modificándose entre otras cláusulas, el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima y la cláusula que establecía que las acciones eran al portador, las que pasaron a ser acciones nominativas. **III)** Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de

Siguió papel 6 N° 038162

Esc. José SIVIA FIGUEROA
Sub Gerente Material
Soc. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente. V) Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima" o bajo la forma abreviada "República AFISA"; c) su **objeto** exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su administración está cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. VI) Por escritura pública autorizada el día 29 de setiembre de 2021 por la Escribana Silvana Devotto, cuya primera copia se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 15883 el día 5 de octubre de 2021, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en

cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la Ley 16.060 en la redacción dada por la Ley 17.904. **VII)** La sociedad ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley 19.484, según Certificado número ordinal 3666714 de fecha 27 de abril de 2020 que tengo a la vista, y con posterioridad a la citada comunicación no se han producido modificaciones. **VIII)** Por escritura de Poder Especial autorizada en la ciudad de Montevideo, por el Escribano Pablo Martinez el día 20 de agosto de 2020, la sociedad confirió poder entre otros, como NIVEL 1 a: JORGE WASHINGTON CASTIGLIONI PONS, cédula de identidad 1.260.872-5 y MARTIN REYES LEKINI, cédula de identidad 2.894.458-3; para que actuando de a dos conjuntamente y en la forma que se dirá, puedan desempeñar, entre otros, los siguientes cometidos: **A)** Dos integrantes del "Nivel 1": Negociar, acordar, celebrar y suscribir contratos de fideicomisos y constituir fondos de inversión, y sus modificaciones, modificar fideicomisos o fondos de inversión ya constituidos como asimismo suscribir toda clase de actos y contratos preliminares, preparatorios, declarativos, dispositivos en sentido amplio y en sentido estricto, extintivos y conexos y de ejecución de las obligaciones asumidas en los distintos fideicomisos y fondos de inversión sin excepción de especie alguna. También podrán otorgar, firmar, presentar, solicitar y retirar toda clase de escritos, pruebas informaciones, liquidaciones, certificados y documentos públicos y privados, con todas las cláusulas y requisitos de estilo y efectuar declaraciones incluso juradas que estimen convenientes. **IX)** "FIDEICOMISO FINANCIERO CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO)": **A)** Por documento privado otorgado en Montevideo de fecha 10 de Marzo de 2021, cuyas firmas certificaron los Escribanos Jose Sitya y Pablo Martinez, y que éste último

Sigues papel 6 n° 038 160

Esc. JOSÉ SITYA FIGUEROA
Escribano Público
Gcía. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LEY

incorporó a su Registro de Protocolizaciones el mismo día, por una parte: República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de Fiduciaria y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas ("UTE") en su calidad de Fideicomitente, constituyeron un Fideicomiso denominado " . B) El objeto y finalidad del Fideicomiso es la suscripción de los Contratos del Proyecto por parte del Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que acuerde y le indique UTE, en su calidad de Gestor. Con los fondos aportados por el Fideicomitente y los que se obtengan con la emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, el Fiduciario llevará adelante el Proyecto y a tales efectos, contratará al Gestor para la ejecución integral del Proyecto. C) El Fideicomiso mencionado tiene domicilio fiscal y constituido en la calle 25 de mayo 552 entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó de la ciudad de Montevideo. U.T.E. está exonerada del uso del papel notarial de acuerdo a la resolución de la Suprema Corte de Justicia número 292 de fecha 17 de junio de 1994.- Se deja constancia de que el suscrito Escribano actúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Oficial.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de U.T.E. y para presentar ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.



Esc. José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
C.C. 001. LEGALY NOTARIAL
LET

Anexo VI

CONTRATO DE OPCIÓN

CONTRATO DE OPCIÓN SOBRE TÍTULOS DE DEUDA

"FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)"

El presente contrato se celebra en Montevideo, el 28 de diciembre de 2021, entre:

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE"), representada en este acto por los Sres. por Ing. Silvia Emaldi e Ing. Javier San Cristobal, como Presidente y Gerente General respectivamente, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Montevideo; y

Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A (en adelante la "Entidad Representante"), en su calidad de representante de los futuros Titulares de Títulos de Deuda que sean suscriptores de los Títulos de Deuda que sean emitidos por cuenta del Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto), representada en este acto por José Eduardo Barbieri, con domicilio en Misiones 1537, Piso 6 de esta ciudad.

1. ANTECEDENTES

Por contrato de fecha 10 de marzo de 2021 se constituyó un fideicomiso financiero denominado "Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto)" entre UTE y República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (el "Fiduciario") (el "Fideicomiso").

De acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario procederá a emitir Títulos de Deuda.

Por su parte UTE desea celebrar un contrato de opción con relación a los Títulos de Deuda a efectos de (i) otorgarles a los inversores que adquieran dichos Títulos de Deuda una garantía adicional para el caso que se produzca un incumplimiento en los pagos de los Títulos de Deuda, otorgando una opción irrevocable para que los Titulares de Títulos de Deuda le vendan dichos Títulos de Deuda, bajo los términos y condiciones que se detallan en este instrumento; y (ii) acordar una opción de compra de los Títulos de Deuda mediante canje por valores emitidos por UTE en términos comercialmente equivalentes a los Títulos de Deuda.

2. DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del presente contrato, los términos utilizados con mayúscula que no hubieran sido definidos en el presente, deberán interpretarse de acuerdo a las definiciones incluidas en el Fideicomiso.

3. OPCIÓN DE VENTA

Por el presente UTE otorga a favor de los Titulares que sean propietarios de Títulos de Deuda, una opción irrevocable de vender los Títulos de Deuda que sean de su propiedad a UTE a su valor nominal, por un precio equivalente al capital e intereses adeudados por el Fideicomiso a la fecha de la compra (el "Precio de la Opción de Venta"), y en las condiciones establecidas en este contrato (la "Opción de Venta").

La Opción de Venta se mantendrá vigente y válida mientras existan montos

adeudados bajo los Títulos de Deuda.

La Opción de Venta podrá ser ejercida por cada Titular que posea Títulos de Deuda en caso que se produzca falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses bajo los Títulos de Deuda y dicho incumplimiento se mantenga (un "Evento de Incumplimiento").

A tales efectos, el Titular interesado en hacer uso de la Opción de Venta, deberá notificar a la Entidad Representante el ejercicio de la misma, una vez ocurrido un Evento de Incumplimiento. La notificación a la Entidad Representante será en el domicilio establecido en este Contrato.

La Entidad Representante confirmará la existencia de un Evento de Incumplimiento, y una vez confirmado el mismo, notificará a UTE el ejercicio de la Opción de Venta por parte del Titular dentro de los diez días corridos siguientes a recibida la notificación del ejercicio de la Opción de Venta, indicando el Precio de la Opción de Venta a la fecha en que se debe realizar la compra de los Títulos de Deuda.

Ante el ejercicio de la Opción de Venta por algún Titular, UTE se obliga a adquirir los Títulos de Deuda sobre los que se haya ejercido la Opción de Venta, y realizar el pago del Precio de la Opción de Venta a los diez días corridos de recibida la notificación de la Entidad Representante, contra la transferencia de los Títulos de Deuda correspondientes.

El no ejercicio de la Opción de Venta por cualquier Titular ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, no podrá ser considerada ni interpretada como una renuncia del Titular a ejercer la misma en el futuro, siempre que en tal momento se mantenga la existencia de un Evento de Incumplimiento.

4. OPCIÓN DE COMPRA

Por el presente las partes acuerdan otorgar a UTE la opción irrevocable de canjear a la par por igual valor nominal, todos los Títulos de Deuda que se encuentren en circulación, por títulos de deuda de oferta pública que sea emitidos por UTE (los "Nuevos Títulos de Deuda"), que contengan idénticos términos a los Títulos de Deuda en cuanto a la misma moneda, igual plazo, igual tasa de interés, mismas amortizaciones, mismas fechas de pago, cotización en bolsa y calificación de riesgo igual o superior (la "Opción de Compra").

La Opción de Compra podrá ser ejercida por UTE en cualquier momento durante la vigencia de los Títulos de Deuda. A tales efectos, UTE deberá notificar a la Entidad Representante y al Fiduciario del ejercicio de la misma.

Ante el ejercicio de la Opción de Compra por parte de UTE, la Entidad Representante deberá notificar a los Titulares el ejercicio de la misma, dentro de los diez días corridos siguientes a recibida la notificación del ejercicio de la Opción de Compra.

En tal caso los Titulares estarán obligados a transferir los Títulos de Deuda a cambio de los Nuevos Títulos de Deuda. Por el solo hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares autorizan a la Entidad Representante a solicitar a la Entidad Registrante la transferencia de los Títulos de Deuda a UTE, contra la entrega de los Nuevos Títulos de Deuda.

La transferencia y canje de los Títulos de Deuda por los Nuevos Títulos de Deuda deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a notificado el ejercicio de la

Opción de Compra.

5. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

6. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

7. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato.

En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Valores emitidos.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

POR UTE:



POR BEVSA:
Ec. Eduardo Barbieri
Gerente General



Sigue Papel Mombutado
Serie G N° 038142


ESC. LEONARDO ROCA PRIET
DEPTO. DE BIENES RAICES
U.T.E.

LEONARDO RICCA PRIETO, ESCRIBANO PÚBLICO. CERTIFICO QUE:

Primero: Las firmas que anteceden en el documento CONTRATO DE OPCIÓN SOBRE TÍTULOS DE DEUDA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (A.N.D.E.) Y LA BOLSA ELETRÓNICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. de fecha 28 de diciembre de dos mil veintiuno, son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles y de mi conocimiento: **Ingeniera Silvia Emaldi e Ingeniero Javier San Cristóbal**, titulares de las cédulas de identidad números 1.869.148-5 y 1.367.397-1 respectivamente, en sus calidades de **Presidente del Directorio y Gerente General** de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quienes lo otorgaron y suscribieron ante mí, previa lectura que del mismo les hice.

Segundo: **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.)**, es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4273 de 21 de octubre de 1912, y cuya denominación actual estableció la ley 14.235 de 25 de julio de 1974. Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431.

Tercero: La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.031 y Decreto Reglamentario 469/80, de 3 de setiembre de 1980. Cuarto: La presidencia de dicho Ente es desempeñada por la Ing. Silvia Emaldi Ficcio por la Resolución del Poder Ejecutivo del 26 de marzo de 2020. Quinto: Por resolución del Directorio de U.T.E. de fecha 28 de enero de 2021 según R 21.-45 se resolvió encomendar al Ingeniero Javier San Cristóbal, a partir del 29 de enero de 2021 el desempeño de todas las funciones del cargo de Gerente General. Sexto: El suscrito actúa al amparo del artículo 29

del Arancel Oficial. Séptimo: U.T.E. está exonerada del uso de papel notarial de actuación según Resolución No 292 del 17 de junio de 1992 de la Suprema Corte de Justicia. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Ricca".

DR. LEONARDO RICCA PRIETO
DEPTO. DE BIENES RAICES
U.T.E.

Anexo VII

INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

INFORME DE CALIFICACIÓN

10 de noviembre de 2021

[Informe de revisión completo](#)

CALIFICACIONES ACTUALES (*)

Calificación de emisor en moneda local AAA.uy/EST

CALIFICACIONES ANTERIORES (*)

Calificación de emisor en moneda local AAA.uy/EST

() Calificaciones de Riesgo asignadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.*

Para mayor detalle sobre las calificaciones asignadas ver la sección Información complementaria, al final de este reporte.

CONTACTOS

Pablo Artusso +54.11.5129.2656
Head of Corporate Finance & Infrastructure
Pablo.artusso@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Argentina / Uruguay +54.11.5129.2600

Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Trasmisión de 500 KV Tacuarembó – Salto

Antes denominado "FF Cierre del Anillo de Trasmisión de 500 KV –(Tacuarembó – Salto)"

El proyecto comprende la construcción de diversas líneas aéreas de transmisión de energía de 500 kV entre Tacuarembó y Salto, y de estaciones de transformación en Chamberlain y Melo, en conjunto con transformadores, reactores y diversas obras de edificación y de telecomunicaciones asociadas.

Las emisiones calificadas, por un monto de hasta UI 800 millones, se realizan bajo la estructura del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Trasmisión de 500 KV (Tacuarembó – Salto), cuyo fiduciario y agente de pago es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. y cuyo fideicomitente y gestor es la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).

El fideicomiso tendrá un plazo de vigencia hasta octubre de 2048 y será financiado por UTE (aproximadamente USD 31 millones como aporte de capital), un préstamo con el BID Invest (aproximadamente USD 86,7 millones) y la emisión calificada de títulos de deuda denominados en unidades indexadas por el equivalente a USD 86,7 millones.

Los títulos de deuda del fideicomiso tendrán una tasa de interés fija a licitar y amortizaciones de capital semestrales con un período de gracia hasta marzo de 2025. El período de construcción se estima finalizará en 2024 y el repago de la deuda depende del contrato de leasing operativo firmado con UTE, donde la compañía se compromete a pagos semestrales desde el segundo semestre de 2024 independientemente del avance de obra.

En caso de incumplimiento en los pagos de amortización de capital y/o intereses, los tenedores tienen una opción de venta irrevocable de sus títulos de deuda a UTE por un precio equivalente al capital e intereses adeudados a la fecha de ejercicio.



Resumen

Moody's Local AR ("Moody's Local Uruguay") afirma la calificación de emisor de largo plazo en moneda local del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV –(Tacuarembó – Salto) (antes denominado "FF Cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV –(Tacuarembó – Salto)") en AAA.uy con perspectiva estable. La perspectiva estable implica que no se esperan cambios significativos en los fundamentos crediticios de la compañía en el corto y mediano plazo.

El perfil crediticio del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV –(Tacuarembó – Salto) se ve respaldado por nuestro análisis sobre la calidad crediticia de Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE, propiedad del Estado uruguayo) como gestor, garante y aportante del 15% del capital del fideicomiso financiero para el desarrollo y construcción de las líneas de transmisión y estaciones de transformación entre Tacuarembó y Salto. Asimismo, las calificaciones contemplan una generación de fondos independiente del avance de obra, un reducido descalce de moneda y la opción de venta que contemplan los títulos de deuda a favor de los inversionistas, que alinean los incentivos entre UTE y la evolución del fideicomiso financiero, y garantizan el repago en caso de incumplimiento.

Moody's Local Uruguay considera que la estructura de ingresos y egresos proyectados del Fideicomiso Financiero ("FF") es sólida y mitiga los dos principales riesgos que observamos para un proyecto de largo plazo. Los ingresos del Fideicomiso Financiero, que provienen de UTE en forma de cobros por arrendamiento de las líneas y las subestaciones, por contrato no dependen del avance de construcción. Asimismo, la proporción de ingresos por moneda se encuentra en línea con la estructura de financiamiento, en ambos casos con una proporción aproximada de 50% en moneda local (UI) y 50% en moneda extranjera (USD) que, sumado a la elevada correlación de mediano plazo entre las tasas de devaluación e inflación anuales, mitiga en gran medida el riesgo de descalce de moneda. No obstante, dada la estructura de largo plazo del proyecto, entendemos que la exposición a cambios en el marco regulatorio del sector eléctrico se ve incrementada y que, dada la dependencia del FF a los pagos de UTE, la volatilidad en la generación de fondos de la compañía podría traducirse en un mayor riesgo para el repago de los títulos de deuda.

La estructura de financiamiento del proyecto es considerada como adecuada. La financiación de las inversiones se encuentra distribuida en un 85% por deuda senior y un 15% por aportes de capital de UTE, lo que implica un ratio inicial de activos a patrimonio neto de 6,6x que irá reduciéndose a partir de 2025 mediante los ingresos por cobros de arrendamiento y las amortizaciones de capital de la deuda senior. Asimismo, consideramos que la cobertura de servicio de deuda (amortización de capital más intereses) con flujo de fondos libres estimada en 1,25x brinda soporte crediticio adicional a la estructura, con un relativo bajo nivel de incertidumbre, dados los cobros por arrendamiento fijados por contrato y el calce de moneda entre los ingresos y la deuda tomada por el fideicomiso.

Moody's Local Uruguay contempla un elevado soporte implícito y explícito a UTE por parte del Estado uruguayo (calificado por Moody's Investors Service en Baa2/Estable) el cual posee el 100% del capital social de la compañía.

Fortalezas crediticias

- » Generación de flujo de fondos del fideicomiso financiero independiente del avance de obra
- » Opción de venta de los títulos alinea la calidad crediticia del fideicomiso a la de UTE (empresa propiedad del Estado Uruguayo)
- » Reducido descalce de moneda, con una estructura de deuda y de ingresos denominada en partes iguales en moneda local y extranjera



Debilidades crediticias

- » Estructura de largo plazo del proyecto incrementa la exposición al riesgo de cambios en el marco regulatorio del sector eléctrico
- » Moderada exposición de UTE a volatilidad en su flujo de fondos dependiente de la generación hidráulica (51% de su generación en 2020)

Descripción del Emisor

Proyecto

El proyecto tiene como finalidad la unión entre Melo y Salto pasando por Tacuarembó ("Anillo Norte") y forma parte un plan estratégico de expansión de UTE que comenzó en 2016. La construcción del anillo cuenta de dos etapas. La primera etapa ya fue ejecutada y comprendió la conexión entre Melo y Tacuarembó. Este proyecto fue realizado mediante un Leasing Operativo y se le adjudicó a la empresa italiana Terna. La segunda etapa contempla la conexión entre Tacuarembó y Salto.

El proyecto requiere una inversión de USD 205 millones y será financiado a través de un fideicomiso financiero con apalancamiento 85/15 distribuido de la siguiente manera:

- UTE realiza la inversión total del patrimonio neto (15%) por un total de USD 31 millones
- USD 87 millones provienen de un préstamo con el BID
- USD 87 millones provienen de la deuda a emitirse en el mercado de capitales denominada en Unidades Indexadas (UI)

UTE se encuentra a cargo de todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la ejecución del proyecto, incluida la elección del contratista y la capacidad de cambiarlo en caso de incumplimientos. Además, UTE tiene dentro de sus obligaciones la defensa y conservación del patrimonio del fideicomiso. Como retribución por sus funciones, UTE recibe USD 300 mil anuales durante la etapa de construcción y USD 100 mil anuales durante la etapa de operación.

Repago de la deuda

Hasta el segundo semestre de 2024 el fideicomiso sólo tendrá gastos de administración (USD 286 mil totales estimados) y de la construcción de la obra (USD 186 millones).

El fideicomiso empieza a generar ingresos en el segundo semestre de 2024 y con estos ingresos se realizará el repago de la deuda. Los ingresos del fideicomiso provienen de un contrato de Leasing Operativo que UTE le paga al fideicomiso por la utilización de las líneas de transmisión y las subestaciones. Los ingresos provenientes de las líneas de transmisión representan aproximadamente el 50% de los ingresos totales y son pagaderos en UI, mientras que el restante 50% está constituido por el pago por el uso de las subestaciones y es pagadero en dólares. Esto hace que exista un calce de monedas entre los ingresos del fideicomiso y la inversión (deuda que el fideicomiso tiene que repagar).

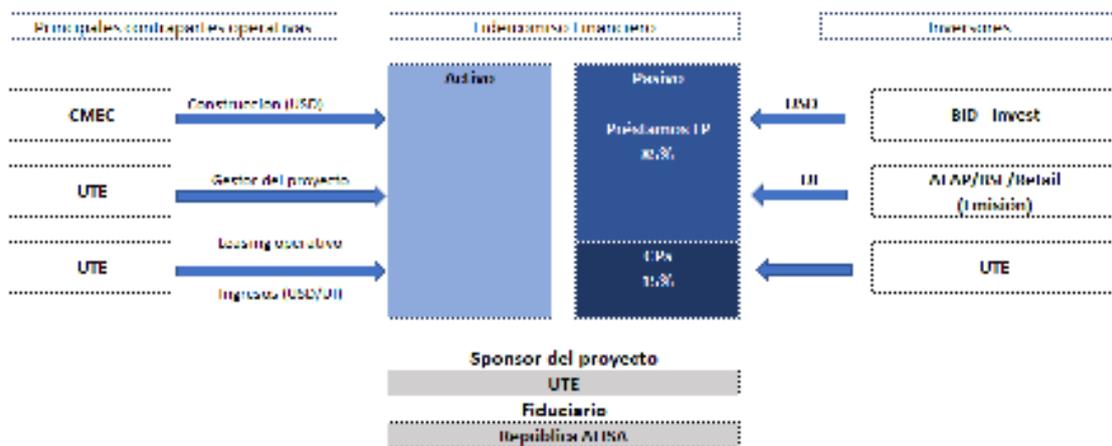
Los flujos de fondos del leasing operativo no dependen de la finalización de la construcción y por lo tanto, el proyecto no presenta riesgo de construcción.



Resumen de las características principales del proyecto

- **Fiduciario:** República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (República AFISA)
- **Sponsor:** Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE)
- **Gestor:** UTE
- **Constructora:** China Machinery Engineering Corporation (CMEC)
- **Año de finalización:** 2048
- **Periodo de construcción:** 2021 a 2024
- **Estructura:** Deuda 85% (50% BID Invest – 50% títulos de deuda del fideicomiso financiero), Patrimonio Neto 15% (totalidad del aporte por parte de UTE)
- **Opción de compra:** UTE tiene una opción de compra sobre los títulos de deuda para canjear a la par por igual valor nominal, todos los títulos de deuda que se encuentren en circulación. La opción de compra puede ser ejercida por UTE en cualquier momento durante la vigencia de los títulos.
- **Opción de venta:** Los tenedores de los títulos de deuda tienen la opción de venderlos a UTE en caso de que ocurra un evento de incumplimiento.
- **Monto total de la emisión en el mercado de capitales:** UI 800 millones
- **Moneda:** Unidades Indexadas (UI)
- **Periodo de gracia:** Hasta marzo de 2025

Figura 1: Estructura del proyecto



Fuente: Moody's Local Uruguay según información provista por el emisor.

Análisis de los factores estándares de calificación

Estabilidad del sector

Sector eléctrico en Uruguay

El sector eléctrico de Uruguay abarca la generación de energía eléctrica, su transporte, distribución y comercialización. El principal actor del sector es UTE. En 1977, el Estado Uruguayo sancionó la Ley Nacional de Electricidad que declaró como servicios públicos a las actividades de la industria eléctrica, incluidas la exportación y la importación destinada a terceros).



En los últimos años Uruguay transformó completamente su matriz energética y las energías renovables tomaron un rol preponderante. Según información al cierre de 2020, Uruguay posee el segundo puesto a nivel mundial en integración de electricidad eólica y solar. La participación de las energías renovables en la matriz primaria y en la matriz de generación eléctrica fue del 58% y 96%, respectivamente.

La potencia instalada total del país en 2020 totaliza 4.925 MW, un crecimiento del 0,1% respecto a 2019.

FIGURA 2: Potencia instalada por fuente de energía - 2020

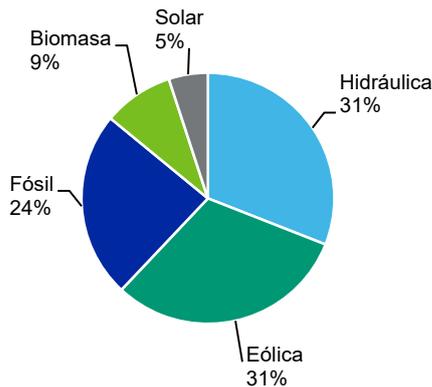
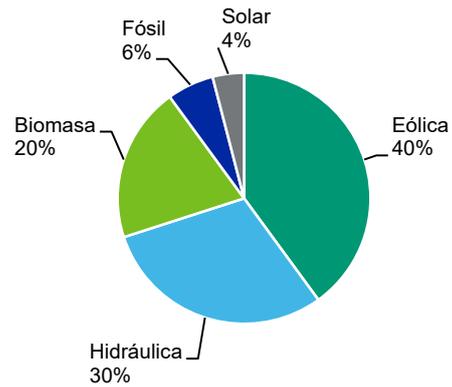


FIGURA 3: Generación por fuente de energía - 2020



Fuente: Ministerio de Industria, Energía y Minería - Balance Energético Nacional (BEN) 2020

FIGURA 4: Consumo eléctrico por sector económico - 2020

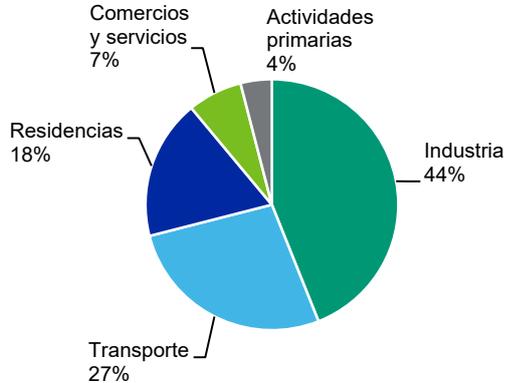
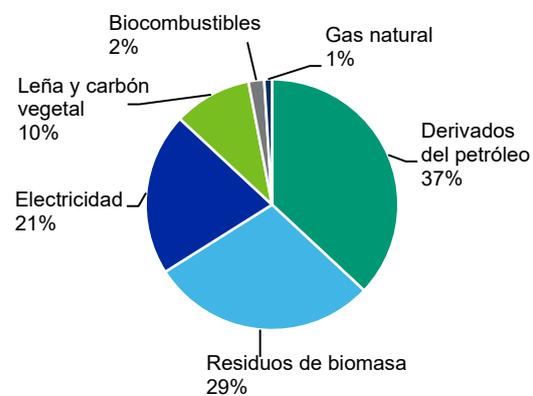


FIGURA 5: Consumo de energía por fuente - 2020



Fuente: Ministerio de Industria, Energía y Minería - Balance Energético Nacional (BEN) 2020

Contexto macroeconómico del Uruguay

Moody's Local Uruguay considera que el riesgo del sector eléctrico uruguayo se concentra principalmente en el marco regulatorio y en la evolución del nivel general de actividad. Esperamos que, dado el retroceso de los efectos generados por el COVID-19, la economía uruguayo se recupere en 2021-22. El riesgo promedio del sector es considerado bajo.

Uruguay	2016	2017	2018	2019	2020	2021F	2022F
PBI per cápita (miles USD)	16,45	18,39	18,40	17,4	15,19	16,04	16,51
PBI real (crecimiento %)	1,7	1,6	0,5	0,3	-5,9	2,5	2,8
Inflación (IPC variación %)	8,1	6,6	8,0	8,8	9,4	7,1	6,8
Déficit/PBI	-3,7	-3,0	-3,4	-4,3	-7,1	-4,7	



Uruguay	2016	2017	2018	2019	2020	2021F	2022F
Deuda/PBI	44,2	44,8	48,0	51,6	61,8	63,5	63,95
Balance Cuenta Corriente/PBI	0,7	0,0	-0,5	1,3	-0,6	-1,7	-1,2
Deuda Externa/PBI	71,2	65,5	66,0	72,8	89,7	86,0	83,5
Inversión Extranjera Directa Neta/PBI	-3,2	-3,2	-0,8	2,0	4,9	1,7	1,4

Fuente: Moody's Investors Service

Escala

Moody's Local Uruguay considera que la escala de UTE, como gestor y sponsor del fideicomiso financiero es elevada. La compañía presentó ventas por UYU 58.409 millones en 2020 y posee el monopolio estatal regulado por ley de la transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en Uruguay. Asimismo, en 2020 UTE generó aproximadamente el 24% de la energía total inyectada al Sistema Interconectado Nacional.

Perfil de negocios

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

UTE es un ente autónomo creado en 1912 mediante la promulgación de la Ley N°4.273 y se dedica a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. UTE posee el monopolio estatal del suministro eléctrico para todo el territorio uruguayo.

La compañía brinda energía a alrededor de 1,5 millones de clientes ubicados dentro de Uruguay y además exporta energía a los países vecinos, cuenta con centrales propias de generación de energías renovables (hidráulica, eólica y fotovoltaica), y, además, cuentan con un respaldo de energía térmica, con un total de potencia instalada de 2.256 MW. La producción se complementa con la energía proveniente de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande (emprendimiento binacional entre Argentina y Uruguay), contratos de largo plazo con proveedores privados de energías renovables y compras en el mercado spot.

UTE cuenta, además, con interconexiones con Argentina a través de las Estaciones de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y con Brasil mediante estaciones convertidoras de frecuencia en Rivera y Melo, lo cual confiere fortaleza al sistema eléctrico uruguayo y mayor flexibilidad energética.

Constructora a cargo del proyecto: China Machinery Engineering Corporation (CMEC)

CMEC es la constructora que estará a cargo de la obra del cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV (Tacuarembó – Salto).

CMEC es propiedad de China National Machinery Industry Corporation y cuenta con más de 30 años de trayectoria en la industria de la ingeniería. Su negocio principal es el de contratación de ingeniería, pero también se dedica al comercio, a la investigación y desarrollo y a proveer servicios internacionales. CMEC provee soluciones de plantas integrales que van desde la planificación preliminar hasta servicios de ingeniería, compras y construcción (EPC por sus siglas en inglés), financiamiento, operación y mantenimiento.

Actualmente, la constructora tiene presencia comercial en 150 países en todos los continentes y logró formar un sistema de contratación de proyectos con energía eléctrica como núcleo y que también abarca telecomunicaciones, transporte, obras hidráulicas y materiales de construcción y cemento. CMEC es el principal contratista de energía y proveedor de servicios de China. La compañía es pionera en la industria de maquinaria y productos electrónicos de China en el área del comercio internacional y se convirtió en un proveedor clave para corporaciones internacionales como GE, Caterpillar y Liebherr.

Rentabilidad y eficiencia

Moody's Local Uruguay considera que la estructura de ingresos y egresos proyectados del Fideicomiso Financiero es sólida y mitiga los dos principales riesgos que observamos para un proyecto de largo plazo. Los ingresos del Fideicomiso Financiero, que provienen de UTE en forma de cobros por arrendamiento de las líneas y las subestaciones, por contrato no dependen del avance de construcción. Asimismo, la proporción de ingresos por moneda se encuentra en línea con la estructura de

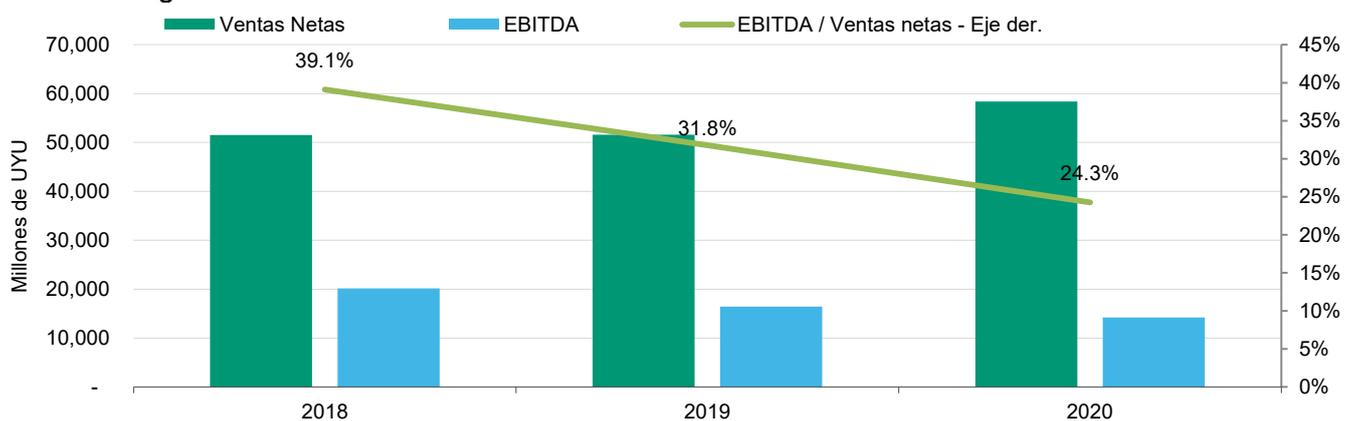


financiamiento, en ambos casos con una proporción aproximada de 50% en moneda local (UI) y 50% en moneda extranjera (USD) que, sumado a la elevada correlación de mediano plazo entre las tasas de devaluación e inflación anuales, mitiga en gran medida el riesgo de descalce de moneda.

FIGURA 6: Resumen financiero del proyecto

Resumen proyecciones (USD)	
Ingresos operativos	406.459.555
Costos administrativos y generales	(3.476.548)
Inversiones	(185.846.881)
Impuestos	(9.118.274)
Flujo de Fondos Libres	208.017.852
Aumento de deuda senior	173.403.985
BID Invest	86.701.992
Títulos de deuda	86.701.992
Aporte de capital	30.600.703
Devolución del capital	(204.259.136)
Intereses perdidos y gastos financieros	(101.575.920)
Flujo de Fondos Libres remanentes del proyecto	106.187.484

FIGURA 7: Margen EBITDA - UTE



Fuente: Moody's Local Uruguay según estados contables de UTE

Dada la elevada interrelación entre la capacidad de generación de fondos del fideicomiso con la de UTE, Moody's Local Uruguay considera adicionalmente el análisis sobre la rentabilidad de la compañía. En nuestra opinión, la rentabilidad de UTE se encuentra expuesta principalmente a la disponibilidad de energía hidráulica que aun representa una porción significativa de su segmento de generación. En períodos de bajo volumen hidráulico, la menor generación interna de energía implica un mayor costo por compras de energía a terceros para abastecer la demanda.

Históricamente, los ajustes tarifarios se han encontrado en línea con la tasa de inflación. En 2020, las ventas de la compañía ascendieron a UYU 58.410 millones, un crecimiento interanual del 13,2% por encima del 9,4% de inflación en el mismo período. Hacia adelante, esperamos que UTE presente márgenes de rentabilidad volátiles, mitigado principalmente por una menor participación de la generación hidráulica en el total consolidado de la compañía y una elevada correlación de mediano plazo entre la inflación y la tasa de devaluación.

Apalancamiento y cobertura

La estructura de financiamiento del proyecto es considerada como adecuada. La financiación de las inversiones se encuentra distribuida en un 85% por deuda senior y un 15% por aportes de capital de UTE, lo que implica un ratio inicial de activos a patrimonio neto de 6,6x que irá reduciéndose a partir de 2025 mediante los ingresos por cobros de arrendamiento y las amortizaciones de capital de la deuda senior. Asimismo, consideramos que la cobertura de servicio de deuda (amortización de capital más intereses) con flujo de fondos libres estimada en 1,25x brinda soporte crediticio adicional a la estructura, con



un relativo bajo nivel de incertidumbre, dados los cobros por arrendamiento fijados por contrato y el calce de moneda entre los ingresos y la deuda tomada por el fideicomiso.

FIGURA 8: Composición de ingresos por moneda

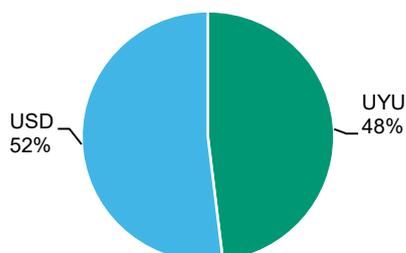
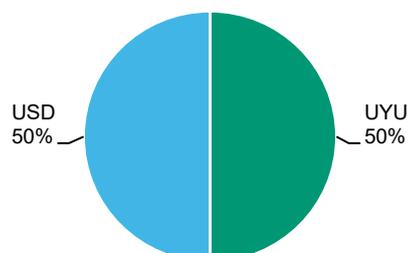


FIGURA 9: Composición de deuda por moneda



Fuente: Moody's Local Uruguay según los estados financieros del emisor

En línea con el análisis de rentabilidad, dada la elevada interrelación entre la capacidad de generación de fondos del fideicomiso con la de UTE, Moody's Local Uruguay considera adicionalmente el análisis sobre la estructura de capital de la compañía. En nuestra opinión, UTE presenta un apalancamiento moderado, impactado principalmente por las menores rentabilidades observadas en 2019 y 2020. No obstante, dada nuestra expectativa de una recuperación en los márgenes normalizados de mediano plazo de la compañía y considerando su holgado perfil de vencimientos (9% de la deuda total es corriente vs. 91% no corriente), esperamos que UTE presente niveles de endeudamiento neto a EBITDA en torno a 2,0x, con una estructura de financiamiento de largo plazo acorde con la duración de sus proyectos de inversión y expansión.

FIGURA 10: Apalancamiento UTE

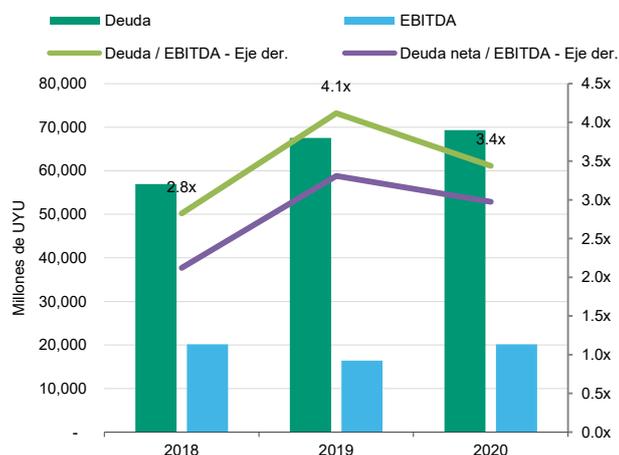
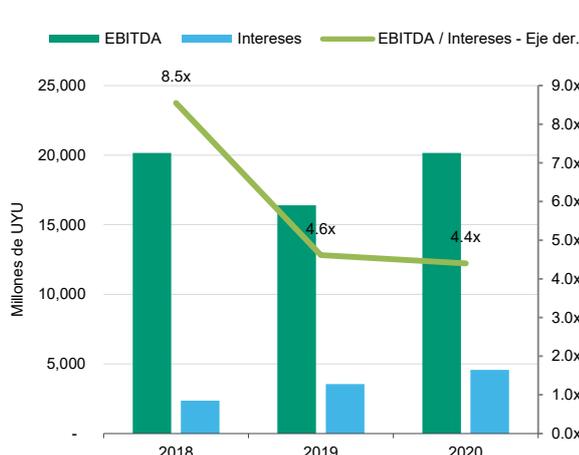


FIGURA 11: Cobertura UTE



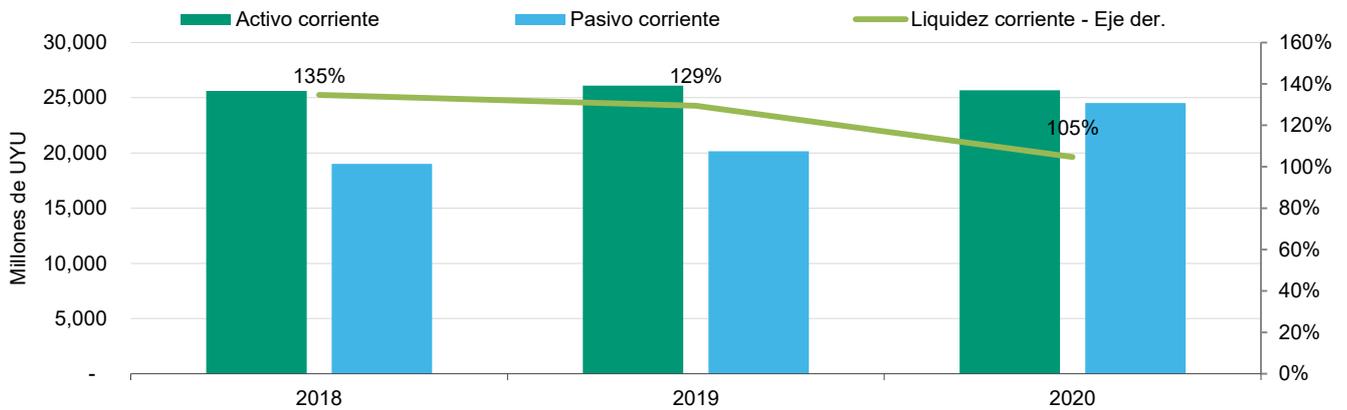
Fuente: Moody's Local Uruguay según estados contables de UTE

Política financiera

Moody's Local considera que UTE presenta una holgada posición de liquidez y un elevado acceso a fuentes de financiamiento externo, tanto bancario como en el mercado de capitales, con un probado historial de colocaciones a largo plazo en moneda local y extranjera. A diciembre de 2020, la compañía presentaba una posición de caja y equivalentes por UYU 9.385 millones, con una deuda financiera de corto plazo por UYU 5.223 millones.

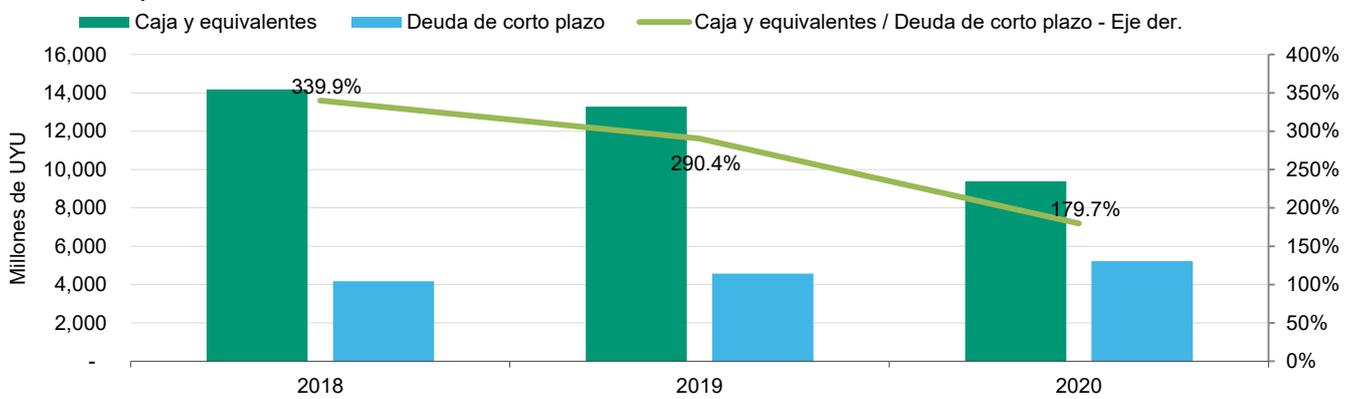


FIGURA 12: Liquidez corriente UTE



Fuente: Moody's Local Uruguay según los estados financieros de UTE

FIGURA 13: Liquidez UTE



Fuente: Moody's Local Uruguay según los estados financieros de UTE

Otras consideraciones

Evaluación del soporte

Moody's Local Uruguay considera que existe un elevado soporte implícito y explícito a UTE por parte del Estado Uruguayo (calificado por Moody's Investors Service en Baa2/Estable) el cual posee el 100% del capital social de la compañía.



Información complementaria

Detalle de las calificaciones asignadas

Tipo / Instrumento	Calificación	Perspectiva
Calificación de emisor en moneda local	AAA.uy	Estable
Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV – (Tacuarembó – Salto) (*)	AAA.uy	Estable

(*) Anteriormente denominado "FF Cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV – (Tacuarembó – Salto)"

Información considerada para la calificación

- » Memoria y Estados Contables anuales auditados correspondientes a los ejercicios económicos del 31/12/2020 y anteriores de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas S.A. (UTE)
- » Prospecto del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV Tacuarembó - Salto
- » Información complementaria provista por el emisor

Definición de las calificaciones asignadas

- » **AAA.uy:** Emisores o emisiones calificados en AAA.uy con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.
- » *Moody's Local Uruguay agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.*

Metodología utilizada

- » Metodología de calificación de empresas no financieras, disponible en www.bcu.gub.uy.

El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objetos de calificación.



© 2021 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR MOODY'S Y SUS FILIALES CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES DE MOODY'S RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LAS "PUBLICACIONES") PUDIENDO LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S INCLUIR OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN APPLICABLES DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES DE MOODY'S CREDIT. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE VALORES CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN COMENTARIO ALGUNO SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA SUS INFORMES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y PUBLICACIONES NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN SOBRE EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA A MODO DE EJEMPLO LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT) NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIRSE, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LAS PUBLICACIONES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADAS PARA SU USO POR PERSONA ALGUNA COMO PARÁMETRO, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBERÁN UTILIZARSE EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A CONSIDERARLAS COMO UN PARÁMETRO.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo.

MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación o en la elaboración de las Publicaciones.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquiera personas o entidades con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera avisado previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluidos a título enunciativo que no limitativo: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) pérdida o daño surgido en el caso de que el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido a modo enunciativo que no limitativo, negligencia (excluido, no obstante, el fraude, la conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, filial al 100% de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación por unos honorarios que oscilan entre los \$1.000 dólares y aproximadamente a los 5.000.000 dólares. MCO y Moody's Investors Service también mantienen asimismo políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Investors Service. La información relativa a ciertas relaciones que pudieran existir entre consejeros de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en www.moody.com, bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones del Accionariado - Gestión Corporativa - Política sobre Relaciones entre Consejeros y Accionistas"].

Únicamente aplicable a Australia: La publicación en Australia de este documento es conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de un compromiso de crédito del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento a disposición de clientes minoristas.

Únicamente aplicable a Japón: Moody's Japan K.K. ("MJJK") es una agencia de calificación crediticia, filial de Moody's Group Japan G.K., propiedad en su totalidad de Moody's Overseas Holdings Inc., subsidiaria en su totalidad de MCO. Moody's SF Japan K.K. ("MSFJ") es una agencia subsidiaria de calificación crediticia propiedad en su totalidad de MJJK. MSFJ no es una Organización de Calificación Estadística Reconocida Nacionalmente (en inglés, "NRSRO"). Por tanto, las calificaciones crediticias asignadas por MSFJ son no-NRSRO. Las calificaciones crediticias son asignadas por una entidad que no es una NRSRO y, consecuentemente, la obligación calificada no será apta para ciertos tipos de tratamiento en virtud de las leyes de EE.UU. MJJK y MSFJ son agencias de calificación crediticia registradas con la Agencia de Servicios Financieros de Japón y sus números de registro son los números 2 y 3 del Comisionado FSA (Calificaciones), respectivamente.

Mediante el presente instrumento, MJJK o MSFJ (según corresponda) comunica que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, pagarés y títulos) y acciones preferentes calificados por MJJK o MSFJ (según sea el caso) han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación crediticia, abonar a MJJK o MSFJ (según corresponda) por sus servicios de opinión y calificación crediticia por unos honorarios que oscilan entre los JPY125.000 y los JPY550.000.000, aproximadamente.

Asimismo, MJJK y MSFJ disponen de políticas y procedimientos para garantizar los requisitos regulatorios japoneses.



Anexo VIII

**ESTADOS FINANCIEROS,
ORGANIGRAMA
Y
CÓDIGO DE ÉTICA
DEL FIDUCIARIO**

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados financieros correspondientes al ejercicio
finalizado el 31 de diciembre de 2020 e informe
de auditoría independiente

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 e informe de auditoría independiente

Contenido

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado de resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio neto

Notas a los estados financieros

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores de
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante “República AFISA” o “la Sociedad”), que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes estados de resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de República AFISA al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, y sus flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamentos para la opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Nosotros somos independientes de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras responsabilidades de acuerdo con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

Otros asuntos

Los estados financieros de República AFISA por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, fueron auditados por otro profesional, quien expresó una opinión sin salvedades en su informe de fecha 6 de marzo de 2020.

Otras informaciones

La Dirección de República AFISA es responsable por las otras informaciones. Las otras informaciones incluyen la Memoria Anual por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, la cual esperamos que sea puesta a nuestra disposición después de la fecha de este informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no incluye las otras informaciones y no expresamos ningún tipo de seguridad o conclusión sobre las mismas.

En relación a nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información cuando está disponible, y al hacerlo, considerar si dicha información es significativamente inconsistente con los estados financieros o con el conocimiento que obtuvimos en el curso de nuestra auditoría; o aparece significativamente errónea de alguna otra manera.

Cuando posteriormente leamos la Memoria Anual por el ejercicio 2020, en caso de concluir que existe un error material, estamos obligados a comunicar dicho asunto a los encargados de gobierno de República AFISA.

Responsabilidades de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de República AFISA es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y por el sistema de control interno que la Dirección determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Dirección es responsable por evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como un negocio en marcha, revelando, si es aplicable, asuntos relacionados a dicha capacidad y al uso de la base de negocio en marcha como supuesto fundamental de las políticas contables, a menos que la Dirección tenga la intención de liquidar la Sociedad, cesar operaciones, o no tenga otra alternativa que hacerlo.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad.

Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las NIA siempre detectará errores significativos en caso de existir. Los errores pueden provenir de fraude o error y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse que influyeran las decisiones económicas que los usuarios tomen basados en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, nosotros aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Adicionalmente:

- Identificamos y evaluamos el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error; diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo proveniente de un fraude es mayor que el proveniente de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas, o anular o eludir el sistema de control interno.
- Obtenemos una comprensión del sistema de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones realizadas por la Dirección.
- Concluimos sobre la adecuada utilización por parte de la Dirección de la base contable de negocio en marcha y, de acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, en nuestro dictamen de auditoría debemos llamar la atención sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían provocar que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación razonable de los mismos.

Entre otros temas, nos comunicamos con la Dirección en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría identificados, incluidas, en caso de haberlas, las deficiencias significativas en el sistema de control interno que hubiésemos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

2 de marzo de 2021



Daniel Re
Socio, Deloitte S.C.



Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2020	31.12.2019
Activo			
Efectivo			
Caja		196.000	211.000
Bancos		27.631.134	39.164.147
		<u>27.827.134</u>	<u>39.375.147</u>
Inversiones financieras medidas al costo amortizado	5	120.844.034	139.873.146
Créditos			
Honorarios a cobrar	6	47.486.745	43.488.227
Otros activos			
Pagos por cuenta y cuentas a rubrar a fideicomisos	7	3.755.083	1.546.501
Costos pagados por adelantado		524.163	231.470
		<u>3.779.246</u>	<u>1.778.371</u>
Total de activo corriente		<u>199.937.159</u>	<u>224.514.891</u>
Otros activos financieros			
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay	14	107.653.500	128.219.250
Inversiones financieras medidas al costo amortizado	5 y 14	487.451.640	384.551.575
Propiedades, planta y equipo	8	58.381.006	60.536.583
Intangibles	9	7.561.803	7.962.526
Impuesto a la renta diferido	10	8.259.571	4.207.891
Total de activo no corriente		<u>669.307.520</u>	<u>585.507.825</u>
Total de activo		<u>869.244.679</u>	<u>810.022.716</u>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.


 Sr. Jorge Castiglioni
 Gerente General


 Cira Fernanda Fuentes
 Gerente de Administración

El Informe resultante el 2 de marzo de 2021
 se adjuntó en documento adjunto
 Delta S.C.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 (continuación)

(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2020	31.12.2019
Pasivo			
Deudas comerciales			
Provisiones		3.660.547	3.203.207
Deudas financieras			
Acreeedores por leasing	12	-	4.103.109
Otras cuentas por pagar			
Provisiones por cuentas a pagar		1.707.682	765.293
Provisiones aguinaldo, licencia y salario vacacional		20.670.786	17.525.348
Acreeedores por cargas sociales		11.607.457	10.299.533
Remuneraciones a pagar	11	6.159.393	9.704.893
Provisión incentivo por retiro	11	9.766.891	7.561.292
Provisión para bonos por carrera funcional	11	175.664	142.344
Honorarios cobrados por adelantado		1.528.083	1.145.584
Impuestos a pagar		13.156.594	19.164.419
Otros		3.294.173	16.805.371
		<u>73.066.723</u>	<u>93.014.577</u>
Total de pasivo corriente		73.727.270	90.320.893
Otras cuentas por pagar			
Provisión incentivo por retiro	11	13.260.215	11.015.052
Provisión para bonos por carrera funcional	11	8.398.204	5.924.560
		<u>21.658.419</u>	<u>16.939.612</u>
Total de pasivo no corriente		21.658.419	16.939.612
Total de pasivo		95.385.689	107.260.505
Patrimonio neto			
Capital integrado	13.1	60.609.392	60.609.392
Reserva por ajuste por inflación	13.4	40.830.109	40.830.109
Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo	13.2	20.737.701	21.348.958
Ganancias retenidas			
Reserva legal	13.3	12.121.878	12.121.878
Resultados acumulados		639.559.910	567.851.874
		<u>773.858.990</u>	<u>702.762.211</u>
Total de patrimonio neto		773.858.990	702.762.211
Total de pasivo y patrimonio neto		869.244.679	810.022.716

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.


Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General


Cr. Fernanda Fuentes
Gerente de Administración

El informe firmado el 2 de marzo de 2021
se adjunta al documento adjunto.
Deloitte S.C.

Estado de resultado integral

por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020
(en pesos uruguayos)

	Nota	31.12.2020	31.12.2019
Ingresos operativos			
Honorarios por administración de fideicomisos de recuperación de carteras		110.042.344	107.322.109
Honorarios por administración y estructuración de otros fideicomisos		176.066.466	159.037.345
Honorarios por otros servicios		5.205.467	4.160.825
		291.254.297	270.520.178
Gastos de administración			
Remuneraciones		(129.891.526)	(118.344.633)
Cargas sociales		(40.454.274)	(35.020.388)
Formación provisión carrera funcional y retiro		(10.454.123)	(7.371.142)
Gastos de oficina		(10.377.874)	(9.182.212)
Honorarios profesionales		(8.126.682)	(6.996.299)
Servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de computación		(6.031.564)	(4.829.597)
Impuesto al patrimonio y otros		(6.028.125)	(6.775.611)
Depreciaciones y amortizaciones	8 y 9	(5.404.343)	(5.428.754)
Honorarios de gestión de cartera	15	(1.583.991)	(1.805.004)
Servicios contratados		(1.477.911)	(5.620.718)
Impuestos, tasas y contribuciones		(667.557)	(784.236)
Otros gastos de administración		(2.971.074)	(2.741.940)
		(223.491.044)	(204.700.539)
Resultado operativo		67.763.253	65.819.639
Resultados diversos			
Ingresos varios		171.360	241.629
		171.360	244.629
Resultados financieros			
Resultado de inversiones financieras medidos al costo amortizado		15.855.981	16.858.441
Reajuste de inversiones en UI		23.424.527	14.883.092
Diferencias de cambio		26.223.936	24.437.689
Reajuste depósito en garantía Banco Central del Uruguay		9.434.250	7.611.750
Gastos bancarios		(658.133)	(638.490)
Otros		(1.528.723)	2.106.857
		78.751.838	65.260.240
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		146.686.451	131.324.508
Impuesto a la renta	10	(30.869.022)	(28.376.128)
Resultado del ejercicio		115.817.429	102.948.380
Otro resultado integral			
Ajuste por revaluación de inmueble	13.2		19.465.399
Componente de impuesto diferido ajuste por revaluación	13.2	279.350	(4.815.952)
		279.350	14.649.447
Resultado integral del ejercicio		116.096.779	117.597.827

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.


L.F. Jorge Casullari
Gerente General


Cez. Fernando Fuentes
Gerente de Administración

El presente fue leído el 3 de febrero de 2021
y leído en su totalidad
delante de:

Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 (en pesas uruguayas)

	Nota	31.12.2020	31.12.2019
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas			
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		146.686.451	131.327.506
Ajustes por:			
Depreciaciones y amortizaciones	8 y 9	5.404.343	5.128.754
Formación provisión carrera funcional y retiro		10.454.173	7.735.896
Diferencia de cambio asociada a efectivo		(1.340.705)	(1.260.620)
Diferencia de cambio asociada a rubros no operativos		(26.402.560)	(20.979.773)
Reajustes depósito en garantía e inversiones en UI		(32.858.777)	(22.465.742)
Resultado de inversiones financieras medidas al costo amortizado		(19.855.981)	(16.858.413)
Cambios en rubros operativos:			
Honorarios a cobrar		(3.598.518)	33.606.259
Otros activos		(2.600.975)	1.158.071
Deudas comerciales		457.340	(728.530)
Otras cuentas por pagar		(27.463.053)	(27.114.808)
		49.081.848	86.798.475
Impuesto a la renta pagado		(25.821.468)	(14.836.031)
Efectivo proveniente de actividades operativas		23.250.380	71.962.474
Flujo de efectivo relacionado con inversiones			
Constitución neta de inversiones financieras medidas al costo amortizado		(13.659.911)	(25.054.358)
Libración/(constitución) de depósito en garantía Banco Central del Uruguay		30.600.000	(30.300.000)
Pagos por compra de propiedades, planta y equipo		(484.293)	(5.558.052)
Pagos por compra de intangibles		(2.363.750)	(920.732)
Efectivo proveniente de/(aplicado a) actividades de inversión		13.493.916	(61.433.172)
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento			
Distribución de dividendos	13.1 y 15	(45.000.000)	-
Pago de acreedores por leasing		(4.633.014)	(4.398.771)
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		(49.633.014)	(4.398.771)
Variación neta de efectivo		(12.888.718)	6.130.531
Diferencia de cambio asociada a efectivo		1.340.705	4.268.620
Efectivo al inicio del ejercicio		39.375.147	28.975.996
Efectivo al final del ejercicio		27.827.134	39.375.147

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.


Gerardo Castiglioni
Gerente General


Crs. Fernanda Fuentes
Gerente de Administración

El informe fue revisado el 3 de marzo de 2021.
Se adjunta el número de ajuste.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020

(en pesos uruguayos)

	Nota	Capital integrado	Reserva por ajuste por inflación	Reserva por revaluación de inmuebles	Reserva legal	Resultados acumulados	Total patrimonio neto
Saldos al 1 de enero de 2019		60.609.392	40.830.109	6.901.103	12.121.878	464.701.902	585.164.384
Movimientos del ejercicio 2019							
Superavit por revaluación de inmuebles	13.2			10.465.309			10.465.309
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acumulados	13.2			(201.592)		201.592	-
Efecto de impuesto diferido por revaluación	13.2			(4.815.952)			(4.815.952)
Resultado del ejercicio						102.948.380	102.948.380
		-	-	14.447.855	-	103.149.972	117.597.827
Saldos al 31 de diciembre de 2019		60.609.392	40.830.109	21.348.958	12.121.878	567.851.874	702.762.211
Movimientos del ejercicio 2020							
Distribución de dividendos	13.1 y 15					(15.000.000)	(15.000.000)
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acumulados	13.2			(890.607)		890.607	-
Efecto de impuesto diferido por revaluación	13.2			279.350			279.350
Resultado del ejercicio						115.817.420	115.817.420
		-	-	(611.257)	-	71.708.036	71.096.779
Saldos al 31 de diciembre de 2020		60.609.392	40.830.109	20.737.701	12.121.878	639.559.910	773.858.990

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.


Rodrigo Castiglioni
Gerente General


Gra. Gabriela Fuentes
Gerente de Administración

El informe firmado el 4 de marzo de 2021
se adjunta en documento adjunto
Breda S.C.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020

Nota 1 - Información básica

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante "República AFISA", "la Fiduciaria" o "la Sociedad") es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior en la Ley 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999, y demás normas reglamentarias y complementarias.

La Sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo en la calle 25 de Mayo 552.

Su único accionista es Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante "BROU").

El 31 de diciembre de 2003, el Banco Central del Uruguay (en adelante "BCU") autorizó a Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. a funcionar como fiduciario financiero en el marco de la Ley 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha fue inscrita en la Sección Fiduciarios Financieros del Registro de Fiduciarios Profesionales de la División Mercado de Valores y Control de AFAP del BCU.

El día 29 de diciembre de 2005, el organismo de contralor Auditoría Interna de la Nación (AIN) aprobó el cambio de nombre y razón social de la Sociedad. Durante el mes de enero de 2006 se realizaron las publicaciones y registros correspondientes a efectos de pasar a llamarse "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", pudiendo utilizarse la abreviatura "República AFISA".

La Sociedad actualmente es administradora de los siguientes fideicomisos y fondos de inversión:

1.1 Fideicomisos

Fideicomisos de recuperación de carteras

Corresponden a fideicomisos financieros para la securitización, gestión y recuperación judicial y extrajudicial de carteras de clientes morosos.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos morosos cedidos y la función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje del saldo líquido recuperado.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Primer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso I)
- Segundo Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso II)
- Tercer Fideicomiso Financiero de recuperación de carteras del BROU (Fideicomiso III)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Ministerio de Economía y Finanzas - Banco de Crédito (MEF/BDC)
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Cartera Bandes Uruguay II
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras Bancarias 2009 I y II
- Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones (en liquidación)

Fideicomisos con intendencias para financiación de proyectos y/o reestructuración de deudas

Corresponden a fideicomisos financieros para la realización de obras por parte de las intendencias en sus respectivos Departamentos y/o para la reestructuración de deudas con organismos públicos y privados.

El patrimonio fiduciario se constituye con créditos cedidos de tributos, inmuebles u otro tipo de activos de las respectivas intendencias y se destina al financiamiento de los proyectos o al repago de las deudas reestructuradas.

En algunos casos, se realizan emisiones de títulos de deuda de oferta privada y pública como forma de prefinanciar las obras proyectadas.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero de Tributos Departamentales para la Construcción del Pavimento y Drenajes Pluviales en Ciudad de la Costa
- Fideicomiso Financiero de Vivienda Social de Maldonado
- Fideicomiso Financiero para el Parque Industrial y Tecnológico de Río Negro
- Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I
- Fideicomiso Financiero de Obras Viales e Infraestructura de Canelones – Canelones II
- Fideicomiso Financiero Rivera II
- Fideicomiso Financiero San José I
- Fideicomiso Financiero UTE Reestructuración Deudas de Intendencias por Alumbrado Público
- Fideicomiso Financiero Florida I
- Fideicomiso Financiero Río Negro Obras I
- Fideicomiso Financiero Fondo Capital I
- Fideicomiso Salto Dayman
- Fideicomiso Financiero Canelones III
- Fideicomiso Financiero Planes y Programas Vivienda Social Maldonado
- Fideicomiso Financiero Financiamiento Recambio de Luminarias de Canelones I
- Fideicomiso Financiero San José II

Fideicomisos con Instituciones de Asistencia Médica Colectiva

Estos fideicomisos se enmarcan dentro de los respectivos Planes de Reestructuración aprobados por el MSP y MEF para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

El patrimonio fiduciario se constituye con los créditos que les corresponda recibir del FONASA por el plazo y en las condiciones establecidas.

Con el respaldo del patrimonio fiduciario República AFISA, en su calidad de Fiduciaria realizó la emisión de títulos de deuda de oferta privada escriturales y títulos de deuda de oferta pública escriturales, los cuales se amortizan en el período que dura cada fideicomiso. Los fondos obtenidos por dichas emisiones se destinan a cumplir con los Planes de Reestructuración previstos.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero CASMU Reestructuración de pasivos categoría D
- Fideicomiso Financiero Nuevo CASMU
- Fideicomiso Financiero Asociación Española
- Fideicomiso Financiero Casa de Galicia
- Fideicomiso Financiero CASMU II
- Fideicomiso Financiero CASMU III
- Fideicomiso Financiero Asociación Española II
- Fideicomiso Financiero Casa de Galicia II

Fideicomisos Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares

Los mismos se constituyeron para la gestión de los derechos de cobro presentes y futuros, así como la administración del flujo de recaudación del tributo del impuesto a los vehículos de transporte, los recargos, multas y moras respectivos, las multas que pudieran corresponder a los propietarios, poseedores o conductores de dichos vehículos y, en su caso, peajes, tasas, peajes y demás conceptos similares que corresponda abonar a los vehículos automotores.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso SUCIVE
- Fideicomiso Fondo Nacional Unificación de Patentes
- Fideicomiso Multas Policía Nacional de Tránsito

Fideicomisos para la construcción de parques eólicos

La finalidad de estos fideicomisos es emitir valores contra el patrimonio fideicomitido y así obtener el financiamiento para la adquisición de aerogeneradores y gestión de los proyectos de parques eólicos y la posterior venta de energía eléctrica a UTE.

La función de la Fiduciaria es remunerada con un porcentaje de los fondos administrados.

Los fideicomisos actualmente administrados son:

- Fideicomiso Financiero Pampa
- Fideicomiso Financiero Añas

Otros fideicomisos

Adicionalmente a las categorías enumeradas se administran otros fideicomisos con fines específicos que se detallan a continuación:

- Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural
- Fideicomiso Financiero "Orestes Fiancra" para la Inversión en Innovación
- Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía TAMC
- Fideicomiso Financiero Fondo Compass Desarrollo Inmobiliario I
- Fideicomiso Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera III
- Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay CAF I
- Fideicomiso Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocerá IV
- Fideicomiso Fondo para el Desarrollo - ANDE
- Fideicomiso Financiero OSE I
- Fideicomiso Financiero Fondo Agroalimentario
- Fideicomiso Financiero para el financiamiento del Parque Agroalimentario
- Fideicomiso Financiero Interagrícola
- Fideicomiso Financiero CAF-AM Ferrocarril Central
- Fideicomiso Financiero para el financiamiento del Parque Agroalimentario II

1.1.1 Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 la Sociedad ha dejado de administrar los siguientes fideicomisos:

Fideicomiso Financiero Paysandú I

El fideicomiso finalizó su vinculación contractual con la Fiduciaria con fecha 16 de noviembre de 2020.

Fideicomiso Financiero Recuperación de Contribución Inmobiliaria Rio Negro

El fideicomiso finalizó su vinculación contractual con la Fiduciaria con fecha 20 de noviembre de 2020.

1.1.2 Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 la Sociedad ha comenzado a administrar los siguientes fideicomisos:

Fideicomiso Financiero para el financiamiento del Parque Agroalimentario II

Con fecha 8 de junio de 2020 se constituyó el referido fideicomiso, cuya finalidad es la obtención de financiamiento para la construcción del Parque Agroalimentario de Montevideo a través de la emisión de un título de deuda de oferta privada. El patrimonio fideicomitado está compuesto por los créditos que surgen del convenio entre la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (fideicomitente) y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ("MGAP"), los cuales sirven de cobertura para el pago de los títulos de deuda que serán emitidos, así como toda otra prestación que corresponda al fideicomiso.

Fideicomiso Financiero San José II

Con fecha 30 de julio de 2020 se constituyó el referido fideicomiso, cuya finalidad es obtener financiamiento para el cumplimiento del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia a través de la emisión de títulos de deuda de oferta privada. El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por la cesión del flujo de fondos futuro por concepto de Ingresos Vehiculares Departamentales que percibe la Intendencia Municipal de San José (fideicomitente) del Fideicomiso SUCIVE.

Fideicomiso Financiero Financiamiento Recambio de Luminarias de Canelones I

Con fecha 23 de julio de 2020 se constituyó el referido fideicomiso, cuyo objetivo es financiar el pago de los avances de obra de recambio de luminarias efectuadas por EBITAL S.A. (fideicomitente). Para el cumplimiento de su objetivo, el fideicomiso emitirá títulos de deuda de oferta pública. El patrimonio fiduciario está compuesto por los créditos transferido por EBITAL S.A. correspondientes al flujo de fondos cedido por la Intendencia Municipal de Canelones a este último, de los fondos que percibe de UTE como agente de recaudación de la Tasa de Alumbrado Público y del Poder Ejecutivo (a través del Ministerio de Economía y Finanzas) por los subsidios relativos con ahorro energético o cambio de tecnología.

1.2 Fondos de inversión

Fondo de Inversión Departamental

El único fondo administrado corresponde al Fondo de Inversión Departamental creado por la Ley 18.565 para la asistencia financiera a las Intendencias. El mismo se financia con aportes de Rentas Generales.

Nota 2 - Estados financieros

Los presentes estados financieros han sido autorizados para su emisión por parte de la Dirección con fecha 2 de marzo de 2021 y serán presentados para su aprobación a la asamblea de accionistas dentro de los plazos previstos por la Ley 16.060.

Nota 3 - Principales políticas contables

3.1 Normas contables aplicadas

En aplicación de la opción prevista en el artículo 7 del Decreto 291/14, la Sociedad ha adoptado el marco normativo previsto en el Decreto 124/11. Este último Decreto establece la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés) traducidas al español.

Durante el presente ejercicio entró en vigencia la aplicación de las siguientes nuevas normas y/o normas revisadas emitidas por el IASB:

- Enmienda a la NIIF 9 y la NIIF 7: reforma de la Tasa de Interés de Referencia.
- Modificación a la NIIF 16: recursos prácticos para las concesiones aplicadas a las rentas de arrendamientos debido a temas relacionados con COVID-19.
- Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las NIIF.
- Modificaciones a la NIIF 3: definición de un negocio.
- Modificaciones a la NIC 1 y a la NIC 8: definición de materialidad.

Por otro lado, a la fecha de aprobación de los presentes estados financieros, las normas e interpretaciones emitidas por el IASB que aún no han entrado en vigencia son las siguientes:

- NIIF 17 - Contratos de seguros.
- Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28: venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto.
- Modificaciones a la NIC 1: clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.
- Modificaciones a la NIIF 3: referencias al marco conceptual.
- Modificaciones a la NIC 16: Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados.
- Modificaciones a la NIC 37: Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato.
- Mejoras anuales a NIIF ciclo del 2018 - 2020: modificaciones a NIIF 1 - Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, NIIF 9 - Instrumentos Financieros, NIIF 16 - Arrendamientos y la NIC 41 - Agricultura.

La Gerencia no espera que la aplicación de estas modificaciones genere un impacto significativo en los estados financieros.

A continuación se presentan las principales políticas contables aplicadas:

3.2 Moneda funcional y moneda de presentación

Los estados financieros de la Sociedad se preparan y presentan en pesos uruguayos, que es a su vez la moneda funcional y la moneda de presentación de los estados financieros de la Sociedad.

3.3 Definición de fondos

Para la preparación del estado de flujos de efectivo se definió como fondos los saldos mantenidos de caja y bancos.

3.4 Criterios de valuación y exposición

Los estados financieros han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico, salvo los inmuebles que se encuentran expresados a su valor de tasación de acuerdo lo mencionado en la Nota 3.4.d. Consecuentemente, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados financieros fueron los siguientes:

a. Activos y pasivos en dólares estadounidenses (US\$) y en unidades indexadas (UI)

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio billete comprador interbancario vigente al 31 de diciembre de 2020 (\$ 42,340 por US\$ 1) y al 31 de diciembre de 2019 (\$ 37,308 por US\$ 1).

La cotización de la unidad indexada (UI) al 31 de diciembre de 2020 es 1 UI = \$ 4,7846 (1 UI = \$ 3,3653 al 31 de diciembre de 2019).

Las diferencias de cambio y reajustes de la UI han sido imputadas al resultado del ejercicio.

b. Activos y pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos monetarios que corresponden a operaciones liquidables en pesos (efectivo, créditos, otros activos y los pasivos en general) están expresados a su valor nominal.

c. Inversiones financieras medidas al costo amortizado

Tal como se menciona en la Nota 3.4.g, las letras de regulación monetaria, notas de tesorería y los bonos del tesoro se encuentran valuados al costo amortizado utilizando el método de la tasa efectiva de interés, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida para reflejar montos irrecuperables.

Los depósitos a plazo fijo se encuentran valuados al valor nominal del monto depositado más los intereses devengados hasta el cierre del ejercicio.

La Sociedad mantiene dichas inversiones dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para cobrar los flujos de efectivo contractuales. La Sociedad ha demostrado en el pasado la intención y habilidad de mantenerlas hasta el vencimiento.

d. Propiedades, planta y equipo

Los inmuebles se encuentran expresados por sus valores de tasación siendo los mismos su valor razonable menos cualquier depreciación acumulada. El valor razonable es estimado en base a tasaciones realizadas por peritos independientes. Las tasaciones son efectuadas con suficiente regularidad para que los valores contables no difieran sustancialmente del valor razonable al cierre de cada ejercicio. La última tasación fue realizada en el mes de diciembre de 2019. La Gerencia estima que no ha habido cambios significativos en el valor razonable de dichos activos con respecto a la última tasación realizada.

Cualquier incremento del valor como consecuencia de las tasaciones es reconocido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo excepto que se trate de una reversión de pérdidas reconocidas previamente, en ese caso reconociéndose una ganancia en el resultado del ejercicio hasta el monto reconocido previamente como pérdida. Cualquier reducción en el valor como consecuencia de las tasaciones es reconocida como una pérdida dentro del resultado del ejercicio, una vez que se hayan reducido dentro del capítulo Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo los resultados por tasaciones realizadas con anterioridad.

El gasto por depreciación de los inmuebles tasados es reconocido dentro del resultado del ejercicio. En caso de venta, desafectación o en la medida que los inmuebles se vayan depreciando, el excedente atribuible a la tasación de los mismos es transferido en forma directa a resultados acumulados.

Los equipamientos de oficina, los equipos de computación, las mejoras de inmuebles e instalaciones son medidos al costo menos las correspondientes depreciaciones acumuladas al cierre del ejercicio.

Las depreciaciones de las propiedades, planta y equipo fueron calculadas por el método lineal, en función de la vida útil estimada para cada grupo de bienes.

Tasas de depreciación anuales:

Inmuebles (mejoras)	2%
Instalaciones	10%
Equipamiento de oficina	10%
Equipos de computación	33,33%

La vida útil estimada, el valor residual y el método de depreciación se revisa al final de cada periodo de reporte, y el efecto de cualquier cambio en la estimación registrada se reconoce sobre una base prospectiva.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja cuando se vende o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros que deriven del uso continuo del activo. La utilidad o pérdida que surge de la venta o retiro de una partida de propiedades, planta y equipo, se calcula como la diferencia entre los recursos que se reciben por la venta y el valor en libros de activo, y se reconoce en resultados.

e. Intangibles

Los bienes intangibles se muestran a sus valores de costo de adquisición y corresponden al software contable y de gestión.

El software contable y de gestión de los fideicomisos se amortiza en función de la duración del contrato de los fideicomisos, período en el cual la Dirección estima que se utilizarán.

f. Deterioro del valor de los activos no financieros

Los valores contables de los activos son revisados a la fecha de cada estado financiero para determinar si existen indicios de deterioro.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) es menor que su valor registrado, el valor registrado del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociéndose en forma inmediata, una pérdida por deterioro. Si el activo se registra a su valor revaluado, la pérdida por deterioro es tratada como una disminución de la revaluación en el patrimonio neto; en caso contrario la pérdida por deterioro se reconoce directamente en el estado de resultados.

El valor recuperable, es el mayor, entre el valor razonable menos los costos para la venta y el valor de utilización económica. El valor de utilización económica, es el valor actual de los flujos de efectivo estimados, que se espera surjan de la operación continuada del activo a lo largo de su vida útil, así como de su enajenación o abandono al final de la misma. Para la determinación del valor de utilización económica, los flujos de efectivo son descontados a su valor actual utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleja la evolución actual del mercado, sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que soporta el activo que se está valorando.



g. Activos financieros

Todos los activos financieros reconocidos que están dentro del alcance de la NIIF 9 se miden inicialmente a valor razonable. Posteriormente, se miden al costo amortizado o valor razonable sobre la base del modelo de negocio y las características de flujo de efectivo contractuales de los activos financieros.

Activos financieros medidos al costo amortizado

Los activos financieros que cumplen con las siguientes condiciones se miden posteriormente al costo amortizado:

- el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos financieros para cobrar los flujos de efectivo contractuales; y
- los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el capital principal pendiente.

Los activos financieros que mantiene la Sociedad y que cumplen con las condiciones señaladas anteriormente, corresponden sustancialmente a las inversiones financieras medidas al costo amortizado (Nota 5), los honorarios a cobrar con los fideicomisos (Nota 6) y los depósitos en garantía (Nota 14).

Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales

Los activos financieros que cumplen con las siguientes condiciones se miden posteriormente al valor razonable con cambios en otros resultados integrales:

- el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra tanto al cobrar los flujos contractuales como al vender los activos financieros; y
- los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a los flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el monto del principal pendiente.

Cuando un activo financiero que se mide a valor razonable con cambios en otros resultados integrales es dado de baja, el efecto acumulado de los resultados contabilizados dentro de otros resultados integrales se reclasifica de patrimonio al resultado del ejercicio.

La Sociedad no mantenía activos financieros medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

Activos financieros medidos al valor razonable con cambio en resultados

Cualquier activo financiero diferente a los anteriores se mide al valor razonable con cambio en resultados.

La Sociedad no mantenía activos financieros medidos a valor razonable con cambio en resultados al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

Deterioro de activos financieros

La Sociedad reconoce una provisión asociada a las pérdidas de crédito esperadas en activos financieros que son medidos al costo amortizado. El deterioro se reconoce en tres etapas que reflejan la potencial variación en la calidad crediticia del activo de la siguiente forma y según se describe a continuación:



Fase 1 – Activos financieros con bajo nivel de riesgo crediticio

Dentro de esta fase se incluyen activos cuya calidad crediticia no se ha deteriorado significativamente desde el reconocimiento inicial. Las pérdidas de esta Fase 1 son la porción de la pérdida esperada a lo largo de toda la vida del crédito que se derive de aquellos supuestos de "default" que sea posible que ocurran dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de reporte. Los ingresos por intereses generados por dicho activo se calculan sobre el valor bruto del mismo.

Fase 2 – Activos financieros con incremento significativo de riesgo crediticio

Dentro de esta fase se incluye activos con empeoramiento significativo de su calidad crediticia pero todavía sin evidencia objetiva de evento de deterioro. La Sociedad monitorea la evolución del riesgo de "default" desde el inicio hasta la fecha de reporte basado en las calificaciones otorgadas por calificadoras de riesgo reconocidas en plaza o a nivel internacional.

Las pérdidas de esta Fase 2 corresponden al valor actual de las pérdidas de crédito que surjan de todos los eventos de "default" posibles en cualquier momento durante toda la vida de la operación (la media ponderada de la pérdida esperada en relación con las probabilidades de "default"). En la medida que se trata de un valor actual, una pérdida esperada puede ser asimismo consecuencia de un retraso en el pago de importes contractuales, incluso aunque se estime que el deudor los pague en su totalidad. Al igual que en la Fase 1, los ingresos por intereses generados por dicho activo se calculan sobre el valor bruto del mismo.

Fase 3 – Activos financieros deteriorados

Dentro de esta fase se incluyen activos con evidencia de deterioro a la fecha de reporte. Al igual que en la Fase 2, las pérdidas de esta Fase 3 corresponden al valor actual de las pérdidas de crédito que surjan de todos los eventos de "default" posibles en cualquier momento durante toda la vida de la operación (la media ponderada de la pérdida esperada en relación con las probabilidades de "default"). En la medida que se trata de un valor actual, una pérdida esperada puede ser asimismo consecuencia de un retraso en el pago de importes contractuales, incluso aunque se estime que el deudor los pague en su totalidad. A diferencia de Fase 2, los ingresos por intereses generados por dicho activo se calculan sobre el valor neto de provisión.

Medición de las pérdidas de crédito esperadas

La Gerencia ha realizado su estimación de las pérdidas de crédito esperadas en base a la probabilidad de default y al monto que espera recuperarse en dicho escenario. Para ello los cálculos se basaron en las tablas estándar de probabilidad de default y recuperación en caso de incumplimiento que publican periódicamente las principales agencias calificadoras de crédito para cada una de sus categorías de riesgo crediticio.

Método del interés efectivo

El método del interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero y el devengamiento del ingreso por intereses a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar a lo largo de la vida esperada del activo financiero o, cuando sea apropiado, un menor período, al importe en libros bruto del activo financiero en el reconocimiento inicial.

Los ingresos son reconocidos sobre el método del interés efectivo para instrumentos de deuda o colocaciones diferentes a aquellos activos financieros valuados al valor razonable con cambios en resultados.



Baja en cuentas de un activo financiero

La Sociedad da de baja a un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de recibir un flujo de fondos asociado a dicho activo expiran, o cuando se transfiera el activo financiero junto con todos sus riesgos y beneficios a otra entidad.

h. Beneficios al personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal, de carácter legal o voluntario, se reconocen en cuentas de pasivo con cargo a pérdidas en el ejercicio en que se devengan.

i. Provisión gratificación por carrera funcional y provisión incentivo por retiro

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal (gratificación por carrera funcional e incentivo por retiro) se reconocen en cuentas de pasivo con cargo a pérdidas al momento en que los empleados han prestado los servicios que les otorgan el derecho a las referidas contribuciones.

Para el cálculo de dichas provisiones, se procedió a efectuar un cálculo actuarial considerando el valor presente de los desembolsos futuros esperados, descontado por la tasa en unidades indexadas (CUI) de BEVSA y considerando las tasas de mortalidad indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Las hipótesis actuariales significativas para la determinación de la referida obligación son las siguientes:

- Tasa de descuento: el valor presente de la obligación se calcula utilizando una tasa de descuento que se determina en función de la curva de rendimientos en unidades indexadas publicada por la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).
- Mortalidad: el valor presente de la obligación se calcula en función de la mejor estimación de la mortalidad de los participantes del plan de beneficios. Variaciones en la esperanza de vida de los participantes del plan podría modificar el monto de la obligación del referido plan.
- Incremento salarial: el valor presente de la obligación se calcula en base a los salarios futuros de los participantes del plan. Por lo tanto, un aumento en el salario de los participantes del plan aumentaría el monto de la referida obligación.

Los supuestos principales usados para propósitos de las valuaciones actuariales son las siguientes:

	<u>31.12.2020</u>
Tasa de descuento anual promedio	2,57%
Edad de jubilación esperada	60 años
Probabilidad de vida promedio (*)	96%

(*) Con base en la tabla de mortalidad estándar del país indicadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

La duración promedio de la obligación por beneficios al 31 de diciembre de 2020 es de 19 años.

j. Impuestos

De acuerdo con las normas tributarias vigentes, República AFTSA es sujeto pasivo de los siguientes impuestos:

• **Impuesto al Patrimonio (IP)**

El Impuesto al Patrimonio grava la posesión de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República por parte de los sujetos pasivos del impuesto (personas físicas, núcleos familiares, sucesiones indivisas, sujetos pasivos del IRAE, titulares de explotaciones agropecuarias, cuentas bancarias con denominación impersonal, sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y personas jurídicas constituidas en el extranjero).

En virtud de la aplicación de la Ley 18.083, la tasa aplicable es del 1,5% sobre el patrimonio fiscal.

• **Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE)**

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere de la ganancia neta como se reporta en el estado de resultado integral, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros ejercicios y rubros que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico.

En virtud de la aplicación de la Ley 18.083, la Sociedad está gravada por el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y la tasa aplicable para el cálculo del impuesto es del 25%.

El impuesto diferido es aquel que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporarias imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida de que sea probable que habrá rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporarias deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha de cada cierre de ejercicio económico y reducido en la medida de que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado en el estado de resultado integral, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

• **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Respecto a la liquidación de IVA, República AFTSA es sujeto pasivo por los ingresos derivados de su gestión como fiduciaria, es decir por los honorarios facturados a los fideicomisos administrados. La tasa aplicable vigente es del 22%.

• **Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (TCRSF)**

Como administradora de fondos de inversión y fiduciario profesional la Sociedad es sujeto pasivo por las comisiones cobradas derivadas de su gestión como administradora y fiduciaria.

La tasa aplicable es del 2‰ (dos por mil).

• **Agente de retención**

En función de la aplicación de la Ley 18.083 y decretos reglamentarios, la Sociedad fue designada agente de retención en ciertas situaciones.

k. **Provisiones**

Se presentan al costo amortizado.

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera a la Sociedad que cancele dicha obligación. Las provisiones son expresadas a la mejor estimación hecha por la Gerencia sobre el desembolso en el que incurrirá para cancelar dicha obligación a la fecha de balance, descontado al valor presente cuando el efecto es significativo.

l. **Arrendamientos**

La Sociedad como arrendataria

La Sociedad evalúa si un contrato contiene un arrendamiento en su origen. La Sociedad reconoce un activo y un pasivo por arrendamientos correspondiente respecto a todos los contratos de arrendamiento en los que sea arrendatario.

Medición inicial

El pasivo generado por arrendamientos es medido inicialmente al valor presente de los pagos futuros que no se hayan realizado a la fecha. Dichos pagos se descontarán utilizando la tasa incremental por préstamos del arrendatario.

Los pagos de renta incluidos en la medición del pasivo por arrendamiento consisten en:

- Pagos de renta fijos (incluyendo pagos fijos en sustancia), menos cualquier incentivo por arrendamiento recibido;
- Pagos de renta variables que dependen de un índice o tasa, inicialmente medidos usando el índice o tasa en la fecha de inicio;
- El monto esperado a pagarse por el arrendatario bajo garantías de valor residual;
- El precio de ejercicio de opciones de compra, si el arrendatario tiene certeza razonable de ejercer dichas opciones; y
- Pagos por penalizaciones resultantes de la terminación del arrendamiento, si el período del arrendamiento refleja el ejercicio de una opción de terminación del arrendamiento.

El pasivo financiero por arrendamientos se presenta como un concepto separado en el estado de situación financiera.

El costo de los activos originados en contratos de arrendamiento comprenderá:

- El importe de la medición inicial del pasivo por arrendamientos, tal como se describe en el párrafo anterior;
- Cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de inicio, menos cualquier incentivo de arrendamiento recibido;
- Cualquier costo directo inicial incurrido por el arrendatario; y

El informe fechado el 2 de marzo de 2021
se adjunta en documento adjunto
Debitel S.C.

12

- Una estimación de los costos en que incurrirá el arrendatario en el desmantelamiento o restaurar el activo subyacente a la condición requerida por los términos y condiciones del contrato de arrendamiento.

Medición posterior

Para el caso del pasivo por arrendamientos, deberá:

- Aumentar su valor en libros de forma de reflejar el devengamiento de los intereses (usando el método de interés efectivo);
- Reducir el importe en libros para reflejar los pagos de arrendamientos realizados; y
- Volver a medir el valor en libros para reflejar cualquier revaluación.

Para los activos originados en contratos de arrendamiento, la Sociedad aplicará el modelo del costo menos la depreciación y deterioro acumulado, ajustado por cualquier nueva medición del pasivo por arrendamiento.

Los activos originados en contratos de arrendamiento se deprecian sobre el período que resulte más corto entre el período del arrendamiento y la vida útil del activo subyacente. La depreciación comienza en la fecha de inicio del arrendamiento.

m. Clasificación como pasivos o patrimonio

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad se registran por los valores históricos en pesos uruguayos recibidos, netos de los costos directos de emisión.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses en los casos que corresponda.

n. Reconocimiento de resultados

Los ingresos comprenden el valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir por los servicios prestados en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad.

La Sociedad reconoce sus ingresos cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las actividades de la Sociedad, como se describe más adelante. Se considera que el monto de los ingresos no se puede medir confiablemente hasta que no se hayan resuelto todas las contingencias relativas a la venta.

Los ingresos provienen principalmente de la prestación de servicios de administración de fideicomisos y fondos de inversión.

Para determinar si reconocer los ingresos, la Sociedad sigue un proceso de cinco pasos:

1. Identificación del contrato con un cliente
2. Identificación de las obligaciones de desempeño
3. Determinación del precio de transacción
4. Asignación del precio de transacción a las obligaciones de desempeño
5. Reconocimiento de ingresos cuando/a medida que las obligaciones de desempeño se cumplen.

Los ingresos se reconocen en un punto en el tiempo o en el tiempo, cuando satisface obligaciones de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios prometidos a sus clientes.

En caso de corresponder, se reconocen los pasivos contractuales por contraprestaciones recibidas respecto a obligaciones de desempeño aún no satisfechas e informa estos montos como otras cuentas por pagar en el estado de situación financiera. Del mismo modo, si la Sociedad satisface una obligación de desempeño antes de recibir la contraprestación se reconoce un activo por contrato o una cuenta a cobrar en su estado de situación financiera, dependiendo de si se requiere algo más que el paso del tiempo para que la contraprestación sea exigible.

Los ingresos y costos por servicio de administración de fideicomisos y fondos de inversión se reconocen en el periodo contable en el cual se prestan dichos servicios.

3.5 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección y Gerencia de la Sociedad realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los importes reportados de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes, así como las ganancias y pérdidas del ejercicio.

Los resultados reales que ocurran en el futuro pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas por la Dirección y Gerencia.

3.6 Medición del valor razonable

El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, sin importar si el precio es directamente observable o estimado en base a técnicas de valorización.

Cuando se estima el valor razonable de un activo o pasivo, la Sociedad considera las características que toman en cuenta los participantes del mercado al momento de asignar un valor a la fecha de la medición.

Adicionalmente, las mediciones de valor razonable son categorizadas en los niveles 1, 2 y 3 en base a cuán observable es la información considerada para su estimación, tal como se describe a continuación:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento.
- Nivel 2: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos similares u otras técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables observables en el mercado.
- Nivel 3: técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables no observables en el mercado.



3.7 Permanencia de los criterios contables

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Nota 4 - Políticas de gestión del riesgo

A continuación se detallan los principales tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad y las políticas de gestión de los mismos:

Riesgo de crédito

Básicamente la Sociedad mantiene letras de regulación monetaria, notas de tesorería, bonos del tesoro, depósitos a plazo fijo y saldos a cobrar con los fideicomisos administrados por los honorarios y por los pagos por cuenta.

El riesgo de crédito asociado a las inversiones financieras es limitado debido a que son inversiones en instrumentos emitidos por el Gobierno uruguayo y/o entidades bancarias con calificación crediticia de grado inversor.

Respecto a la probabilidad de cobranza de los honorarios y pagos por cuenta de los fideicomisos administrados, los riesgos se encuentran minimizados al ser éstos sustancialmente con partes vinculadas (BROU) e instituciones públicas. Asimismo, el riesgo asociado a dichos créditos es bajo debido a que los fideicomisos cuentan con fondos suficientes para el pago de honorarios a la Fiduciaria.

Tal como se menciona en la Nota 3.4.g, al cierre de cada período sobre el que se informa, la Sociedad evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se refiere a la capacidad de una entidad de disponer en cada momento de los fondos necesarios para hacer frente a su operativa normal.

La liquidez de la Sociedad depende de la cobranza oportuna de sus cuentas a cobrar, de su efectivo e inversiones financieras medidas al costo amortizado y de la concreción de nuevos fideicomisos para afrontar su operativa. La exposición a este riesgo se acota por lo mencionado en el punto anterior y por los saldos de efectivo e inversiones financieras medidas al costo amortizado (según se revela en la Nota 5, todas las inversiones son de alta liquidez y sustancialmente de corto plazo y mediano plazo).

Riesgo de mercado

No existen activos y/o pasivos significativos sujetos a fluctuaciones de las tasas de interés por lo cual este riesgo se considera poco significativo. Las tasas de interés de las inversiones financieras para mantener hasta el vencimiento se revelan en la Nota 5.

Riesgo de tipo de cambio e inflación

El riesgo de tipo de cambio surge de la exposición a la variación del tipo de cambio.

La Sociedad se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense y la unidad indexada.

La posición en dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	31.12.2020		31.12.2019	
	US\$	Equivalente en \$	US\$	Equivalente en \$
Activo				
Activo corriente				
Efectivo	232.659	9.850.789	550.176	20.525.966
Inversiones financieras	2.500.162	105.856.852	3.000.033	111.925.223
Créditos	576.545	24.410.926	407.786	15.213.680
Otros activos	9.345	421.069	7.750	289.121
	3.319.311	140.539.636	3.965.745	147.953.990
Activo no corriente				
Inversiones financieras	1.903.276	80.584.704	1.920.643	71.655.359
	1.903.276	80.584.704	1.920.643	71.655.359
Total activo	5.222.587	221.124.340	5.886.388	219.609.349
Pasivo				
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	(40.499)	(1.714.738)	(25.036)	(934.027)
Deudas financieras	-	-	(109.979)	(4.103.109)
Otras cuentas por pagar	(23.550)	(997.107)	(362.040)	(13.506.988)
Total pasivo	(64.049)	(2.711.845)	(497.055)	(18.544.124)
Posición neta activa	5.158.538	218.412.495	5.389.333	201.065.225

Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la moneda extranjera

La Sociedad se encuentra principalmente expuesta a variaciones en la cotización del dólar estadounidense. La siguiente tabla muestra la sensibilidad de la posición en moneda extranjera de la Sociedad en caso de: escenario 1 - apreciación del 5,53% o escenario 2 - devaluación del 11,01% del tipo de cambio del peso uruguayo frente al dólar estadounidense. Las tasas de sensibilidad consideradas, corresponden al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de las monedas extranjeras. En particular, las tasas consideradas en los casos de apreciación/devaluación del peso uruguayo frente al dólar estadounidense, corresponden al tipo de cambio mínimo y máximo esperado, respectivamente.

	31.12.2020
Escenario 1	
Pérdida (en \$)	(12.078.211)
Escenario 2	
Ganancia (en \$)	24.047.216

La posición en unidades indexadas (UI) al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	31.12.2020		31.12.2019	
	UI	Equivalente en \$	UI	Equivalente en \$
Activo				
Activo no corriente				
Depósito en garantía	22.500.000	107.653.500	22.500.000	98.219.250
Inversiones financieras	55.394.839	265.042.147	45.912.641	200.422.452
Posición neta activa	77.894.839	372.695.647	68.412.641	298.641.702

Análisis de sensibilidad ante cambios en la cotización de la UI

La siguiente tabla muestra la sensibilidad de los activos y pasivos denominados en unidades indexadas ante variaciones en la cotización de la UI. El escenario muestra el efecto en resultados de un aumento del 7,50% en la cotización de la UI en los próximos doce meses. La tasa de sensibilidad considerada, corresponde al resultado de las encuestas que realiza el Banco Central del Uruguay a analistas económicos en relación a las expectativas de inflación y son tomadas por la Sociedad como una base razonable para el análisis de los riesgos financieros derivados de cambios en la cotización de la UI.

	31.12.2020
Ganancia (en \$)	27.952.174

Nota 5 - Inversiones financieras medidas al costo amortizado

Las inversiones al 31 de diciembre de 2020 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Depósito a plazo fijo	US\$	20.01.2021	0,10%	33.878.497	33.878.493	(*)
Depósito a plazo fijo	US\$	21.01.2021	0,05%	21.170.290	21.170.290	(*)
Depósito a plazo fijo	US\$	15.02.2021	0,05%	50.808.070	50.808.070	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	08.01.2021	8,00%	14.987.182	14.986.827	(**)
Total corriente				120.844.034	120.843.680	
Bonos del tesoro	US\$	14.08.2024	4,50%	22.322.633	23.763.325	(***)
Total no corriente				22.322.633	23.763.325	

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Letras de regulación monetaria	\$	01.10.2021	7,60%	57.007.958	56.990.287	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02.03.2022	7,50%	11.084.394	11.052.440	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02.03.2022	8,00%	27.539.718	27.631.099	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02.03.2022	7,45%	46.192.719	46.051.832	(**)
Notas de tesorería	UI	29.12.2021	5,25%	27.112.826	27.616.592	(***)
Notas de tesorería	UI	27.09.2022	2,50%	130.715.423	134.255.444	(***)
Notas de tesorería	UI	26.11.2025	4,00%	59.623.051	64.768.852	(***)
Notas de tesorería	UI	24.07.2030	2,90%	47.590.847	50.460.784	(***)
Bonos del tesoro	US\$	14.08.2024	4,50%	58.262.071	62.022.278	(***)
Total no corriente				465.129.007	480.449.618	

El informe fechado el 2 de marzo de 2021
se adjunta en documento adjunto
Bella de S.C.

17

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(*) El valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

(**) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) al cierre del ejercicio, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

(***) Corresponde a la cotización al 31 de diciembre de 2020 según la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).

Las inversiones al 31 de diciembre de 2019 se componían de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Depósito a plazo fijo	US\$	07.01.2020	0,50%	111.925.223	111.925.223	(*)
Depósito a plazo fijo	\$	07.01.2020	2,5%	17.001.150	17.001.150	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	20.01.2020	8,59%	3.984.174	3.982.019	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	30.01.2020	8,57%	6.962.599	6.952.852	(**)
Total corriente				139.873.146	139.861.244	

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad (Nota 14):

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Letras de regulación monetaria	\$	08.05.2020	10,27%	29.035.046	29.063.439	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02.10.2020	10,48%	46.557.910	46.381.151	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	06.11.2020	10,60%	36.880.808	36.714.854	(**)
Letras de regulación monetaria	U1	30.04.2020	3,50%	22.005.080	22.064.699	(**)
Notas de tesorería	U1	30.04.2020	3,50%	22.011.816	22.064.699	(***)
Notas de tesorería	U1	29.12.2021	5,25%	25.450.349	25.221.271	(***)
Notas de tesorería	U1	27.09.2022	2,50%	87.554.281	86.955.755	(***)
Notas de tesorería	U1	24.07.2030	2,90%	43.400.926	40.693.183	(***)
Bonos del tesoro	US\$	14.08.2024	4,50%	71.655.359	74.106.011	(***)
Total no corriente				384.551.575	383.265.062	

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 14, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(*) El valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

(**) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando la curva de rendimientos en pesos publicada por la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA) al cierre del ejercicio, para plazos similares a los remanentes de estos valores (valor razonable Nivel 2).

(***) Corresponde a la cotización al 31 de diciembre de 2019 según la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. (BEVSA).

Nota 6 - Honorarios a cobrar

El saldo se compone según el siguiente detalle:

	\$	
	<u>31.12.2020</u>	<u>31.12.2019</u>
Honorarios a cobrar - Partes vinculadas Fideicomisos (Nota 15)	16.773.339	10.709.312
Honorarios a cobrar - Partes vinculadas República Negocios Fiduciaros S.A. (Nota 15)	927.246	477.637
Honorarios a cobrar - Otros fideicomisos	36.721.452	36.773.760
Pérdidas de crédito esperadas	<u>(6.935.292)</u>	<u>(4.472.483)</u>
	<u>47.486.745</u>	<u>43.488.227</u>

La Sociedad mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, para los cuales ha realizado su estimación de pérdidas crediticias por deterioro reconociendo una provisión por \$ 6.935.292 al 31 de diciembre de 2020 (\$ 4.472.483 al 31 de diciembre de 2019).

La apertura por vencimiento de los honorarios a cobrar al cierre del ejercicio, es la siguiente:

	\$
	<u>31.12.2020</u>
Con vencimiento menor a 1 año	39.032.690
Con vencimiento mayor a 1 año y menor a 3 años	-
Con vencimiento mayor a 3 años	-
Total créditos vigentes	<u>39.032.690</u>
Total créditos vencidos	<u>15.389.347</u>
	<u>54.422.037</u>

Nota 7 - Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos

Los pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos se componen de la siguiente forma:

	\$	
	<u>31.12.2020</u>	<u>31.12.2019</u>
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Partes vinculadas (Nota 15)	95.842	1.182.300
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos - Otros	3.508.433	513.677
Pérdidas de crédito esperadas	<u>(349.192)</u>	<u>(149.076)</u>
	<u>3.255.083</u>	<u>1.546.901</u>

La Sociedad mantiene en su cartera créditos vencidos al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, para los cuales ha realizado su estimación de pérdidas crediticias por deterioro reconociendo una provisión por \$ 349.192 al 31 de diciembre de 2020 (\$ 149.076 al 31 de diciembre de 2019).

La apertura por vencimiento de los pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos al cierre del ejercicio, es la siguiente:

	\$
	31.12.2020
Con vencimiento menor a 1 año	3.206.416
Con vencimiento mayor a 1 año y menor a 3 años	-
Con vencimiento mayor a 3 años	-
Total créditos vigentes	3.206.416
Total créditos vencidos	397.859
	3.604.275

Nota 8 - Propiedades, planta y equipo

El saldo al 31 de diciembre de 2020 se compone de la siguiente forma:

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Inmuebles (terrenos)	Inmuebles (mejoras)	Instalaciones	Equipamiento de oficinas y computación	Total
Valores originales y revaluados					
Al inicio del ejercicio	4.981.541	53.525.508	2.786.694	7.041.123	68.434.866
Aumentos	-	-	8.570	475.723	484.293
Al cierre del ejercicio	4.981.541	53.625.508	2.795.264	7.516.846	68.919.159
Depreciaciones					
Acumuladas al inicio del ejercicio	-	-	2.267.530	5.630.753	7.898.283
Del ejercicio	-	1.324.087	223.066	1.092.717	2.639.870
Acumuladas al cierre del ejercicio	-	1.324.087	2.490.596	6.723.470	10.538.153
Valor neto al cierre del ejercicio	4.981.541	52.301.421	304.668	793.376	58.381.006

El saldo al 31 de diciembre de 2019 se componía de la siguiente forma:

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

	Inmuebles (terrenos)	Inmuebles (mejoras)	Instalaciones	Equipamiento de oficinas y computación	Total
Valores originales y revaluados					
Al inicio del ejercicio	3.681.355	38.631.305	2.736.653	10.437.339	55.486.652
Aumentos	-	997.905	50.041	1.954.233	3.002.179
Bajas - reclasificación	-	-	-	(5.350.449)	(5.350.449)
Ajuste por revaluación	1.300.186	13.996.298	-	-	15.296.484
Al cierre del ejercicio	4.981.541	53.625.508	2.786.694	7.041.123	68.434.866
Depreciaciones					
Acumuladas al inicio del ejercicio	-	3.372.410	1.990.946	7.385.649	12.749.005
Del ejercicio	-	796.504	276.584	1.133.862	2.206.970
Bajas - reclasificación	-	-	-	(2.888.778)	(2.888.778)
Ajuste por revaluación	-	(4.166.914)	-	-	(4.166.914)
Acumuladas al cierre del ejercicio	-	-	2.267.530	5.630.753	7.898.283
Valor neto al cierre del ejercicio	4.981.541	53.625.508	519.164	1.410.370	60.536.583

Nota 9 - Intangibles

El saldo al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 se compone de la siguiente forma:

	Software	
	S	
	31.12.2020	31.12.2019
Valores originales		
Al inicio del ejercicio	60.291.786	66.697.060
Aumentos	2.363.750	4.295.005
Bajas	-	(10.700.279)
Al cierre del ejercicio	62.655.536	60.291.786
Amortizaciones		
Acumuladas al inicio del ejercicio	52.329.250	56.333.512
Del ejercicio	2.764.473	3.221.784
Bajas	-	(7.226.036)
Acumuladas al cierre del ejercicio	55.093.733	52.329.260
Valor neto al cierre del ejercicio	7.561.803	7.962.526

Nota 10 - Impuesto a la renta

a. Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultado integral

	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Gasto por impuesto corriente		
Impuesto a la renta corriente	(34.611.352)	(30.552.055)
Impuesto diferido		
Ganancia por origen y reversión de diferencias temporarias	3.742.330	2.175.927
	(30.869.022)	(28.376.128)

El impuesto a la renta corriente de acuerdo con las normas fiscales se calcula como el 25% del resultado fiscal estimado del ejercicio.

b. Activos y pasivos por impuesto a la renta diferido

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2020 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo (\$)	Pasivo (\$)	Neto (\$)
Propiedades, planta y equipo e intangibles	-	(342.050)	(342.050)
Provisión por beneficios para empleados	7.820.449	-	7.820.449
Pérdidas de crédito esperadas	781.173	-	781.173
	8.601.621	(342.050)	8.259.571

Los activos y pasivos que generan diferencias temporarias al 31 de diciembre de 2019 son atribuibles según el siguiente detalle:

	Activo (\$)	Pasivo (\$)	Neto (\$)
Propiedades, planta y equipo e intangibles	-	(2.237.779)	(2.237.779)
Provisión por beneficios para empleados	6.185.811	-	6.185.811
Otros	-	(324.604)	(324.604)
Pérdidas de crédito esperadas	614.463	-	614.463
	6.800.274	(2.562.383)	4.237.891

c. Movimiento durante el ejercicio

El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 fue el siguiente (cifras expresadas en pesos uruguayos):

	Saldo al 31.12.2019	Reconocido en		Saldo al 31.12.2020
		Patrimonio (Nota 13.2)	Resultados	
Propiedades, planta y equipo e Intangibles	(2.237.779)	279.350	1.616.379	(342.050)
Provisión por beneficios para empleados	6.185.811	-	1.634.538	7.820.449
Pérdidas de crédito esperadas	614.463	-	166.710	781.173
Otros	(324.604)	-	324.604	-
	4.237.891	279.350	3.742.330	8.259.571



El movimiento en la cuenta activo por impuesto a la renta diferido en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fue el siguiente (cifras expresadas en pesos uruguayos):

	Saldo al 31.12.2018	Reconocido en		Saldo al 31.12.2019
		Patrimonio (Nota 13.2)	Resultados	
Propiedades, planta y equipo e intangibles	1.513.185	(4.815.952)	1.064.988	(2.237.779)
Provisión por beneficios para empleados	4.881.289	-	1.304.522	6.185.811
Pérdidas de crédito esperadas	437.481	-	176.982	614.463
Otros	45.961	-	(370.565)	(324.604)
	6.877.916	(4.815.952)	2.175.927	4.237.891

d. Conciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	31.12.2020		31.12.2019	
	%	\$	%	\$
Resultado contable antes de impuesto a la renta		146.686.451		131.324.508
Impuesto a la renta según tasa aplicable	25,00%	36.671.613	25,00%	32.831.127
Ajustes que no generan diferencias temporarias				
Impuesto al patrimonio	0,92%	1.344.098	1,15%	1.509.436
Otros conceptos netos	(4,88%)	(7.146.689)	(4,54%)	(5.964.435)
	21,04%	30.869.022	21,61%	28.376.128

Nota 11 - Remuneraciones a pagar

El pasivo por remuneraciones se compone de los siguientes conceptos:

	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Remuneraciones fijas	6.884.420	8.884.658
Remuneraciones variables fideicomisos recuperación	650.649	316.065
Remuneraciones variables fideicomisos administración	674.324	504.170
	8.159.393	9.704.893
Provisión para bonos por carrera funcional	175.664	142.344
Provisión incentivo por retiro	9.766.891	7.661.292
	9.942.555	7.803.636
Total corriente	18.101.948	17.508.529
Provisión incentivo por retiro	13.260.215	11.015.052
Provisión para bonos por carrera funcional	8.398.204	5.924.560
Total no corriente	21.658.419	16.939.612
Total	39.760.367	34.448.141

Remuneraciones fijas

Las remuneraciones fijas corresponden a lo devengado en el mes de diciembre por concepto de sueldos fijos y otras partidas (prima por antigüedad, partida por alimentación y compensación especial de apoyo al núcleo familiar).

Remuneraciones variables

A partir de enero de 2015 se modificó el sistema de remuneraciones variables aplicándose un criterio basado en un porcentaje sobre los honorarios facturados por la Sociedad y distribuyéndose entre los funcionarios en base a puntajes asignados a cada cargo.

El pasivo al 31 de diciembre de 2020 y 2019 corresponde a lo devengado y aún no liquidado a dichas fechas.

Provisión gratificación por carrera funcional

En virtud del convenio colectivo firmado en diciembre de 2013, se abonará a cada funcionario un porcentaje del sueldo fijo nominal al cumplir 10, 20, 25 y 30 años de trabajo en la Fiduciaria.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	<u>\$</u>
Saldo al 31.12.2018	4.981.670
Constitución	1.488.823
Usos	(35.357)
Descuentos	(348.232)
Saldo al 31.12.2019	6.066.904
Constitución	2.255.584
Usos	(188.115)
Descuentos	739.495
Saldo al 31.12.2020	8.573.868

Provisión incentivo por retiro

En virtud de la decisión del Directorio de la Sociedad de fecha 27 de febrero 2014, se abonará un incentivo por retiro a los funcionarios que alcancen la causal jubilatoria común (por edad y años de servicio), equivalente a doce veces el sueldo mensual nominal más la doceava parte de la remuneración variable percibida en los últimos doce meses.

La evolución de la provisión se presenta a continuación:

	<u>\$</u>
Saldo al 31.12.2018	53.720.717
Constitución	6.241.461
Usos	(39.177.230)
Descuentos	(2.108.604)
Saldo al 31.12.2019	18.676.344
Constitución	8.198.539
Usos	(4.491.967)
Descuentos	644.190
Saldo al 31.12.2020	23.027.106

Nota 12 - Acreeedores por leasing

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 se reconoció un pasivo financiero con una empresa proveedora en el área de informática por el contrato de arrendamiento firmado en enero de 2016 por el alquiler de software. Dicho contrato tenía una vigencia de 5 años (60 cuotas).

Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 no se mantienen saldos por concepto de dicho contrato dado que el mismo se encuentra totalmente cancelado.

El siguiente detalle muestra el perfil de vencimientos del pasivo financiero por el contrato de leasing al 31 de diciembre de 2019:

	Cuotas (\$)	Intereses a vencer (\$)	Total (\$)
Con vencimiento menor a 1 año	4.234.083	(130.974)	4.103.109
	4.234.083	(130.974)	4.103.109

Nota 13 - Patrimonio

13.1 Capital social e integrado y distribución de utilidades

El capital autorizado de la Sociedad asciende a \$ 67.359.392.

El capital integrado al 31 de diciembre de 2020 y 2019 asciende a \$ 60.609.392 y está representado mediante Útulos de acciones nominativas de valor nominal \$ 1 cada una.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la asamblea ordinaria de accionistas aprobó la distribución de dividendos por \$ 45.000.000 la cual fue pagada en el transcurso del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 la Sociedad no distribuyó dividendos.

13.2 Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo

Tal como se menciona en la Nota 3.4.c, la Sociedad ha aplicado el método de revaluación como método de valoración para determinadas categorías de propiedades, planta y equipo (inmuebles).

Dentro del rubro Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo se incluyen los ajustes por revaluación al valor de los rubros terrenos y mejoras en inmuebles como consecuencia de las tasaciones realizadas en ejercicios anteriores. Adicionalmente, se considera dentro de dicho rubro el monto originado por concepto de impuesto diferido sobre la diferencia entre el valor contable y fiscal de los referidos inmuebles a la tasa fiscal del 25%.

La última tasación fue realizada en el mes de diciembre de 2019. La Gerencia estima que no ha habido cambios significativos en el valor razonable de dichos activos con respecto a la última tasación realizada.

El referido ajuste por revaluación de inmuebles es transferido directamente a la cuenta de Resultados acumulados en la medida que dicho activo es utilizado por parte de la Sociedad.

A continuación, se presenta la evolución del saldo de la mencionada reserva:

	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Saldo inicial	21.348.958	6.901.103
Superávit del ejercicio	(890.607)	19.465.399
Efecto impuesto diferido por revaluación	279.350	(4.815.952)
Reclasificación a resultados acumulados	-	(201.592)
Saldo final	20.737.701	21.348.958

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 se realizaron traspasos a resultados acumulados por \$ 890.607 con un efecto en el Impuesto a la renta diferido de \$ 279.350, reflejando en el patrimonio un aumento neto por un importe de \$ 611.257.

El efecto resultante de la tasación practicada en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 produjo un aumento en propiedades, planta y equipo de \$ 19.465.399, con un impacto en el Impuesto a la renta diferido de \$ 4.815.952. Asimismo, durante el ejercicio anterior se realizaron traspasos a resultados acumulados por \$ 201.592, reflejando en el patrimonio un aumento neto por un importe de \$ 14.447.855.

13.3 Reserva legal

La reserva legal corresponde a la reserva del 5% del resultado neto de cada ejercicio, para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el 20% del capital social.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la reserva legal se encuentra totalmente constituida.

13.4 Reserva por ajuste por inflación

La Reserva por ajuste por inflación incluye la reexpresión del patrimonio en moneda de cierre hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha en que por el cambio normativo se dejó de practicar el ajuste por inflación de los estados financieros practicado con anterioridad de la adopción de las NIIF.

Nota 14 - Activos de disponibilidad restringida

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, la Sociedad constituyó las garantías reales exigidas por la normativa bancocentralista.

Al 31 de diciembre de 2020 dicha garantía se compone por los instrumentos financieros no corrientes detallados en la Nota 5, los cuales ascienden a \$ 465.129.007 (\$ 384.551.575 al 31 de diciembre de 2019), así como también por los depósitos en el Banco Central del Uruguay por \$ 107.653.500 (\$ 128.219.250 al 31 de diciembre de 2019), los cuales se exponen en el rubro Otros activos financieros no corrientes.

Nota 15 - Saldos y transacciones con partes vinculadas

A continuación se exponen los saldos y transacciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019:

Saldos con BROU	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Activo		
Efectivo		
Bancos	15.032.474	26.615.208
Inversiones financieras medidas al costo amortizado		
Depósitos a plazo fijo	105.856.852	128.926.373
Pasivo		
Deudas comerciales		
Proveedores	397.149	102.597

Los saldos acreedores corresponden a cuentas a pagar por los servicios brindados por el BROU en relación a los honorarios por gestión de cartera de los créditos transferidos a los fideicomisos financieros de recuperación de carteras (Fideicomiso I, II y III).

Saldos con fideicomisos financieros

Honorarios a cobrar (Nota 6)	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Honorarios a cobrar fideicomisos	16.773.339	10.709.312
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos (Nota 7)	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar fideicomisos	95.842	1.182.300

Los saldos mantenidos con los distintos fideicomisos financieros corresponden básicamente a saldos por honorarios a cobrar compuestos por las comisiones por administración generadas por República AFISA y no cobradas al cierre del ejercicio, y a pagos por cuenta de los fideicomisos financieros que corresponden a los gastos que pertenecen a los fideicomisos financieros pero que República AFISA abona a nombre de estos.

Saldos con República Negocios Fiduciarios S.A.

	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Honorarios a cobrar con partes relacionadas	927.246	477.637

La Sociedad ha realizado las siguientes transacciones con partes vinculadas en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2019:

Transacciones con el BROU	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Gastos de administración		
Honorarios de gestión de cartera	1.583.991	1.605.003
Resultados financieros		
Resultado de Inversiones financieras	152.853	606.043
Gastos bancarios	620.819	468.325
Distribución de dividendos	45.000.000	-
Transacciones con los fideicomisos financieros	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Ingresos operativos		
Honorarios por administración de fideicomisos (*)	102.373.073	100.588.717
Transacciones con República Negocios Fiduciarios S.A.	\$	
	31.12.2020	31.12.2019
Ingresos operativos		
Comisiones por otros servicios – servicios contables y legales	5.205.467	4.160.825

(*) Corresponde a los ingresos por administración de los fideicomisos vinculados al BROU mencionados en la presente nota.

Nota 16 - Información a revelar según Ley 19.889

Literal A - Numero de funcionarios, becarios y situaciones similares, en los últimos cinco ejercicios

Ejercicio	Contratados	Becarios	Pasantes
2016	78	-	-
2017	74	-	-
2018	64	-	-
2019	52	-	-
2020	54	-	-

Literal B - Convenios colectivos vigentes con los trabajadores al cierre del ejercicio 2020

La Sociedad se rige por los siguientes convenios colectivos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Tipo	Grupo	Subgrupo
General	14 - Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones	1 - Fideicomisos

Asimismo, la Sociedad otorga partidas remuneratorias adicionales a lo establecido en los convenios colectivos vigentes, tal como se detalla en la Nota 11.

Literal C - Ingresos, desagregados por división o grupo de servicios y de bienes de la actividad de la entidad, así como los retornos obtenidos sobre el capital invertido

i. Ingresos desagregados según actividad de la empresa para el ejercicio 2020

	<u>\$</u>
Ingresos operativos	291.254.297
Honorarios por administración de fideicomisos recuperación carteras	110.042.344
Honorarios por administración y estructuración fideicomisos	176.006.486
Honorarios por otros servicios	5.205.457
Ingresos varios	171.360
Resultados financieros (Ganancia)	80.938.694
Total de ingresos	372.364.351

ii. Retorno obtenido del ejercicio sobre el capital invertido (expresado en pesos uruguayos)

	<u>31.12.2020</u>
Resultado neto	115.817.429
Capital invertido - Patrimonio	773.858.990
Retorno obtenido	15%

Literal D - Informe referente a las utilidades y costos desagregados para el ejercicio 2020

	<u>\$</u>
Gastos de administración	(223.491.044)
Remuneraciones	(129.893.526)
Cargas sociales	(40.454.274)
Formación provisión carrera funcional y retiro	(10.454.123)
Gastos de oficina	(10.377.874)
Honorarios profesionales	(8.126.682)
Servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de computación	(6.031.564)
Impuesto al patrimonio y otros	(6.028.125)
Depreciaciones y amortizaciones	(5.404.343)
Honorarios de gestión de cartera	(1.583.991)
Servicios contratados	(1.477.911)
Impuestos, tasas y contribuciones	(687.557)
Otros gastos de administración	(2.971.074)
Resultados financieros (Pérdida)	(2.186.856)
Impuesto a la renta	(30.869.022)
Total de gastos	(256.546.922)
Resultado del ejercicio	115.817.429

Al 31 de diciembre de 2020 no existen subsidios cruzados.

Literal E - Informe referente a los tributos abonados durante el ejercicio 2020

	\$
IVA	50.554.865
- Retenciones IVA clientes	355.359
- IVA pagos	50.199.506
Impuesto a la renta (IRAE)	25.831.468
- Anticipos	25.831.468
Impuesto al patrimonio (IP)	7.325.302
- Anticipos	7.325.302
ICOSA	17.358
- Anticipos	17.358
Retenciones	1.843.753
- IRPF trabajadores independientes	588.255
- IRNR servicios en el exterior	219.782
- IVA e IRAE empresas de seguridad, vigilancia y limpieza	1.035.716
Tasa de control regulatorio del sistema financiero	529.171
- Anticipos	529.171
Total	86.101.918

Literal F - Detalle de las transferencias a rentas generales

En función de la legislación vigente, no corresponde remitir fondos a Rentas Generales. La distribución de utilidades se aprueba por Asamblea Anual de Accionistas según se detalla en la Nota 13.1.

Literal G - Remuneración de los directores y gerentes de la entidad

El monto abonado durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por concepto de remuneraciones correspondientes al equipo de Gerencia asciende a \$ 26.579.585.

Dentro del equipo de Gerencia se encuentra incluido el Gerente General, las cinco Gerencias funcionales y el Adscrito a la Gerencia General.

Los Directores de la Sociedad no perciben remuneración por el desempeño de su función.

Nota 17 - Contexto actual

A partir del primer trimestre del año 2020, se ha propagado en nuestra región el virus Coronavirus ("COVID-19") que ha sido calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. En tal sentido, se han tomado medidas extraordinarias a nivel regional e internacional para contener dicha pandemia lo cual ha afectado notoriamente la actividad económica regional y global. Adicionalmente, la evolución de la pandemia es altamente incierta y, en consecuencia, también lo son las medidas de contención futuras, su duración e impacto en la actividad económica futura.

En tal sentido, con la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la Gerencia estima que la situación descrita previamente no tendrá un impacto significativo en los estados financieros de la Sociedad, ya que los principales negocios de la Fiduciaria son contratos de largo plazo y no han evidenciado a la fecha dificultades operativas y/o financieras.

Por otra parte, tal como se describe en la Nota 5, la Sociedad mantiene en su activo sustancialmente inversiones financieras medidas al costo amortizado correspondientes a letras de regulación monetaria y notas de tesorería emitidas por el Gobierno uruguayo, bonos del tesoro y depósitos a plazo fijo. Dichas inversiones son consideradas de riesgo crediticio bajo a la fecha

de cierre del ejercicio, conclusión que se basa en la calificación otorgada a Uruguay por calificadoras de riesgo.

Los valores de los activos y pasivos fueron determinados tal como lo requieren las normas contables aplicables, en base a las condiciones existentes a fecha de cierre del ejercicio. A la fecha de emisión de estos estados financieros, si bien se estima que el impacto sobre la Sociedad no será significativo, se deberá monitorear la duración y/o la gravedad que estos desarrollos tengan en el futuro.

Nota 18 - Hechos posteriores

Con posterioridad al 31 diciembre de 2020 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.


Cra. Jorge Castiglioni
Gerente General


Cra. Fernanda Fuentes
Gerente de Administración

República Administradora de Fondos de Inversión SA

Estados financieros intermedios condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021 e Informe de compilación.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A

Estados financieros intermedios condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021 e informe de compilación

Contenido

Informe de compilación

Estado de situación financiera intermedio condensado

Estado de resultados intermedio condensado

Estado de resultados integral intermedio condensado

Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado

Estado de flujos de efectivo intermedio condensado

Notas a los estados financieros intermedios condensados

Informe de Compilación

Señores
Directores de
República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

He efectuado una compilación del estado de situación financiera intermedio condensado de República AFISA al 30 de setiembre de 2021 y los correspondientes estados de resultado intermedio condensado, de resultado integral intermedio condensado, de flujos de efectivo intermedio condensado y de cambios en el patrimonio intermedio condensado, sus anexos y notas explicativas por el período de nueve meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas establecidas en el Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

La referida compilación se limitó a presentar bajo la forma de estados financieros las afirmaciones de la Dirección sobre la situación patrimonial y financiera y los resultados de la entidad; este trabajo no consistió en un examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas o una revisión limitada de dichos estados contables, por lo cual no expreso una opinión u otro tipo de conclusión sobre los mismos.

Dejo constancia mi vinculación con República AFISA es en relación de dependencia.

Montevideo, 22 de octubre de 2021.


Cra. Fernanda Fuentes
C.I.P.P.U. 125.740



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de situación financiera intermedio condensado
al 30 de setiembre de 2021

(en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>30.09.2021</u>	<u>31.12.2020</u>
Activo			
Efectivo			
Caja		200.000	196.000
Bancos		32.064.496	27.631.134
		<u>32.264.496</u>	<u>27.827.134</u>
Inversiones financieras medidas al costo amortizado	4	101.945.734	120.844.034
Créditos			
Honorarios a cobrar		46.196.411	47.486.745
Otros activos			
Credito fiscal		859.820	-
Pagos por cuenta y cuentas a cobrar a fideicomisos		629.654	3.255.083
Gastos pagados por adelantado		404.266	524.163
		<u>1.893.740</u>	<u>3.779.246</u>
Total activo corriente		<u>182.300.381</u>	<u>199.937.159</u>
Otros activos financieros			
Depósito en garantía Banco Central del Uruguay	4	113.996.250	107.653.500
Inversiones financieras medidas al costo amortizado	4	527.983.016	487.451.640
Propiedades, planta y equipo		57.833.760	58.381.006
Intangibles		8.323.574	7.561.803
Impuesto a la renta diferido		10.973.549	8.259.571
Total activo no corriente		<u>719.110.149</u>	<u>669.307.520</u>
Total activo		<u>901.410.530</u>	<u>869.244.679</u>

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de situación financiera intermedio condensado
al 30 de setiembre de 2021 (continuación)

(en pesos uruguayos)

	<u>Nota</u>	<u>30.09.2021</u>	<u>31.12.2020</u>
Pasivo			
Deudas comerciales			
Proveedores		5.531.017	3.660.547
Otras cuentas por pagar			
Remuneraciones a pagar		10.441.048	8.159.393
Acreedores por cargas sociales		7.096.329	11.607.457
Provisiones aguinaldo, licencia y salario vacacional		23.709.570	20.670.786
Provisión incentivo por retiro		8.412.171	9.766.891
Provisión para bonos por carrera funcional		482.581	175.664
Provisiones por cuentas a pagar		1.009.076	1.707.682
Honorarios cobrados por adelantado		2.785.181	1.528.083
Impuestos a pagar		-	13.156.594
Otros		14.704.456	3.294.173
		<u>68.640.412</u>	<u>70.066.723</u>
Total pasivo corriente		<u>74.171.429</u>	<u>73.727.270</u>
Otras cuentas por pagar			
Provisión para bonos por carrera funcional		8.926.053	8.398.204
Provisión incentivo por retiro		17.001.353	13.260.215
		<u>25.927.406</u>	<u>21.658.419</u>
Total pasivo no corriente		<u>25.927.406</u>	<u>21.658.419</u>
Total pasivo		<u>100.098.835</u>	<u>95.385.689</u>
Patrimonio neto	6		
Capital integrado		60.609.392	60.609.392
Reserva por ajuste por inflación		40.830.109	40.830.109
Reserva por revaluación de propiedades, planta y equipo		20.515.049	20.737.701
Ganancias retenidas			
Reserva legal		12.121.878	12.121.878
Resultados acumulados		667.235.267	639.559.910
		<u>801.311.695</u>	<u>773.858.990</u>
Total patrimonio		<u>801.311.695</u>	<u>773.858.990</u>
Total pasivo y patrimonio		<u>901.410.530</u>	<u>869.244.679</u>

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos

Estado de resultados integral intermedio condensado por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021

(en pesos uruguayos)

Nota	Trimestre finalizado el		Período finalizado el	
	30.09.2021	30.09.2020	30.09.2021	30.09.2020
Ingresos operativos				
	27.799.844	33.929.626	85.214.075	65.168.050
	45.430.881	41.154.819	150.651.146	137.061.719
	10.768.099	8.321.874	34.642.937	36.904.662
7	2.758.004	1.590.001	8.034.781	3.746.140
	86.756.828	84.996.320	278.542.939	242.880.571
Gastos de administración				
	(33.899.667)	(32.030.977)	(108.057.242)	(96.360.778)
	(10.295.003)	(9.937.177)	(31.927.617)	(29.407.650)
	(3.908.837)	(1.781.100)	(8.536.535)	(5.606.254)
	(2.437.904)	(2.603.394)	(7.167.319)	(7.349.196)
	(1.103.693)	(1.569.156)	(6.880.307)	(8.371.327)
	(665.841)	(1.384.701)	(1.967.912)	(4.168.664)
	(2.006.190)	(1.591.568)	(6.180.858)	(4.580.660)
7	(462.730)	(503.702)	(1.079.508)	(956.941)
	(394.333)	(306.612)	(1.126.018)	(989.208)
	(605.617)	(1.076.283)	(1.398.333)	(3.242.868)
	(55.779.816)	(52.784.671)	(174.321.650)	(161.033.547)
Resultado operativo	30.977.012	32.211.649	104.221.289	81.847.024
Resultados financieros				
	(3.357.438)	1.568.302	2.973.119	29.744.622
	1.459.545	637.793	2.115.853	5.400.123
	328.734	(2.197.159)	1.093.889	(2.165.063)
7	(20.823)	(386.481)	(70.629)	(545.700)
	(1.589.983)	(377.545)	6.112.231	32.433.982
Resultado antes de impuesto a la renta	29.387.029	31.834.104	110.333.520	114.281.006
Impuesto a la renta	(4.657.629)	(6.615.869)	(21.955.032)	(22.009.956)
5				
Resultado del período	24.729.400	25.218.235	88.378.488	92.271.050
Otro resultado integral				
Componente impuesto diferido ajuste revaluacion	-	-	74.217	74.217
	-	-	74.217	74.217
Resultado integral del período	24.729.400	25.218.235	88.452.705	92.345.267

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de flujos de efectivo intermedio condensado
por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021

(en pesos uruguayos)

	Nota	30.09.2021	30.09.2020
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas			
Resultado del período antes de impuesto a la renta		110.333.520	114.281.006
Ajustes por:			
Depreciaciones y amortizaciones		1.967.912	4.168.664
Formación provisión carrera funcional y retiro		6.894.384	8.112.926
Diferencia de cambio asociada a efectivo		470.153	(2.009.346)
Diferencia de cambio asociada a rubros no operativos		(3.286.706)	(26.812.095)
Reajustes depósito en garantía e inversiones en UI		(22.980.879)	(27.414.620)
Resultado de inversiones financieras medidas al costo amortizado		(13.777.911)	(14.890.166)
Cambios en rubros operativos:			
Honorarios a cobrar		1.290.334	(3.507.112)
Otros activos		119.897	(421.853)
Deudas comerciales		1.870.470	(34.432)
Otras deudas y provisiones		(1.174.486)	(35.129.925)
Inversiones financieras con limitaciones a la libre disponibilidad		10.059.743	(47.361.564)
(Constitución)/Liberación depósitos en garantía Banco Central del Uruguay		-	30.000.000
		91.786.431	(1.018.516)
Impuesto a la renta pagado		(25.706.405)	(17.111.609)
Efectivo proveniente de actividades operativas		66.080.026	(18.130.125)
Flujo de efectivo relacionado con inversiones			
Constitución neta de inversiones financieras medidas al costo amortizado		2.009.926	58.263.717
Pagos por compra de propiedades, planta y equipo		(587.660)	(340.599)
Pagos por compra de intangibles		(1.594.777)	(861.698)
Efectivo proveniente de actividades de inversión		(172.511)	57.061.420
Flujo de efectivo correspondiente a actividades de financiamiento			
Distribución de dividendos	6 y 7	(61.000.000)	(45.000.000)
Pago de acreedores por leasing		-	(3.432.708)
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		(61.000.000)	(48.432.708)
Variación neta de efectivo		4.907.515	(9.501.414)
Diferencias de cambio en el efectivo		(470.153)	2.009.346
Efectivo al inicio del período		27.827.134	39.375.147
Efectivo al final del período		32.264.496	31.883.079

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos.

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado
por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021
(en pesos uruguayos)

	Nota	Capital integrado	Reserva por ajuste por inflación	Reservas por revaluación de inmuebles	Reservas	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldos al 1 de enero de 2021		60.609.392	40.830.109	20.737.701	12.121.878	639.559.910	773.858.990
Movimientos del período							
Distribución de utilidades	6 y 7					(61.000.000)	(61.000.000)
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acum.				(296.869)		296.869	-
Efecto de impuesto diferido por revaluación				74.217			74.217
Resultado del período						88.378.488	88.378.488
Saldos al 30 de setiembre de 2021		60.609.392	40.830.109	20.515.049	12.121.878	667.235.267	801.311.695

Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado
por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2020
(en pesos uruguayos)

	Nota	Capital integrado	Reserva por ajuste por inflación	Reservas por revaluación de inmuebles	Reservas	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldos al 1 de enero de 2020		60.609.392	40.830.109	21.348.958	12.121.878	567.851.874	702.762.211
Movimientos del período							
Distribución de utilidades	6 y 7					(45.000.000)	(45.000.000)
Revaluación de inmuebles - traspaso a resultados acum.				(296.869)		296.869	-
Efecto de impuesto diferido por revaluación				130.916			130.916
Resultado del período						92.271.050	92.271.050
Saldos al 30 de setiembre de 2020		60.609.392	40.830.109	21.183.005	12.121.878	615.419.793	750.164.177

Las notas que acompañan a estos estados financieros intermedios condensados forman parte integrante de los mismos.

Notas a los Estados Financieros intermedios condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021

Nota 1 - Información básica

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante “República AFISA”, “la Fiduciaria” o “la Sociedad”) es una sociedad anónima cerrada, que tiene por objeto exclusivo la administración de fondos de inversión, conforme a lo dispuesto en la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y su modificación posterior en la Ley 17.202 de fecha 24 de setiembre de 1999, y demás normas reglamentarias y complementarias.

La Sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo en la calle 25 de Mayo 552.

Su único accionista es Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante “BROU”).

El 31 de diciembre de 2003, el Banco Central del Uruguay (en adelante “BCU”) autorizó a Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A. a funcionar como fiduciario financiero en el marco de la Ley 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003. Asimismo, en dicha fecha fue inscripta en la Sección Fiduciarios Financieros del Registro de Fiduciarios Profesionales de la División Mercado de Valores y Control de AFAP del BCU.

El día 29 de diciembre de 2005, el organismo de contralor Auditoría Interna de la Nación (AIN) aprobó el cambio de nombre y razón social de la Sociedad. Durante el mes de enero de 2006 se realizaron las publicaciones y registros correspondientes a efectos de pasar a llamarse “República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima”, pudiendo utilizarse la abreviatura “República AFISA”.

1.1 Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021 la Sociedad ha comenzado a administrar los siguientes fideicomisos

Fideicomiso Financiero Paysandú II

Con fecha 1 de marzo de 2021, la Intendencia de Paysandú en calidad de fideicomitente y República AFISA en su condición de Fiduciaria constituyeron un fideicomiso de oferta privada denominado “Fideicomiso Financiero Paysandú II”.

El fideicomiso fue constituido con el objeto de obtener financiamiento de largo plazo para realizar diversas obras públicas en el referido Departamento.

República AFISA gestionará el financiamiento mediante la toma de un préstamo con una institución bancaria de plaza y con los fondos obtenidos efectuará los pagos correspondientes a la ejecución de las obras.

El respaldo para el repago del financiamiento es la cesión de parte de los créditos presentes y futuros que la Intendencia tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE.

Fideicomiso Financiero Citrícola

Con fecha 24 de marzo de 2021, Citrícola Salteña S.A., Nolib S.A., Múltiple S.A. y República AFISA en su condición de Fiduciaria constituyeron un fideicomiso de oferta privada denominado “Fideicomiso Financiero Citrícola”.

El mismo tiene como finalidad la obtención de financiamiento para poner a disposición de la Sindicatura de Citrícola Salteña S.A. los fondos necesarios para llevar adelante el desarrollo de la actividad citrícola de la zafra 2021.

República AFISA gestionará la colocación en modalidad oferta privada de títulos de deuda a ser emitidos a favor del BROU.

El respaldo para el repago del financiamiento es la cesión de los derechos de crédito que tengan o puedan tener los fideicomitentes contra sus clientes por la venta de fruta y todo ingreso de fondos que se produzca de la zafra 2021.

Fideicomiso Financiero cierre del anillo de transmisión de 500 KV

Con fecha 10 de marzo de 2021, UTE y República AFISA en su condición de Fiduciaria constituyeron un fideicomiso de oferta pública denominado “Fideicomiso Financiero cierre del anillo de transmisión de 500 KV”.

El fideicomiso fue constituido con el objeto de financiar el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones acordadas con el fideicomitente. El Fiduciario suscribirá los contratos del proyecto, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que se acuerde y le indique UTE en su calidad de gestor.

Fideicomiso Financiero Maldonado I

Con fecha 23 de abril de 2021, la Intendencia de Maldonado y República AFISA en su condición de Fiduciaria constituyeron un fideicomiso de oferta pública denominado “Fideicomiso Financiero Maldonado I”.

La finalidad del presente fideicomiso es obtener financiamiento para poner a disposición de la Intendencia de Maldonado los fondos necesarios para cancelar la deuda que el fideicomitente mantiene con diversos acreedores y recomponer fondos operativos.

El respaldo para el repago del financiamiento es la cesión de parte de los créditos presentes y futuros que la Intendencia tiene derecho a percibir del Fideicomiso SUCIVE.

Fideicomiso Financiero Maldonado II

Con fecha 23 de abril de 2021, la Intendencia de Maldonado y República AFISA en su condición de Fiduciaria constituyeron un fideicomiso de oferta privada denominado “Fideicomiso Financiero Maldonado II”.

El mismo tiene como finalidad la obtención de recursos para la Intendencia de Maldonado, por medio de la transferencia al fideicomiso de los flujos de fondos provenientes de la cobranza de los tributos departamentales, a fin de que la Fiduciaria proceda a su securitización mediante la emisión de títulos de deuda de oferta privada.

Nota 2 - Estados financieros intermedios condensados

Los presentes estados financieros intermedios condensados han sido autorizados para su emisión por parte de la Gerencia con fecha 22 de octubre de 2021.

Nota 3 - Principales políticas contables

3.1 Bases de preparación

La presente información financiera intermedia condensada no incluye toda la información que requieren las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la presentación de estados financieros completos, por corresponder a la modalidad de estados financieros condensados prevista en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 – “Información Financiera Intermedia”. Por lo tanto, los presentes estados financieros intermedios condensados deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3.2 Permanencia de criterios contables

Salvo por lo expresado en la Nota 3.5, los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos, así como también en la determinación del resultado del período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3.3 Estacionalidad de las transacciones

Dada la operativa de la Fiduciaria, no hay un efecto estacional en las transacciones de la misma que deba ser considerado a los efectos de la lectura de los presentes estados financieros intermedios condensados.

3.4 Activos y pasivos en dólares estadounidenses y en unidades indexadas

Los activos y pasivos en dólares estadounidenses (US\$) se han convertido a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio billete comprador interbancario vigente al 30 de setiembre de 2021 (\$ 42,94 por US\$ 1) y al 31 de diciembre de 2020 (\$ 42,340 por US\$ 1). Las diferencias de cambio han sido imputadas al resultado del período.

Los activos y pasivos denominados en Unidades Indexadas (UI) se han convertido a pesos uruguayos utilizando las cotizaciones vigentes al 30 de setiembre de 2021 de 1 UI = \$ 5,0665 (1 UI = \$ 4,7846 al 31 de diciembre de 2020). Las diferencias por reajustes de la UI han sido imputadas al resultado del período.

Medición del valor razonable

El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición, sin importar si el precio es directamente observable o estimado en base a técnicas de valorización.

Cuando se estima el valor razonable de un activo o pasivo, la Sociedad considera las características que toman en cuenta los participantes del mercado al momento de asignar un valor a la fecha de la medición.

Adicionalmente, las mediciones de valor razonable son categorizadas en los niveles 1, 2 y 3 en base a cuán observable es la información considerada para su estimación, tal como se describe a continuación:

- Nivel 1: precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento.
- Nivel 2: precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos similares u otras técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables observables en el mercado.
- Nivel 3: técnicas de valorización desarrolladas a partir de variables no observables en el mercado.

3.5 Cambio de política contable

A partir del presente período, la Sociedad ha modificado el criterio de exposición en relación a los resultados financieros asociados a los instrumentos en garantía detallados en la Nota 4.

Los referidos ajustes corresponden a reclasificaciones con relación a las cifras del estado de resultados, sin afectar los saldos de activos, pasivos y patrimonio. En consecuencia, no se realizaron ajustes a la información comparativa correspondiente al estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020.

A efectos de facilitar la comparabilidad con las cifras correspondientes al estado de resultados por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2020, la información financiera del período anterior ha sido modificada según se resume a continuación:

Impacto del cambio de política contable en las cifras comparativas del estado de resultados al 30 de setiembre de 2020:

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)	Cifras previamente emitidas al 30.09.2020	Reclasificaciones	Ref.	Cifras ajustadas al 30.09.2020
Ingresos operativos				
Honorarios por administración de fideicomisos de recuperación de carteras	65.168.050	-		65.168.050
Honorarios por administración y estructuración de otros fideicomisos	137.061.719	-		137.061.719
Resultados financieros por instrumentos en garantía	-	41.321.487	(1)	41.321.487
Honorarios por otros servicios	3.746.140	-		3.746.140
	205.975.909	41.321.487		247.297.396
Gastos de administración	(161.033.547)	-		(161.033.547)
Resultado operativo	44.942.362	41.321.487		86.263.849
Resultados financieros				
Diferencias de cambio	29.744.622	-		29.744.622
Reajuste depósito en garantía Banco Central del Uruguay	7.785.000	(7.785.000)	(1)	0
Reajuste inversiones en UI	19.629.620	(19.629.620)	(1)	0
Intereses ganados por colocaciones	14.890.166	(13.906.867)	(1)	983.299
Reajustes provisiones carrera funcional y retiro	(2.165.063)	-		(2.165.063)
Gastos bancarios	(545.700)	-		(545.700)
	69.338.644	(41.321.487)		28.017.157
Resultado del período antes de impuesto a la renta	114.281.006	-		114.281.006

Impuesto a la renta	(22.009.956)	-	(22.009.956)
Resultado del período	92.271.050	-	92.271.050
Otro resultado integral	74.217	-	74.217
Resultado integral del período	92.345.267	-	92.345.267

Impacto del cambio de política contable en las cifras comparativas del estado de flujo de efectivo al 30 de setiembre de 2020:

(Cifras expresadas en pesos uruguayos)	Cifras previamente emitidas al	Reclasificaciones	Ref.	Cifras ajustadas al
	30.09.2020			30.09.2020
Efectivo aplicado a actividades operativas	(768.561)	(17.361.564)	(1)	(18.130.125)
Efectivo proveniente de actividades de inversión	39.699.856	17.361.564	(1)	57.061.420
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento	(48.432.708)	-		(48.432.708)

- (1) Corresponde al ajuste de exposición en relación a los resultados financieros (por reajustes e intereses) asociados a las inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad y depósitos en garantía detallados en la Nota 4, los cuales se reclasificaron dentro del rubro Ingresos operativos en el estado de resultados, considerando que se trata de operaciones que son requeridas por el BCU para poder operar como Fiduciaria y que por lo tanto forman parte del modelo de negocio y gestión operativa de la Sociedad, ya que se encuentran directamente asociados a la administración de los fideicomisos financieros y fondos de inversión. Asimismo, las transacciones de efectivo asociadas a dichos saldos son consideradas como actividades operativas a efectos de la exposición en el estado de flujos de efectivo.

Nota 4 - Inversiones financieras medidas a costo amortizado

Las inversiones al 30 de setiembre de 2021 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Depósitos a plazo fijo	US\$	06/10/2021	0,10%	21.475.881	21.475.881	(*)
Depósitos a plazo fijo	US\$	31/10/2021	0,05%	21.470.000	21.470.000	(*)
Depósitos a plazo fijo	US\$	05/11/2021	0,10%	21.475.879	21.475.879	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	06/10/2021	0,30%	9.992.087	9.991.905	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	06/10/2021	0,30%	9.993.347	9.991.905	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	06/10/2021	0,30%	17.538.539	19.983.809	(**)
Total de inversiones corrientes				101.945.734	104.389.379	
Notas de tesorería	\$	30/08/2023	0,30%	19.987.757	17.490.786	(**)
Bonos del tesoro	US\$	14/08/2024	4,50%	21.873.841	22.815.968	(***)
Total de inversiones no corrientes				41.861.598	40.306.754	

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad largo plazo:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Letras de regulación monetaria	\$	02/03/2022	7,50%	11.662.762	11.674.012	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02/03/2022	8,00%	29.092.056	29.185.031	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	01/10/2021	7,60%	59.986.602	59.993.395	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02/03/2022	7,45%	24.298.878	24.320.859	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02/03/2022	7,45%	24.298.878	24.320.859	(**)
Notas de tesorería	UI	24/07/2030	2,90%	50.164.481	53.951.993	(**)
Notas de tesorería	UI	29/12/2021	5,25%	28.414.649	28.602.270	(**)
Notas de tesorería	UI	27/09/2022	2,50%	101.478.917	103.740.438	(**)
Notas de tesorería	UI	26/11/2025	4,00%	5.262.727	5.779.498	(**)
Notas de tesorería	UI	26/11/2025	4,00%	58.166.583	63.574.483	(**)
Notas de tesorería	UI	27/09/2022	2,50%	36.204.161	36.309.153	(**)
Bonos del tesoro	US\$	14/08/2024	4,50%	57.090.724	59.549.675	(**)
Total de inversiones no corrientes				486.121.418	501.001.666	

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 104 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, la Sociedad constituyó las garantías reales exigidas por la normativa bancocentralista.

Al 30 de setiembre de 2021 dicha garantía se compone por los instrumentos financieros detallados en la Nota 4 (total de Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad), los cuales ascienden a \$ 486.121.418 (\$465.129.007 al 31 de diciembre de 2020), así como también por los depósitos en el Banco Central del Uruguay por \$ 113.996.250 (\$107.653.500 al 31 de diciembre de 2020), los cuales se exponen en el rubro Otros activos financieros no corrientes.

La Sociedad mantiene prendas sobre las inversiones existentes al 30 de setiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020 tal como se explica en la presente Nota.

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la Nota 3.

(*) El valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

(**) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando el vector de precios publicados en el BCU de instrumentos transados en el mercado local al cierre del período. (valor razonable Nivel 2).

Las inversiones al 31 de diciembre de 2020 se componen de la siguiente forma:

Inversiones de libre disponibilidad:

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Depósito a plazo fijo	US\$	20.01.2021	0,10%	33.878.492	33.878.492	(*)
Depósito a plazo fijo	US\$	21.01.2021	0,05%	21.170.290	21.170.290	(*)
Depósito a plazo fijo	US\$	15.02.2021	0,05%	50.808.070	50.808.070	(*)
Letras de regulación monetaria	\$	08.01.2021	8,00%	14.987.182	14.986.827	(**)
Total de inversiones corrientes				120.844.034	120.843.680	
Bonos del tesoro	US\$	14.08.2024	4,50%	22.322.633	23.763.325	(**)
Total de inversiones no corrientes				22.322.633	23.763.325	

Inversiones con limitaciones a la libre disponibilidad :

Instrumento	Moneda	Vencimiento	Tasa anual	Valor en libros (equivalente en \$)	Valor razonable (estimado en \$)	
Letras de regulación monetaria	\$	01.10.2021	7,60%	57.007.958	56.990.297	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02.03.2022	7,50%	11.084.394	11.052.440	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02.03.2022	8,00%	27.539.718	27.631.099	(**)
Letras de regulación monetaria	\$	02.03.2022	7,45%	46.192.719	46.051.832	(**)
Notas de tesorería	UI	29.12.2021	5,25%	27.112.826	27.616.592	(**)
Notas de tesorería	UI	27.09.2022	2,50%	130.715.423	134.355.444	(**)
Notas de tesorería	UI	26.11.2025	4,00%	59.623.051	64.268.852	(**)
Notas de tesorería	UI	24.07.2030	2,90%	47.590.847	50.460.784	(**)
Bonos del tesoro	US\$	14.08.2024	4,50%	58.262.071	62.022.278	(**)
Total no corriente				465.129.007	480.449.618	

Al vencimiento, los fondos obtenidos de su liquidación serán aplicados a la adquisición de nuevas inversiones, a los efectos de mantener las garantías exigidas por el BCU de acuerdo a lo mencionado en la presente Nota, motivo por el cual se exponen como activos no corrientes.

(*) El valor razonable de los depósitos a plazo fijo no difiere sustancialmente del costo amortizado dado que fueron constituidos a una fecha cercana al cierre del ejercicio.

(**) Importe estimado como el valor actual descontado aplicando el vector de precios publicados en el BCU de instrumentos transados en el mercado local al cierre del período. (valor razonable Nivel 2).

Nota 5 – Impuesto a la renta

La tasa efectiva de impuesto a la renta por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2021 asciende a 20% (20% por el período finalizado el 30 de setiembre de 2020), la cual representa la mejor estimación del promedio de la tasa efectiva esperada para el cierre del período, la cual es aplicada al resultado antes de impuestos.

Nota 6 – Patrimonio

Con fecha 19 de marzo de 2021 la Asamblea ordinaria de accionistas aprobó la distribución de dividendos por \$ 61.000.000, la cual fue pagada en el transcurso del período finalizado el 30 de setiembre de 2021.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la asamblea ordinaria de accionistas aprobó la distribución de dividendos por \$ 45.000.000, la cual fue pagada en el transcurso del período finalizado el 30 de setiembre de 2020.

Nota 7 – Transacciones con partes vinculadas

A continuación se exponen las transacciones con partes vinculadas:

Transacciones con BROU

	\$			
	Trimestre finalizado el		Período finalizado el	
	30.09.2021	30.09.2020	30.09.2021	30.09.2020
Gastos de administración				
Honorarios de gestión de cartera	462.730	503.702	1.079.508	956.941
Resultados financieros				
Intereses ganados por colocaciones	23.698	23.451	46.512	133.619
Gastos bancarios	14.140	349.962	42.284	384.530
Distribución de dividendos	-	-	61.000.000	45.000.000

Transacciones con los fideicomisos financieros

	\$			
	Trimestre finalizado el		Período finalizado el	
	30.09.2021	30.09.2020	30.09.2021	30.09.2020
Ingresos operativos				
Honorarios por administración de fideicomisos (*)	28.177.162	36.708.230	85.849.676	66.038.110

(*) Corresponde a los ingresos por administración de los fideicomisos vinculados al BROU (Fideicomiso I, Fideicomiso II, Fideicomiso III, Fideicomiso Lote I y Fideicomiso Orestes Fiandra).

Transacciones con República Negocios Fiduciarios S.A.

	\$			
	Trimestre finalizado el		Período finalizado el	
	30.09.2021	30.09.2020	30.09.2021	30.09.2020
Ingresos operativos				
Honorarios por otros servicios - servicios contables y legales	2.758.004	1.590.001	8.034.781	3.746.140

Remuneraciones al personal clave de la Sociedad

Los Directores de la Sociedad no perciben remuneración por el desempeño de su función.

Nota 8 – Contexto actual

A partir del primer trimestre del año 2020, se ha propagado en nuestra región el virus Coronavirus (“COVID-19”) que ha sido calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. En tal sentido, se han tomado medidas extraordinarias a nivel regional e internacional para contener dicha pandemia lo cual ha afectado notoriamente la actividad económica regional y global. Adicionalmente, la evolución de la pandemia es altamente incierta y, en consecuencia, también lo son las medidas de contención futuras, su duración e impacto en la actividad económica futura.

En tal sentido, con la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados financieros intermedios condensados, la Gerencia estima que la situación descrita previamente no tendrá un impacto significativo en los estados financieros de la Sociedad, ya que los principales negocios de la Fiduciaria son contratos de largo plazo y no han evidenciado a la fecha dificultades operativas y/o financieras.

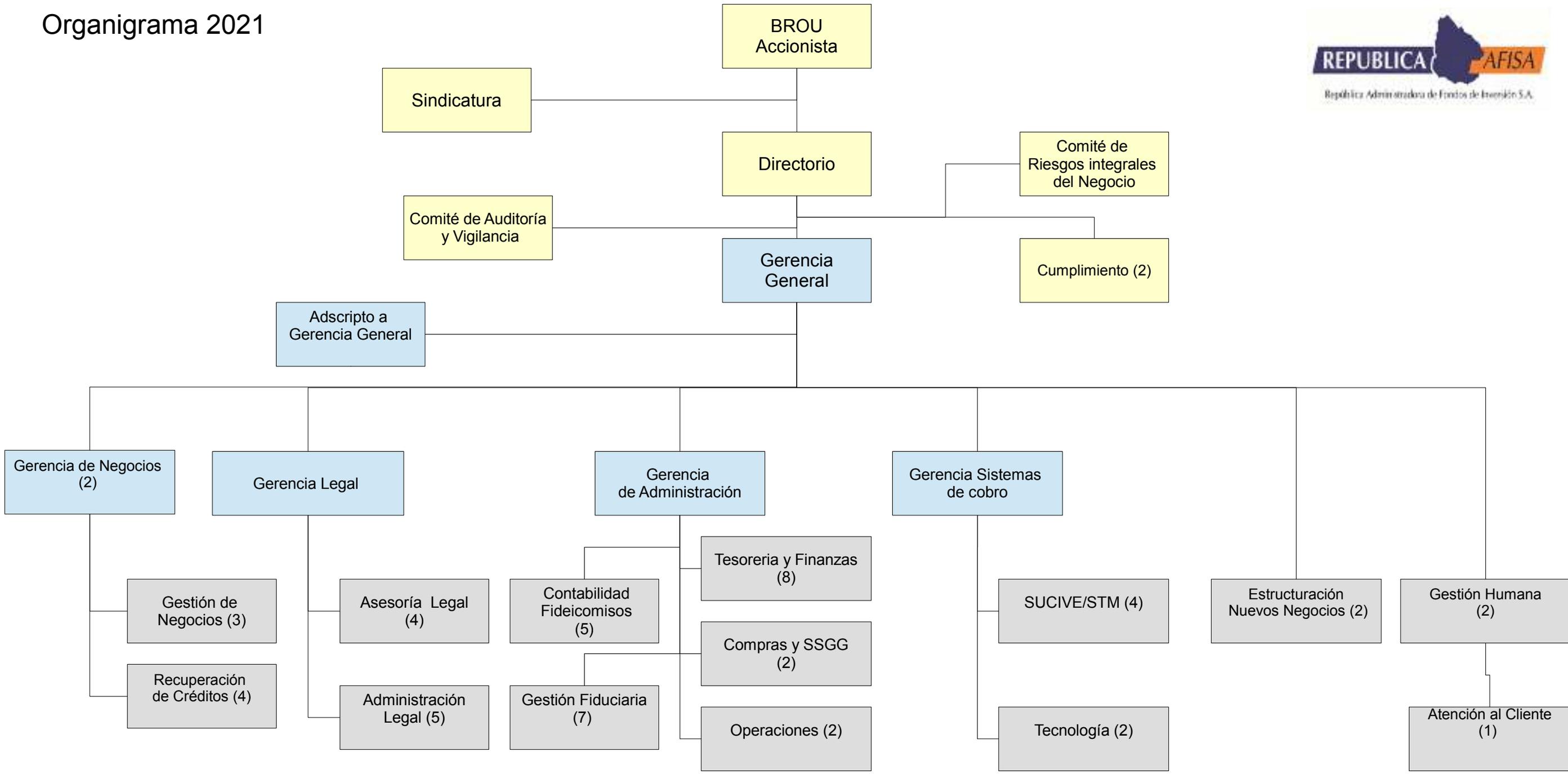
Por otra parte, tal como se describe en la Nota 4, la Sociedad mantiene en su activo sustancialmente inversiones financieras medidas al costo amortizado correspondientes a letras de regulación monetaria y notas de tesorería emitidas por el Gobierno uruguayo, bonos del tesoro y depósitos a plazo fijo. Dichas inversiones son consideradas de riesgo crediticio bajo a la fecha de cierre del período, conclusión que se basa en la calificación otorgada a Uruguay por calificadoras de riesgo.

Los valores de los activos y pasivos fueron determinados tal como lo requieren las normas contables aplicables, en base a las condiciones existentes a fecha de cierre del período. A la fecha de emisión de estos estados financieros intermedios condensados; si bien se estima que el impacto sobre la Sociedad no será significativo, se deberá monitorear la duración y/o la gravedad que estos desarrollos tengan en el futuro.

Nota 9 – Hechos posteriores

Con posterioridad al 30 de setiembre de 2021 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación financiera, los resultados integrales de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

Organigrama 2021



(...) Cantidad de funcionarios por sector
 Gerencia de Negocios en proceso de inducción por Plan de Sucesión



CÓDIGO DE ÉTICA

FEBRERO 2016



ÍNDICE

Introducción	3
Objetivo	4
Alcance.....	4
Principio generales.....	5
Responsabilidades	6
Representación frente a terceros.....	8
Privacidad/Confidencialidad.....	10
Incompatibilidades	11
Conductas de Mercado.....	12
Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas	14
Comité de Ética.....	14
Denuncias.....	15
Consecuencias por incumplimiento	15
Adhesión	15
Vigencia.....	15
Anexo 1	16

Introducción

República AFISA es una empresa fiduciaria que tiene como misión prestar servicios fiduciarios a través de fideicomisos o fondos de inversión, vinculados a la obtención de financiamiento, y administración y recuperación de activos, asistiendo a nuestros clientes en la estructuración y/o gestión de la operación, con la necesaria rentabilidad de la actividad.

Esta actividad exige e implica que la reputación de República AFISA se constituya en un activo fundamental del negocio, que todos y cada uno de los sujetos de este código debe mantener y preservar.

Aspiramos, entonces, a que se nos conozca y evalúe por ser una Compañía comprometida con valores organizacionales como los que se detallan a continuación:

- **Responsabilidad Profesional**

La responsabilidad profesional está íntimamente ligada a la vocación de servicio en el desempeño de nuestra actividad, a la privacidad y confidencialidad en nuestras actuaciones, y al involucramiento con el proyecto que desarrollamos, dentro del marco legal y del mandato fiduciario de cada uno de nuestros clientes.

- **Eficiencia y Mejora Continua**

Estamos comprometidos con la eficiencia y mejora continua en todas las actuaciones, buscando ofrecer una óptima calidad de servicio a nuestros clientes, desarrollando productos y servicios que respondan a sus necesidades, y valorando la capacidad de iniciativa y creatividad de nuestra gente.

- **Ética y Transparencia en la Gestión**

Nuestra actuación se caracteriza por un apego estricto al marco legal y la normativa interna, en particular a nuestro Código de Ética, y por la transparencia en nuestra gestión. Estos factores integran la base de la credibilidad de nuestra actividad.

- **Responsabilidad Social**

En la definición y desarrollo de nuestros negocios y operaciones incorporamos aspectos de orden social y ambiental, buscando actuar responsablemente en nuestra comunidad.

Objetivo

El Código de Ética de República AFISA describe los principales valores y políticas que rigen las actividades de la Compañía, a los que deben adherir todos los sujetos de este código, y ofrece orientaciones sobre la conducta que se les exige en la conducción de los negocios de la Fiduciaria y de sus asuntos privados.

La inmensidad de las circunstancias que se presentan en una organización, hace imposible abarcar la totalidad de las cuestiones éticas, por lo cual este Código busca ser una referencia relevante para el desarrollo de valores básicos, convirtiéndose en:

- a) Guía de conducta para situaciones específicas.
- b) Instrumento para fomentar un ambiente de trabajo favorable a través de acciones interpersonales basadas en altos niveles de ética.
- c) Facilitador para la discusión de las cuestiones éticas y para mejorar nuestra respuesta a los dilemas e incertidumbres que se presentan en nuestra vida laboral.
- d) Soporte para el desarrollo de nuestra Responsabilidad Social Empresarial.
- e) Herramienta de compromiso personal e institucional.

Alcance

El presente Código de Ética aplica a todos los empleados de República AFISA, independientemente de su puesto o profesión, a toda otra persona que preste servicios para la Compañía y a todas las personas que determinen el Directorio y la Gerencia General, y se les comunique expresamente su sujeción.

Es obligación de todos los sujetos de este código conocer y cumplir el mismo, informarse de sus sucesivas modificaciones y facilitar su implantación, incluyendo la comunicación al Comité de Ética sobre infracciones del mismo que conozcan (Anexo I).

El referido Código estará a disposición del público a través del sitio web de la institución, y de quienes lo soliciten personalmente.

Principio generales

Integridad:

Son elementos esenciales de la integridad las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, responsabilidad y ausencia de influencias corruptivas, así como el cumplimiento y observancia de las disposiciones normativas. Significa actuar regidos por claros principios morales, éticos y legales, siendo coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos.

Probidad

Los empleados desempeñarán sus tareas con independencia de sus propios intereses y de presiones externas, desechando toda finalidad de provecho o ventajas indebidos, para sí o para otros.

Equidad

La Compañía y sus empleados deberán aplicar en forma congruente y uniforme las normas y políticas establecidas a fin de asegurar un ambiente de trabajo libre de decisiones arbitrarias o de favoritismos, y brindar un trato equitativo a los clientes y proveedores.

Imparcialidad

Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización.

Respeto

En el marco de la actuación profesional dar un trato digno a todas las personas y organizaciones valorando las diferencias y evitando todo tipo de desconsideración, no admitiéndose discriminación en razón de edad, sexo, color, ideología, religión o condición.

Confianza

Honar nuestros compromisos y manejo responsable de la información que nos confían los clientes.

Honradez

El empleado no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni deberá buscar o aceptar compensaciones que puedan comprometer su desempeño.

Responsabilidades

Cumplimiento de normas jurídicas y reglamentos internos

República AFISA actúa de conformidad con los más altos estándares de integridad profesional y cumple con todas las leyes, decretos, reglamentos y políticas de la Compañía que sean de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Código, no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas cualquiera sea su fuente, aplicables en nuestra Compañía.

Los sujetos de este código cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, decretos, resoluciones) como la normativa interna que sea aplicable a la actividad que desarrollan.

En la medida que las disposiciones generales sean más rigurosas que las que se establecen en este código, las primeras serán de aplicación preferente.

Los sujetos de este código deberán poner foco en el ejercicio óptimo de sus funciones, empleando su capacidad técnica y profesional al servicio de un adecuado desempeño dentro y para la Compañía.

Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales y en ningún caso podrán mantener cualquier tipo de relación profesional con clientes de República AFISA.

Comunicación de sospechas de incumplimiento

Los sujetos de este código tienen la responsabilidad de mantener y desarrollar una conducta recta, imparcial, honesta y conforme con los principios y valores organizacionales.

Identificar y solucionar a tiempo las desviaciones de conducta en el accionar de los mismos son medidas que permiten conservar y mantener la reputación de República AFISA.

Todo sujeto de este código que resulte imputado, inculcado o acusado en un procedimiento judicial o administrativo deberá informar de ello, tan pronto sea posible, al Directorio y/o a la Gerencia del área en el que presta servicios de República AFISA.

Todo sujeto de este código ante situaciones que no se encuentren contempladas en el mismo y le merezcan dudas respecto a que curso de acción tomar, deberá buscar información y orientación adicionales, y aprobación antes de proceder.

En caso de sospecha o conocimiento de posibles violaciones de leyes, decretos, reglamentos, o políticas de este código, los sujetos del mismo deberán comunicarlo de inmediato al Comité de Ética.

República AFISA exhorta a todos los sujetos de este código a comunicar todas las sospechas de incumplimiento del mismo o de violaciones a leyes, decretos, reglamentos y/o políticas y prohíbe

toda medida que implique represalia, discriminación o acoso contra cualquier persona que haya comunicado dudas o reportado posibles violaciones.

Protección de los bienes y documentos

Los sujetos de este código actuarán siempre en el mejor interés de República AFISA, salvaguardando y utilizando adecuadamente los bienes tangibles e intangibles pertenecientes a la Compañía, clientes, proveedores, accionistas u otros terceros que estén bajo su control y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios.

En particular, los sujetos de este código:

- a) protegerán y cuidarán los activos de República AFISA de los que dispongan, no haciendo más utilización de los mismos que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la oportuna autorización
- b) protegerán y cuidarán la información en poder de República AFISA de la que dispongan o a la que tengan acceso, no haciendo más utilización de la misma que la necesaria para sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición de la misma sin la oportuna autorización
- c) cuidarán que los gastos en los que se incurra por sus funciones y los generales se ajusten a lo estrictamente necesario e imprescindible
- d) prestarán especial protección a los sistemas informáticos y a los archivos e información que contengan, extremando las medidas de seguridad de los mismos
- e) respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a República AFISA en relación a sistemas de gestión, sistemas informáticos, tecnología, manuales, procesos y, en general, demás trabajos desarrollados o creados en la Compañía, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros
- f) no utilizarán la imagen y/o el nombre de República AFISA sino para el adecuado desarrollo de sus actividades profesionales
- g) se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés para República AFISA
- h) utilizarán adecuadamente y con fines profesionales los sistemas de correo electrónico, teléfono, correo de voz y acceso a internet

Precisión de los registros e informes

Todos los sujetos de este código serán responsables de registrar y mantener la información y los datos generados, utilizados y manejados por República AFISA, en forma rigurosa, precisa, exacta, completa y de acuerdo a las normas y principios aplicables.

Los registros y la contabilización de las operaciones deberán ser lo suficientemente detalladas y respaldadas como para reflejar con exactitud y rigor todas las transacciones realizadas por República AFISA.

Especial atención deberá tenerse en los documentos, informes y declaraciones que apliquen en las siguientes áreas:

- a) transacciones, acuerdos y acciones
- b) contabilidad y estados financieros
- c) impuestos
- d) relaciones con el accionista
- e) compras
- f) pagos

Los sujetos de este código deberán conservar todos los documentos, inclusive los archivos electrónicos, que estén bajo su custodia o control.

Quedará prohibida la alteración o destrucción de toda documentación que resulte potencialmente perjudicial para la Compañía por infringir la normativa vigente, aplicar en caso de acción judicial, investigación o cualquier otro procedimiento.

Representación frente a terceros

Trato equitativo

República AFISA promoverá y garantizará el trato equitativo y libre de toda discriminación a sus clientes, proveedores y empleados.

Los sujetos de este código pondrán especial cuidado en:

- a) informar con imparcialidad y rigor
- b) aplicar las políticas establecidas
- c) no discriminar
- d) evitar las contrataciones que no sean de interés efectivo
- e) no ofrecer ventajas a unos en perjuicio de otros

República AFISA no tolerará ningún tipo de acoso a sus empleados o de éstos hacia sus clientes o proveedores.

Reputación, comparecencia en público, entrevistas y publicaciones

La reputación de República AFISA es uno de sus activos más valiosos.

Todas las comunicaciones de y sobre República AFISA con los medios deberán efectuarse por parte del Directorio y/o la Gerencia General, o por quienes están autorizados expresamente.

La participación de los sujetos de este código en actividades docentes, publicaciones, charlas, conferencias, cursos, entrevistas o presentaciones en público que se relacionen con República AFISA deberá contar con la aprobación de la Gerencia General.

Los sujetos de este código se abstendrán de transmitir, por iniciativa propia o a requerimiento de un tercero, cualquier información o noticia sobre la Compañía, sus clientes, accionistas, empleados y/o proveedores.

Regalos y actividades recreativas

1. Aceptación personal de regalos y actividades recreativas

En términos generales, quedará prohibida a todos los sujetos de este código la aceptación de cualquier tipo de regalo, invitaciones personales, traspaso de artículos de valor, ingreso, comisión o cualquier otro tipo de compensación, préstamo o facilidad financiera vinculada a su actividad profesional en la Compañía o a operaciones efectuadas en nombre de República AFISA, de parte de clientes, proveedores, intermediarios u otros terceros, actuales o futuros. No se incluirán en la presente limitación: a) obsequios que no sean en metálico y cuyo valor no supere las 500 Unidades Indexadas y b) objetos de propaganda de escaso valor.

Toda invitación personal, regalo, atención o similar que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como realizado con la voluntad de afectar el criterio de trato equitativo e imparcialidad será rechazado y puesto en conocimiento de la Gerencia del área en que preste funciones el empleado involucrado.

En caso de dudas en la aceptación o no de un regalo, invitación o similar los sujetos de este código deberán plantearla a la Gerencia del área en la que presta funciones el empleado, la que resolverá al respecto.

2. Hacer regalos y proporcionar actividades recreativas

Los sujetos de este código no podrán realizar regalos, invitaciones, proporcionar actividades recreativas u ofrecer favores o trato preferencial a clientes, proveedores u otros terceros.

La Gerencia del área en que presta funciones el empleado, autorizará los destinatarios, el regalo y las circunstancias en las cuales el mismo podrá, si así lo solicitara, realizar obsequios a terceros.

Trato con suministradores de bienes y servicios

República AFISA, con el objetivo de hacer el mejor uso de sus bienes y maximizar su rentabilidad, comprará todos los bienes y servicios que insume su actividad sobre la base del precio y la calidad.

Los sujetos de este código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de bienes y servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia con el proveedor que pueda afectar el trato equitativo y la imparcialidad.

Los conflictos de intereses que pudieran ocurrir durante la adquisición de bienes o servicios deberán informarse a la Gerencia del área en que presta/n funciones el/los empleado/s involucrado/s.

La contratación de bienes y servicios deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos a tales efectos y, en caso de no existir éstos, realizarla con criterios de transparencia y objetividad.

Deberán evitarse relaciones de exclusividad, salvo en situaciones excepcionales autorizadas por la Gerencia del área de qué depende esta responsabilidad.

La información correspondiente a las adquisiciones de República AFISA tendrá carácter confidencial, tanto para los proveedores como para los sujetos de este código.

Privacidad/Confidencialidad

Información de carácter confidencial y secreto

Los sujetos de este código deberán guardar confidencialidad, y por tanto secreto profesional, acerca de toda información no pública que conozcan como consecuencia de su actividad en República AFISA, ya corresponda a la Compañía, sus clientes, empleados y/o proveedores.

Esta obligación tendrá vigencia aún después de cesar la relación con República AFISA y en tanto dicha información no haya tomado estado público.

En consecuencia, los sujetos de este código deberán utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de sus funciones en República AFISA, podrán facilitarla a aquellos sujetos que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

La información de la Compañía de carácter confidencial incluye sistemas, tecnología, operaciones, resultados, estrategias, proyecciones y planes de ésta.

Los sujetos de este código deberán tomar las medidas de precaución necesarias con el fin de evitar la divulgación de información de carácter secreto y confidencial.

Carácter privado de la información sobre el cliente

Los sujetos de este código deberán utilizar la información sobre los clientes con el único objetivo con el que fue entregada a República AFISA.

Los datos relativos a deudas, posiciones financieras, estados contables, garantías y, en general, toda la información referida al cliente serán tratados con confidencialidad y únicamente se trasladarán a un tercero contando con la autorización expresa del cliente o ante un proceso legal pertinente.

Carácter privado de la información sobre el empleado

Todos los datos de carácter personal relativo a empleados, inclusive sus remuneraciones, serán tratados de forma especialmente restrictiva, bajo estrictos criterios de seguridad y privacidad, procurando al máximo el respeto a la intimidad.

Dichos datos podrán trasladarse a un tercero no relacionado con la empresa, bajo la autorización del empleado, si así lo requiere el ordenamiento jurídico vigente o si son solicitados por el Poder Judicial u organismo administrativo competente al respecto.

Incompatibilidades

Transacción con instrumentos emitidos por República AFISA

Toda compra o venta de títulos, valores o instrumentos financieros por parte de los sujetos de este código, emitidos por República AFISA o un tercero relacionado, deberán ser comunicadas previamente a ser concretadas, al Directorio y aprobado por éste.

Conflictos de intereses

Los sujetos de este código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otros terceros no primen sobre los de República AFISA, sus clientes o proveedores.

Asimismo, procurarán evitar los conflictos de intereses y, de ser afectados por éstos, se abstendrán de tomar decisión en las situaciones que se presenten y darán aviso de ello a la Gerencia del área en que prestan funciones.

Inversiones

Los sujetos de este código no deberán invertir en compañías públicas o privadas, con carácter de cliente o proveedor de República AFISA, si dicha inversión pudiera afectar su capacidad de tomar decisiones imparciales o el trato equitativo y libre de toda discriminación para con aquellos.

Actividades y funciones incompatibles

El personal de República AFISA deberá abstenerse de realizar actividades o cumplir funciones incompatibles con el objetivo de la Compañía, que puedan generar conflictos de intereses.

En el caso de actividades de carácter docente, publicaciones, dictado de charlas, conferencias o cursos, deberá respetarse la debida confidencialidad y el secreto de los negocios.

Uso del nombre, de las instalaciones o de las relaciones de República AFISA

Los sujetos de este código no deberán hacer uso del nombre, las instalaciones ni las relaciones de República AFISA para beneficio propio.

Transacciones comerciales con terceros

Los sujetos de este código deberán comunicar a la Gerencia del área en que desempeñan funciones acerca de cualquier transacción o relación comercial que puedan tener con cualquier cliente o proveedor de República AFISA en la que tengan interés o de la que puedan resultar beneficiados, en tanto dicha transacción o relación pueda implicar un conflicto de intereses.

Conductas de Mercado

República AFISA es un activo participante en el mercado de capitales, lo que exige los más altos estándares en su actuación profesional. Conductas inapropiadas no sólo pueden afectar su reputación, sino también la del Mercado en su totalidad.

Lealtad y ética comercial

Los sujetos de este código deberán actuar con lealtad y ética comercial.

Se entiende que se incurre en violación del deber de lealtad y ética comercial cuando se realicen, entre otros, alguno de los siguientes actos:

- a) Provocar, en beneficio propio o ajeno, una evolución artificial de las cotizaciones.
- b) Multiplicar las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente, los fondos o Fideicomisos gestionados.
- c) Adquirir para sí mismos uno o varios valores cuando tengan clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones o en detrimento de los Fondos o Fideicomisos que administran.
- d) Anteponer la venta de valores propios a los de los clientes cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones, o los Fondos o Fideicomisos que administran, cuando las circunstancias indicaran que prevalezca la de éstos respecto de la misma clase de valor y en idénticas o mejores condiciones.
- e) Adquirir para los clientes, los Fondos o Fideicomisos que administran, valores que estaban destinados originalmente a ser adquiridos para la Fiduciaria en función de las circunstancias menos favorables de mercado.

Manipulación de Mercado

Los sujetos de este código deberán abstenerse de fomentar o participar en prácticas que distorsionen la libre formación de los precios.

Dichas prácticas podrán consistir, entre otras, en:

- a) La realización de operaciones que tengan por objeto proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de los valores.
- b) La realización de operaciones simuladas o el empleo de cualquier elemento, esquema o artificio con el afán de engañar sobre el verdadero estado de la demanda y la oferta de un valor.
- c) La difusión al público a través de cualquier medio, de información falsa o engañosa sobre los emisores y sus valores.
- d) La deformación u ocultamiento de hechos o circunstancias relevantes para la negociación de un valor de oferta pública.

Uso indebido de Información privilegiada

Se considera información privilegiada la información de un emisor (o de los valores que emita) obtenida en razón del cargo o posición, inclusive la transmitida por un cliente en relación a sus propias órdenes pendientes, que no se ha hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir sensiblemente sobre la cotización de los valores emitidos o sus derivados.

Asimismo, se considera información privilegiada la que se tiene de las operaciones de transmisión de la titularidad a realizar por un inversionista en el mercado de valores a fin de obtener ventajas con la negociación de valores.

Los sujetos de este código que dispongan de información privilegiada no podrán:

- a) Revelar o confiar información privilegiada antes de que se divulgue al mercado.
- b) Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada.
- c) Adquirir o enajenar para sí o para terceros, directa o indirectamente, valores sobre los cuales posea información privilegiada.
- d) En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros.

Legitimación de Activos provenientes de Actividades Delictivas

República AFISA se compromete, a través de su Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Delictivas, a implementar un sistema integrado para prevenir estas actividades.

A tales efectos, la Compañía realizará todos los actos tendientes a obtener la identidad de sus clientes, negándose a prestar servicios a quienes nieguen su identificación.

Además, se abstendrá de realizar transacciones en aquellas operaciones que, en su opinión, se presume existe vinculación con el blanqueo de capitales.

En todos los casos, República AFISA verificará la adecuada justificación de la procedencia de los fondos e informará a la autoridad competente de aquellas operaciones en las que existan indicios de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

República AFISA impartirá las acciones de capacitación con el objetivo de formar a los sujetos de este código en las medidas globales de prevención de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas e informará y difundirá acerca de las responsabilidades legales en las que podrían incurrir por su eventual participación en estas actividades.

Los sujetos de este código deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Legitimación de Activos Provenientes de Actividades Delictivas, así como con las normas que a tales efectos se establezcan.

Comité de Ética

Se crea un Comité de Ética que se integrará con tres funcionarios: dos integrantes del Comité de Gerencias y un integrante de la Comisión Representativa del Personal.

Dicho comité sesionará con la totalidad de sus miembros presentes y tomara sus decisiones por mayoría.

Su competencia será asesorar en la materia referente al presente código en todos aquellos casos que se lo solicite, por parte de los Subgerentes de Área, la Gerencia General y el Directorio.

Asimismo recibirá y analizará en forma confidencial las denuncias que se formulen de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Denuncias” del presente Código.

También recibirá y analizará los pedidos de aquellos empleados que quieran que se investigue su propia conducta y ajuste a las normas éticas de la Compañía.

En todos los casos en cuanto advierta la menor posibilidad de la existencia de un hecho irregular que amerite sanciones se remitirá los antecedentes al Directorio, previo a la resolución final del caso.



Denuncias

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa referente a denuncias de hechos irregulares, en tanto pueda existir una violación al presente cuerpo normativo se podrá formular denuncia ante el Comité de Ética.

Las denuncias se realizarán en forma escrita y firmada directamente ante el Comité de Ética, quien analizará las mismas en forma confidencial.

Consecuencias por incumplimiento

República AFISA espera que todos los sujetos de este código actúen de conformidad con los más altos estándares de integridad personal y profesional y que cumplan con todas las leyes, decretos, reglamentos, manuales y políticas de la Compañía que sean de aplicación.

El incumplimiento o la violación del presente código pueden dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias, incluso al despido o al cese de la relación, además de poder constituir infracciones a la normativa jurídica vigente y dar lugar a la aplicación de sanciones civiles o penales, tanto a los sujetos de este código como a la Compañía.

Adhesión

Recursos Humanos deberá proporcionar una copia del presente Código a todos los empleados, quienes suscribirán su adhesión al mismo mediante comunicación escrita.

Las adhesiones serán remitidas a Recursos Humanos, quien procederá a la guarda de las mismas.

Vigencia

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por el Directorio y comunicado a todos los sujetos del mismo.



ANEXO I

Hago constar que he recibido el Código de Ética y el Código de Buenas Prácticas de República AFISA y que entiendo mis obligaciones como sujeto de ambos Códigos y de los valores y principios a seguir, incluyendo cualquier revisión futura que me sea fehacientemente comunicada.

Entiendo que copias actualizadas del Código de Ética y el Código de Buenas Prácticas de República AFISA se encuentran disponibles para mi conocimiento en el directorio de la WEB interna:

\\archivos\Documentos\Recursos Humanos\Publica\CODIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

Firma _____

Fecha ____/____/____

Aclaración de Firma _____

Anexo IX

**ACTA DEL DIRECTORIO DEL FIDEICOMITENTE
APROBANDO LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Cc 197537

- 1 -

ACTA

JOSÉ SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcía. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LEP

//tevideo, 12 de noviembre de 2020.-

R 20.-1600

VISTO el expediente EX18004013, elevado por las Gerencias Económico Financiera y Asesoría Legal y Notarial, relacionado con la estructuración financiera del Proyecto Cierre del Anillo Norte:-----

RESULTANDO: I) Que por R 20.-1361 de 17-09-20 se aprobó la estructuración financiera del referido Proyecto mediante la creación de un Fideicomiso Financiero con un capital 100% de UTE, cuya finalidad es llevar adelante la ejecución integral del mismo; -----

II) Que por dicha Resolución se dejó sin efecto la autorización para suscribir el Contrato de Fideicomiso aprobado por la R 19.-2231 de 12-09-19, debido a que con el cambio de estructura se entendió necesario adecuar el referido Contrato; y, -----

CONSIDERANDO que del informe de 09-11-20 de las Gerencias Económico Financiera y Asesoría Legal y Notarial surge: -----

- a) Los equipos jurídicos y financieros de UTE han trabajado conjuntamente con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA) en la adecuación del texto del Contrato de Fideicomiso a suscribir a efectos de que soporte la nueva estructura financiera del Proyecto; -----
- b) De acuerdo a las previsiones con las que se cuentan en este momento y teniendo en cuenta que UTE como Fideicomitente se obliga a realizar aportes iniciales por un monto de hasta el equivalente al 15% del Monto Estimado del Proyecto, se sugiere el ordenamiento de hasta USD 35.000.000; -----
- c) El Departamento Registro y Control Presupuestal, en su informe de 06-11-20, expresa que teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas, según Decreto n.º 326/2018 de 15-10-18 para el Presupuesto 2019, adecuadas a precios promedio 2019, vigente por prórroga automática para el

RE160020-12112020-A18419-1/28



Ejercicio 2020, el Grupo 4 no presenta créditos disponibles para imputar el gasto de USD 35.000.000 en el Ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021; -----

- d) Al momento de la suscripción del Contrato se debe contar con la opinión del Tribunal de Cuentas, en lo que refiere a los temas de su competencia, y las autorizaciones del Poder Ejecutivo establecidas en el art. 267 de la Ley n.º 18.834, en su nueva redacción otorgada por los art. 337 de la Ley n.º 18.996 y art. 233 de la Ley n.º 19.889; -----
- e) Respecto a las autorizaciones que corresponden al Poder Ejecutivo, el proceso de autorización fue iniciado a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Nota n.º 85792 de 18-09-20, destacándose que desde la Gerencia Económico Financiera ya se han establecido contactos con técnicos de ese Ministerio a efectos de dar seguimiento al proceso de autorización, el cual sigue avanzando sin presentar observaciones hasta este momento; -----
- f) El negocio jurídico proyectado es un Fideicomiso Financiero, propuesto al amparo de la Ley n.º 17.703 y su Decreto Reglamentario, no mereciendo observaciones legales que obsten a su otorgamiento; -----
- g) En paralelo se viene trabajando en el diseño y estructuración de los contratos coligados que integran el Proyecto (EPC, LEASING OPERATIVO y CONTRATO DE GESTIÓN), de modo de garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura negocial propuesta, -----

EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE: -----

--1º.- Aprobar, a tenor del texto que luce adjunto, la suscripción del Contrato de Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Trasmisión de 500 kV (Tacuerembó - Salto) con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA). -----

--2º.- Ordenar el monto de USD 35.000.000 (dólares estadounidenses treinta y cinco millones) por concepto de aportes iniciales en calidad de Fideicomitente. -----



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Esc. SILENA FIGUEROA
Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET.

Serie Co 197538

- 3 -

ACTA

Fo.

--3°.- Autorizar la realización de adelantos al Fideicomiso como aportes iniciales en calidad de Fideicomitente. -----

--4°.- Delegar en la Gerencia Servicios Corporativos lo relacionado con la instrumentación y demás aspectos vinculados al contrato a suscribir. -----

--5°.- Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a los efectos que le competen. -----

Cumplase por Secretaría General lo dispuesto en el numeral 5°; hecho, pase a sus efectos a la Gerencia Económico Financiera. -----

RE160020 EX18004013



Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General

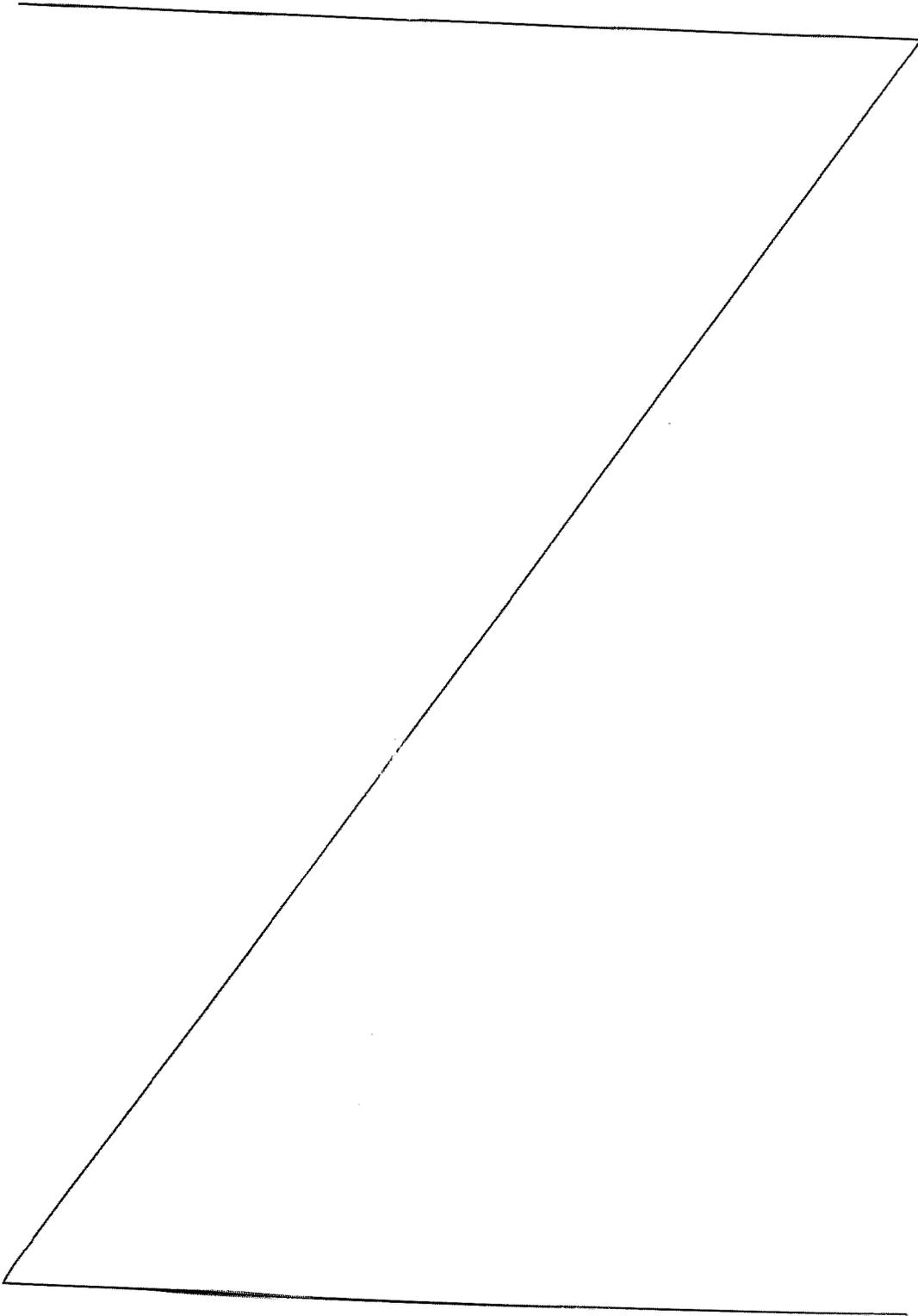


Ing. Sylvia Emaldi
Presidente

RE160020-12112020-A18419-3/28



- 4 -



RE160020-12112020-A18419-4/28



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Co 197539

- 5 -

ACTA

José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gca. Div. LEGAL Y NOTARIAL
FOLIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO

"FIDEICOMISO FINANCIERO CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV
(TACUAREMBO-SALTO)"

El presente se celebra en Montevideo, el [—] de [—] de 2020, entre:

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV (Tacuarembó-Salto) (en adelante el "Fiduciario"), representado en este acto por [—] y [—], en sus calidades de apoderados, con domicilio en 25 de mayo 552; y

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE" o el "Fideicomitente"), representada en este acto por [—] y [—], en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Montevideo.

1. DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural:

"Activos" son los bienes y/o derechos, presentes y futuros, incluyendo los importes a ser aportados por el Fideicomitente, las Obras e Instalaciones y todo otro bien que sea adquirido por el Fiduciario en el contexto del Contrato de Construcción Llave en Mano (incluyendo pero sin limitarse a las garantías, cartas de crédito, etc., que se constituyan bajo dicho Contrato de Construcción Llave en Mano a favor del Fideicomiso, los créditos que se generen como consecuencia de la ejecución del Contrato de Lessing Operativo, los Activos Financieros y todos los derechos económicos, presentes y futuros, que formen parte del patrimonio del Fideicomiso.

"Activos Financieros" son los indicados en la Cláusula 20 del Contrato.

"Asamblea de Titulares" es la reunión de los Titulares de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

"Banco" es la institución de intermediación financiera donde el Fiduciario mantenga las Cuentas.

"BCU" es el Banco Central de Uruguay.

"Beneficiarios" son los Titulares de los Títulos de Deuda a emitirse por el presente Fideicomiso y los Titulares de Certificados de Participación.

"Bienes del Fideicomiso" son todos los Activos que integran el patrimonio del Fideicomiso.

"Certificados de Participación" son los certificados de participación, que otorgan a los Titulares de Certificados de Participación derechos de participación sobre los resultados y el remanente del Fideicomiso, y que se emiten de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.



"Constructor" es quien suscriba como contratista el Contrato de Construcción Llave en Mano.

"Contrato" o "Contrato de Fideicomiso" es este Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Construcción Llave en Mano" es el contrato a ser firmado entre el Constructor y el Fiduciario, cuyo objeto es la elaboración del proyecto de ingeniería, el suministro de los materiales y equipos necesarios, y construcción llave en mano del Proyecto por parte del Constructor.

"Contrato de Gestión" es el contrato a ser firmado entre UTE en calidad de Gestor y el Fiduciario, por el cual UTE se obliga a realizar la gestión integral del Proyecto.

"Contrato de Leasing Operativo" es el Contrato a ser firmado entre UTE y el Fiduciario, cuyo objeto es el suministro a UTE mediante la modalidad de leasing operativo (Art. 636 y 637 de la Ley N°17.296 de 23/02/01, con las modificaciones introducidas por los artículos 85 y 86 de la Ley de Sistema Tributario N°18.083, de 18/01/07 conforme se detalla a continuación:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV.)
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones.

"Contratos del Proyecto" son el presente Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Leasing Operativo, el Contrato de Construcción Llave en Mano, el Contrato de Gestión, los Contratos de Seguros y todos los demás contratos que se generen y sean necesarios a los efectos de la correcta ejecución del Proyecto.

"Contratos de Seguros" son el contrato y las pólizas de seguro a ser firmadas por el Constructor o en su caso, por el Fiduciario en relación con el Proyecto, cuyo beneficiario en primera instancia será el Fideicomiso, pero cuyos derechos serán cedidos a la Entidad Financiadora hasta su cancelación, ya sea mediante una cesión de derechos y/o mediante su designación como beneficiario bajo las pólizas respectivas.

"Cuenta Fiduciaria" es la o las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el Banco, en la cual se depositarán todos los ingresos del Fideicomiso, incluyendo los fondos provenientes de la emisión de Valores o de la colocación de los fondos en instrumentos fácilmente liquidables.

"Culminación Técnica" es la fecha en la cual se firma el Acta de Habilitación bajo el Contrato de Leasing Operativo.

"Día Hábil" es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Esc. José María Figueroa
Gerente Notarial
Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

Serie Cc 197540

- 7 -

ACTA Fo.

financiera y las bolsas de valores.

"Documentos de Emisión de Certificados de Participación" es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares de Certificados de Participación.

"Documentos de Emisión de Títulos de Deuda" es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares.

"Documentos de Financiación" son el Préstamo y demás documentos que suscribirán el Fiduciario y la Entidad Financiadora a efectos de implementar la financiación parcial del Proyecto.

"Dólares" es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Entidad Financiadora" es el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier otra institución que sea parte del Préstamo.

"Entidad Registrante" es la entidad encargada de llevar el Registro de los Titulares de los Valores que se emitan.

"Entidad Representante" es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Valores, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 15.627.

"Fecha de Emisión" es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

"Fecha de Pago" es la fecha en que se realice un pago correspondiente a los Valores.

"Fideicomiso" es el fideicomiso que se constituye por el presente Contrato.

"Fideicomitante" es UTE.

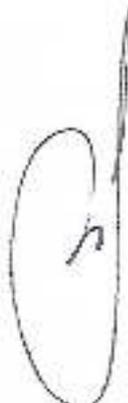
"Fiduciario" es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. o quien lo suceda.

"Financiadore" son la Entidad Financiadora y los Titulares de Títulos de Deuda.

"Fondos de Ahorro Previsional" son los fondos administrados por una administradora de fondos de ahorro previsional de acuerdo a la Ley Nº 16.713, concordantes y modificativas.

"Fondos Líquidos" son los fondos en caja o invertidos en instrumentos fácilmente liquidables, que se encuentren en el activo del fideicomiso en la Cuenta Fiduciaria, proveniente de la gestión de los activos del Fideicomiso o de la colocación de los Valores.

"Fondos Netos Distribuibles" son los Fondos Líquidos que al cierre contable de cada 31 de Marzo y 30 de Setiembre ("Fechas de Cierre para Distribución") excedan el Saldo Mínimo de Caja y que, de acuerdo con los términos del presente contrato, sujeto a las condiciones que en el futuro se pacten bajo el Préstamo y cualquier otro Documento de Financiación, y las reservas para contingencias que fuera necesario constituir por el Fiduciario, sean posibles de ser distribuidos a los Titulares de Certificados de



Participación.

"Fondos Netos Remanentes" son los fondos que existan en el activo del Fideicomiso a la fecha de vencimiento del Fideicomiso o en oportunidad de lo establecido en la cláusula 10 de este Contrato, una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso.

"Gastos del Fideicomiso" son los gastos que se detallan en la Cláusula 28 del Contrato.

"Gestor" es UTE o quien lo suceda.

"Ley" es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, sus modificativas y concordantes, que regula los fideicomisos.

"Mayoría Absoluta de Titulares" es el voto conforme de uno o más Titulares de Títulos de Deuda o Titulares de Certificados de Participación, según sea el caso, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda, o superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de Certificados de Participación emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación.

"Mayoría Especial de Titulares" es el voto conforme de uno o más Titulares de Títulos de Deuda y Titulares de Certificados de Participación, según sea el caso, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda, o superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados de Participación emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación.

"Monto Estimado del Proyecto" es el total de fondos (denominados en Dólares) que será requerido por el Proyecto hasta alcanzar la Culminación Técnica el cual a la fecha de firma de este Contrato se estima en US\$ [-----].

"Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo" tiene el significado indicado en la cláusula 8 de este Contrato.

"Obras e Instalaciones" son las que constituyen el objeto del Contrato de Leasing Operativo y del Contrato de Construcción Llave en Mano, y comprenden básicamente la construcción (incluyendo el suministro necesario) de:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV).
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Escritura Pública de S/VA FIGUEROA
Sub. Gerente Notarial
Cta. Dn. LEGAL Y NOTARIAL

Serie Cc 197541

- 9 -

ACTA Fo.

comunicaciones y protecciones en otras estaciones.

"Pasivos" son el conjunto de pasivos (contingentes y no contingentes) que se generen a lo largo de la vida del Fideicomiso como consecuencia de su calibración, ejecución y liquidación.

"Préstamo" es el contrato de préstamo en Dólares Americanos, que será firmado por el Fiduciario con la finalidad de financiar parte del costo del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8 de este Contrato.

"Prospecto" es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Valores a favor de los Titulares.

"Proyecto" es el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de las Obras e Instalaciones.

"Registro" es un registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los Valores.

"Saldo Mínimo de Caja" es el valor a ser informado por el Gestor al Fiduciario que representará el monto mínimo de Fondos Líquidos que deberá tener el Fideicomiso en las Fechas de Cierre para Distribución. Para dicho cálculo el Gestor tendrá en cuenta: i) las obligaciones asumidas y las restricciones para realizar distribuciones bajo el Préstamo y ii) su mejor estimación de potenciales necesidades de fondos (para los próximos doce meses) necesarias para cubrir los Gastos del Fideicomiso.

"Sucesor Calificado" es una empresa que tenga experiencia nacional o internacional en el diseño y construcción y mantenimiento (o en caso que el Proyecto ya hubiere sido construido, en el mantenimiento) de proyectos de las Obras e Instalaciones.

"Titulares" son los titulares legítimos de los Valores, tal como resultan del Registro.

"Titulares de Certificados de Participación" son los titulares legítimos de los Certificados de Participación, tal como resultan del Registro.

"Titulares de Títulos de Deuda" son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro.

"Títulos de Deuda" son los títulos de deuda a ser emitidos por el Fiduciario de acuerdo a los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda.

"UI" o "Unidad Indexada" es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la ley 17.781 de fecha 12 de mayo de 2004.

"Valores" son los Títulos de Deuda y los Certificados de Participación.

2. PARTES INTERVIENTES

Son partes de este Fideicomiso las siguientes:

(a) Fideicomitente: es UTE.

8

RE160020-12112020-A18419-9/28



(b) **Fiduciario:** es República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

(c) **Beneficiarios:** son los Titulares de Títulos de Deuda y los Titulares de Certificados de Participación

3. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

De conformidad a lo previsto por la Ley, las Partes convienen constituir el Fideicomiso denominado "*FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBÓ-SALTO)*", que se integrará con los aportes que serán realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, en las condiciones que se establecen en este Contrato y para ser destinados a la ejecución del Proyecto.

La constitución del Fideicomiso importa además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato.

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo:

- (a) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiadora, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente;
- (b) Las Obras e Instalaciones y otros equipos y activos, de acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Construcción Llave en Mano
- (c) Los créditos emergentes del Contrato de Leasing Operativo.
- (d) Los Activos Financieros en los que invierta el Fideicomiso, según lo dispuesto en la Cláusula 20 de este Contrato.
- (e) Los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del Fideicomiso y de las colocaciones transitorias realizadas en valores

El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

5. VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valorarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (NIIF) y a las normas que al respecto dicte el BCU

6. FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, suscribirá los Contratos del Proyecto, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que acuerde y le indique UTE, en su calidad de Gestor.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Esc. SILEY FIGUEROA
Abogado General Notarial
D.V. LEGAL Y NOTARIAL

Serie Co 197542

- 11 -

ACTA Fo.

Con los fondos aportados por el Fideicomitente y los que se obtengan con la emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, el Fiduciario llevará adelante el Proyecto y a tales efectos, contratará el Gestor para la ejecución integral del Proyecto.

Los Contratos del Proyecto establecerán el marco dentro del cual se desarrollará la actividad del Fiduciario a los efectos de que el Fideicomiso cumpla con su fin.

7. APORTES DE UTE COMO FIDEICOMITENTE

Previo a la emisión de los Títulos de Deuda, UTE, en su calidad de Fideicomitente, se obliga a realizar aportes iniciales de dinero al Fideicomiso por un monto de hasta el equivalente a (15%) del Monto Estimado del Proyecto.

Adicionalmente, UTE se compromete a aportar cualquier fondeo adicional que sea requerido a efectos de que el Proyecto alcance su Culminación Técnica, así como todos los fondos necesarios para hacer frente a cualquier costo fiscal adicional a los considerados al momento de la emisión de los Valores.

Los aportes realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, se registrarán en el Fideicomiso como crédito a favor de UTE, contra el cual se emitirán Certificados de Participación de oferta privada por hasta el monto que finalmente se acuerde en los Documentos de Financiación. El importe de los aportes efectuados por encima del monto emitido de Certificados de Participación le será devuelto a UTE con parte de los fondos obtenidos mediante la emisión de los Títulos de Deuda.

8. PRÉSTAMO PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el Préstamo, en un todo de acuerdo a las condiciones que le transmita UTE quien como Gestor será el encargado de negociar las condiciones de dicho Préstamo con la Entidad Financiadora que otorgue el mismo.

Dicho Préstamo deberá como mínimo contemplar los siguientes términos y condiciones básicas:

- (a) Monto estimado: (hasta US\$ 170,000,000)
- (b) Para poder distribuir dividendos, el máximo aceptable del Ratio de cobertura del servicio de la deuda (RCSO) debe ser de 1,20x.
- (c) Plazo: no menor de 23 años

El Gestor realizará sus mejores esfuerzos para conseguir términos que cumplan al menos con todas estas condiciones, caso contrario no se procederá a la firma del Préstamo.

En las condiciones de dicho Préstamo se podrán prever la constitución de cuentas de reserva para el repago de la deuda, garantías, etc., de acuerdo a lo que finalmente se acuerde con la Entidad Financiadora.

En garantía de las obligaciones bajo el Préstamo y de cualquier otra obligación de pago hacia los Documentos de Financiación (las "Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo"), y de conformidad con las condiciones que UTE en su calidad de Gestor le

RE160020-12112020-A18419-11/28



indique, el Fiduciario en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, queda habilitado a afectar bienes presentes o futuros, constituir fideicomisos de garantía al cual se transfieran activos del Fideicomiso, hipotecas, prendas, cesiones de créditos o de flujos de fondos, entre otro tipo de gravámenes admisibles.

En caso que el Fiduciario recibiere una comunicación escrita de la Entidad Financiadora indicando la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo o la verificación de cualquier otra situación que constituya un evento de incumplimiento bajo el Préstamo (la "Notificación de Incumplimiento") y hasta tanto no recibiere una comunicación indicando que el incumplimiento referido fue subsanado, el Fiduciario dejará de cumplir cualquier instrucción de UTE, en su calidad de Gestor, o de los Titulares, y pasará a actuar exclusivamente de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Entidad Financiadora de conformidad con lo que se establece en los siguientes párrafos de la presente cláusula.

En tal sentido, y ante el requerimiento escrito de la Entidad Financiadora al efecto, el Fiduciario deberá proceder a instruir la ejecución o enajenación de la totalidad o parte de los Activos de conformidad con los procedimientos de ejecución previstos en las garantías que se hayan constituido a un Sucesor Calificado que resulte adjudicatario de los Activos de acuerdo a procedimientos competitivos que incluyan mecanismos de publicidad que sean comercialmente razonables. El producido de dicha ejecución se aplicará al repago de las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, y cualquier remanente corresponderá al Fideicomiso.

Asimismo, la Entidad Financiadora podrá: (a) instruir al Fiduciario a que instrumente la cesión de todos los Contratos del Proyecto (con la excepción del Contrato de Gestión y los Contratos de Seguros) a favor del Sucesor Calificado de conformidad con los términos de dichos contratos; y (b) instruir al Fiduciario a la rescisión del Contrato de Gestión de acuerdo con las facultades de receso unilateral del Fiduciario bajo dicho contrato, siempre que el Sucesor Calificado asuma dicha función o se designe a otro gestor que cumpla con los mismos requisitos técnicos que el Sucesor Calificado. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

En caso que el nuevo gestor asuma funciones bajo este Fideicomiso, su designación deberá ser aprobada por la Entidad Financiadora y sometida al análisis y eventual autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dicha autorización para la designación de un nuevo gestor no procederá en caso que la Entidad Financiadora designe a un Sucesor Calificado que adquiera la titularidad del Proyecto, de forma tal que el Proyecto deje de ser llevado adelante a través de este Fideicomiso.

En el Préstamo se establecerá como mecanismo de solución de controversias la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, o de los Tribunales federales ubicados en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y estará sometido a la ley del Estado de Nueva York. En las garantías que se constituyan en Uruguay como garantía del Préstamo se establecerán como mecanismo de solución de controversias la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo y estarán sometidos a las leyes de Uruguay. En caso que se produzca un evento de incumplimiento bajo el Préstamo, la Entidad Financiadora podrá declarar el incumplimiento y ejecutar las garantías que se hayan constituido, de acuerdo a los



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

ES. SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Calle. Dir. LEGAL X NOTARIAL
L.E.O.

Serie Co 197543

- 13 -

ACTA

mecanismos acordados.

9. EMISIÓN DE VALORES

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Valores de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

9.1. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

El Fiduciario emitirá Títulos de Deuda por un monto de hasta [UI ---.000.000] (al Importe de la Emisión).

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares de Títulos de Deuda mediante los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU.

El Fiduciario procederá a emitir los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Títulos a emitirse:	Títulos de Deuda escriturales
Moneda:	Unidades Indexadas
Importe de la Emisión:	Hasta UI [---.000.000]
Interés:	A determinar previo a la emisión
Valor Nominal:	UI 1
Periodo de Gracia:	
Fecha de pago de intereses:	
Amortizaciones:	Semestrales, una vez vencido el Periodo de Gracia
Plazo:	Hasta 29 años, incluido el Periodo de Gracia
Inscripción:	Banco Central del Uruguay
Cotización:	Bolsa de Valores de Montevideo y/o BEVSA
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay

9.2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El Fiduciario emitirá Certificados de Participación mediante oferta privada, por el equivalente a los aportes que haga el Fideicomitente al Fideicomiso.

En ningún caso los Titulares de Certificados de Participación podrán comercializar participaciones en los Certificados de Participación. Asimismo, se deja constancia que



en ningún caso se aceptará que puedan existir mas de veinticinco Titulares de Certificados de Participación, quedando prohibida toda transferencia que viole esta disposición.

Los Certificados de Participación serán escriturales y serán emitidos a favor del Fideicomitente mediante los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.

El Fiduciario procederá a emitir los Certificados de Participación que darán a los Titulares de Certificados de Participación derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Títulos a emitirse:	Certificados de Participación
Monto Máximo:	Hasta el monto total aportado por el Fideicomitente
Moneda:	Unidades Indexadas
Valor Nominal:	UI 1
Distribuciones:	A prorrata entre todos los Titulares de Certificados de Participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuibles de fondos, luego de cumplir con las condiciones pactadas con los Financiadores.
Fecha de Pago:	Los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año.
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay

10. SUSCRIPCIÓN PARCIAL- ADJUDICACIÓN

En caso que no se suscriba la totalidad de los Títulos de Deuda, el Fiduciario procederá a realizar la emisión, siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción

11. SUBORDINACIÓN AL PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA, EL PRÉSTAMO Y GASTOS DEL FIDEICOMISO

Los pagos que por cualquier concepto pudieran corresponder a los Titulares de Certificados de Participación, incluyendo, pero sin limitarse a los pagos que se realicen en ocasión de la insolvencia, concurso o liquidación del Fideicomiso, se encuentran a su vez, todos ellos, totalmente subordinados a la cancelación previa de:

- los Gastos del Fideicomiso,
- las obligaciones y compromisos asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y los Documentos de Financiación,
- toda deuda, tributos, cargas y toda otra obligación emergente o con causa o título en el desarrollo del objeto del Fideicomiso y/o en el funcionamiento del propio Fideicomiso.

12. DISTRIBUCIÓN DEL FLUJO DE FONDOS



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce

197544

- 15 -

ACTA

J.C. José STIVA FIGUEROA
Sup Gerente General
Gcía. Div. LEGAL Y NOTARIAL
Fo. 15

Los Fondos Líquidos del Fideicomiso depositados en la Cuenta Fiduciaria serán utilizados de la siguiente manera:

- (a) a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo los necesarios para la constitución del Fideicomiso, tributos, honorarios y comisiones del Fideicomiso;
- (b) a la realización de las inversiones que sean necesarias para llevar adelante los Contratos del Proyecto;
- (c) a la cancelación de los intereses y el monto principal asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, *pari-passu* entre sí;
- (d) a la cancelación de otros Pasivos que sean exigibles;
- (e) a la distribución de fondos a los Titulares de Certificados de Participación, de existir Fondos Netos Distribuibles; y
- (f) a la distribución de Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

13. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La suscripción e integración de los Títulos de Deuda se realizará en la forma que sea definida por el Fiduciario en el Prospecto.

Las integraciones de los Títulos de Deuda suscritos en oferta pública se realizarán contra del plazo máximo de cinco años desde la fecha de suscripción.

La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en cada fecha de integración, en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria.

14. DEDUCCIONES DEL MONTO RECIBIDO POR LA EMISIÓN

De las sumas recibidas por la emisión de los Títulos de Deuda, se deducirán por parte del Fiduciario las sumas necesarias a efectos de ser aplicadas por el Fiduciario a pagar gastos y honorarios derivados del presente Contrato:

- (a) la remuneración inicial del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 29 de este Contrato;
- (b) la remuneración de la Calificadora de Riesgos, por la calificación inicial de la emisión;
- (c) la remuneración de la Entidad Representante y Entidad Registrante, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Representante y en el Contrato de Entidad Registrante;
- (d) los gastos vinculados al registro, promoción y comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de



Montevideo, si procediera; y

(e) eventualmente las devoluciones a UTE que pudieran corresponder de acuerdo a lo previsto en la Clausula 7 de este Contrato.

Los gastos son de cargo del Fideicomiso y los mismos serán facturados al Fideicomiso.

15. ENTIDAD REGISTRANTE

[.....] actuará como "entidad registrante" de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en el Contrato de Entidad Registrante y en los Documentos de Emisión.

La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro.

La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

16. PLAZO Y VIGENCIA DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la Ley.

La vigencia del Fideicomiso queda sometida a la condición suspensiva de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

17. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO

Una vez repagadas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Títulos de Deuda y todos los Gastos del Fideicomiso, y para el caso que UTE no ejerza la opción de compra de las Obras e Instalaciones bajo el Contrato de Leasing Operativo, el Fiduciario hará sus mejores esfuerzos para vender los activos que forman parte de las Obras e Instalaciones a través de un proceso público. Dicho proceso lo podrá comenzar desde que se confirme el no ejercicio de la opción por parte de UTE de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Leasing Operativo. UTE tendrá la



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ca

197545

- 17 -

ACTA

José AYIYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcra. Div. LEGAL Y NOTARIAL

opción de igualar la mejor oferta que reciba el Fideicomiso por los activos y adjudicarse los mismos.

Si al finalizar el plazo del Fideicomiso no hay compradores para dichos activos, entonces los bienes serán cedidos a UTE sin costo y UTE desde ya consiente dicha cesión y asume todos los costos y contingencia que se generen por los mismos, incluyendo por su desmontaje, temas ambientales, responsabilidad frente a terceros, etc.

18. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- (a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- (b) Emitir los Valores de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- (c) Realizar los pagos que correspondan bajo los Contratos del Proyecto y bajo los Documentos de Financiación y Documentos de Emisión. En el caso de los pagos bajo el Contrato de Construcción Llave en Mano, los mismos serán realizados previa comunicación recibida del Gestor indicando que se han configurado las hipótesis de hecho y derecho que habilitan dichos pagos.
- (d) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- (e) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso, entre otros, los Contratos del Proyecto.
- (f) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
- (g) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto i) gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar, y ii) las afectaciones o garantías que se acuerde por el Préstamo conforme lo establecido en este Contrato.
- (h) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitados, excepto lo establecido expresamente en este Contrato.
- (i) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente.
- (j) Enviar los reportes o informes dispuestos en la Cláusula 27.
- (k) Una vez cancelados el Préstamo, las Obligaciones Garantizadas bajo el



Préstamo, los Valores y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, a UTE, en su calidad de Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

- (l) Informar semestralmente a los Titulares de Certificados de Participación sobre los Fondos Netos Distribuibles.
- (m) Controlar el cumplimiento por parte del Gestor de las obligaciones asumidas por éste en el Contrato de Gestión. A dichos efectos, el Fiduciario podrá solicitar al Gestor toda aquella información y documentación que considere necesaria. En caso de constatar un incumplimiento, el Fiduciario lo informará a la Asamblea de Titulares, a efectos de que los Titulares en Asamblea resuelvan las eventuales acciones a seguir. El Fiduciario no tendrá responsabilidad en ningún caso por las decisiones y actos realizados por el Gestor dentro del marco del presente Contrato por sí o mediante la utilización de los poderes a otorgarse, salvo su dolo o culpa grave.
- (n) Distribuir fondos a los Titulares de Certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, de existir Fondos Netos Distribuibles.
- (o) Distribuir Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

El Fiduciario no podrá delegar total ni parcialmente en terceros, el ejercicio de las obligaciones que surgen a su cargo bajo este Contrato, salvo lo expresamente previsto en el mismo o mediando autorización de los Titulares.

Las tareas asumidas por el Gestor bajo el presente Contrato y bajo el Contrato de Gestión, son tareas propias y originarias de éste y en ningún caso podrá entenderse como delegación o tercerización del Fiduciario. El Gestor será exclusiva y directamente responsable frente al Fideicomiso y los Beneficiarios del cumplimiento de las actividades a que está obligado y asume la total responsabilidad por los eventuales incumplimientos en que incurra en su carácter de Gestor.

Se deja expresa constancia que el manejo de los fondos, la emisión de los Valores, la rendición de cuentas hacia todos los interesados (Fideicomitentes o Beneficiarios) así como la contabilidad del Fideicomiso, y la contratación de entidades de depósito, custodia y registración de los Bienes del Fideicomiso son responsabilidad propia e indelegable del Fiduciario.

La responsabilidad por la gestión y administración de la propiedad fiduciaria corresponderá al Fiduciario de acuerdo a lo previsto en la Ley y su reglamentación.

19. FACULTADES DEL FIDUCIARIO



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

OSÉ STIVA FIGUEROA
Su Gaceta Notarial
Gcia. Div. LEGAL Y
LET. NOTARIAL

Serie Ca 197546

- 19 -

ACTA Fo.

El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a los Titulares.

El Fiduciario tendrá la propiedad fiduciaria del Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento del objeto del mismo y en beneficio de los Beneficiarios, en el marco de los Contratos del Proyecto.

El Fiduciario queda habilitado a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales que requieran los documentos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente con cargo al Fideicomiso.

20. INVERSIONES FINANCIERAS

Los Fondos Líquidos podrán ser invertidos por el Fiduciario, únicamente en las siguientes Activos Financieros, siempre que calzen con las necesidades de utilización de fondos en plazas y monedas, y de conformidad con condiciones que puedan ser acordadas en el futuro por el Fiduciario bajo el Préstamo:

- (a) Valores emitidos por el Estado Uruguayo o el BCU;
- (b) Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito;
- (c) Valores de renta fija emitidos por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia;
- (d) Depósitos en entidades de intermediación financiera locales con calificación de Riesgo Local equivalente a [.....](uy) o superior emitida por Calificadoras autorizada por el BCU.

En todos los casos, los Activos Financieros no podrán tener una fecha de vencimiento mayor a los nueve meses al momento de efectuarse la inversión.

El Fideicomiso no podrá invertir sus recursos en valores no permitidos para los Fondos de Ahorro Previsional.

En caso que el Fiduciario contrate asesoramiento a efectos de invertir los Fondos Líquidos, el costo de dicha contratación será de cargo del Fiduciario.

21. PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso no podrá en ningún caso:

- (a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
- (b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
- (c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes.



fideicomitidos.

- (d) Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
- (e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, o un conflicto de interés que pueda afectar negativamente los Titulares o a la Entidad Financiadora, salvo autorización conjunta y expresa de la Mayoría Absoluta de Titulares y de la Entidad Financiadora.

22. RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, se limitará a cumplir con las obligaciones descritas en este Contrato, en los Contratos del Proyecto, y en las condiciones que en el futuro se acuerden en el Préstamo y demás Documentos de Financiación. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros.

El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

23. CESE DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- (b) Por disolución o concurso del Fiduciario.
- (c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
- (d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la Cláusula 24 siguiente de este Contrato.
- (e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la Cláusula 25 de este Contrato.
- (f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

Al cesar en su cargo el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

José SILVA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcía. Div. LEGAL Y NOTARIAL

Serie Co 197547

- 21 -

ACTA Fo. 45

El Fiduciario sustituto será designado por parte de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido.

24. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

- (a) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación.
- (b) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario tome imposible o más gravosa la continuación del mismo en su carácter.

En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de fiduciario por parte de un tercero.

A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se propondrá celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

Dentro del plazo de 60 días de celebrada la referida Asamblea de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no enviaren la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la Asamblea de Titulares, para la designación del mismo o en su defecto, resolver el destino del Fideicomiso.

25. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En caso de que el Fiduciario incumpla en forma grave con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.



Se entiende por incumplimiento grave del Fiduciario, aquel referido a sus obligaciones esenciales bajo el presente Fideicomiso, que no fueran remediadas dentro de los 30 (treinta) días corridos de haber sido notificado fehacientemente por el Gestor, la Entidad Representante o la Asamblea de Titulares. A los efectos del presente, se entiende por incumplimiento grave del Fiduciario, a modo ilustrativo los siguientes: i) no cumplir con su obligación de rendir cuentas conforme a lo previsto; ii) no cumplir con su obligación de controlar al Gestor; o iii) realizar actos prohibidos de acuerdo a lo previsto en el presente. Los gastos y honorarios relacionados con dicha sustitución serán de cargo del Fiduciario.

Asimismo, la Asamblea de Titulares, con el voto conforme de Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares, podrá remover al Fiduciario mediante resolución fundada, sin necesidad de que medie incumplimiento de su parte, y contra el pago de una indemnización equivalente a la remuneración de un año de la comisión de administración del Fiduciario.

En cualquiera de estos casos, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Especial de Titulares.

La Mayoría Especial de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Especial de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

26. ASAMBLEA DE TITULARES

26.1 Forma de actuación de los Titulares

Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares. Las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda y las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación funcionarán por separado y tomarán decisiones cada una en los casos que así corresponde de acuerdo a las facultades de cada una.

Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

26.2 Asambleas de Titulares

Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

ESC. Eléctricas
SITIA FIGUEROA
Abogado Gerente Notarial
Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

Serie Ce

197548

- 23 -

ACTA Fº.....

Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en los Documentos de Emisión o en el Prospecto.

Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

25.3 Desarrollo de las Asambleas

Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Valores coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. Tampoco se tendrán en cuenta para determinar el quórum y las mayorías correspondientes, los Valores que sean propiedad de UTE como Beneficiario, para el tratamiento de todos aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses por el rol de UTE como Gestor o contraparte en los contratos que celebre con el Fideicomiso.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.



Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Certificados de Participación emitidos, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, los Documentos de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior o diferente.

Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Valor dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por sus accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

Mientras no se haya integrado la totalidad de los Títulos de Deuda suscritos, los Titulares no podrán adoptar ninguna resolución que modifique el Contrato de Fideicomiso o el Documento de Emisión. Asimismo, en ningún caso podrán los Titulares afectar negativamente o modificar los Contratos del Proyecto ni los términos de los Documentos de Financiación sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Financiadora.

26.4 Competencia de las Asambleas

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda por el voto conforme de una Mayoría Especial de Titulares de Títulos de Deuda, y sujeto a los términos que se puedan pactar bajo el Préstamo, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 197549

- 25 -

ACTA Fo.

ESTYLA FIGUEROA
Subj. de la Entidad Nacional
de Legal y Notarial
LBT

(d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.

(e) La sustitución de la Entidad Representante.

No obstante lo anterior, si la Entidad Financiadora envía una Notificación de Incumplimiento, se actuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8 de este contrato.

27. INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES

El Fiduciario enviará a la Calificadora de Riesgo y a la Entidad Representante, para que esta a su vez remita al domicilio registrado de los Titulares, dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos:

- Semestralmente, un informe en archivo magnético con los Estados Financieros del Fideicomiso (con revisión limitada o con informe de auditoría según corresponda).

Cada informe se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos de la fecha de su recepción por parte del Titular salvo casos de ocultación, omisión o falsedad. En caso de requerirse información adicional por parte los beneficiarios a través de la Entidad Representante, como consecuencia de la rendición de cuentas, el plazo establecido para aprobación tácita se suspenderá hasta que la misma sea brindada por la fiduciaria.

Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás antes los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el periodo de la cuenta.

La Entidad Representante estará habilitada a requerir del Fiduciario y sin costo, información adicional o complementaria que resulte necesaria para la aprobación de la rendición de cuentas.

Independientemente de los informes referidos, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca o informe oportunamente el Fiduciario.

Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola.

28. GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, incluyendo las retribuciones del Fiduciario establecidas en este Contrato.



Constituirán Gastos del Fideicomiso, entre otros:

- (a) los gastos e impuestos de constitución del Fideicomiso, los honorarios y gastos notariales, legales y demás costos que se requieran para los actos de otorgamiento, registro ante el RMV, la DGR, administración, oferta pública de valores, modificación y liquidación del fideicomiso;
- (b) los Impuestos del Fideicomiso;
- (c) los honorarios del Fiduciario y de la Entidad Representante;
- (d) los honorarios del Gestor;
- (e) todos los costos correspondientes a la contratación de obras, servicios, bienes, suministros, etcétera;
- (f) todos los gastos en que se incurra con ocasión de la adquisición, arrendamiento, enajenación, rescate, reinversión o transferencia de Activos del Fideicomiso, gastos que demande la transferencia de fondos a los Titulares, seguros, mantenimiento de cuentas y los gastos relacionados con las mismas, y gastos de custodia;
- (g) Cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares.
- (h) honorarios y gastos por la calificación de riesgo de los Títulos de Deuda;
- (i) gastos de liquidación del Fideicomiso;
- (j) gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la normativa aplicable, incluyendo los gastos razonables de publicación o notificación, convocatoria y realización de las Asambleas de Titulares, de ser necesario;
- (k) gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fideicomiso, así como los intereses de toda otra obligación del Fideicomiso u otro gasto financiero;
- (l) gastos establecidos en los Documentos de Financiación;
- (m) costas y costos, honorarios profesionales y otros gastos de orden procesal en que se incurra con ocasión de la representación en juicio de los intereses del Fideicomiso y/o por la actuación en juicio del Fiduciario en el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios;

El listado de Gastos del Fideicomiso que antecede no establece un orden de prioridad entre ellos.

Todos los Gastos del Fideicomiso deberán ser razonables, conforme a precios de mercado y debidamente documentados.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Escritura N° 5174 FIGUEROA
Sup. Gerente Notarial
Calle. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET. NOTARIAL

Serie Ca 197550

- 27 -

ACTA Fo.

El Fiduciario no estará obligado a adelantar dichos tributos, gastos o costos en caso que los mismos no puedan ser cubiertos con fondos correspondientes al patrimonio del Fideicomiso.

No serán de cargo del Fideicomiso aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario, de acuerdo a este Contrato por llevar la administración y contabilidad del Fideicomiso, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario, derivados de un actuar doloso o culpa grave.

25. RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución:

Por la administración, gestión y pagos del Fideicomiso, la suma de US\$ 6.500 (seis mil quinientos dólares estadounidenses) mensuales a partir de la primera integración de fondos al Fideicomiso.

A dicha retribución debe agregarse el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

Los impuestos presentes o futuros que gravan dichos pagos o el Fiduciario por la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatoria del Sistema Financiero y excluido el Impuesto a la Renta del Fiduciario, serán con cargo a los Activos del Fideicomiso.

El derecho al cobro de los honorarios generará derecho de retención sobre los bienes fideicomitidos y el producido de los mismos, sobre los que la Fiduciaria tendrá prioridad.

El Fiduciario continuará percibiendo la retribución prevista hasta la total realización de los Bienes del Fideicomiso, la cancelación de los Valores y Pasivos, y la distribución del remanente neto de dicha liquidación, de existir.

30. INDEMNIDAD DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario será mantenido indemne con cargo a los Bienes del Fideicomiso, en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo del Fiduciario o de sus empleados o representantes.

El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito a los Titulares y a UTE, en su calidad de Gestor, en forma inmediata, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviere relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso.

31. CONFLICTO DE INTERÉS

El Fideicomitente deberá prevenir posibles conflictos de intereses que puedan afectar negativamente a los Titulares o a la Entidad Financiadora. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés del Fideicomiso y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para el



Fideicomiso.

32. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

33. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, sin perjuicio que para los casos de insuficiencia patrimonial se procederá al proceso arbitral de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 17.703.

34. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato.

En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Valores emitidos.

35. REGISTRO DEL FIDEICOMISO

El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 17.703 y 2 del Decreto 516/003, en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Universalidades.

Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso.

36. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas:

.....
.....

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

.....

RE160020-12112020-A18419-28/28

sigue papel del UVB 6 N° 036549

Esc. José SOTTA FIGUEROA
Subscribente Notarial
C/O Dr. LEGAL Y NOTARIAL
LET

CONCUERDA bien y fielmente con los originales del mismo tenor, que tuve a la vista y con los cuales cotejé este testimonio. UTE está exonerada del uso de Papel Notarial según Resolución de la Suprema Corte de Justicia número 292 de 17 de junio de 1994. El suscrito actúa al amparo del artículo 29 del Arancel Oficial. EN FE DE ELLO, a solicitud de interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de setiembre de 2021.



Esc. José SITYA FIGUEROA
Sub Gerente Notarial
Gcia. Div. LEGAL Y NOTARIAL
LET

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 199877

- 1 -

ACTA Fo.

//tevideo, 23 de diciembre de 2020.-

R 20.-1831

VISTO el expediente EX18004013, en el que se eleva propuesta de reiteración del gasto asociado al Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Trasmisión de 500 kV; -----

RESULTANDO: I) Que por R 20.-1600 de 12-11-20 se aprobó la suscripción del referido contrato de Fideicomiso, ordenando un monto de USD 35.000.000 como aporte inicial del Fideicomitente, remitiendo las actuaciones a intervención del Tribunal de Cuentas; -----

II) Que el 16-12-20 el Tribunal de Cuentas por Resolución n.º 2508/2020 de 16-12-20 (E.E. n.º 2019-17-1-0004794, Ent. n.º 3923/2020) observó el contrato Fideicomiso Financiero Línea de Cierre del Anillo de Trasmisión de 500 kV (Tacuarembó - Salto) y todos los gastos derivados del mismo, en tanto se carece de disponibilidad presupuestal y no consta que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 267 de la Ley n.º 18.834, el cual prevé una autorización del Poder Ejecutivo para determinadas operaciones financieras, dentro de las cuales se encuentra el caso de que se trata; y, -----

CONSIDERANDO I) lo informado el 23-12-20 por las Gerencias Abastecimientos y Servicios, Económico Financiera y Gestión Financiera, en cuanto a que: -----

--a) La autorización del Poder Ejecutivo establecida en el art. 267 de la Ley n.º 18.834, en la redacción dada por el art. 233 de la Ley n.º 19.889, ha sido gestionada por la Gerencia Económico Financiera, previéndose que pueda ser alcanzada oportunamente para la firma del Contrato de Fideicomiso; -----

--b) En cuanto a la falta de disponibilidad presupuestal, dadas las características de este Proyecto Estratégico de UTE, se entiende oportuno reiterar el gasto, -----

II) Que sin perjuicio que el contrato no ha sido suscrito y no lo será hasta tanto se cuente con la referida autorización del Poder Ejecutivo, se entiende del caso especificar ello en el respectivo acto administrativo; -----

RE183120-23122020-A18425-1/2



EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE: -----

--1°.- Modificar la redacción del numeral 1° de la R 20.-1600 de 12-11-20, como sigue: -----

"1°.- Aprobar --a tenor del texto que luce adjunto y ad referéndum de la intervención correspondiente del Tribunal de Cuentas y la autorización del Poder Ejecutivo establecida en el art. 267 de la Ley n.° 18.834, en la redacción dada por el art. 233 de la Ley n.° 19.889--, la suscripción del Contrato de Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Trasmisión de 500 kV (Tacuarembó – Salto) con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA)." -----

--2°.- Reiterar el gasto de que se trata. -----

--3°.- Oficiar al Tribunal de Cuentas en los términos del caso. --

Cúmplase por Secretaría General el oficio dispuesto; hecho, pase a sus efectos a la Gerencia Económico Financiera. -----
RE183120 EX18004013 NO85923 (TC)



Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General



Ing. Silvia Emaldi
Presidente





Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Montevideo, 29 de diciembre de 2020.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas

Nota n.º 85923

De nuestra mayor consideración:

Por Resolución 20.-1600 de 12-11-20 se autorizó la suscripción del Contrato de Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Trasmisión de 500 kV (Tacuarembó - Salto) con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), ordenándose a tal efeto un monto de USD 35.000.000.

Ese Tribunal en Sesión de 16-12-20 (Resolución n.º 2508/2020, E.E. n.º 2019-17-1-0004794, Ent. n.º 3923/2020), acordó observar el referido Contrato y todos los gastos derivados del mismo.

Al respecto cúmplenos informar que por Resolución 20.-1831 de 13-11-20, cuya copia se adjunta, se ajustó el texto del numeral que disponía respecto a la firma del contrato y se reiteró el gasto de que se trata.

Sin otro particular, saludan

muy atentamente,
RE183120
EX18004013


Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General


Ing. Silvia Emaldi
Presidente

NO85923-1/1



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 210226

- 1 -

ACTA Fd.

//tevideo, 23 de diciembre de 2021.-

R 21.-1155

VISTO el expediente EX18004013, en el cual las Gerencias Económico Financiera y Asesoría Técnico Jurídica informan respecto a la Estructuración Financiera del Cierre del Anillo del Norte – Línea Trasmisión 500 kV (Tacuarembó – Salto); -----

RESULTANDO: I) Que por R 20.-1361 de 17-09-20 se aprobó la estructuración financiera del referido Proyecto mediante la creación de un Fideicomiso Financiero con un capital 100% de UTE, cuya finalidad es llevar adelante la ejecución integral del mismo; -----

II) Que por RR 20.-1600 de 12-11-20, 21.-120 de 25-02-21 y 21.-741 de 02-09-21 se aprobaron el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Gestión y el Contrato de Opción sobre títulos de deuda respectivamente; -----

III) Que el 10-03-21 se firmaron tanto el Contrato de Fideicomiso como el de Gestión; y, -----

CONSIDERANDO que del informe conjunto de 20-12-21 de las Gerencias Económico Financiera, Asesoría Técnico Jurídica y Servicios Corporativos surge: -----

- a) El 15-10-21 en el marco del proceso de aprobación por el Banco Central del Uruguay (BCU), dicho organismo comunicó sus observaciones, las cuales deberán ser subsanadas a efectos de continuar el trámite; -----
- b) República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), en su carácter de asesor financiero y legal, emitió un informe proponiendo cambios a cada uno de los contratos que recogen las recomendaciones del BCU y adicionalmente cambios menores que surgieron de comentarios de los posibles inversores institucionales; -----

RE115521-23122021-A18472-1/41



- c) Los equipos de las Gerencias Asesoría Técnico Jurídica y Económico Financiera han revisado conjuntamente la propuesta de RAFISA, presentando la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica aclaraciones, las que surgen del informe conjunto; -----
- d) Desde el punto de vista jurídico las observaciones no son contrarias a derecho, aunque merecen atención en tanto dotan de mayor independencia al Fiduciario (obviamente siempre dentro del margen de su competencia) e incrementan la posibilidad de que UTE sea responsabilizada por acciones y/u omisiones, situación que, aunque podría sostenerse que ya estaba implícita, se torna evidente. Ambos aspectos deben congeniar: lo que UTE proporcionará al Fiduciario son "recomendaciones", no obstante, la responsabilidad por las omisiones será de UTE; -----
- e) Las observaciones recibidas constituyen, en puridad, condicionamientos para la aprobación de la estructura por el BCU y responden, a su vez, del tipo de estructura jurídica elegida (Fideicomiso, asociado a Leasing Financiero, Contrato de Gestión, etc.) como tales son imperativos. Por tanto, se sugiere contemplarlos, adaptando lo pertinente a la gestión, a efectos de controlar los eventuales riesgos, -----

EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE: -----

-- 1°.- Aprobar, a tenor del texto adjunto en el ANEXO I, la modificación para la suscripción de Contrato de Fideicomiso con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA). -----

-- 2°.- Aprobar, a tenor del texto adjunto en el ANEXO II, la modificación para la suscripción de Contrato de Gestión con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA). -----



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 210227

- 3 -

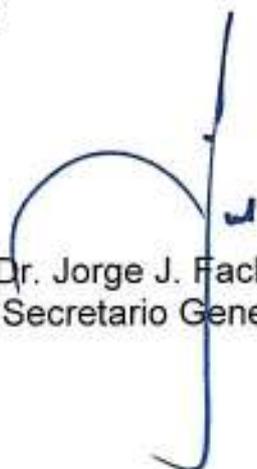
ACTA Fo.

-- 3°.- Aprobar, a tenor del texto adjunto en el ANEXO III, la suscripción del Contrato de Opción sobre Títulos de Deuda con la Bolsa de Valores de Montevideo. -----

Pase a sus efectos a la Gerencia Servicios Corporativos, con copia a la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica. -----

RE115521 EX18004013

CA/



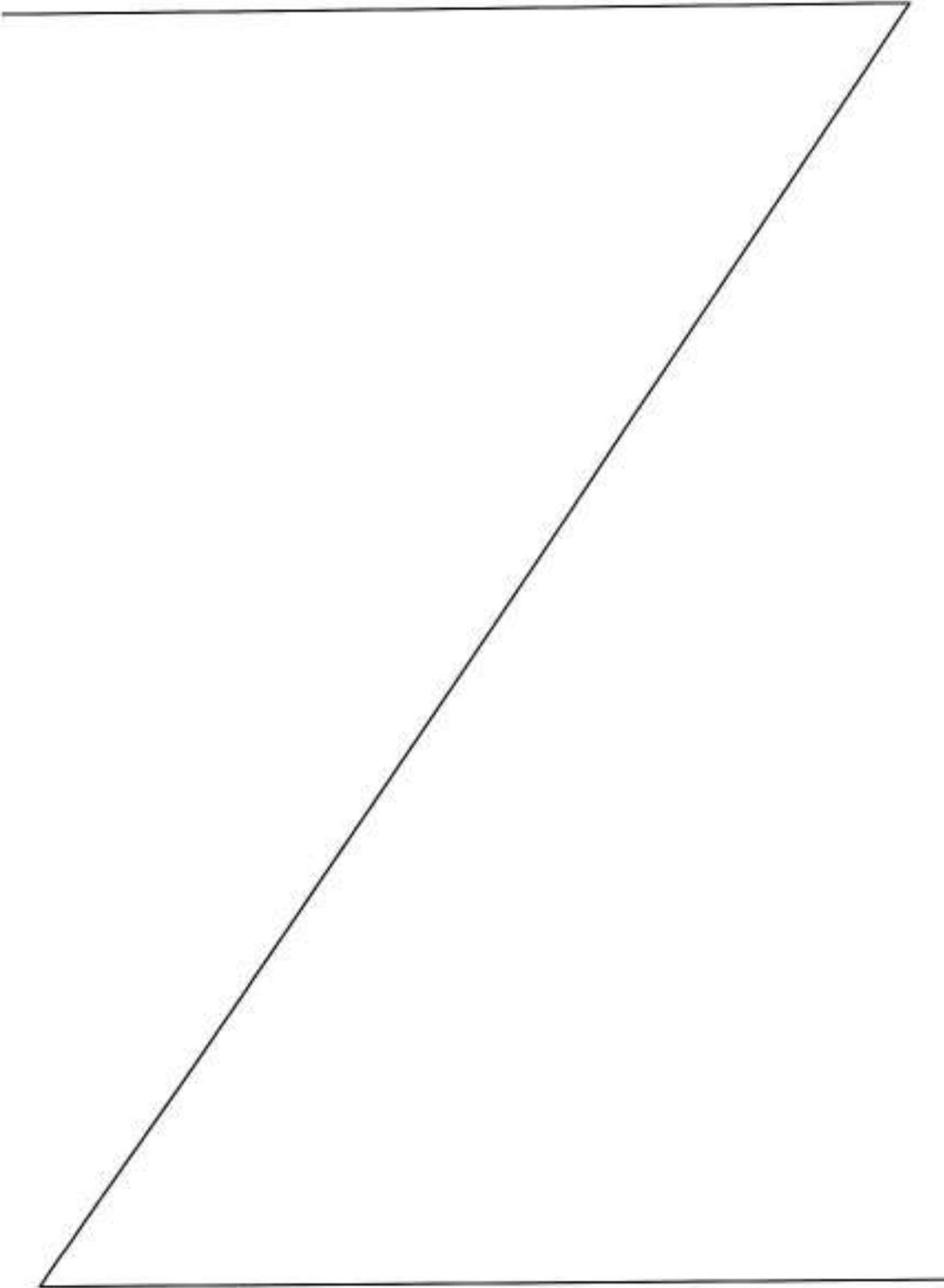
Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General



Ing. Silvia Emaldi
Presidente



- 4 -



RE115521-23122021-A18472-4/41



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210228

- 5 -

ACTA Fo.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO

"FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 kV (TACUAREMBO-SALTO)"

El presente se celebra en Montevideo, el [-] de [-----] de 2021, entre:

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto) (en adelante el "Fiduciario"), representado en este acto por [-----] y [-----], en sus calidades de apoderados, con domicilio en 25 de mayo 552; y

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE" o el "Fideicomitente"), representada en este acto por [-----] y [-----], en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Montevideo.

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2021 el Fideicomitente y el Fiduciario otorgaron un contrato de fideicomiso financiero por el cual se constituyó el Fideicomiso denominado Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto) (en adelante el "Contrato de Fideicomiso").

Con posterioridad a la firma del Contrato de Fideicomiso, las Partes acordaron modificar ciertas cláusulas del Contrato de Fideicomiso, el que quedará redactado de acuerdo a los términos que se indican a continuación, sustituyendo en su totalidad las cláusulas del contrato firmado el día 10 de marzo de 2021.

1. DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural:

"Activos" son los bienes y/o derechos, presentes y futuros, incluyendo los importes a ser aportados por el Fideicomitente, las Obras e Instalaciones y todo otro bien que sea adquirido por el Fiduciario en el contexto del Contrato de Construcción Llave en Mano (incluyendo pero sin limitarse a las garantías, cartas de crédito, etc., que se constituyan bajo dicho Contrato de Construcción Llave en Mano a favor del Fideicomiso, los créditos que se generen como consecuencia de la ejecución del Contrato de Leasing Operativo, los Activos Financieros y todos los derechos económicos, presentes y futuros, que formen parte del patrimonio del Fideicomiso.

"Activos Financieros" son los indicados en la Cláusula 20 del Contrato.

"Asamblea de Titulares" es la reunión de los Titulares de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

"Banco" es la institución de intermediación financiera donde el Fiduciario mantenga las Cuentas.

"BCU" es el Banco Central del Uruguay.

1

RE115521-23122021-A18472-5/41



"Beneficiarios" son los titulares de los Títulos de Deuda a emitirse por el presente Fideicomiso y los Titulares de Certificados de Participación.

"Bienes del Fideicomiso" son todos los Activos que integran el patrimonio del Fideicomiso.

"Certificados de Participación" son los certificados de participación, que otorgan a los Titulares de Certificados de Participación derechos de participación sobre los resultados y el remanente del Fideicomiso, y que se emiten de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.

"Constructor" es quien suscriba como contratista el Contrato de Construcción Llave en Mano.

"Contrato" o "Contrato de Fideicomiso" es este Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Construcción Llave en Mano" es el contrato a ser firmado entre el Constructor y el Fiduciario, cuyo objeto es la elaboración del proyecto de ingeniería, el suministro de los materiales y equipos necesarios, y construcción llave en mano del Proyecto por parte del Constructor.

"Contrato de Gestión" es el contrato a ser firmado entre UTE en calidad de Gestor y el Fiduciario, por el cual UTE se obliga a realizar la gestión integral del Proyecto.

"Contrato de Leasing Operativo" es el Contrato a ser firmado entre UTE y el Fiduciario, cuyo objeto es el suministro a UTE mediante la modalidad de leasing operativo (Art. 636 y 637 de la Ley N° 17.296 de 23/02/01, con las modificaciones introducidas por los artículos 85 y 86 de la Ley de Sistema Tributario N° 18.083, de 18/01/07 conforme se detalla a continuación:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV.)
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones.

"Contratos del Proyecto" son el presente Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Leasing Operativo, el Contrato de Construcción Llave en Mano, el Contrato de Gestión, los Contratos de Seguros y todos los demás contratos que se generen y sean necesarios a los efectos de la correcta ejecución del Proyecto.

"Contratos de Seguros" son el contrato y las pólizas de seguro a ser firmadas por el Constructor o en su caso, por el Fiduciario en relación con el Proyecto, cuyo beneficiario en primera instancia será el Fideicomiso, pero cuyos derechos serán cedidos a la



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210229

- 7 -

ACTA Fb.

Entidad Financiadora hasta la cancelación del Préstamo, ya sea mediante una cesión de derechos y/o mediante su designación como beneficiario bajo las pólizas respectivas.

"Cuenta Fiduciaria" es la o las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el Banco, en la cual se depositarán todos los ingresos del Fideicomiso, incluyendo los fondos provenientes de la emisión de Valores o de la colocación de los fondos en instrumentos fácilmente liquidables.

"Culminación Técnica" es la fecha en la cual se firma el Acta de Habilitación bajo el Contrato de Leasing Operativo.

"Día Hábil" es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores.

"Documentos de Emisión de Certificados de Participación" es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares de Certificados de Participación.

"Documentos de Emisión de Títulos de Deuda" es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares.

"Documentos de Financiación" son el Préstamo y demás documentos que suscribirán el Fiduciario y la Entidad Financiadora a efectos de implementar la financiación parcial del Proyecto.

"Dólares" es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Entidad Financiadora" es el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier otra institución que sea parte del Préstamo.

"Entidad Registrante" es la entidad encargada de llevar el Registro de los Titulares de los Valores que se emitan.

"Entidad Representante" es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Valores, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.827.

"Fecha de Emisión" es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

"Fecha de Pago" es la fecha en que se realice un pago correspondiente a los Valores.

"Fideicomiso" es el fideicomiso que se constituye por el presente Contrato.

"Fideicomitente" es UTE.

"Fiduciario" es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. o quien lo suceda.

"Financiadores" son la Entidad Financiadora y los Titulares de Títulos de Deuda.

"Fondos de Ahorro Previsional" son los fondos administrados por una administradora de fondos de ahorro previsional de acuerdo a la Ley N° 16.713, concordantes y modificativas.

3

RE115521-23122021-A18472-7/41



"Fondos Líquidos" son los fondos en caja o invertidos en instrumentos fácilmente liquidables, que se encuentren en el activo del fideicomiso en la Cuenta Fiduciaria, proveniente de la gestión de los activos del Fideicomiso o de la colocación de los Valores.

"Fondos Netos Distribuibles" son los Fondos Líquidos que al cierre contable de cada 31 de Marzo y 30 de Setiembre ("Fechas de Cierre para Distribución") exceden el Saldo Mínimo de Caja y que, de acuerdo con los términos del presente contrato, sujeto a las condiciones que en el futuro se pacten bajo el Préstamo y cualquier otro Documento de Financiación, y las reservas para contingencias que fuese necesario constituir por el Fiduciario, sean pasibles de ser distribuidos a los Titulares de Certificados de Participación.

"Fondos Netos Remanentes" son los fondos que existan en el activo del Fideicomiso a la fecha de vencimiento del Fideicomiso o en oportunidad de lo establecido en la cláusula 10 de este Contrato, una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso.

"Gastos del Fideicomiso" son los gastos que se detallan en la Cláusula 28 del Contrato.

"Gestor" es UTE o quien lo suceda.

"Ley" es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, sus modificativas y concordantes, que regula los fideicomisos.

"Mayoría Absoluta de Titulares" es el voto conforme de dos o más Titulares de Títulos de Deuda o Titulares de Certificados de Participación, según sea el caso, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda, o superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de Certificados de Participación emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación.

"Mayoría Especial de Titulares" es el voto conforme de dos o más Titulares de Títulos de Deuda y Titulares de Certificados de Participación, según sea el caso, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda, o superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados de Participación emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación.

"Monto Estimado del Proyecto" es el total de fondos (denominados en Dólares) que será requerido por el Proyecto hasta alcanzar la Culminación Técnica el cual a la fecha de firma de este Contrato se estima en US\$ 230.000.000.

"Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo" tiene el significado indicado en la cláusula 8 de este Contrato.

"Obras e Instalaciones" son las que constituyen el objeto del Contrato de Leasing Operativo y del Contrato de Construcción Llave en Mano, y comprenden básicamente la construcción (incluyendo el suministro necesario) de:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210230

- 9 -

ACTA Fo.

- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV).
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones

"Pasivos" son el conjunto de pasivos (contingentes y no contingentes) que se generen a lo largo de la vida del Fideicomiso como consecuencia de su celebración, ejecución y liquidación.

"Préstamo" es el contrato de préstamo en Dólares Americanos, que será firmado por el Fiduciario con la finalidad de financiar parte del costo del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8 de este Contrato.

"Prospecto" es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Valores a favor de los Titulares.

"Proyecto" es el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de las Obras e Instalaciones.

"Registro" es un registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los Valores.

"Saldo Mínimo de Caja" es el valor a ser informado por el Gestor al Fiduciario que representará el monto mínimo de Fondos Líquidos que deberá tener el Fideicomiso en las Fechas de Cierre para Distribución. Para dicho cálculo el Gestor tendrá en cuenta: i) las obligaciones asumidas y las restricciones para realizar distribuciones bajo el Préstamo y ii) su mejor estimación de potenciales necesidades de fondeo (para los próximos doce meses) necesarias para cubrir los Gastos del Fideicomiso.

"Sucesor Calificado" es una empresa que tenga experiencia nacional o internacional en el diseño y construcción y mantenimiento (o en caso que el Proyecto ya hubiere sido construido, en el mantenimiento) de proyectos de las Obras e Instalaciones.

"Titulares" son los titulares legítimos de los Valores, tal como resultan del Registro.

"Titulares de Certificados de Participación" son los titulares legítimos de los Certificados de Participación, tal como resultan del Registro.

"Titulares de Títulos de Deuda" son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro.

"Títulos de Deuda" son los títulos de deuda a ser emitidos por el Fiduciario de acuerdo



a los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda.

"UI" o "Unidad Indexada" es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la ley 17.761 de fecha 12 de mayo de 2004.

"Valores" son los Títulos de Deuda y los Certificados de Participación.

2. PARTES INTERVINIENTES

Son partes de este Fideicomiso las siguientes:

- (a) Fideicomitente: es UTE.
- (b) Fiduciario: es República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- (c) Beneficiarios: son los Titulares de Títulos de Deuda y los Titulares de Certificados de Participación.

3. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

De conformidad a lo previsto por la Ley, las Partes convienen constituir el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO)", que se integrará con los aportes que serán realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, en las condiciones que se establecen en este Contrato y para ser destinados a la ejecución del Proyecto.

La constitución del Fideicomiso importa, además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato.

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo:

- (a) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiera, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente;
- (b) Las Obras e Instalaciones y otros equipos y activos, de acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Construcción Llave en Mano
- (c) Los créditos emergentes del Contrato de Leasing Operativo.
- (d) Los Activos Financieros en los que invierta el Fideicomiso, según lo dispuesto en la Cláusula 20 de este Contrato.
- (e) Los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del Fideicomiso y de las colocaciones transitorias realizadas en valores

El patrimonio fideicomitido queda afectado única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto, el pago de Préstamo y de los Valores, y sólo podrán ejercitarse respecto a él,



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210231

- 11 -

ACTA Fo.

los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

5. VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valorarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (NIIF) y a las normas que al respecto dicte el BCU.

6. FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, suscribirá los Contratos del Proyecto, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que acuerde y le recomiende UTE, en su calidad de Gestor.

Con los fondos aportados por el Fideicomitente y los que se obtengan con la emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, el Fiduciario llevará adelante el Proyecto y a tales efectos, contratará al Gestor para la ejecución integral del Proyecto.

Los Contratos del Proyecto establecerán el marco dentro del cual se desarrollará la actividad del Fiduciario a los efectos de que el Fideicomiso cumpla con su fin.

7. APORTES DE UTE COMO FIDEICOMITENTE

Previo a la emisión de los Títulos de Deuda, UTE, en su calidad de Fideicomitente, se obliga a realizar aportes iniciales de dinero al Fideicomiso por un monto de hasta el equivalente a 15% del Monto Estimado del Proyecto.

Adicionalmente, UTE se compromete a aportar cualquier fondeo adicional que sea requerido a efectos de que el Proyecto alcance su Culminación Técnica, así como todos los fondos necesarios para hacer frente a cualquier costo fiscal adicional a los considerados al momento de la emisión de los Valores.

Los aportes realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, se registrarán en el Fideicomiso como crédito a favor de UTE, contra el cual se emitirán Certificados de Participación de oferta privada por hasta el monto que finalmente se acuerde en los Documentos de Financiación. El importe de los aportes efectuados por encima del monto emitido de Certificados de Participación le será devuelto a UTE con parte de los fondos obtenidos mediante la emisión de los Títulos de Deuda.

8. PRÉSTAMO PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el Préstamo, en un todo de acuerdo a las condiciones que le recomiende UTE quien como Gestor será el encargado de negociar las condiciones de dicho Préstamo con la Entidad Financiadora que otorgue el mismo.

Dicho Préstamo deberá como mínimo contemplar los siguientes términos y condiciones básicas:

(a) Monto estimado: hasta US\$ 120.000.000

(b) Para poder distribuir dividendos, el máximo aceptable del Ratio de cobertura del servicio de la deuda (RCSD) debe ser de 1,20x (significa el índice obtenido de dividir (i) los Flujos de Fondos Disponibles para el Servicio de la Deuda por (ii) el Servicio

7

RE115521-23122021-A18472-11/41



de la Deuda, en cada caso, en cada Fecha de Pago de Intereses hasta la Fecha de Vencimiento, según se establece en el Caso Base más reciente aprobado por la Entidad Financiadora).

(c) Plazo: no menor de 23 años

El Gestor realizará sus mejores esfuerzos para conseguir términos que cumplan al menos con todas estas condiciones, caso contrario no se procederá a la firma del Préstamo.

En las condiciones de dicho Préstamo se podrán pactar la constitución de cuentas de reserva para el repago de la deuda, garantías, etc., de acuerdo a lo que finalmente se acuerde con la Entidad Financiadora.

En garantía de las obligaciones bajo el Préstamo y de cualquier otra obligación de pago bajo los Documentos de Financiación (las "Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo"), y de conformidad con las condiciones que UTE en su calidad de Gestor le recomiende, el Fiduciario en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, queda habilitado a afectar bienes presentes o futuros, constituir fideicomisos de garantía al cual se transfieran activos del Fideicomiso, hipotecas, prendas, cesiones de créditos o de flujos de fondos, entre otro tipo de gravámenes admisibles.

En caso que el Fiduciario recibiere una comunicación escrita de la Entidad Financiadora indicando la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo o la verificación de cualquier otra situación que constituya un evento de incumplimiento bajo el Préstamo (la "Notificación de Incumplimiento") y hasta tanto no recibiere una comunicación indicando que el incumplimiento referido fue subsanado, el Fiduciario dejará de cumplir cualquier recomendación de UTE, en su calidad de Gestor, o de los Titulares, y pasará a actuar exclusivamente de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Entidad Financiadora de conformidad con lo que se establece en los siguientes párrafos de la presente cláusula.

En tal sentido, y ante el requerimiento escrito de la Entidad Financiadora al efecto, el Fiduciario deberá proceder a instruir la ejecución o enajenación de la totalidad o parte de los Activos de conformidad con los procedimientos de ejecución previstos en las garantías que se hayan constituido a un Sucesor Calificado que resulte adjudicatario de los Activos de acuerdo a procedimientos competitivos que incluyan mecanismos de publicidad que sean comercialmente razonables. El producido de dicha ejecución se aplicará al repago de las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, y cualquier remanente corresponderá al Fideicomiso.

Asimismo, la Entidad Financiadora podrá: (a) instruir al Fiduciario a que instrumente la cesión de todos los Contratos del Proyecto (con la excepción del Contrato de Gestión y los Contratos de Seguros) a favor del Sucesor Calificado de conformidad con los términos de dichos contratos; y (b) instruir al Fiduciario a la rescisión del Contrato de Gestión de acuerdo con las facultades de recesso unilateral del Fiduciario bajo dicho contrato, siempre que el Sucesor Calificado asuma dicha función o se designe a otro gestor que cumpla con los mismos requisitos técnicos que el Sucesor Calificado. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no pueda cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210232

- 13 -

ACTA Fo.

En caso que el nuevo gestor asuma funciones bajo este Fideicomiso, su designación deberá ser aprobada por la Entidad Financiadora y sometida al análisis y eventual autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dicha autorización para la designación de un nuevo gestor no procederá en caso que la Entidad Financiadora designe a un Sucesor Calificado que adquiera la titularidad del Proyecto, de forma tal que el Proyecto deje de ser llevado adelante a través de este Fideicomiso.

En el Préstamo se establecerá como mecanismo de solución de controversias la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, o de los Tribunales federales ubicados en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y estará sometido a la ley del Estado de Nueva York. En las garantías que se constituyan en Uruguay como garantía del Préstamo se establecerán como mecanismo de solución de controversias la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo y estarán sometidos a las leyes de Uruguay. En caso que se produzca un evento de incumplimiento bajo el Préstamo, la Entidad Financiadora podrá declarar el incumplimiento y ejecutar las garantías que se hayan constituido, de acuerdo a los mecanismos acordados.

9. EMISIÓN DE VALORES

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Valores de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

9.1. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

El Fiduciario emitirá Títulos de Deuda por un monto de hasta el equivalente en UI de US\$ --110.000.000] (el "Importe de la Emisión").

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares de Títulos de Deuda mediante los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU.

El Fiduciario procederá a emitir los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Titulos a emitirse:	Titulos de Deuda escriturales
Moneda:	Unidades Indexadas
Importe de la Emisión:	Hasta el equivalente en UI de US\$ 110.000.000
Interés:	A determinar previo a la emisión
Valor Nominal:	UI 1
Periodo de Gracia:	El período gracia será por un mínimo de 40 meses contar desde la firma del financiamiento. La fecha máxima será definida en el Prospecto de Emisión.

9

RE115521-23122021-A18472-13/41



Fecha de pago de intereses:	Semestral. La fecha será definida en el Prospecto de Emisión.
Amortizaciones:	Semestrales, una vez vencido el Periodo de Gracia
Plazo:	Hasta 29 años, incluido el Periodo de Gracia.
Inscripción:	Banco Central del Uruguay.
Cotización:	Bolsa de Valores de Montevideo y/o BEVSA.
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay.

9.2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El Fiduciario emitirá Certificados de Participación mediante oferta privada, por el equivalente a los aportes que haga el Fideicomitente al Fideicomiso.

En ningún caso los Titulares de Certificados de Participación podrán comercializar participaciones en los Certificados de Participación. Asimismo, se deja constancia que en ningún caso se aceptará que puedan existir más de veinticinco Titulares de Certificados de Participación, quedando prohibida toda transferencia que viole esta disposición.

Los Certificados de Participación serán escriturales y serán emitidos a favor del Fideicomitente mediante los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.

El Fiduciario procederá a emitir los Certificados de Participación que darán a los Titulares de Certificados de Participación derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Títulos a emitirse:	Certificados de Participación
Monto Máximo:	Hasta el monto total aportado por el Fideicomitente
Moneda:	Unidades Indexadas
Valor Nominal:	UI 1
Distribuciones:	A prorrata entre todos los Titulares de Certificados de Participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuidos de fondos, luego de cumplir con las condiciones pactadas con los Financiadores.
Fecha de Pago:	Los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año.
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay

10. SUSCRIPCIÓN PARCIAL- ADJUDICACIÓN

En caso que no se suscriba la totalidad de los Títulos de Deuda, el Fiduciario procederá a realizar la emisión, siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210233

- 15 -

ACTA Fb.

Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción.

11. SUBORDINACIÓN AL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, EL PRÉSTAMO Y GASTOS DEL FIDEICOMISO

Los pagos que por cualquier concepto pudieran corresponder a los Titulares de Certificados de Participación, incluyendo, pero sin limitarse a los pagos que se realicen en ocasión de la insolvencia, concurso o liquidación del Fideicomiso, se encuentran a su vez, todos ellos, totalmente subordinados a la cancelación previa de:

- los Gastos del Fideicomiso,
- las obligaciones y compromisos asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y los Documentos de Financiación,
- toda deuda, tributos, cargas y toda otra obligación emergente o con causa o título en el desarrollo del objeto del Fideicomiso y/o en el funcionamiento del propio Fideicomiso.

12. DISTRIBUCIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

Los Fondos Líquidos del Fideicomiso depositados en la Cuenta Fiduciaria serán utilizados de la siguiente manera:

- (a) a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo los necesarios para la constitución del Fideicomiso, tributos, honorarios y comisiones del Fideicomiso;
- (b) a la realización de las inversiones que sean necesarias para llevar adelante los Contratos del Proyecto;
- (c) a la cancelación de los intereses y el monto principal asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, *pari-passu* entre sí;
- (d) a la cancelación de otros Pasivos que sean exigibles;
- (e) a la distribución de fondos a los Titulares de Certificados de Participación, de existir Fondos Netos Distribuibles; y
- (f) a la distribución de Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

13. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La suscripción e integración de los Títulos de Deuda se realizará en la forma que sea definida por el Fiduciario en el Prospecto.

Las integraciones de los Títulos de Deuda suscritos en oferta pública se realizarán dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de suscripción.

La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en cada fecha de integración, en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario.

11

RE115521-23122021-A18472-15/41



suscribiendo la documentación que éste estime necesaria.

14. DEDUCCIONES DEL MONTO RECIBIDO POR LA EMISIÓN

De las sumas recibidas por la emisión de los Títulos de Deuda, se deducirán por parte del Fiduciario las sumas necesarias a efectos de ser aplicados por el Fiduciario a pagar gastos y honorarios derivados del presente Contrato:

- (a) la remuneración inicial del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 29 de este Contrato;
- (b) la remuneración de la Calificadora de Riesgos, por la calificación inicial de la emisión;
- (c) la remuneración de la Entidad Representante y Entidad Registrante, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Representante y en el Contrato de Entidad Registrante;
- (d) los gastos vinculados al registro, promoción y comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo, si procediera; y
- (e) eventualmente las devoluciones a UTE que pudieran corresponder de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 7 de este Contrato.

Los gastos son de cargo del Fideicomiso y los mismos serán facturados al Fideicomiso.

15. ENTIDAD REGISTRANTE

Bolsa Electrónica de Valores actuará como "entidad registrante" de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en el Contrato de Entidad Registrante y en los Documentos de Emisión.

La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro.

La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce

210234

- 17 -

ACTA Fo.

16. PLAZO Y VIGENCIA DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la Ley.

La vigencia del Fideicomiso queda sometida a la condición suspensiva de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.

17. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO

Una vez repagadas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Títulos de Deuda y todos los Gastos del Fideicomiso, y para el caso que UTE no ejerza la opción de compra de las Obras e Instalaciones bajo el Contrato de Leasing Operativo, el Fiduciario hará sus mejores esfuerzos para vender los activos que forman parte de las Obras e Instalaciones a través de un proceso público. Dicho proceso lo podrá comenzar desde que se confirme el no ejercicio de la opción por parte de UTE de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Leasing Operativo. UTE tendrá la opción de igualar la mejor oferta que reciba el Fideicomiso por los activos y adjudicarse los mismos.

Si al finalizar el plazo del Fideicomiso no hay compradores para dichos activos, entonces los bienes serán cedidos a UTE sin costo y UTE desde ya consiente dicha cesión y asume todos los costos y contingencia que se generen por los mismos, incluyendo por su desmontaje, temas ambientales, responsabilidad frente a terceros, etc.

18. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- (a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- (b) Emitir los Valores de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- (c) Realizar los pagos que correspondan bajo los Contratos del Proyecto y bajo los Documentos de Financiación y Documentos de Emisión. En el caso de los pagos bajo el Contrato de Construcción Llave en Mano, los mismos serán realizados previa comunicación recibida del Gestor indicando que se han configurado las hipótesis de hecho y derecho que habilitan dichos pagos.
- (d) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- (e) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso, entre otros, los Contratos del Proyecto.
- (f) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes,

13

RE115521-23122021-A18472-17/41



derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.

- (g) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto i) gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar, y ii) las afectaciones o garantías que se acuerde por el Préstamo conforme lo establecido en este Contrato.
- (h) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitados, excepto lo establecido expresamente en este Contrato.
- (i) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente.
- (j) Enviar los reportes o informes dispuestos en la Cláusula 27.
- (k) Una vez cancelados el Préstamo, las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Valores y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, a UTE, en su calidad de Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
- (l) Informar semestralmente a los Titulares de Certificados de Participación sobre los Fondos Netos Distribuibles.
- (m) Controlar el cumplimiento por parte del Gestor de las obligaciones asumidas por éste en el Contrato de Gestión. A dichos efectos, el Fiduciario podrá solicitar al Gestor toda aquella información y documentación que considere necesaria. En caso de constatar un incumplimiento, el Fiduciario lo informará a la Asamblea de Titulares, a efectos de que los Titulares en Asamblea resuelvan las eventuales acciones a seguir. El Fiduciario no tendrá responsabilidad en ningún caso por las decisiones y actos realizados por el Gestor dentro del marco del presente Contrato por sí o mediante la utilización de los poderes a otorgarse, salvo su dolo o culpa grave.
- (n) Distribuir fondos a los Titulares de Certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, de existir Fondos Netos Distribuibles.
- (o) Distribuir Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

El Fiduciario no podrá delegar total ni parcialmente en terceros, el ejercicio de las obligaciones que surgen a su cargo bajo este Contrato, salvo lo expresamente previsto



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210235

- 19 -

ACTA Fo.

en el mismo o mediando autorización de los Titulares.

Las tareas asumidas por el Gestor bajo el presente Contrato y bajo el Contrato de Gestión, son tareas propias y originarias de éste y en ningún caso podrá entenderse como delegación o tercerización del Fiduciario. El Gestor será directamente responsable frente al Fideicomiso y los Beneficiarios del cumplimiento de las actividades a que está obligado y asume la total responsabilidad por los eventuales incumplimientos en que incurra en su carácter de Gestor.

El Fiduciario examinará exclusivamente el tenor formal de recomendaciones recibidas del Gestor, no siendo de su cargo ninguna otra verificación o inspección de especie alguna. No obstante, podrá fundadamente objetar y oponerse a la ejecución de alguna de las recomendaciones recibidas del Gestor. En tales casos el Fiduciario deberá informar en forma fundada al Gestor, a la Entidad Representante y las Entidades Financiadoras de tales circunstancias. La Fiduciaria no incurrirá en responsabilidad si procede de buena fe de acuerdo a documentos que se encuentren conforme con las condiciones establecidas en el presente contrato, en el Contrato de Fideicomiso o en los Contratos del Proyecto

Se deja expresa constancia que el manejo de los fondos, la emisión de los Valores, la rendición de cuentas hacia todos los interesados (Fideicomitentes o Beneficiarios) así como la contabilidad del Fideicomiso, y la contratación de entidades de depósito, custodia y registración de los Bienes del Fideicomiso son responsabilidad propia e indelegable del Fiduciario.

La responsabilidad por la gestión y administración de la propiedad fiduciaria corresponderá al Fiduciario de acuerdo a lo previsto en la Ley y su reglamentación.

El Fiduciario será responsable de las decisiones y consecuentes acciones u omisiones de terceros contratados que impliquen una tercerización de servicios bajo los términos establecidos en la normativa aplicable.

19. FACULTADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a los Titulares.

El Fiduciario tendrá la propiedad fiduciaria del Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento del objeto del mismo y en beneficio de los Beneficiarios, en el marco de los Contratos del Proyecto.

El Fiduciario queda habilitado a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales que requieran los documentos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente con cargo al Fideicomiso.

20. INVERSIONES FINANCIERAS

Los Fondos Líquidos podrán ser invertidos por el Fiduciario, únicamente en los siguientes Activos Financieros, siempre que calcen con las necesidades de utilización de fondos en plazos y monedas, y de conformidad con condiciones que puedan ser

15

RE115521-23122021-A18472-19/41



acordadas en el futuro por el Fiduciario bajo el Préstamo:

- (a) Valores emitidos por el Estado Uruguayo o el BCU;
- (b) Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito;
- (c) Valores de renta fija emitidos por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia;
- (d) Depósitos en entidades de intermediación financiera locales con calificación de Riesgo Local equivalente a BBB- (uy) o superior emitida por Calificadora autorizada por el BCU.

En todos los casos, los Activos Financieros no podrán tener una fecha de vencimiento mayor a los nueve meses al momento de efectuarse la inversión.

El Fideicomiso no podrá invertir sus recursos en valores no permitidos para los Fondos de Ahorro Previsional.

En caso que el Fiduciario contrate asesoramiento a efectos de invertir los Fondos Líquidos, el costo de dicha contratación será de cargo del Fiduciario.

21. PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso no podrá en ningún caso:

- (a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
- (b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
- (c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitados.
- (d) Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitados, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
- (e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitados respecto del cual tenga un interés propio, o un conflicto de interés que pueda afectar negativamente los Titulares o a la Entidad Financiadora, salvo autorización conjunta y expresa de la Mayoría Absoluta de Titulares y de la Entidad Financiadora.

22. RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, se limitará a cumplir con las obligaciones descritas en este Contrato, en los Contratos del Proyecto, y en las condiciones que en el futuro se acuerden en el Préstamo y demás Documentos de



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210236

- 21 -

ACTA Fp.

Financiación. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros.

El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

23. CESE DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- (b) Por disolución o concurso del Fiduciario.
- (c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
- (d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la Cláusula 24 siguiente de este Contrato.
- (e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la Cláusula 25 de este Contrato.
- (f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

Al cesar en su cargo el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

El Fiduciario sustituto será designado por parte de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado.

24. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

- (a) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tome inconveniente su continuación.
- (b) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio

17

RE115521-23122021-A18472-21/41



del Fiduciario torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de fiduciario por parte de un tercero.

A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

Dentro del plazo de 60 días de celebrada la referida Asamblea de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no enviaren la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la Asamblea de Titulares, para la designación del mismo o en su defecto, resolver el destino del Fideicomiso.

25. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En caso de que el Fiduciario incumpla en forma grave con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

Se entiende por incumplimiento grave del Fiduciario, aquel referido a sus obligaciones esenciales bajo el presente Fideicomiso, que no fueran remediadas dentro de los 30 (treinta) días corridos de haber sido notificado fehacientemente por el Gestor, la Entidad Representante o la Asamblea de Titulares. A los efectos del presente, se entiende por incumplimiento grave del Fiduciario, a modo ilustrativo los siguientes: i) no cumplir con su obligación de rendir cuentas conforme a lo previsto; ii) no cumplir con su obligación de controlar al Gestor; o iii) realizar actos prohibidos de acuerdo a lo previsto en el presente. Los gastos y honorarios relacionados con dicha sustitución serán de cargo del Fiduciario.

Asimismo, la Asamblea de Titulares, con el voto conforme de Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares, podrá remover al Fiduciario mediante resolución fundada, sin necesidad de que medie incumplimiento de su parte, y contra el pago de una indemnización equivalente a la remuneración de un año de la comisión de administración del Fiduciario.

En cualquiera de estos casos, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Especial de Titulares.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210237

- 23 -

ACTA Fo.

La Mayoría Especial de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Especial de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

26. ASAMBLEA DE TITULARES

26.1 Forma de actuación de los Titulares

Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asambleas de Titulares. Las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda y las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación funcionarán por separado y tomarán decisiones cada una en los casos que así corresponde de acuerdo a las facultades de cada una.

Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

26.2 Asambleas de Titulares

Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en los Documentos de Emisión o en el Prospecto.

Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

26.3 Desarrollo de las Asambleas

Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Valores coticen,

19



RE115521-23122021-A18472-23/41



el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. Tampoco se tendrán en cuenta para determinar el quórum y las mayorías correspondientes, los Valores que sean propiedad de UTE como Beneficiario, para el tratamiento de todos aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses por el rol de UTE como Gestor o contraparte en los contratos que celebre con el Fideicomiso.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de dos o más Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Certificados de Participación emitidos, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, los Documentos de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior o diferente.

Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Valor dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210238

- 25 -

ACTA Fo.

cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por sus accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

Mientras no se haya integrado la totalidad de los Títulos de Deuda suscritos, los Titulares no podrán adoptar ninguna resolución que modifique el Contrato de Fideicomiso o el Documento de Emisión. Asimismo, en ningún caso podrán los Titulares afectar negativamente o modificar los Contratos del Proyecto ni los términos de los Documentos de Financiación sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Financiadora.

26.4 Competencia de las Asambleas

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda por el voto conforme de una Mayoría Especial de Titulares de Títulos de Deuda, y sujeto a los términos que se puedan pactar bajo el Préstamo, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor.

No obstante lo anterior, si la Entidad Financiadora envía una Notificación de Incumplimiento, se actuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8 de este contrato.

27. INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES

El Fiduciario enviará a la Calificadora de Riesgo y a la Entidad Representante, para que esta a su vez remita al domicilio registrado de los Titulares, dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos:

- Semestralmente, un informe en archivo magnético con los Estados Financieros



del Fideicomiso (con revisión limitada o con informe de auditoría según corresponda),

Cada informe se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos de la fecha de su recepción por parte del Titular salvo casos de ocultación, omisión o falsedad. En caso de requerirse información adicional por parte los beneficiarios a través de la Entidad Representante, como consecuencia de la rendición de cuentas, el plazo establecido para aprobación tácita se suspenderá hasta que la misma sea brindada por la fiduciaria.

Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás antes los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el periodo de la cuenta.

La Entidad Representante estará habilitada a requerir del Fiduciario y sin costo, información adicional o complementaria que resulte necesaria para la aprobación de la rendición de cuentas.

Independientemente de los informes referidos, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario.

Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola.

28. GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, incluyendo las retribuciones del Fiduciario establecidas en este Contrato.

Constituirán Gastos del Fideicomiso, entre otros:

- (a) los gastos e impuestos de constitución del Fideicomiso, los honorarios y gastos notariales, legales y demás costos que se requieran para los actos de otorgamiento, registro ante el RMV, la DGR, administración, oferta pública de valores, modificación y liquidación del fideicomiso;
- (b) los impuestos del Fideicomiso;
- (c) los honorarios del Fiduciario y de la Entidad Representante;
- (d) los honorarios del Gestor;
- (e) todos los costos correspondientes a la contratación de obras, servicios, bienes, suministros, etcétera;



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210239

- 27 -

ACTA Fo.

- (f) todos los gastos en que se incurra con ocasión de la adquisición, arrendamiento, enajenación, rescate, reinversión o transferencia de Activos del Fideicomiso, gastos que demande la transferencia de fondos a los Titulares, seguros, mantenimiento de cuentas y los gastos relacionados con las mismas, y gastos de custodia;
- (g) Cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares.
- (h) honorarios y gastos por la calificación de riesgo de los Títulos de Deuda;
- (i) gastos de liquidación del Fideicomiso;
- (j) gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la normativa aplicable, incluyendo los gastos razonables de publicación o notificación, convocatoria y realización de las Asambleas de Titulares, de ser necesario;
- (k) gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fideicomiso, así como los intereses de toda otra obligación del Fideicomiso u otro gasto financiero;
- (l) gastos establecidos en los Documentos de Financiación;
- (m) costas y costos, honorarios profesionales y otros gastos de orden procesal en que se incurra con ocasión de la representación en juicio de los intereses del Fideicomiso y/o por la actuación en juicio del Fiduciario en el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios;

El listado de Gastos del Fideicomiso que antecede no establece un orden de prioridad entre ellos.

Todos los Gastos del Fideicomiso deberán ser razonables, conforme a precios de mercado y debidamente documentados.

El Fiduciario no estará obligado a adelantar dichos tributos, gastos o costos en caso que los mismos no puedan ser cubiertos con fondos correspondientes al patrimonio del Fideicomiso.

No serán de cargo del Fideicomiso aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario, de acuerdo a este Contrato por llevar la administración y contabilidad del Fideicomiso, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario, derivados de un actuar doloso o culpa grave.

29. RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución:

Por la administración, gestión y pagos del Fideicomiso, la suma de US\$ 6.500 (seis mil quinientos dólares estadounidenses) mensuales a partir de la primera integración de



fondos al Fideicomiso

A dicha retribución debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

La retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos o al Fiduciario por la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero y excluido el Impuesto a la Renta del Fiduciario, serán con cargo a los Activos del Fideicomiso.

El derecho al cobro de los honorarios generará derecho de retención sobre los bienes fideicomitidos y el producido de los mismos, sobre los que la Fiduciaria tendrá prioridad.

El Fiduciario continuará percibiendo la retribución prevista hasta la total realización de los Bienes del Fideicomiso, la cancelación de los Valores y Pasivos, y la distribución del remanente neto de dicha liquidación, de existir.

30. INDEMNIDAD DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario será mantenido indemne con cargo a los Bienes del Fideicomiso, en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo del Fiduciario o de sus empleados o representantes.

El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito a los Titulares y a UTE, en su calidad de Gestor, en forma inmediata, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso.

31. CONFLICTO DE INTERÉS

El Fideicomitente deberá prevenir posibles conflictos de intereses que puedan afectar negativamente a los Titulares o a la Entidad Financiadora. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés del Fideicomiso y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para el Fideicomiso.

32. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

33. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, sin perjuicio que para los casos de insuficiencia patrimonial se procederá al proceso arbitral de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 17.703.

34. COMUNICACIONES



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210240

- 29 -

ACTA Fc.

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato.

En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Valores emitidos.

35. REGISTRO DEL FIDEICOMISO

El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 17.703 y 2 del Decreto 516/003, en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Universalidades.

Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso.

36. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas:

.....
.....

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

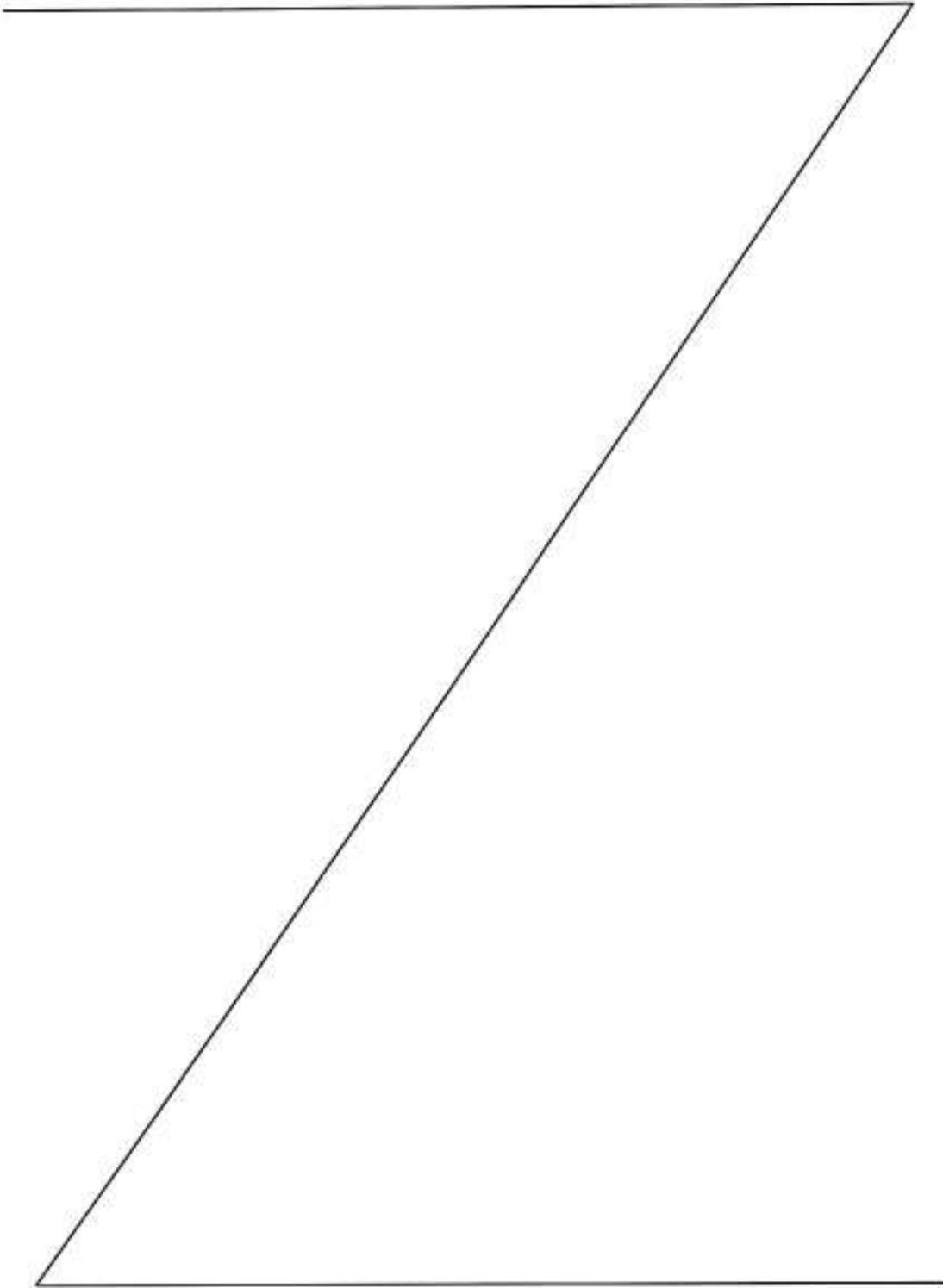
.....
.....

25

RE115521-23122021-A18472-29/41



- 30 -



RE115521-23122021-A18472-30/41



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210241

- 31 -

ACTA Fo.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN

El presente se celebra en Montevideo, el [-] de [-] de 2021, entre:

República Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto) (en adelante el "Fiduciario"), representado en este acto por [-] y [-], con domicilio en 25 de mayo 552, RUT 214873780011, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio con el número 7440 del año 2003; y

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE" o "Gestor"), representada en este acto por el [-] y [-], en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Montevideo, convienen en celebrar el siguiente contrato de Gestión:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2021 el Fiduciario y UTE constituyeron un fideicomiso financiero denominado FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO) (en adelante "el Fideicomiso") que tiene por finalidad el desarrollo del Proyecto.

Dado la experiencia y conocimiento de UTE en relación al Proyecto, se acordó la participación de UTE a los efectos de que éste gestione la ejecución integral del Proyecto, de acuerdo a lo que se dirá.

A tales efectos, con fecha 10 de marzo de 2021, el Fiduciario y UTE celebraron un Contrato de Gestión (en adelante, el "Contrato de Gestión"). Con posterioridad a la firma del Contrato de Gestión, las Partes acordaron modificar ciertas cláusulas del Contrato de Gestión, el que quedará redactado de acuerdo a los términos que se indican a continuación, sustituyendo en su totalidad las cláusulas del contrato firmado el día 10 de marzo de 2021.

2. DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del presente contrato, los términos utilizados con mayúscula que no hubieran sido definidos en el presente, deberán interpretarse de acuerdo a las definiciones incluidas en el Fideicomiso.

3. OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de UTE a efectos que lleve a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del Proyecto (en adelante las "Tareas").

En particular y basado en su demostrada idoneidad, el Gestor deberá asumir las siguientes responsabilidades, las cuales se mencionan a título de ejemplo y sin que la presente descripción se considere taxativa:

- i) Definición del Contrato Llave en Mano

1

RE115521-23122021-A18472-31/41



El Gestor establecerá los lineamientos y principales términos del Contrato Llave en Mano a ser presentado como parte del Llamado (definido más abajo). Asimismo, el Gestor negociará los términos definitivos con el contratista seleccionado, considerando las mejores protecciones para el Proyecto y los principales lineamientos requeridos por el financiador senior.

ii) Selección del Contratista

El Gestor definirá y ejecutará el proceso de selección del Contratista (el "Llamado") quien asumirá la responsabilidad de la construcción de la Línea y la Subestación siguiendo los lineamientos del Contrato Llave en Mano

iii) Gestión de los Contratos del Proyecto

El Gestor tendrá a su cargo la negociación de todos los Contratos del Proyecto, y deberá recomendar al Fiduciario los documentos que deban ser firmados a tales efectos.

iv) Monitoreo de la Construcción

El Gestor deberá monitorear la correcta ejecución del Contrato de Construcción Llave en Mano, tanto en tiempo como en forma. Asimismo, será el Gestor quien irá solicitando al Fiduciario el pago de los avances pactados con el Constructor en el marco del mencionado Contrato, así como también la potencial ejecución de garantías de cumplimiento, en caso de presentarse eventos que a juicio del Gestor justifiquen dicha acción.

v) Gestión de Permisos Regulatorios

El Gestor gestionará en nombre del Fideicomiso todos los aspectos relacionados a la obtención de los permisos: a) licencias ambientales, b) permisos necesarios para el uso del espacio aéreo, c) permisos para conectarse a la red de transporte de energía, d) autorización departamental de localización del proyecto y e) los derechos de ingreso y ocupación sobre el emplazamiento del proyecto. A tales efectos, el Fiduciario deberá tener a disposición del Gestor toda la documentación necesaria para la obtención de dichos permisos.

vi) Gestión de Pólizas de Seguros

El Gestor negociará en nombre del Fideicomiso, los mejores términos (a su criterio) en cuanto a coberturas de riesgos y costo de las mismas. Para dicha tarea el Gestor también deberá contemplar los requerimientos mínimos del contrato de financiamiento en cuanto a la cobertura de riesgos del Proyecto.

vii) Gestión del Financiamiento de Largo Plazo

El Gestor negociará en nombre del Fideicomiso, la obtención de un préstamo de largo plazo, el cual estará relacionado a la selección del Constructor. El Gestor buscará obtener el mejor balance entre calidad de la infraestructura ofrecida, antecedentes de las contrapartes, y términos económicos del financiamiento de largo plazo. El Fiduciario seguirá la recomendación del Gestor en cuanto al cierre del Contrato de Financiamiento



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210242

- 33 -

ACTA Fo.

de Largo Plazo, y ejecutará la firma del mismo una vez validada su consistencia con la normativa local vigente.

viii) Auditorías e informes:

El Gestor será responsable por la realización de una continua auditoría técnica del Proyecto, y la elaboración de informes semestrales que deberán ser presentados al Fiduciario donde, entre otros, se contrastará la operativa real con la proyectada y se deberá pronunciar acerca de si resulta necesario realizar algún ajuste técnico para optimizar la ejecución económica del Proyecto. En dichos informes también se deberá incluir información con respecto a la evolución y monitoreo del Proyecto, tanto en la etapa de construcción como operativa, así como todas las actividades realizadas por UTE en su calidad de Gestor.

x) Normativa

El Gestor fiscalizará el cumplimiento de toda la normativa local, incluyendo, pero sin limitarse a medioambiental, laboral, seguridad laboral, de seguridad social y previsional, tanto del Operador como del Constructor, así como de todas las empresas subcontratadas y tercerizadas por éstos. A dichos efectos, elevará un informe trimestral al Fiduciario, en el cual incluirá su asesoramiento y dictamen de los puntos indicados.

En el marco de la ejecución de las Tareas, el Gestor mantendrá una fluida coordinación con el Fiduciario, a efectos de llevar a cabo en tiempo y forma los actos jurídicos y financieros que involucren al Fideicomiso.

El Gestor no tendrá poderes de representación en relación al Fideicomiso por lo cual se deja expresa constancia de que en la ejecución del presente Contrato el Gestor no podrá firmar ningún contrato en representación del Fideicomiso o del Fiduciario, y deberá indicar en todos los casos al Fiduciario los acuerdos a que ha arribado a fin que el Fiduciario formalice los mismos. El Fiduciario deberá proceder a implementar todas las recomendaciones del Gestor.

El Fiduciario examinará exclusivamente el tenor formal de recomendaciones recibidas del Gestor, no siendo de su cargo ninguna otra verificación o inspección de especie alguna. No obstante podrá fundadamente objetar y oponerse a la ejecución de alguna de las recomendaciones recibidas del Gestor. En tales casos el Fiduciario deberá informar en forma fundada al Gestor, a la Entidad Representante y las Entidades Financiadoras de tales circunstancias. La Fiduciaria no incurrirá en responsabilidad si procede de buena fe de acuerdo a documentos que se encuentren conforme con las condiciones establecidas en el presente contrato, en el Contrato de Fideicomiso o en los Contratos del Proyecto.

Cada Beneficiario, por la sola adquisición de los Valores, presta su consentimiento para que el Gestor se desempeñe en tal carácter bajo este Contrato y cumpla las funciones establecidas en el mismo.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL GESTOR

Serán además obligaciones del Gestor la defensa y conservación del patrimonio del Fideicomiso.

3

RE115521-23122021-A18472-33/41



El Gestor informará al Fiduciario a la brevedad posible de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar adversamente el patrimonio del Fideicomiso y tomará prontamente todas las medidas conservatorias y de defensa que resultaren convenientes y lo fueran posibles, sin perjuicio de las que el Fiduciario pudiera tomar.

5. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario deberá entregar y suscribir toda la documentación necesaria y requerida por el Gestor, solicitada para el cumplimiento de sus funciones.

6. RETRIBUCIÓN

Como contraprestación por la prestación de los Servicios de Gestión se abonará a UTE: US\$ 300.000 (Dólares trescientos mil) más IVA anuales durante la etapa de construcción y US\$ 100.000 (Dólares cien mil) más IVA anuales durante la etapa de operación. La contraprestación se comenzará a generar a partir de la Notificación del Comienzo del Suministro, según este término se define en el Contrato de Construcción y Llave en Mano, y se abonará en cuotas semestrales.

La retribución del Gestor es considerada un Gasto del Fideicomiso y será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, mientras UTE mantenga la propiedad del 100% de los Certificados de Participación del Fideicomiso, la contraprestación por los Servicios de Gestión no se generará. Dicha contraprestación se comenzará a abonar en caso que UTE transfiera todo o parte de los Certificados de Participación a terceros.

7. PLAZO

El presente Contrato se mantendrá vigente mientras mantenga su vigencia el Fideicomiso.

8. CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL GESTOR

8.1. Por decisión de una Mayoría Especial de Titulares de Títulos de Deuda, se podrá proceder a remover al Gestor, sin que ello otorgue derecho de indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto al Gestor:

- (a) incumplimiento calificado en cuanto a su naturaleza, gravedad y consecuencias de alguna de sus obligaciones, y no lo remediare dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la pertinente intimación del Fiduciario;
- (b) la existencia de alguna norma o resolución que imposibilite al Gestor continuar con sus tareas como Gestor; o
- (c) el BCU emitiera una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Gestor, o sugirieran o solicitaran el cambio del Gestor.

El Gestor se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar al tercer día hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas en los literales (b) y (c). El incumplimiento de



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce

210243

- 35 -

ACTA Fo.

esta obligación será también una causal de remoción del Gestor, excepto que el Gestor acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

El Gestor tendrá derecho a percibir la retribución prevista devengada hasta el momento de su remoción. Los gastos y honorarios relacionados con dicha remoción con causa, serán de cargo del Gestor.

8.2 Ante la recepción de una Notificación de Incumplimiento por parte de la Entidad Financiadora, el Fiduciario rescindirá unilateralmente el presente Contrato, en cuyo caso el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho en la fecha en que el Fiduciario le comunique al Gestor la recepción de la referida Notificación de Incumplimiento.

8.3 Cualquiera sea la causal de rescisión aplicable, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

9. CONFLICTO DE INTERÉS

El Gestor deberá prevenir posibles conflictos de interés. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés del Fideicomiso y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para el Fideicomiso.

10. DERECHO DE INSPECCIÓN

El Gestor permitirá al Fiduciario la inspección de la documentación que se encuentre en su poder relativa a la Gestión del Proyecto, debiendo el Fiduciario solicitar previamente la realización de dicha inspección con una anticipación mínima de [-] días.

11. DERECHO DE NOMBRAR UN PERITO

Cuando la Mayoría Absoluta de Titulares lo solicite al Fiduciario, éste nombrará a su exclusivo juicio a un perito o veedor a los efectos de que realice una evaluación independiente sobre toda o parte de la gestión llevada a cabo por el Gestor.

En ese caso, el Fiduciario deberá comunicar el nombramiento al Gestor, quien deberá permitir el acceso, en un plazo de 10 Días Hábiles a todo documento, informe, o cualquier otro elemento que razonablemente solicite el veedor a los efectos de realizar la evaluación solicitada.

12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

El Gestor se obliga a cumplir con todas las obligaciones que este Contrato y el Contrato de Fideicomiso le ponen a su cargo. A tales efectos declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a cumplir con los mismos en todo lo que le corresponda. El Gestor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento que se genere por su accionar.

El Gestor se obliga a indemnizar y mantener indemne al Fideicomiso, el Fiduciario y los Titulares, en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fideicomiso, el Fiduciario o los Titulares, en virtud de cualquiera de los actos u



omisiones, realizados en su calidad de Gestor.

El Gestor se obliga a dar aviso por escrito al Fiduciario y a la Entidad Representante en forma inmediata, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con su actuación como Gestor, el Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso.

13. SUPERVISION Y AUDITORIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

El Gestor reconoce y acepta que, por los servicios y actividades que presta y desarrolla bajo el Contrato de Gestión, estará sometido a las mismas normas que rigen cuando dichos servicios y actividades son cumplidos por entidades controladas por la Superintendencia de Servicios Financieros ("SSF") del Banco Central del Uruguay, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

En el marco de la normativa pertinente, el Gestor acepta desde ya dar todas las facilidades que se requieran a efectos de posibilitar que los servicios prestados en el marco del presente contrato, sean revisados por la SSF.

Las auditorías e inspecciones podrán contemplar cualquier aspecto de los servicios que se prestan, así como la verificación de cualesquiera aspectos que se consideren en relación con el cumplimiento por el Gestor de sus obligaciones fiscales y regulatorias.

Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde existan informaciones, archivos o datos del Fideicomiso (independientemente del soporte en que los mismos se encuentren) o se preste el servicio. Las inspecciones y demás actuaciones que desee realizar la SSF no estarán sujetas a preaviso alguno.

14. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial de clase alguna.

15. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

16. COMUNICACIONES

16.1 Las partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia; la constitución de los domicilios electrónicos será oportunamente comunicada.

16.2 Las comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente.

Las comunicaciones se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado,



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 210244

- 37 -

ACTA Fo.

y c) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico.

16.3 Las instrucciones deberán ser comunicadas por escrito: a) entregadas personalmente o b) escaneadas o fotografiadas adjuntas a un correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada.

16.4 El Fiduciario se dará por notificado de las instrucciones a partir del día hábil siguiente a su recepción.

16.5 Las partes se notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco del Fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente Contrato.

17. APLICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por el régimen dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

18. CONSENTIMIENTO

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

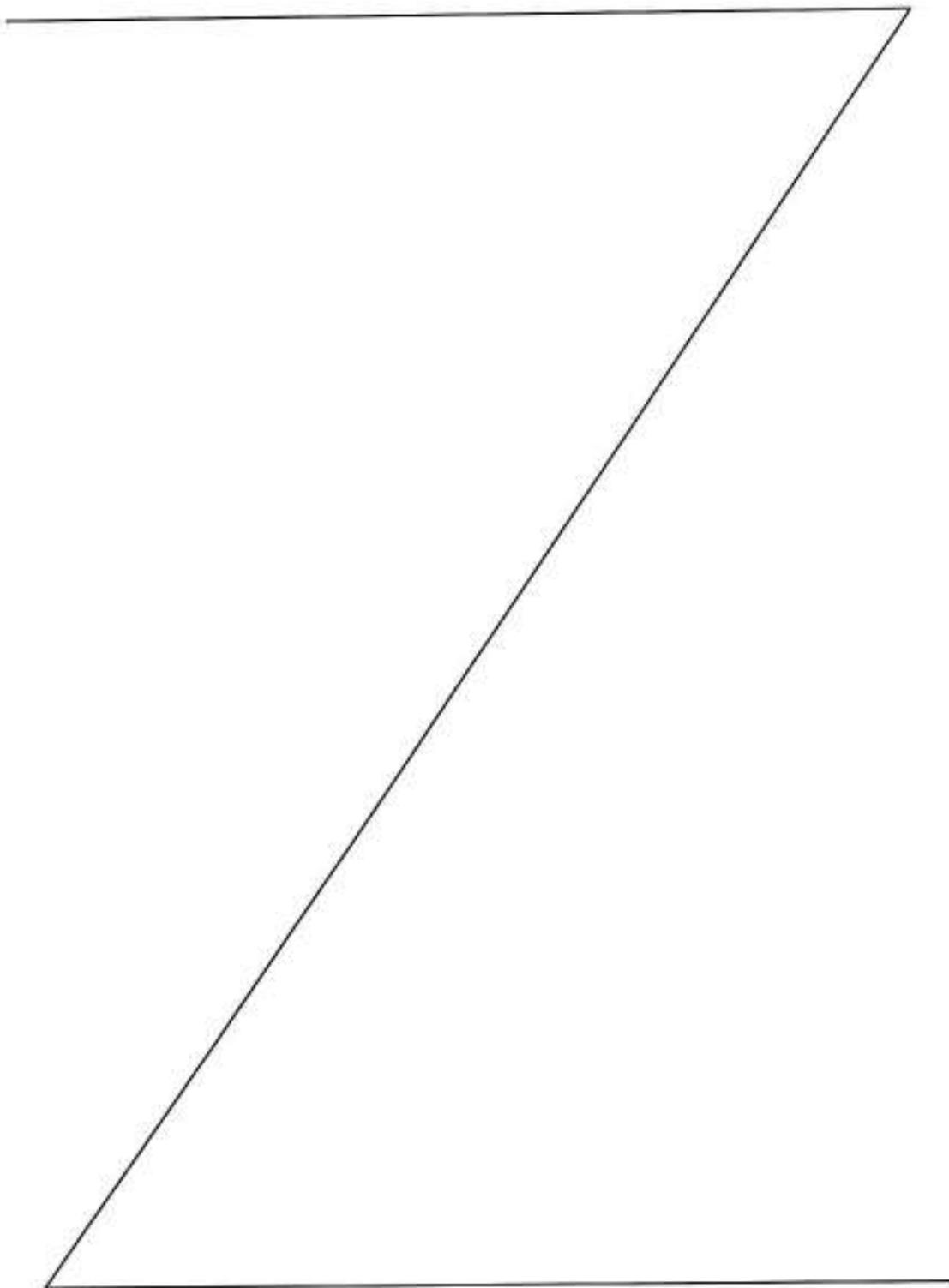
Por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas:

.....

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

.....





RE115521-23122021-A18472-38/41



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210245

- 39 -

ACTA Fo.

ANEXO III

CONTRATO DE OPCIÓN SOBRE TÍTULOS DE DEUDA

"FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBO-SALTO)"

El presente contrato se celebra en Montevideo, el [•] de [•] de 2021, entre:

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE"),
representada en este acto por los Sres. [•] y [•], con domicilio en la calle Paraguay 2431,
Montevideo; y

Bolsa de Valores de Montevideo (en adelante la "Entidad Representante"), en su
calidad de representante de los futuros Titulares de Títulos de Deuda que sean
suscriptores de los Títulos de Deuda que sean emitidos por cuenta del Fideicomiso
Financiero Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto),
representada en este acto por [•], con domicilio en [•], Montevideo.

1. ANTECEDENTES

Por contrato de fecha [•] se constituyó un fideicomiso financiero denominado
"Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Transmisión de 500 kV (Tacuarembó-Salto)"
entre UTE y República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (el "Fiduciario") (el
"Fideicomiso").

De acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario procederá a emitir Títulos
de Deuda.

Por su parte UTE desea celebrar un contrato de opción con relación a los Títulos de
Deuda a efectos de (i) otorgarles a los inversores que adquieran dichos Títulos de Deuda
una garantía adicional para el caso que se produzca un incumplimiento en los pagos de
los Títulos de Deuda, otorgando una opción irrevocable para que los Titulares de Títulos
de Deuda le vendan dichos Títulos de Deuda, bajo los términos y condiciones que se
detallan en este instrumento; y (ii) acordar una opción de compra de los Títulos de Deuda
mediante canje por valores emitidos por UTE en términos comercialmente equivalentes
a los Títulos de Deuda.

2. DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del presente contrato, los términos utilizados con
mayúscula que no hubieran sido definidos en el presente, deberán interpretarse de
acuerdo a las definiciones incluidas en el Fideicomiso.

3. OPCIÓN DE VENTA

Por el presente UTE otorga a favor de los Titulares que sean propietarios de Títulos de
Deuda, una opción irrevocable de vender los Títulos de Deuda que sean de su propiedad
a UTE a su valor nominal, por un precio equivalente al capital e intereses adeudados
por el Fideicomiso a la fecha de la compra (el "Precio de la Opción de Venta"), y en las
condiciones establecidas en este contrato (la "Opción de Venta").

La Opción de Venta se mantendrá vigente y válida mientras existan montos adeudados
bajo los Títulos de Deuda.

1

RE115521-23122021-A18472-39/41



La Opción de Venta podrá ser ejercida por cada Titular que posea Títulos de Deuda en caso que se produzca falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota de capital y/o intereses bajo los Títulos de Deuda y dicho incumplimiento se mantenga (un "Evento de Incumplimiento").

A tales efectos, el Titular interesado en hacer uso de la Opción de Venta, deberá notificar a la Entidad Representante el ejercicio de la misma, una vez ocurrido un Evento de Incumplimiento. La notificación a la Entidad Representante será en el domicilio establecido en este Contrato.

La Entidad Representante confirmará la existencia de un Evento de Incumplimiento, y una vez confirmado el mismo, notificará a UTE el ejercicio de la Opción de Venta por parte del Titular dentro de los diez días corridos siguientes a recibida la notificación del ejercicio de la Opción de Venta, indicando el Precio de la Opción de Venta a la fecha en que se debe realizar la compra de los Títulos de Deuda.

Ante el ejercicio de la Opción de Venta por algún Titular, UTE se obliga a adquirir los Títulos de Deuda sobre los que se haya ejercido la Opción de Venta, y realizar el pago del Precio de la Opción de Venta a los diez días corridos de recibida la notificación de la Entidad Representante, contra la transferencia de los Títulos de Deuda correspondientes.

El no ejercicio de la Opción de Venta por cualquier Titular ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, no podrá ser considerada ni interpretada como una renuncia del Titular a ejercer la misma en el futuro, siempre que en tal momento se mantenga la existencia de un Evento de Incumplimiento.

4. OPCIÓN DE COMPRA

Por el presente las partes acuerdan otorgar a UTE la opción irrevocable de canjear a la par por igual valor nominal, todos los Títulos de Deuda que se encuentren en circulación, por títulos de deuda de oferta pública que sea emitidos por UTE (los "Nuevos Títulos de Deuda"), que contengan idénticos términos a los Títulos de Deuda en cuanto a la misma moneda, igual plazo, igual tasa de interés, mismas amortizaciones, mismas fechas de pago, cotización en bolsa y calificación de riesgo igual o superior (la "Opción de Compra").

La Opción de Compra podrá ser ejercida por UTE en cualquier momento durante la vigencia de los Títulos de Deuda. A tales efectos, UTE deberá notificar a la Entidad Representante y al Fiduciario del ejercicio de la misma.

Ante el ejercicio de la Opción de Compra por parte de UTE, la Entidad Representante deberá notificar a los Titulares el ejercicio de la misma, dentro de los diez días corridos siguientes a recibida la notificación del ejercicio de la Opción de Compra.

En tal caso los Titulares estarán obligados a transferir los Títulos de Deuda a cambio de los Nuevos Títulos de Deuda. Por el solo hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares autorizan a la Entidad Representante a solicitar a la Entidad Registrante la transferencia de los Títulos de Deuda a UTE, contra la entrega de los Nuevos Títulos de Deuda.

La transferencia y canje de los Títulos de Deuda por los Nuevos Títulos de Deuda deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a notificado el ejercicio de la Opción de Compra.



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

Serie Ce 210246

- 41 -

ACTA Fo.

5. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial de clase alguna.

6. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

7. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato.

En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Valores emitidos.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

3



RE115521-23122021-A18472-41/41



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

ES COPIA FIEL
BRUNO MASSA
SECRETARÍA GENERAL

Serie Ce 212423

ACTA Fo.

- 1 -

//tevideo, 24 de marzo de 2022.-

R 22.-214

VISTO nuevamente el expediente EX18004013, relacionado con la Estructuración Financiera del Cierre del Anillo del Norte – Línea Trasmisión 500 kV (Tacuarembó – Salto); -----

RESULTANDO Que por el numeral 3° de la R 21.-1155 de 23-12-21 se aprobó, a tenor del texto del Anexo III de la misma, la suscripción del Contrato de Opción sobre Títulos de Deuda con la Bolsa de Valores de Montevideo; y, -----

CONSIDERANDO que del informe de 11-03-22 de la Gerencia Gestión Financiera, con el acuerdo de la Gerencia Económico Financiera, surge: -----

- a) De acuerdo a lo observado por el BANCO CENTRAL DEL URUGUAY corresponde la rectificación del acto administrativo citado por cuanto quien está designado para cumplir el rol de Entidad Representante y Registrante, de acuerdo a lo que consta en los Términos y Condiciones de la emisión proyectada, es la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A.; -----
- b) Corresponde dicha rectificación a efectos de que quien tiene el rol de Entidad Representante y Registrante para la emisión de Títulos de Deuda prevista en la Estructuración Financiera del Cierre del Anillo del Norte, sea quien se indica en el prospecto y quien suscriba el contrato previsto,-

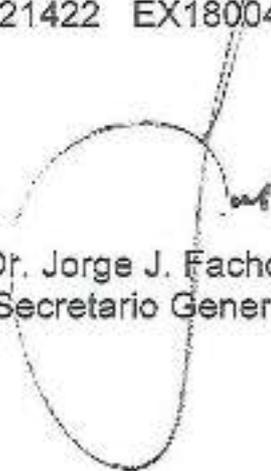
EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE: -----

-- Rectificar el numeral 3° de la R 21.-1155 de 23 de diciembre de 2021, que pasa a tener la siguiente redacción: -----
"3°.- Aprobar, a tenor del texto adjunto en el ANEXO III, la suscripción del Contrato de Contrato de Opción sobre Títulos de Deuda con la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A." -----

RE021422-24032022-A18480-1/2



Vuelva a sus efectos a la Gerencia Económico Financiera. -----
RE021422 EX18004013


Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General


Ing. Silvia Emaldi
Presidente



Anexo X

**ACTA DE DIRECTORIO DEL FIDUCIARIO
APROBANDO LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4


REPÚBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Montevideo, 03 de febrero de 2021.

ASUNTO: FIDUCIARIO FINANCIERO DE OFERTA PÚBLICA - CIERRE DE ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500KV.**VISTO:**

i) Que UTE ha tomado contacto con República AFISA, a fin de constituir un fideicomiso financiero de oferta pública con el objeto de realizar el cierre del anillo de las líneas de transmisión eléctrica, entre la ciudad de Tacuarembó y la represa de Salto Grande (en adelante el Proyecto o la Línea CAT 500KV) y posteriormente entregar la Línea a UTE mediante un contrato de leasing, financiando la construcción mediante la emisión de valores y la suscripción de un contrato de préstamo con un banco multilateral.

ii) Que el Proyecto comprende una línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain, una estación en Chamberlain con transformación 500/150 kV, una línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó, la conexión con la línea de 500KV Tacuarembó-Melo, la apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Boneta B-Cuzhilla Paraiso A, la ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV y obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones.

RESULTANDO:

i) Que República AFISA tiene experiencia en dos fideicomisos de oferta pública para el financiamiento y construcción de parques eólicos, que cuentan con la participación de UTE como Fideicomitente y Gestor de los mismos y cuyo financiamiento se obtiene de un banco multilateral y de la emisión pública de valores en plaza.

ii) Que en este nuevo fideicomiso también se prevé la contratación de UTE como Gestor, quien tendrá a su cargo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva construcción de la Línea y en tal calidad instruirá a la Fiduciaria para que realice las actividades y los contratos necesarios para la construcción y el financiamiento del Proyecto. Sin perjuicio de dicho rol, UTE se encuentra en el presente gestionando los derechos de servidumbre sobre los predios sobre los que el Fideicomiso construirá la Línea.

iii) Que si bien será República AFISA, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso quien suscribirá los contratos del Proyecto, es UTE a quien corresponde definir los lineamientos y principales términos del Contrato Llave en Mano que suscribirá el Constructor de la Línea, seleccionar al Constructor, monitorear la construcción de Proyecto, obtener los permisos regulatorios que se requirieran, gestionar los contratos de Proyecto, incluyendo el de financiamiento, realizar auditorías e informes y fiscalizar el cumplimiento de la normativa local por parte del Constructor, todo de conformidad con el Contrato de Gestión, cuyo modelo se anexa a la presente.



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

IV) Que el monto del Proyecto es aproximadamente US\$ 230 millones, el cual se compondrá de fondos propios de UTE por hasta US\$ 35 millones y de dos fuentes de financiamiento de largo plazo, por hasta US\$ 195 millones: a) asistencia financiera a otorgar por BID Invest, institución perteneciente al grupo del Banco Internacional de Desarrollo (BID) por hasta un máximo de US\$ 120 millones, y b) la emisión de valores de oferta pública en Unidades Indexadas por hasta un máximo equivalente a US\$ 110 millones. El monto final de cada fuente de financiamiento, será determinado por UTE e informado a la Fiduciaria.

V) Que según los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y de acuerdo a las recomendaciones que reciba del Gestor, República AFISA en su calidad de fiduciaria del mismo, deberá sustancialmente: a) obtener el financiamiento necesario, a través de un préstamo de BID Invest (suscribiendo los documentos de adeudo y constituyendo las garantías necesarias) y de la emisión de valores en el mercado local, b) contratar la construcción de la Línea, c) entregar a UTE la Línea en leasing y d) repagar el financiamiento con el precio que por el leasing abone UTE al Fideicomiso.

VI) Que para la instrumentación del Proyecto, la Fiduciaria, actuando para el Fideicomiso, y siguiendo las recomendaciones dada por la UTE como Gestor, sin perjuicio de la documentación propia de la emisión pública de valores, suscribirá varios contratos, cuyos lineamientos generales se describen a continuación:

- a) **Contrato de Construcción Llave en Mano:** es el contrato a ser firmado entre el Constructor y el Fiduciario, cuyo objeto es la elaboración del proyecto de ingeniería, el suministro de los materiales y equipos necesarios, y la construcción llave en mano del Proyecto por parte del Constructor.
- b) **Contrato de Gestión:** es el contrato a ser firmado con UTE, en el cual se detalla el servicio a brindar como Gestor del Fideicomiso, por el cual UTE se obliga a realizar la gestión integral del Proyecto, destacándose las tareas señaladas en el numeral III) precedente.
- c) **Contrato de Leasing Operativo:** es el Contrato a ser firmado con UTE, por el cual el Fiduciario se obliga a entregarle la Línea a UTE una vez la misma esté culminada y UTE se obliga a pagar el precio del mismo, cuyo flujo futuro de cobros es el respaldo del financiamiento a obtener de BID Invest y del mercado de valores local. Asimismo mediante dicho contrato UTE se hace acreedora a la propiedad de determinadas construcciones accesorias de la Línea así como titular de la opción de compra propia de todo leasing, que le permitirá adquirir la Línea mediante el pago de un precio residual.
- d) **Documentos, contratos y garantías relativas al financiamiento.** La Fiduciaria suscribirá una Carta Mandato, una Hoja de Términos para el financiamiento a largo plazo con BID Invest y finalmente el contrato de préstamo y los contratos de garantía que sean recomendados por la UTE, en su calidad de Gestor del Fideicomiso.

VII) Que respecto de la clase de valores a emitir se señala que se realizará la emisión de Títulos de Deuda, a favor de los inversores que cofinancien el Proyecto a largo plazo junto con el banco multilateral y de Certificados de

25 de Mayo N° 551 - C.P. 11000 - Teléfono: (598) 2915.9066 - ext. 507 y 322

www.republicafisa.com.uy - fideicomiso@fideicomiso.com.uy

Montevideo - Uruguay



Hc N° 298746

ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 185174


REPÚBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Participación, a favor de la Fideicomitente UTE. En cuanto al derecho al cobro que otorgarán tales valores, se prevé que el de los Certificados de Participación queda subordinado al pago del Préstamo y de los Títulos de Deuda.

VII) Que los flujos futuros de los ingresos por el contrato de Leasing se determinará de forma tal que en la medida que UTE honre los pagos bajo dicho contrato, tanto al banco multilateral como los titulares de los Títulos de Deuda, percibirán puntualmente de la fiduciaria los cobros a los que tengan derecho, impactando eventuales variantes del Proyecto en los derechos de los titulares de Certificados de Participación. Sin perjuicio de tal previsión financiera, los titulares de los Títulos de Deuda contarán con el respaldo de UTE, para el caso de insuficiencia de fondos en el Fideicomiso, asegurando el pago mediante algún instrumento idoneo a acordar con los potenciales inversores (opción de recompra, garantía explícita o similar).

IX) Que UTE, adicionalmente a su aporte de dinero al Fideicomiso por hasta US\$ 35 millones, se obliga a aportar cualquier fondo adicional que sea necesario a efectos de que el Proyecto alcance su culminación técnica, así como todos los fondos necesarios para hacer frente a cualquier costo fisco adicional a los considerados al momento de la emisión de los Valores.

X) Que UTE cumplirá el rol de Gestor, de Fideicomitente y respaldará el cumplimiento del cronograma de pagos de los Títulos de Deuda mediante un mecanismo a acordar, y en su calidad de Gestor instruirá a la fiduciaria para que realice las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. La Fiduciaria mantendrá el control sobre el Gestor de las obligaciones asumidas por éste en el Contrato de Gestión. A dichos efectos, el Fiduciario podrá solicitar al Gestor toda aquella información y documentación que considere necesaria. En caso de constatar un incumplimiento, la Fiduciaria lo informará de inmediato a la Asamblea de Titulares, a efectos de que ésta resuelva las eventuales acciones a seguir. La Fiduciaria no tendrá responsabilidad en ningún caso por las decisiones y actos realizados por el Gestor del Fideicomiso, salvo su dolo o culpa grave.

CONSIDERANDO:

I) Que los términos y condiciones de la emisión del denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO (LÍNEA CERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBO-SALTO) IFF CAT 500KV)" son las siguientes:

a) TÍTULOS DE DEUDA ESCRITURALES

Moneda:	Unidades Indexadas
Importe de la Emisión:	Hasta un máximo en Unidades Indexadas equivalente a US\$ 110.000.000 (Dólares estadounidenses ciento diez millones).

El monto final a emitir se determinará en el Prospecto Informativo, según lo determine el Informe UTE.

25 de Mayo N° 152 - C.P. 11000 - Teléfonos: (598) 2115 0015 - ext. 207 y 212

www.repúblicaafisa.com.uy afisa@afisa.com.uy

Montevideo - Uruguay



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Plazo Total:	Hasta 29 años, incluido el Período de Gracia
Tasa Interés:	A determinarse previo a la emisión
Amortizaciones:	Semestrales, una vez vencido el Plazo de Gracia
Plazo de Gracia:	A determinarse en el contrato de fideicomiso y/o Prospecto de Emisión en virtud de los flujos esperados del Contrato de Leasing.
Activo de respaldo:	Flujo futuro de cobros correspondientes al Contrato de Leasing Operativo. Patrimonio del Fideicomiso.
Inscripción:	Banco Central del Uruguay
Cotización:	Bolsa de Valores de Montevideo y/o BEVSA

b) CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ESCRITURALES

El Fiduciario emitirá Certificados de Participación mediante oferta privada, por el equivalente a los aportes que haga el Fideicomitente al Fideicomiso.

Monto Máximo:	Hasta el monto total aportado por el Fideicomitente
Moneda:	Unidades Indexadas
Distribuciones:	A prorrata entre todos los Titulares de Certificados de Participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuibles de fondos, luego de cumplir con las condiciones pactadas con los Financiadores.

II) Que el contrato de fideicomiso cuenta con el visto bueno de los servicios legales de la fiduciaria.

III) Que por la Administración del Fideicomiso se percibirá un honorario mensual de US\$ 6.500 más IVA, pagadera a partir de la primera integración de fondos al Fideicomiso. Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

En virtud de lo expresado, la Gerencia General propone adoptar el siguiente proyecto de

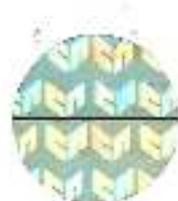
RESOLUCIÓN:

1) Apruébase la constitución y participación de República AFISA como fiduciaria del Fideicomiso Financiero Línea de Cierre del Anillo de Transmisión de 500kV (Tacuarembó-Salto

23 de Mayo N° 552 - C.P. 11000 - Teletax: (598) 2915.9066 - ext. 307 y 322

www.republicafisa.com.uy · fideicomiso@fideicomiso.com.uy

Montevideo - Uruguay



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 165174

REPUBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

(FF CAT 500KV), sobre la base del modelo de contrato que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente resolución, facultándose a los apoderados con facultades suficientes de la Compañía a introducir aquellas modificaciones que sean necesarias a efectos de la suscripción del mismo y las que se requieran para obtener la inscripción del fideicomiso en el Registro del Mercado de Valores, dando cuenta al Directorio una vez suscrito el contrato y sus modificaciones.

2) Las bases para la constitución y emisión de dicho fideicomiso serán:

Fideicomitente:	UTE
Fiduciario:	República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Gestor:	UTE
Beneficiarios:	Los titulares de los valores (Títulos de Deuda y Certificados de Participación)
Bienes Fideicomitidos:	Aportes dinerarios de UTE
Encargo fiduciario:	Obtener financiamiento, contratar la construcción de la Línea CAT 500KV y darla en leasing operativo a UTE.

Títulos de Deuda:

Moneda:	Unidades Indexadas
Importe de la Emisión:	Hasta un máximo en Unidades Indexadas equivalente a U\$S 110.000.000 (Dólares estadounidenses ciento diez millones). El monto final a emitir se determinará en el Prospecto Informativo, según lo determine el Informe UTE.
Plazo Total:	Hasta 25 años, incluido el Periodo de Gracia
Tasa Interés:	A determinarse previo a la emisión
Amortizaciones:	Semestrales, una vez vencido el Plazo de Gracia.
Plazo de Gracia:	A determinarse en el contrato de fideicomiso y/o Prospecto de Emisión en virtud de los flujos esperados del Contrato de Leasing.
Activo de respaldo:	Flujo futuro de cobros correspondientes al Contrato de Leasing Operativo. Patrimonio del Fideicomiso.
Inscripción:	Banco Central de Uruguay
Cotización:	Bolsa de Valores de Montevideo y/o BIVSA

Certificados de Participación:

Monto Máximo:	Hasta el monto total aportado por el Fideicomitente
---------------	---

15 de Mayo de 2012 - C.P. 11700 - Teléfono: (541) 2411.000 - Fax: (541) 241.100

www.republicaafisa.com.uy - info@republicaafisa.com.uy

Montevideo - Uruguay



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Moneda: Unidades Indexadas
Distribuciones: A prorrata entre todos los Titulares de Certificados de Participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuibles de fondos, luego de cumplir con las condiciones pactadas con los Financiadores.

2) Honorario por Administración del Fideicomiso: US\$ 6.500 más IVA mensual, pagadera a partir de la primera integración de fondos al Fideicomiso. Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

ELÉVESE A DIRECTORIO


Cr. Jorge Castiglioni
Gerente General
REPÚBLICA AFISA



Hc N° 298748



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

REPÚBLICA AFISA

República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Directorio

Asunto: Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Transmisión de 500 Kv (Tanquearribá-Salto). Constitución.

Montevideo, 23 FEB. 2021

VISTO: Los antecedentes del caso.

ATENTO, a lo considerado.

SE RESUELVE: procédase de conformidad con el proyecto de resolución que antecede.

[Handwritten signatures and initials]

Se incorpora al Acta de Directorio de Fecha 23 FEB. 2021

[Handwritten signature]

Esc. Martín Trivel
Secretaría de Directorio
REPÚBLICA AFISA

25 de Mayo N° 1542 - CP. 11000 - Teléfo: (598) 2015 9036 - ext. 307 y 317

www.republicaafisa.com.uy - afisa@republicaafisa.com.uy

Montevideo - Uruguay

[Handwritten signature]



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

ANEXO I

CONTRATO DE FIDEICOMISO

**“FIDEICOMISO FINANCIERO CIERRE DEL ANILLO DE
TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO)”**

25 de Mayo N° 552 - C.P. 11000 - Telefax: (598) 2915 9066 - ext. 307 y 322

www.republicafisa.com.uy - fideicomiso@fideicomiso.com.uy

Montevideo - Uruguay



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 165174

CONTRATO DE FIDEICOMISO

**"FIDEICOMISO FINANCIERO CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV
(TACUAREMBO-SALTO)"**

El presente se celebra en Montevideo, el [-] de [-] de 202., entre:

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Cierre del Anillo de Transmisión de 500 KV (Tacuarembó-Salto) (en adelante el "Fiduciario"), representado en este acto por [-] y [-], en sus calidades de apoderados, con domicilio en 25 de mayo 562; y

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE" o el "Fideicomitente"), representada en este acto por [-] y [-], en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Montevideo.

1. DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural:

"Activos" son los bienes y/o derechos, presentes y futuros, incluyendo los importes a ser aportados por el Fideicomitente, las Obras e Instalaciones y todo otro bien que sea adquirido por el Fiduciario en el contexto del Contrato de Construcción Llave en Mano (incluyendo pero sin limitarse a las garantías, cartas de crédito, etc., que se constituyan bajo dicho Contrato de Construcción Llave en Mano a favor del Fideicomiso, los créditos que se generen como consecuencia de la ejecución del Contrato de Leasing Operativo, los Activos Financieros y todos los derechos económicos, presentes y futuros, que formen parte del patrimonio del Fideicomiso.

"Activos Financieros" son los indicados en la Cláusula 20 del Contrato.

"Asamblea de Titulares" es la reunión de los Titulares de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

"Banco" es la institución de intermediación financiera donde el Fiduciario mantenga las Cuentas.

"BCU" es el Banco Central del Uruguay.

"Beneficiarios" son los titulares de los Títulos de Deuda a emitirse por el presente Fideicomiso y los Titulares de Certificados de Participación.

"Bienes del Fideicomiso" son todos los Activos que integran el patrimonio del Fideicomiso.

"Certificados de Participación" son los certificados de participación, que otorgan a los Titulares de Certificados de Participación derechos de participación sobre los resultados y el remanente del Fideicomiso, y que se emiten de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.

“Constructor” es quien suscriba como contratista el Contrato de Construcción Llave en Mano.

“Contrato” o **“Contrato de Fideicomiso”** es este Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Construcción Llave en Mano” es el contrato a ser firmado entre el Constructor y el Fiduciario, cuyo objeto es la elaboración del proyecto de ingeniería, el suministro de los materiales y equipos necesarios, y construcción llave en mano del Proyecto por parte del Constructor.

“Contrato de Gestión” es el contrato a ser firmado entre UTE en calidad de Gestor y el Fiduciario, por el cual UTE se obliga a realizar la gestión integral del Proyecto.

“Contrato de Leasing Operativo” es el Contrato a ser firmado entre UTE y el Fiduciario, cuyo objeto es el suministro a UTE mediante la modalidad de leasing operativo (Art. 636 y 637 de la Ley N°17.296 de 23/02/01, con las modificaciones introducidas por los artículos 85 y 86 de la Ley de Sistema Tributario N°18.083, de 18/01/07 conforme se detalla a continuación:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV.)
- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones.

“Contratos del Proyecto” son el presente Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Leasing Operativo, el Contrato de Construcción Llave en Mano, el Contrato de Gestión, los Contratos de Seguros y todos los demás contratos que se generen y sean necesarios a los efectos de la correcta ejecución del Proyecto.

“Contratos de Seguros” son el contrato y las pólizas de seguro a ser firmadas por el Constructor o en su caso, por el Fiduciario en relación con el Proyecto, cuyo beneficiario en primera instancia será el Fideicomiso, pero cuyos derechos serán cedidos a la Entidad Financiadora hasta su cancelación, ya sea mediante una cesión de derechos y/o mediante su designación como beneficiario bajo las pólizas respectivas.

“Cuenta Fiduciaria” es la o las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el Banco, en la cual se depositarán todos los ingresos del Fideicomiso, incluyendo los fondos provenientes de la emisión de Valores o de la colocación de los fondos en instrumentos fácilmente liquidables.

“Culminación Técnica” es la fecha en la cual se firma el Acta de Habilitación bajo el Contrato de Leasing Operativo.



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517M

"Día Hábil" es un día en que funcionan en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores.

"Documentos de Emisión de Certificados de Participación" es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares de Certificados de Participación.

"Documentos de Emisión de Títulos de Deuda" es el documento mediante el cual el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares.

"Documentos de Financiación" son el Préstamo y demás documentos que suscribirán el Fiduciario y la Entidad Financiadora a efectos de implementar la financiación parcial del Proyecto.

"Dólares" es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Entidad Financiadora" es el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier otra institución que sea parte del Préstamo.

"Entidad Registrante" es la entidad encargada de llevar el Registro de los Titulares de los Valores que se emitan.

"Entidad Representante" es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Valores, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627.

"Fecha de Emisión" es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU.

"Fecha de Pago" es la fecha en que se realice un pago correspondiente a los Valores.

"Fideicomiso" es el fideicomiso que se constituye por el presente Contrato.

"Fideicomitente" es UTE.

"Fiduciario" es República Administradora de Fondos de Inversión S.A. o quien lo suceda.

"Financiadores" son la Entidad Financiadora y los Titulares de Títulos de Deuda.

"Fondos de Ahorro Previsional" son los fondos administrados por una administradora de fondos de ahorro previsional de acuerdo a la Ley N° 16.713, concordantes y modificativas.

"Fondos Líquidos" son los fondos en caja o invertidos en instrumentos fácilmente liquidables, que se encuentren en el activo del fideicomiso en la Cuenta Fiduciaria, proveniente de la gestión de los activos del Fideicomiso o de la colocación de los Valores.

"Fondos Netos Distribuibles" son los Fondos Líquidos que al cierre contable de cada 31 de Marzo y 30 de Setiembre ("Fechas de Cierre para Distribución") exceden el Saldo Mínimo de Caja y que, de acuerdo con los términos del presente contrato, sujeto a las condiciones que en el futuro se pacten bajo el Préstamo y cualquier otro

Documento de Financiación, y las reservas para contingencias que fuere necesario constituir por el Fiduciario, sean pasibles de ser distribuidos a los Titulares de Certificados de Participación.

“Fondos Netos Remanentes” son los fondos que existan en el activo del Fideicomiso a la fecha de vencimiento del Fideicomiso o en oportunidad de lo establecido en la cláusula 10 de este Contrato, una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso.

“Gastos del Fideicomiso” son los gastos que se detallan en la Cláusula 28 del Contrato.

“Gestor” es UTE o quien lo suceda.

“Ley” es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, sus modificativas y concordantes, que regula los fideicomisos.

“Mayoría Absoluta de Titulares” es el voto conforme de uno o más Titulares de Títulos de Deuda o Titulares de Certificados de Participación, según sea el caso, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda, o superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de Certificados de Participación emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación.

“Mayoría Especial de Titulares” es el voto conforme de uno o más Titulares de Títulos de Deuda y Titulares de Certificados de Participación, según sea el caso, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Títulos de Deuda emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda, o superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados de Participación emitidos en el caso de las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación.

“Monto Estimado del Proyecto” es el total de fondos (denominados en Dólares) que será requerido por el Proyecto hasta alcanzar la Culminación Técnica el cual a la fecha de firma de este Contrato se estima en US\$ [-----].

“Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo” tiene el significado indicado en la cláusula 8 de este Contrato.

“Obras e Instalaciones” son las que constituyen el objeto del Contrato de Leasing Operativo y del Contrato de Construcción Llave en Mano, y comprenden básicamente la construcción (incluyendo el suministro necesario) de:

- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain
- Estación Chamberlain con transformación 500/150 kV
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó
- Conexión en Tacuarembó de la línea de 500kV Chamberlain-Tacuarembó con la línea Tacuarembó-Melo (en construcción)
- Apertura y conexión en Chamberlain de las líneas de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A
- Ampliación de las estaciones Melo 500 kV y Melo B 150 kV (extensión



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 165174

de barras, tramos y campos de 500 kV, instalación de transformación 500/150 kV, sección de 150 kV, conexión de la línea Tacuarembó-Melo en 500kV.)

- Obras de telecomunicaciones asociadas, actualización de sistemas de comunicaciones y protecciones en otras estaciones

"Pasivos" son el conjunto de pasivos (contingentes y no contingentes) que se generen a lo largo de la vida del Fideicomiso como consecuencia de su celebración, ejecución y liquidación.

"Préstamo" es el contrato de préstamo en Dólares Americanos, que será firmado por el Fiduciario con la finalidad de financiar parte del costo del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8 de este Contrato.

"Prospecto" es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Valores a favor de los Titulares.

"Proyecto" es el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de las Obras e Instalaciones.

"Registro" es un registro llevado por la Entidad Registrante en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los Valores.

"Saldo Mínimo de Caja" es el valor a ser informado por el Gestor al Fiduciario que representará el monto mínimo de Fondos Líquidos que deberá tener el Fideicomiso en las Fechas de Cierre para Distribución. Para dicho cálculo el Gestor tendrá en cuenta: i) las obligaciones asumidas y las restricciones para realizar distribuciones bajo el Préstamo y ii) su mejor estimación de potenciales necesidades de fondeo (para los próximos doce meses) necesarias para cubrir los Gastos del Fideicomiso.

"Sucesor Calificado" es una empresa que tenga experiencia nacional o internacional en el diseño y construcción y mantenimiento (o en caso que el Proyecto ya hubiere sido construido, en el mantenimiento) de proyectos de las Obras e Instalaciones.

"Titulares" son los titulares legítimos de los Valores, tal como resultan del Registro.

"Titulares de Certificados de Participación" son los titulares legítimos de los Certificados de Participación, tal como resultan del Registro.

"Titulares de Títulos de Deuda" son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro.

"Títulos de Deuda" son los títulos de deuda a ser emitidos por el Fiduciario de acuerdo a los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda.

"UI" o "Unidad Indexada" es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la ley 17.761 de fecha 12 de mayo de 2004.

"Valores" son los Títulos de Deuda y los Certificados de Participación.

2. PARTES INTERVINIENTES

Son partes de este Fideicomiso las siguientes:

- (a) **Fideicomitente:** es UTE.
- (b) **Fiduciario:** es República Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- (c) **Beneficiarios:** son los Titulares de Títulos de Deuda y los Titulares de Certificados de Participación

3. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

De conformidad a lo previsto por la Ley, las Partes convienen constituir el Fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO FINANCIERO LÍNEA CIERRE DEL ANILLO DE TRANSMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO)"**, que se integrará con los aportes que serán realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, en las condiciones que se establecen en este Contrato y para ser destinados a la ejecución del Proyecto.

La constitución del Fideicomiso importa además, una instrucción irrevocable dada al Fiduciario para proceder conforme al presente Contrato.

4. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo:

- (a) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiadora, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente;
- (b) Las Obras e Instalaciones y otros equipos y activos, de acuerdo a la definición establecida en el Contrato de Construcción Llave en Mano
- (c) Los créditos emergentes del Contrato de Leasing Operativo.
- (d) Los Activos Financieros en los que invierta el Fideicomiso, según lo dispuesto en la Cláusula 20 de este Contrato.
- (e) Los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del Fideicomiso y de las colocaciones transitorias realizadas en valores

El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes.

5. VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Los Activos y los correspondientes pasivos del Fideicomiso se valorarán de acuerdo a las normas contables adecuadas (NIIF) y a las normas que al respecto dicte el BCU.

6. FINALIDAD DEL FIDEICOMISO



El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, suscribirá los Contratos del Proyecto, siguiendo las recomendaciones y bajo los términos y condiciones que acuerde y le indique UTE, en su calidad de Gestor.

Con los fondos aportados por el Fideicomitente y los que se obtengan con la emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, el Fiduciario llevará adelante el Proyecto y a tales efectos, contratará al Gestor para la ejecución integral del Proyecto.

Los Contratos del Proyecto establecerán el marco dentro del cual se desarrollará la actividad del Fiduciario a los efectos de que el Fideicomiso cumpla con su fin.

7. APORTES DE UTE COMO FIDEICOMITENTE

Previo a la emisión de los Títulos de Deuda, UTE, en su calidad de Fideicomitente, se obliga a realizar aportes iniciales de dinero al Fideicomiso por un monto de hasta el equivalente a [15]% del Monto Estimado del Proyecto.

Adicionalmente, UTE se compromete a aportar cualquier fondo adicional que sea requerido a efectos de que el Proyecto alcance su Culminación Técnica, así como todos los fondos necesarios para hacer frente a cualquier costo fiscal adicional a los considerados al momento de la emisión de los Valores.

Los aportes realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente, se registrarán en el Fideicomiso como crédito a favor de UTE, contra el cual se emitirán Certificados de Participación de oferta privada por hasta el monto que finalmente se acuerde en los Documentos de Financiación. El importe de los aportes efectuados por encima del monto emitido de Certificados de Participación le será devuelto a UTE con parte de los fondos obtenidos mediante la emisión de los Títulos de Deuda.

8. PRÉSTAMO PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el Préstamo, en un todo de acuerdo a las condiciones que le transmita UTE quien como Gestor será el encargado de negociar las condiciones de dicho Préstamo con la Entidad Financiadora que otorgue el mismo.

Dicho Préstamo deberá como mínimo contemplar los siguientes términos y condiciones básicas:

- (a) Monto estimado: [hasta US\$ 170.000.000]
- (b) Para poder distribuir dividendos, el máximo aceptable del Ratio de cobertura del servicio de la deuda (RCS) debe ser de 1,20x.
- (c) Plazo: no menor de 23 años

El Gestor realizará sus mejores esfuerzos para conseguir términos que cumplan al menos con todas estas condiciones, caso contrario no se procederá a la firma del Préstamo.

En las condiciones de dicho Préstamo se podrán pactar la constitución de cuentas de reserva para el repago de la deuda, garantías, etc., de acuerdo a lo que finalmente se

acuerde con la Entidad Financiadora.

En garantía de las obligaciones bajo el Préstamo y de cualquier otra obligación de pago bajo los Documentos de Financiación (las "Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo"), y de conformidad con las condiciones que UTE en su calidad de Gestor le indique, el Fiduciario en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, queda habilitado a afectar bienes presentes o futuros, constituir fideicomisos de garantía al cual se transfieran activos del Fideicomiso, hipotecas, prendas, cesiones de créditos o de flujos de fondos, entre otro tipo de gravámenes admisibles.

En caso que el Fiduciario recibiere una comunicación escrita de la Entidad Financiadora indicando la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago bajo las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo o la verificación de cualquier otra situación que constituya un evento de incumplimiento bajo el Préstamo (la "Notificación de Incumplimiento") y hasta tanto no recibiere una comunicación indicando que el incumplimiento referido fue subsanado, el Fiduciario dejará de cumplir cualquier instrucción de UTE, en su calidad de Gestor, o de los Titulares, y pasará a actuar exclusivamente de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Entidad Financiadora de conformidad con lo que se establece en los siguientes párrafos de la presente cláusula.

En tal sentido, y ante el requerimiento escrito de la Entidad Financiadora al efecto, el Fiduciario deberá proceder a instruir la ejecución o enajenación de la totalidad o parte de los Activos de conformidad con los procedimientos de ejecución previstos en las garantías que se hayan constituido a un Sucesor Calificado que resulte adjudicatario de los Activos de acuerdo a procedimientos competitivos que incluyan mecanismos de publicidad que sean comercialmente razonables. El producido de dicha ejecución se aplicará al repago de las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, y cualquier remanente corresponderá al Fideicomiso.

Asimismo, la Entidad Financiadora podrá: (a) instruir al Fiduciario a que instrumente la cesión de todos los Contratos del Proyecto (con la excepción del Contrato de Gestión y los Contratos de Seguros) a favor del Sucesor Calificado de conformidad con los términos de dichos contratos; y (b) instruir al Fiduciario a la rescisión del Contrato de Gestión de acuerdo con las facultades de receso unilateral del Fiduciario bajo dicho contrato, siempre que el Sucesor Calificado asuma dicha función o se designe a otro gestor que cumpla con los mismos requisitos técnicos que el Sucesor Calificado. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

En caso que el nuevo gestor asuma funciones bajo este Fideicomiso, su designación deberá ser aprobada por la Entidad Financiadora y sometida al análisis y eventual autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Dicha autorización para la designación de un nuevo gestor no procederá en caso que la Entidad Financiadora designe a un Sucesor Calificado que adquiera la titularidad del Proyecto, de forma tal que el Proyecto deje de ser llevado adelante a través de este Fideicomiso.

En el Préstamo se establecerá como mecanismo de solución de controversias la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, o de los Tribunales federales ubicados en el Estado de Nueva York, Estados Unidos



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 18617/4

de América, y estará sometido a la ley del Estado de Nueva York. En las garantías que se constituyan en Uruguay como garantía del Préstamo se establecerán como mecanismo de solución de controversias la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo y estarán sometidos a las leyes de Uruguay. En caso que se produzca un evento de incumplimiento bajo el Préstamo, la Entidad Financiadora podrá declarar el incumplimiento y ejecutar las garantías que se hayan constituido, de acuerdo a los mecanismos acordados.

9. EMISIÓN DE VALORES

De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá Valores de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

9.1. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

El Fiduciario emitirá Títulos de Deuda por un monto de hasta [UI —.000.000] (el "Importe de la Emisión").

Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares de Títulos de Deuda mediante los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda.

Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU.

El Fiduciario procederá a emitir los Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Títulos a emitirse:	Títulos de Deuda escriturales
Moneda:	Unidades Indexadas
Importe de la Emisión:	Hasta UI [—.000.000]
Interés:	A determinar previo a la emisión
Valor Nominal:	UI 1
Periodo de Gracia:	
Fecha de pago de intereses:	
Amortizaciones:	Semestrales, una vez vencido el Periodo de Gracia
Plazo:	Hasta 29 años, incluido el Periodo de Gracia
Inscripción:	Banco Central del Uruguay
Cotización:	Bolsa de Valores de Montevideo y/o BEVSA
Ley Aplicada:	Ley de la República Oriental del Uruguay

9.2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El Fiduciario emitirá Certificados de Participación mediante oferta privada, por el equivalente a los aportes que haga el Fideicomitente al Fideicomiso.

En ningún caso los Titulares de Certificados de Participación podrán comercializar participaciones en los Certificados de Participación. Asimismo, se deja constancia que en ningún caso se aceptará que puedan existir mas de veinticinco Titulares de Certificados de Participación, quedando prohibida toda transferencia que viole esta disposición.

Los Certificados de Participación serán escriturales y serán emitidos a favor del Fideicomitente mediante los Documentos de Emisión de Certificados de Participación.

El Fiduciario procederá a emitir los Certificados de Participación que darán a los Titulares de Certificados de Participación derechos de participación sobre el resultado del Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Titulos a emitirse:	Certificados de Participación
Monto Máximo:	Hasta el monto total aportado por el Fideicomitente
Moneda:	Unidades Indexadas
Valor Nominal:	UI 1
Distribuciones:	A prorrata entre todos los Titulares de Certificados de Participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuibles de fondos, luego de cumplir con las condiciones pactadas con los Financiadores.
Fecha de Pago:	Los días 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año.
Ley Aplicable:	Ley de la República Oriental del Uruguay

10. SUSCRIPCIÓN PARCIAL- ADJUDICACIÓN

En caso que no se suscriba la totalidad de los Títulos de Deuda, el Fiduciario procederá a realizar la emisión, siempre que cuente con la conformidad previa y por escrito del Fideicomitente. En caso de no obtenerse dicha conformidad dentro del siguiente Día Hábil de realizada la suscripción, el Fiduciario deberá dejar sin efecto la suscripción

11. SUBORDINACIÓN AL PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA, EL PRÉSTAMO Y GASTOS DEL FIDEICOMISO

Los pagos que por cualquier concepto pudieran corresponder a los Titulares de Certificados de Participación, incluyendo, pero sin limitarse a los pagos que se realicen en ocasión de la insolvencia, concurso o liquidación del Fideicomiso, se encuentran a su vez, todos ellos, totalmente subordinados a la cancelación previa de:

- los Gastos del Fideicomiso,
- las obligaciones y compromisos asumidos bajo los Documentos de Emisión de

Títulos de Deuda y los Documentos de Financiación,

- toda deuda, tributos, cargas y toda otra obligación emergente o con causa o título en el desarrollo del objeto del Fideicomiso y/o en el funcionamiento del propio Fideicomiso.

12. DISTRIBUCIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

Los Fondos Líquidos del Fideicomiso depositados en la Cuenta Fiduciaria serán utilizados de la siguiente manera:

- (a) a la cancelación de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo los necesarios para la constitución del Fideicomiso, tributos, honorarios y comisiones del Fideicomiso;
- (b) a la realización de las Inversiones que sean necesarias para llevar adelante los Contratos del Proyecto;
- (c) a la cancelación de los intereses y el monto principal asumidos bajo los Documentos de Emisión de Títulos de Deuda y el Préstamo, *par-passu* entre sí;
- (d) a la cancelación de otros Pasivos que sean exigibles;
- (e) a la distribución de fondos a los Titulares de Certificados de Participación, de existir Fondos Netos Distribuibles, y
- (f) a la distribución de Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

13. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

La suscripción e integración de los Títulos de Deuda se realizará en la forma que sea definida por el Fiduciario en el Prospecto.

Las integraciones de los Títulos de Deuda suscritos en oferta pública se realizarán dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de suscripción.

La emisión de los Títulos de Deuda, se realizará en cada fecha de integración, en virtud de las integraciones efectivamente realizadas.

Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria.

14. DEDUCCIONES DEL MONTO RECIBIDO POR LA EMISIÓN

De las sumas recibidas por la emisión de los Títulos de Deuda, se deducirán por parte del Fiduciario las sumas necesarias a efectos de ser aplicados por el Fiduciario a pagar gastos y honorarios derivados del presente Contrato:

- (a) la remuneración inicial del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 29 de este Contrato;
- (b) la remuneración de la Calificadora de Riesgos, por la calificación inicial de la

emisión;

- (c) la remuneración de la Entidad Representante y Entidad Registrante, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Representante y en el Contrato de Entidad Registrante;
- (d) los gastos vinculados al registro, promoción y comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo, si procediera; y
- (e) eventualmente las devoluciones a UTE que pudieran corresponder de acuerdo a lo previsto en la Clausula 7 de este Contrato.

Los gastos son de cargo del Fideicomiso y los mismos serán facturados al Fideicomiso.

15. ENTIDAD REGISTRANTE

[.....] actuará como "entidad registrante" de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en el Contrato de Entidad Registrante y en los Documentos de Emisión.

La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro.

La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

16. PLAZO Y VIGENCIA DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la Ley.

La vigencia del Fideicomiso queda sometida a la condición suspensiva de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido.



Hc N° 298755



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 185174

17. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO

Una vez repagadas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Títulos de Deuda y todos los Gastos del Fideicomiso, y para el caso que UTE no ejerza la opción de compra de las Obras e Instalaciones bajo el Contrato de Leasing Operativo, el Fiduciario hará sus mejores esfuerzos para vender los activos que forman parte de las Obras e Instalaciones a través de un proceso público. Dicho proceso lo podrá comenzar desde que se confirme el no ejercicio de la opción por parte de UTE de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Leasing Operativo. UTE tendrá la opción de igualar la mejor oferta que reciba el Fideicomiso por los activos y adjudicarse los mismos.

Si al finalizar el plazo del Fideicomiso no hay compradores para dichos activos, entonces los bienes serán cedidos a UTE sin costo y UTE desde ya consiente dicha cesión y asume todos los costos y contingencia que se generen por los mismos, incluyendo por su desmontaje, temas ambientales, responsabilidad frente a terceros, etc.

18. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades:

- (a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.
- (b) Emitir los Valores de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- (c) Realizar los pagos que correspondan bajo los Contratos del Proyecto y bajo los Documentos de Financiación y Documentos de Emisión. En el caso de los pagos bajo el Contrato de Construcción Llave en Mano, los mismos serán realizados previa comunicación recibida del Gestor indicando que se han configurado las hipótesis de hecho y derecho que habilitan dichos pagos.
- (d) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- (e) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso, entre otros, los Contratos del Proyecto.
- (f) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos.
- (g) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto i) gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar, y ii) las afidiciones o garantías que se acuerde por el Préstamo conforme lo establecido en este Contrato.

- (h) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitidos, excepto lo establecido expresamente en este Contrato.
- (i) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente.
- (j) Enviar los reportes o informes dispuestos en la Cláusula 27.
- (k) Una vez cancelados el Préstamo, las Obligaciones Garantizadas bajo el Préstamo, los Valores y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, a UTE, en su calidad de Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
- (l) Informar semestralmente a los Titulares de Certificados de Participación sobre los Fondos Netos Distribuibles.
- (m) Controlar el cumplimiento por parte del Gestor de las obligaciones asumidas por éste en el Contrato de Gestión. A dichos efectos, el Fiduciario podrá solicitar al Gestor toda aquella información y documentación que considere necesaria. En caso de constatar un incumplimiento, el Fiduciario lo informará a la Asamblea de Titulares, a efectos de que los Titulares en Asamblea resuelvan las eventuales acciones a seguir. El Fiduciario no tendrá responsabilidad en ningún caso por las decisiones y actos realizados por el Gestor dentro del marco del presente Contrato por sí o mediante la utilización de los poderes a otorgarse, salvo su dolo o culpa grave.
- (n) Distribuir fondos a los Titulares de Certificados de Participación de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, de existir Fondos Netos Distribuibles.
- (o) Distribuir Fondos Netos Remanentes con el producido de la liquidación del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

El Fiduciario no podrá delegar total ni parcialmente en terceros, el ejercicio de las obligaciones que surgen a su cargo bajo este Contrato, salvo lo expresamente previsto en el mismo o mediando autorización de los Titulares.

Las tareas asumidas por el Gestor bajo el presente Contrato y bajo el Contrato de Gestión, son tareas propias y originarias de éste y en ningún caso podrá entenderse como delegación o tercerización del Fiduciario. El Gestor será exclusiva y directamente responsable frente al Fideicomiso y los Beneficiarios del cumplimiento de las actividades a que está obligado y asume la total responsabilidad por los eventuales incumplimientos en que incurra en su carácter de Gestor.

Se deja expresa constancia que el manejo de los fondos, la emisión de los Valores, la



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 185174

rendición de cuentas hacia todos los interesados (Fideicomitantes o Beneficiarios) así como la contabilidad del Fideicomiso, y la contratación de entidades de depósito, custodia y registración de los Bienes del Fideicomiso son responsabilidad propia e indelegable del Fiduciario.

La responsabilidad por la gestión y administración de la propiedad fiduciaria corresponderá al Fiduciario de acuerdo a lo previsto en la Ley y su reglamentación.

19. FACULTADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles a los Titulares.

El Fiduciario tendrá la propiedad fiduciaria del Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento del objeto del mismo y en beneficio de los Beneficiarios, en el marco de los Contratos del Proyecto.

El Fiduciario queda habilitado a proveer al Fideicomiso servicios para las actuaciones notariales que requieran los documentos y demás actos del mismo, percibiendo la contraprestación correspondiente con cargo al Fideicomiso.

20. INVERSIONES FINANCIERAS

Los Fondos Líquidos podrán ser invertidos por el Fiduciario, únicamente en los siguientes Activos Financieros, siempre que calicen con las necesidades de utilización de fondos en plazos y monedas, y de conformidad con condiciones que puedan ser acordadas en el futuro por el Fiduciario bajo el Préstamo:

- (a) Valores emitidos por el Estado Uruguayo o el BCU;
- (b) Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito;
- (c) Valores de renta fija emitidos por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia;
- (d) Depósitos en entidades de intermediación financiera locales con calificación de Riesgo Local equivalente a [AAA](uy) o superior emitida por Calificadora autorizada por el BCU.

En todos los casos, los Activos Financieros no podrán tener una fecha de vencimiento mayor a los nueve meses al momento de efectuarse la inversión.

El Fideicomiso no podrá invertir sus recursos en valores no permitidos para los Fondos de Ahorro Previsional.

En caso que el Fiduciario contrate asesoramiento a efectos de invertir los Fondos Líquidos, el costo de dicha contratación será de cargo del Fiduciario.

21. PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso no podrá en ningún caso:

- (a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
- (b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
- (c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitidos.
- (d) Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
- (e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, o un conflicto de interés que pueda afectar negativamente los Titulares o a la Entidad Financiadora, salvo autorización conjunta y expresa de la Mayoría Absoluta de Titulares y de la Entidad Financiadora.

22. RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, se limitará a cumplir con las obligaciones descritas en este Contrato, en los Contratos del Proyecto, y en las condiciones que en el futuro se acuerden en el Préstamo y demás Documentos de Financiación. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros.

El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero.

23. CESE DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- (a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- (b) Por disolución o concurso del Fiduciario.
- (c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU.
- (d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la Cláusula 24 siguiente de este



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 165174

Contrato.

- (e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la Cláusula 25 de este Contrato.
- (f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato.

Al cesar en su cargo el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

El Fiduciario sustituto será designado por parte de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 50 días para el resto de los casos.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido.

24. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos:

- (a) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tome inconveniente su continuación.
- (b) Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario tome imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter.

En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de fiduciario por parte de un tercero.

A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia.

Dentro del plazo de 60 días de celebrada la referida Asamblea de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no enviaren la notificación comunicando

el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la Asamblea de Titulares, para la designación del mismo o en su defecto, resolver el destino del Fideicomiso.

25. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En caso de que el Fiduciario incumpla en forma grave con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay.

Se entiende por incumplimiento grave del Fiduciario, aquel referido a sus obligaciones esenciales bajo el presente Fideicomiso, que no fueran remediadas dentro de los 30 (treinta) días corridos de haber sido notificado fehacientemente por el Gestor, la Entidad Representante o la Asamblea de Titulares. A los efectos del presente, se entiende por incumplimiento grave del Fiduciario, a modo ilustrativo los siguientes: i) no cumplir con su obligación de rendir cuentas conforme a lo previsto; ii) no cumplir con su obligación de controlar al Gestor; o iii) realizar actos prohibidos de acuerdo a lo previsto en el presente. Los gastos y honorarios relacionados con dicha sustitución serán de cargo del Fiduciario.

Asimismo, la Asamblea de Titulares, con el voto conforme de Titulares que representen la Mayoría Especial de Titulares, podrá remover al Fiduciario mediante resolución fundada, sin necesidad de que medie incumplimiento de su parte, y contra el pago de una indemnización equivalente a la remuneración de un año de la comisión de administración del Fiduciario.

En cualquiera de estos casos, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Especial de Titulares.

La Mayoría Especial de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Especial de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso.

26. ASAMBLEA DE TITULARES

26.1 Forma de actuación de los Titulares

Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares. Las Asambleas de Titulares de Títulos de Deuda y las Asambleas de Titulares de Certificados de Participación funcionarán por separado y tomarán decisiones cada una en los casos que así corresponde de acuerdo a las facultades de cada una.



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 1651774

Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

26.2 Asambleas de Titulares

Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley 16.050 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en los Documentos de Emisión o en el Prospecto.

Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

26.3 Desarrollo de las Asambleas

Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Valores coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelable. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen.

A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. Tampoco se tendrán en cuenta para determinar el quórum y las mayorías correspondientes, los Valores que sean propiedad de UTE como Beneficiario, para el tratamiento de todos aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses por el rol de UTE como Gestor o contraparte en los contratos que celebre con el Fideicomiso.

Se pacta expresamente que el BROU y República Administradora de Fondos de Ahorro Previsional S.A. podrán ser titulares de Valores y participar en las Asambleas con voz y voto.

Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de Deuda emitidos y un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Certificados de Participación emitidos, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, los Documentos de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior o diferente.

Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto.

Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Valor dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por sus accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto.

Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes.

Mientras no se haya integrado la totalidad de los Títulos de Deuda suscriptos, los Titulares no podrán adoptar ninguna resolución que modifique el Contrato de Fideicomiso o el Documento de Emisión. Asimismo, en ningún caso podrán los Titulares afectar negativamente o modificar los Contratos del Proyecto ni los términos de los Documentos de Financiación sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Financiadora.



Hc N° 298759



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 185174

26.4 Competencia de las Asambleas

La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día.

La Asamblea de Titulares de Títulos de Deuda por el voto conforme de una Mayoría Especial de Titulares de Títulos de Deuda, y sujeto a los términos que se puedan pactar bajo el Préstamo, podrá resolver:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.

No obstante lo anterior, si la Entidad Financiera envía una Notificación de Incumplimiento, se actuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8 de este contrato.

27. INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES

El Fiduciario enviará a la Calificadora de Riesgo y a la Entidad Representante, para que esta a su vez remita al domicilio registrado de los Titulares, dentro de los 5 Días Hábiles de recibidos.

- Semestralmente un informe en archivo magnético con los Estados Financieros del Fideicomiso (con revelación limitada o con informe de auditoría según corresponda).

Cada informe se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 30 (treinta) días corridos de la fecha de su recepción por parte del Titular salvo casos de ocultación, omisión o falsedad. En caso de requerirse información adicional por parte los beneficiarios a través de la Entidad Representante, como consecuencia de la rendición de cuentas, el plazo establecido para aprobación tácita se suspenderá hasta que la misma sea brindada por la fiduciaria.

Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás antes los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el período de la cuenta.

La Entidad Representante estará habilitada a requerir del Fiduciario y sin costo, información adicional o complementaria que resulte necesaria para la aprobación de la rendición de cuentas.

Independientemente de los informes referidos, cualquier Titular podrá, con diez Días

Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario.

Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola.

28. GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO

Serán de cargo y costo exclusivo del patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, tributos y otros costos que se generen para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso, incluyendo las retribuciones del Fiduciario establecidas en este Contrato.

Constituirán Gastos del Fideicomiso, entre otros:

- (a) los gastos e impuestos de constitución del Fideicomiso, los honorarios y gastos notariales, legales y demás costos que se requieran para los actos de otorgamiento, registro ante el RMV, la DGR, administración, oferta pública de valores, modificación y liquidación del fideicomiso;
- (b) los Impuestos del Fideicomiso;
- (c) los honorarios del Fiduciario y de la Entidad Representante;
- (d) los honorarios del Gestor;
- (e) todos los costos correspondientes a la contratación de obras, servicios, bienes, suministros, etcétera;
- (f) todos los gastos en que se incurra con ocasión de la adquisición, arrendamiento, enajenación, rescate, reinversión o transferencia de Activos del Fideicomiso, gastos que demande la transferencia de fondos a los Titulares, seguros, mantenimiento de cuentas y los gastos relacionados con las mismas, y gastos de custodia;
- (g) Cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso y para celebrar las Asambleas de Titulares.
- (h) honorarios y gastos por la calificación de riesgo de los Títulos de Deuda;
- (i) gastos de liquidación del Fideicomiso;
- (j) gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la normativa aplicable, incluyendo los gastos razonables de publicación o notificación, convocatoria y realización de las Asambleas de Titulares, de ser necesario;

Hc N° 298760

ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 18517/4

(k) gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fideicomiso, así como los intereses de toda otra obligación del Fideicomiso u otro gasto financiero;

(l) gastos establecidos en los Documentos de Financiación;

(m) costas y costos, honorarios profesionales y otros gastos de orden procesal en que se incurra con ocasión de la representación en juicio de los intereses del Fideicomiso y/o por la actuación en juicio del Fiduciario en el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios;

El listado de Gastos del Fideicomiso que antecede no establece un orden de prioridad entre ellos.

Todos los Gastos del Fideicomiso deberán ser razonables, conforme a precios de mercado y debidamente documentados.

El Fiduciario no estará obligado a adelantar dichos tributos, gastos o costos en caso que los mismos no puedan ser cubiertos con fondos correspondientes al patrimonio del Fideicomiso.

No serán de cargo del Fideicomiso aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario, de acuerdo a este Contrato por llevar la administración y contabilidad del Fideicomiso, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario, derivados de un actuar doloso o culpa grave.

29. RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO

En compensación por los servicios que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución:

Por la administración, gestión y pagos del Fideicomiso, la suma de US\$ 6.500 (seis mil quinientos dólares estadounidenses) mensuales a partir de la primera integración de fondos al Fideicomiso.

A dicha retribución debe agregársele el correspondiente impuesto al Valor Agregado.

La retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

Los impuestos presentes o futuros que graven dichos pagos o al Fiduciario por la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero y excluido el Impuesto a la Renta del Fiduciario, serán con cargo a los Activos del Fideicomiso.

El derecho al cobro de los honorarios generará derecho de retención sobre los bienes fideicomitidos y el producido de los mismos, sobre los que la Fiduciaria tendrá prioridad.

El Fiduciario continuará percibiendo la retribución prevista hasta la total realización de los Bienes del Fideicomiso, la cancelación de los Valores y Pasivos, y la distribución del remanente neto de dicha liquidación, de existir.

30. INDEMNIDAD DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario será mantenido indemne con cargo a los Bienes del Fideicomiso, en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo del Fiduciario o de sus empleados o representantes.

El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito a los Titulares y a UTE, en su calidad de Gestor, en forma inmediata, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso.

31. CONFLICTO DE INTERÉS

El Fideicomitente deberá prevenir posibles conflictos de intereses que puedan afectar negativamente a los Titulares o a la Entidad Financiadora. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés del Fideicomiso y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para el Fideicomiso.

32. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

33. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, sin perjuicio que para los casos de insuficiencia patrimonial se procederá al proceso arbitral de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 17.703.

34. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato.

En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al momento de adquirir los Valores emitidos.

35. REGISTRO DEL FIDEICOMISO

El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 17.703 y 2 del Decreto 516/003, en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Universalidades.

Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso.



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 1651714

36. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato.

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas:

.....
.....

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

.....
.....



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

MODELO DE CONTRATO DE GESTIÓN

25 de Mayo N° 552 – C.P. 11000 - Telefax: (598) 2915.9066 – ext. 307 y 322

www.republicafisa.com.uy fideicomiso@fideicomiso.com.uy

Montevideo - Uruguay



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

CONTRATO DE GESTIÓN

El presente se celebra en Montevideo, el [---] de [-----] de 202..., entre:

República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero [-----] (en adelante el "Fiduciario"), representado en este acto por [-----] y [-----], con domicilio en 25 de mayo 552, RUT 214873760011, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio con el número 7440 del año 2009; y

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE" o "Gestor"), representada en este acto por el [-----] y [-----], en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay 2431, Montevideo, convienen en celebrar el siguiente contrato de Gestión:

1. ANTECEDENTES

Con fecha [-----] el Fiduciario y UTE constituyeron un fideicomiso financiero denominado FIDEICOMISO FINANCIERO [-----] (en adelante "el Fideicomiso") que tiene por finalidad el desarrollo del Proyecto.

Dado la experiencia y conocimiento de UTE en relación al Proyecto, se acordó la participación de UTE a los efectos de que éste gestione la ejecución integral del Proyecto, de acuerdo a lo que se dirá.

En consecuencia, el Fiduciario y UTE vienen por el presente a formalizar la intención de las partes del Fideicomiso, mediante la ejecución del presente contrato de Gestión (en adelante "el Contrato").

2. DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del presente contrato, los términos utilizados con mayúscula que no hubieran sido definidos en el presente, deberán interpretarse de acuerdo a las definiciones incluidas en el Fideicomiso.

3. OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de UTE a efectos que lleve a cabo todas las tareas de gestión y monitoreo requeridas para la efectiva ejecución del Proyecto (en adelante las "Tareas").

En particular y basado en su demostrada idoneidad, el Gestor deberá asumir las siguientes responsabilidades, las cuales se mencionan a título de ejemplo y sin que la presente descripción se considere taxativa:

- i) Definición del Contrato Llave en Mano

El Gestor establecerá los lineamientos y principales términos del Contrato Llave en Mano a ser presentado como parte del Llamado (definido más abajo). Asimismo, el Gestor negociará los términos definitivos con el contratista seleccionado, considerando las mejores protecciones para el Proyecto y los principales lineamientos requeridos por el financiador senior.

ii) Selección del Contratista

El Gestor definirá y ejecutará el proceso de selección del Contratista (el "Llamado") quien asumirá la responsabilidad de la construcción de la Línea y [la Subestación] siguiendo los lineamientos del Contrato Llave en Mano

iii) Gestión de los Contratos del Proyecto

El Gestor tendrá a su cargo la negociación de todos los Contratos del Proyecto, y deberá indicar al Fiduciario los documentos que deban ser firmados a tales efectos.

iv) Monitoreo de la Construcción

El Gestor deberá monitorear la correcta ejecución del Contrato de Construcción Llave en Mano, tanto en tiempo como en forma. Asimismo, será el Gestor quien irá solicitando al Fiduciario el pago de los avances pactados con el Constructor en el marco del mencionado Contrato, así como también la potencial ejecución de garantías de cumplimiento, en caso de presentarse eventos que a juicio del Gestor justifiquen dicha acción.

v) Gestión de Permisos Regulatorios

El Gestor gestionará en nombre del Fideicomiso todos los aspectos relacionados a la obtención de los permisos: a) licencias ambientales, b) permisos necesarios para el uso del espacio aéreo, c) permisos para conectarse a la red de transporte de energía, d) autorización departamental de localización del proyecto y e) los derechos de ingreso y ocupación sobre el emplazamiento del proyecto. A tales efectos, el Fiduciario deberá tener a disposición del Gestor toda la documentación necesaria para la obtención de dichos permisos.

vi) Gestión de Pólizas de Seguros

El Gestor negociará en nombre del Fideicomiso, los mejores términos (a su criterio) en cuanto a coberturas de riesgos y costo de las mismas. Para dicha tarea el Gestor también deberá contemplar los requerimientos mínimos del contrato de financiamiento en cuanto a la cobertura de riesgos del Proyecto.

vii) Gestión del Financiamiento de Largo Plazo

El Gestor negociará en nombre del Fideicomiso, la obtención de un préstamo de largo plazo, el cual estará relacionado a la selección del Constructor. El Gestor buscará obtener el mejor balance entre calidad de la infraestructura ofrecida, antecedentes de las contrapartes, y términos económicos del financiamiento de largo plazo. El Fiduciario seguirá la recomendación del Gestor en cuanto al cierre del Contrato de Financiamiento de Largo Plazo, y ejecutará la firma del mismo una vez validada su consistencia con la normativa local vigente.

viii) Auditorías e informes

Hc N° 298763

ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 1851714

El Gestor será responsable por la realización de una continua auditoria técnica del Proyecto, y la elaboración de informes semestrales que deberán ser presentados al Fiduciario donde, entre otros, se contrastará la operativa real con la proyectada y se deberá pronunciar acerca de si resulta necesario realizar algún ajuste técnico para optimizar la ejecución económica del Proyecto. En dichos informes también se deberá incluir información con respecto a la evolución y monitoreo del Proyecto, tanto en la etapa de construcción como operativa, así como todas las actividades realizadas por LITE en su calidad de Gestor.

x) Normativa

El Gestor fiscalizará el cumplimiento de toda la normativa local, incluyendo, pero sin limitarse a medioambiental, laboral, seguridad laboral, de seguridad social y previsional, tanto del Operador como del Constructor, así como de todas las empresas subcontratadas y tercerizadas por éstos. A dichos efectos, elevará un informe trimestral al Fiduciario, en el cual incluirá su asesoramiento y dictamen de los puntos indicados.

En el marco de la ejecución de las Tareas, el Gestor mantendrá una fluida coordinación con el Fiduciario, a efectos de llevar a cabo en tiempo y forma los actos jurídicos y financieros que involucren al Fideicomiso.

El Gestor no tendrá poderes de representación en relación al Fideicomiso por lo cual se deja expresa constancia de que en la ejecución del presente Contrato el Gestor no podrá firmar ningún contrato en representación del Fideicomiso o del Fiduciario, y deberá indicar en todos los casos al Fiduciario los acuerdos a que ha embudo a fin que el Fiduciario formalice los mismos. El Fiduciario deberá proceder a implementar todas las recomendaciones o indicaciones del Gestor.

El Fiduciario examinará exclusivamente el tenor formal de recomendaciones o instrucciones recibidas del Gestor, no siendo de su cargo ninguna otra verificación o inspección de especie alguna. No obstante podrá fundadamente objetar y oponerse a la ejecución de alguna de las instrucciones recibidas del Gestor. En tales casos el Fiduciario deberá informar en forma fundada al Gestor, a la Entidad Representante y las Entidades Financiadoras de tales circunstancias. La Fiduciaria no incurrirá en responsabilidad si procede de buena fe de acuerdo a documentos que se encuentren conforme con las condiciones establecidas en el presente contrato, en el Contrato de Fideicomiso o en los Contratos del Proyecto.

Cada Beneficiario, por la sola adquisición de los Valores, presta su consentimiento para que el Gestor se desempeñe en tal carácter bajo este Contrato y cumpla las funciones establecidas en el mismo.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL GESTOR

Serán además obligaciones del Gestor la defensa y conservación del patrimonio del Fideicomiso.

El Gestor informará al Fiduciario a la brevedad posible de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar adversamente el patrimonio del Fideicomiso y tomará prontamente

todas las medidas conservatorias y de defensa que resultaren convenientes y le fueran posibles, sin perjuicio de las que el Fiduciario pudiera tomar.

5. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario deberá entregar y suscribir toda la documentación necesaria y requerida por el Gestor, solicitada para el cumplimiento de sus funciones.

6. RETRIBUCIÓN

Como contraprestación por la prestación de los Servicios de Gestión se abonará a UTE: [-US\$ [----] (Dólares [-----]) más IVA anuales durante la etapa de construcción y US\$ [----] (Dólares [-----]) más IVA anuales durante la etapa de operación. La contraprestación se comenzará a generar a partir de la Notificación del Comienzo del Suministro, según este término se define en el Contrato de Construcción y Llave en Mano, y se abonará en cuotas semestrales.

La retribución del Gestor es considerada un Gasto del Fideicomiso y será de cargo del patrimonio del Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, mientras UTE mantenga la propiedad del 100% de los Certificados de Participación del Fideicomiso, la contraprestación por los Servicios de Gestión no se generará. Dicha contraprestación se comenzará a abonar en caso que UTE transfiera todo o parte de los Certificados de Participación a terceros.

7. PLAZO

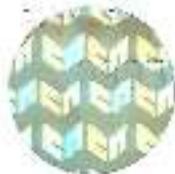
El presente Contrato se mantendrá vigente mientras mantenga su vigencia el Fideicomiso.

8. CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL GESTOR

8.1. Por decisión de una Mayoría Especial de Titulares, se podrá proceder a remover al Gestor, sin que ello otorgue derecho de indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto al Gestor:

- (a) incumplimiento calificado en cuanto a su naturaleza, gravedad y consecuencias de alguna de sus obligaciones, y no la remediare dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la pertinente intimación del Fiduciario;
- (b) la existencia de alguna norma o resolución que imposibilite al Gestor continuar con sus tareas como Gestor; o
- (c) el BCU emitiera una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Gestor, o sugirieran o solicitaran el cambio del Gestor.

El Gestor se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar al tercer día hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas en los literales (b) y (c). El incumplimiento de esta obligación será también una causal de remoción del Gestor, excepto que el Gestor acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 1651714

El Gestor tendrá derecho a percibir la retribución prevista devengada hasta el momento de su remoción. Los gastos y honorarios relacionados con dicha remoción con causa, serán de cargo del Gestor.

8.2 Ante la recepción de una Notificación de Incumplimiento por parte de la Entidad Financiadora, el Fiduciario rescindirá unilateralmente el presente Contrato, en cuyo caso el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho en la fecha en que el Fiduciario le comunique al Gestor la recepción de la referida Notificación de Incumplimiento.

8.3. Cualquiera sea la causal de rescisión aplicable, y teniendo en cuenta que dicha función requiere de conocimientos y experiencia técnica que el Fiduciario no puede cumplir, el Gestor deberá permanecer en funciones hasta tanto el Sucesor Calificado o el nuevo gestor asuman las funciones.

9. CONFLICTO DE INTERÉS

El Gestor deberá prevenir posibles conflictos de interés. Su actuación conforme al presente contrato deberá realizarse exclusivamente en interés del Fideicomiso y deberá velar por obtener el mayor beneficio posible para el Fideicomiso.

10. DERECHO DE INSPECCIÓN

El Gestor permitirá al Fiduciario la inspección de la documentación que se encuentre en su poder relativa a la Gestión del Proyecto, debiendo el Fiduciario solicitar previamente la realización de dicha inspección con una anticipación mínima de [-] días.

11. DERECHO DE NOMBRAR UN PERITO

Cuando la Mayoría Absoluta de Titulares lo solicite al Fiduciario, éste nombrará a su exclusivo juicio a un perito o veedor a los efectos de que realice una evaluación independiente sobre toda o parte de la gestión llevada a cabo por el Gestor.

En ese caso, el Fiduciario deberá comunicar el nombramiento al Gestor, quien deberá permitir el acceso, en un plazo de 10 Días Hábiles a todo documento, informe, o cualquier otro elemento que razonablemente solicite el veedor a los efectos de realizar la evaluación solicitada.

12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

El Gestor se obliga a cumplir con todas las obligaciones que este Contrato y el Contrato de Fideicomiso le ponen a su cargo. A tales efectos declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a cumplir con los mismos en todo lo que le corresponda. El Gestor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento que se genere por su accionar.

El Gestor se obliga a indemnizar y mantener indemne al Fideicomiso, el Fiduciario y los Titulares, en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fideicomiso, el Fiduciario o los Titulares, en virtud de cualquiera de los actos realizados en su calidad de Gestor.

El Gestor se obliga a dar aviso por escrito al Fiduciario y a la Entidad Representante en forma inmediata, respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con su actuación como Gestor, el Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso.

13. SUPERVISION Y AUDITORIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

El Gestor reconoce y acepta que, por los servicios y actividades que presta y desarrolla bajo el Contrato de Gestión, estará sometido a las mismas normas que rigen cuando dichos servicios y actividades son cumplidos por entidades controladas por la Superintendencia de Servicios Financieros ("SSF") del Banco Central del Uruguay, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

En el marco de la normativa pertinente, el Gestor acepta desde ya dar todas las facilidades que se requieran a efectos de posibilitar que los servicios prestados en el marco del presente contrato, sean revisados por la SSF.

Las auditorías e inspecciones podrán contemplar cualquier aspecto de los servicios que se prestan, así como la verificación de cualesquiera aspectos que se consideren en relación con el cumplimiento por el Gestor de sus obligaciones fiscales y regulatorias.

Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde existan informaciones, archivos o datos del Fideicomiso (independientemente del soporte en que los mismos se encuentren) o se preste el servicio. Las inspecciones y demás actuaciones que desee realizar la SSF no estarán sujetas a preaviso alguno.

14. MORA AUTOMÁTICA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

15. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

16. COMUNICACIONES

16.1 Las partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia; la constitución de los domicilios electrónicos será oportunamente comunicada.

16.2 Las comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente.

Las comunicaciones se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega si se cumple personalmente, b) en la fecha de recibo de retorno si se hacen por telegrama colacionado, y c) en la fecha de confirmación de lectura o de confirmación de recibido si es por correo electrónico.



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16617/4

16.3 Las instrucciones deberán ser comunicadas por escrito: a) entregadas personalmente o b) escaneadas o fotografadas adjuntas a un correo electrónico con firma digital emitida por una empresa habilitada.

16.4 El Fiduciario se dará por notificado de las instrucciones a partir del día hábil siguiente a su recepción.

16.5 Las partes se notificarán oportunamente la nómina de las personas habilitadas a fin de efectuar las comunicaciones e impartir las instrucciones que correspondieren en el marco del Fideicomiso; la designación de dichas personas deberá respetar en todo caso las disposiciones especiales que existan al respecto en el presente Contrato.

17. APLICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por el régimen dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

18. CONSENTIMIENTO

Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

Por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas:

.....

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

.....

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE, las representaciones fotostáticas que anteceden, con el documento original y del mismo tenor que fuere de manifiesto y con el cual he cotejado la autenticidad de este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en veintiuna hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie IIc números del 298745 al 298764 y 298766 inclusive, en la ciudad de Montevideo el día catorce de setiembre de dos mil veintiuno.

Silvana Lorenza Devosto Bazdró
 ESCRIBANA PÚBLICA

ARANCEL OFICIAL
 Aranceles
 Montevideo \$ 3212
 Mont. No. 1 600
 Fdo. General 5

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 4500,00
 127869⁴¹

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 2,00
 053013²

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403³

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403²

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403¹⁶

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403¹⁵

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403⁸

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403¹⁴

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403¹⁵

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403⁸

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403²

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10,00
 138403⁸

Anexo XI

RESOLUCIONES MEF/TCR



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2508/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004794, Ent. N° 3923/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas del Uruguay (UTE), relacionadas con la suscripción del contrato de fideicomiso a celebrarse con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO DE TRASMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ-SALTO)";

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Directorio de UTE N° 19.-2231, de 12 de setiembre de 2019, se dispuso autorizar la suscripción del Contrato de Fideicomiso Financiero con RAFISA, para la prestación por esta última de servicios fiduciarios, asesorando y asistiendo a UTE en la estructuración legal y financiera del proyecto. Asimismo, se dispone ordenar la suma de US\$ 20.000.000 por concepto de gastos de avances del Proyecto, como crédito a cuenta de su participación en el Fideicomiso;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2504/19, de 18 de octubre de 2019, dispuso observar el contrato de Fideicomiso remitido, por los siguientes fundamentos: a) no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996, de fecha 7 de noviembre de 2012, y b) los gastos emergentes carecían de disponibilidad presupuestal;

3) que con posterioridad, por informe de la División Económico Financiera de UTE, de fecha 17 de agosto de 2020, se propone,

298

298



para llevar adelante la ejecución integral del Proyecto, lo siguiente: a) se continúe con la estructuración financiera, mediante la creación de un Fideicomiso Financiero con un capital 100% de UTE, y b) se apruebe la estructuración del financiamiento a largo plazo mixto, con una emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales y un financiamiento Project Finance estructurado por BID Invest;

4) que a su vez RAFISA, por nota de fecha 29 de julio de 2020, formula una nueva cotización de los servicios fiduciarios a prestar: a) por estructuración legal: (i) honorarios por estructuración del Fideicomiso U\$S 85.000, (ii) honorarios por estructuración del endeudamiento mediante un préstamo local o del exterior U\$S 60.000; b) por estructuración financiera el honorario ascendería al 0,16% sobre la inversión total del Proyecto, con un máximo de U\$S 240.000; y c) por la administración, gestión y pagos del Fideicomiso, una comisión mensual equivalente a U\$S 6.500;

5) que se estima el costo total del proyecto en U\$S285.000.000, lo que incluye costos auditados de desarrollo, inversión de capital, cuentas de reserva, intereses durante la construcción y otras comisiones, y con un plazo de hasta 23 años puerta a puerta;

6) que el financiamiento consistirá en dos préstamos por un monto total de hasta U\$S 115.000.000, que serán financiados por el BID – Invest y el BID, y no superará el 40% del costo total del Proyecto;

7) que por Resolución N° 20.-1361, de 17 de setiembre de 2020, el Directorio de UTE dispuso lo siguiente: a) aprobar la estructuración financiera, mediante la creación de un Fideicomiso Financiero con un capital 100% del Ente; b) aprobar la estructuración del financiamiento de largo plazo mixto, con una emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales y un financiamiento Project Finance estructurado por BID – Invest; c) aceptar los términos de las propuestas de RAFISA y BID – Invest, y d) dejar



sin efecto los dispuesto en el numeral 1° de la Resolución de Directorio N° 19.-2231, de 12 de setiembre de 2019, respecto al Contrato de Fideicomiso Financiero con RAFISA.

8) que las partes intervinientes son: a) UTE (fideicomitente), b) RAFISA (fiduciario), y c) Beneficiarios, que son los titulares de los Títulos de Deuda y los titulares de Certificados de Participación;

9) que la finalidad del Fideicomiso es que el Fiduciario suscriba los contratos del Proyecto, siguiendo las recomendaciones y en los términos y condiciones que acuerde y le indique UTE en su calidad de Gestor;

10) que el Fideicomiso se integrará con los Activos y por todos los derechos económicos, presentes y futuros que generen los mismos, incluyendo: A) los importes integrados por los suscriptores de los Títulos de Deuda, la Entidad Financiadora, así como los fondos que aporte UTE, en su calidad de Fideicomitente; B) las obras e instalaciones y otros equipos y activos de acuerdo a la definición establecida en el contrato de construcción llave en mano; C) los créditos emergentes del contrato de Leasing Operativo; D) los activos financieros en los que invierta el Fideicomiso; E) los demás bienes, derechos de cualquier naturaleza que integren el patrimonio del Fideicomiso emergentes del propio funcionamiento del Fideicomiso; y F) las colocaciones transitorias realizadas en valores;

11) que previo a la emisión de los valores, UTE en su calidad de Fideicomitente se obliga a realizar aportes en dinero al Fideicomiso, por un monto de hasta el equivalente al 15 % del monto estimado del Proyecto. Asimismo, UTE se compromete a aportar cualquier fondo adicional que sea requerido a efectos de que el Proyecto alcance su Culminación Técnica, así como todos los fondos necesarios para hacer frente a cualquier costo fiscal adicional a los considerados al momento de la emisión de los Valores. Los aportes realizados por UTE, en su calidad de Fideicomitente,



TRIBUNAL DE CUENTAS

se registrarán en el Fideicomiso como crédito a favor de UTE, contra el cual se emitirán Certificados de Participación de oferta privada por hasta el monto que finalmente se acuerde en los Documentos de Financiación. El importe de los aportes efectuados por encima del monto emitido de Certificados de Participación, le será devuelto a UTE con parte de los fondos obtenidos mediante la emisión de los Títulos de Deuda;

12) que con el fin de financiar la construcción del Proyecto, el Fiduciario tomará el préstamo en un todo de acuerdo con las condiciones que le trasmita UTE quien, como gestor, será la encargada de negociar las condiciones de dicho préstamo, con la entidad financiadora que otorgue el mismo. Como mínimo deberá contemplar los siguientes términos: a) Monto estimado de hasta U\$S 170:000.000; b) Para poder distribuir dividendo, el máximo aceptable del Ratio de Cobertura del servicio de la deuda, debe ser de 1,20x; c) Plazo no menor de 23 años (cláusula 8);

13) que el Fiduciario emitirá los valores, de acuerdo a las siguientes condiciones: emitirá Títulos de Deuda escriturales a favor de los titulares mediante documentos de Emisión de Títulos de Deuda, y serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU;

14) que el Fiduciario emitirá Certificados de Participación mediante oferta privada, por el equivalente a los aportes que haga el Fideicomitente al Fideicomiso, los cuales serán escriturales y serán emitidos a favor del Fideicomitente mediante los Documentos de Emisión de Certificados de Participación, y darán derecho de participación sobre el resultado del Fideicomiso a los titulares;

15) que el Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta por el plazo máximo establecido en la ley y podrá extinguirse en



TRIBUNAL DE CUENTAS

forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido;

16) que en compensación por los servicios y por la administración del Fideicomiso, el Fiduciario percibirá la suma de U\$S 8.500 más IVA mensuales, a partir de la primera integración de fondos al Fideicomiso, que serán de cargo del patrimonio del Fideicomiso, y hasta la total realización de los bienes del mismo, la cancelación de los valores y pasivos, y la distribución del remanente neto de dicha liquidación, de existir (cláusula 29);

17) que a los efectos de la constitución del Fideicomiso financiero reseñado, el Directorio de UTE por Resolución N° 20-1600, de fecha 12 de noviembre de 2020, dispuso aprobar la estructuración financiera del Proyecto mediante la suscripción del contrato de Fideicomiso financiero, y delegar en la Gerencia de los Servicios Corporativos lo relacionado con la instrumentación y demás aspectos vinculados al contrato a suscribir,

18) que el Departamento de Registro y Control Presupuestal, con fecha 6 de noviembre de 2020, informa que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas por Decreto 326/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, para el Presupuesto 2019, adecuadas a precios promedio 2019 (vigente por prórroga automática), el Grupo 4 no presenta créditos disponibles para comprometer el gasto por el monto de U\$S 35.000.000 en el Ejercicio 2020 para incorporar en el Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 4, literal h), de la Ley N° 15.031, de fecha 4 de julio de 1980, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 16.832, de fecha 13 de diciembre de 2002, reglamentado por el Decreto N° 469/80, de fecha 3 de setiembre de 1980, faculta a UTE a disponer de sus bienes muebles, inmuebles, instalaciones y toda clase de derechos de su propiedad, incluyendo la enajenación, adquisición por cualquier título,

302

302



TRIBUNAL DE CUENTAS

arrendamiento y constitución de toda clase de derechos, aún los reales, a todos los efectos relacionados con sus cometidos;

2) que asimismo, el literal a) del artículo citado en el considerando anterior, establece que para el cumplimiento sus fines, UTE podrá en forma accidental o permanente, vincularse contractualmente con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cumpliendo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de contratación estatal;

3) que siendo REFISA una Sociedad Anónima cuyo capital pertenece en su totalidad al BROU, la selección directa de la contraparte se encuentra amparada en lo previsto en el literal C), numeral 1º del artículo 33 del TOCAF, en tanto dispone que se podrá contratar directamente entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales, o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales;

4) que RAFISA está habilitada a actuar como fiduciaria financiera, habiendo cumplido con los requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, por lo que puede emitir los títulos de deuda y los certificados de participación del fondo fiduciario administrado;

5) que no consta la autorización a que refiere el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley No. 18.996, de fecha 7 de noviembre de 2012, y artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, que establece: *"Las operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, excluido el financiamiento de proveedores, que impliquen un endeudamiento superior al*

303

303



TRIBUNAL DE CUENTAS

equivalente en moneda nacional a 85.000.000 Uf (ochenta y cinco millones de unidades indexadas), deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo e informadas a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobadas;

6) que asimismo, los gastos emergentes carecen de disponibilidad presupuestal, según lo informan los servicios del Ente, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, que establece que no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 211 literal B), 212 y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO LINEA CIERRE DEL ANILLO DE TRASMISIÓN DE 500 KV (TACUAREMBÓ - SALTO)", a suscribirse entre UTE y RAFISA y todos los gastos emergentes de él, por lo expresado en los Considerandos 5) y 6) de la presente resolución;
- 2) Devolver los antecedentes al organismo de origen.

bf

Dra. Lic. Olga Seminoilli Taubner
Secretaria General

Tribunal de Cuentas		EXPEDIENTE N° 2020-17-1-0005146
Oficina Actante:	Armado	
Fecha:	21/12/2020 13:49:29	
Tipo:	Enviar	

Pase a Mesa de Salida Res. No. 2508/2020. Se adjunta exp. ext. conteniendo 3 cuerpos unidos con cordón con 295 fjs

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-17-1-0005146-4794a.pdf	Si

Firmante:
ANDREA GERNER TCHIKACHULLI

Tribunal de Cuentas		EXPEDIENTE N° 2020-17-1-0005146
Oficina Actuante:	Mesa de Salida	
Fecha:	21/12/2020 14:12:51	
Tipo:	Enviar	

Exp. B. 3923/2020. Se envia con fs. 306

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: UTE

Firmante:
ANA MARIA TABAREZ BERGES



Cecilia MUNIST
Administrativo
Secretaria General

CORRESP UTE 21/12/20 15:24



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 ENE 2021

2020/05/001/3105

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a los efectos de la estructuración financiera del Proyecto Cierre del Anillo del Norte en 500 kV, por un monto total estimado de hasta el equivalente a U\$S 230:000.000 (doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América);

RESULTANDO: I) que, de conformidad a lo informado por el Ente, por Resolución de su Directorio N° 20.-1361, de fecha 17 de setiembre de 2020, se aprobó como la estructuración más conveniente, en términos de costos y de flexibilidad financiera, el desarrollo del mencionado proyecto mediante un Fideicomiso Financiero con capital cien por ciento (100%) aportado por UTE, así como la estructuración de un financiamiento de largo plazo mixto;

II) que el financiamiento mixto antes referido, estará compuesto por una emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales y un financiamiento del tipo Project Finance estructurado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Corporación Interamericana de Inversiones (IDB Invest);

III) que, según lo informado por el Ente, el monto total estimado del Proyecto antes referido, se descompone de la siguiente forma: a) el equivalente de hasta U\$S 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) con el aporte inicial de capital por parte de UTE, en su calidad de Fideicomitente; y b) el equivalente de hasta U\$S 195:000.000 (ciento noventa y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), el cual se integrará de la siguiente forma: i) con los fondos provenientes de un Contrato de Préstamo con IDB Invest, a suscribir con República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), en su calidad de Fiduciaria, por un monto de entre un mínimo de U\$S 85:000.000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) hasta un máximo de U\$S 120:000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), contando dicho Préstamo con un plazo de amortización de hasta 23 (veintitrés) años y con una tasa de interés variable; y ii) con una emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales, por parte del Fideicomiso antes referido, por un monto de entre un mínimo de U\$S 75:000.000 (setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) hasta un máximo de U\$S 110:000.000 (ciento diez millones de dólares de los Estados Unidos de América);

IV) que el monto total referido en el Resultando anterior, será determinado por UTE, mediante una combinación de los dos componentes

ASUNTO 0 2 1 2

FSC/GMM/A-DG

antes mencionados; esto es, el monto del Contrato de Préstamo a suscribir con IDB Invest, y la emisión de títulos de deuda en el mercado de capitales; teniendo como base, en relación al Contrato de Préstamo con IDB Invest, un monto mínimo de U\$S 85:000.000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América);

V) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación de endeudamiento referida en el componente i) del Resultando III) de la presente Resolución (Contrato de Préstamo con IDB Invest); quedando para una segunda instancia de autorización, lo referente a la emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales (artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009);

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos de contraer el financiamiento antes indicado;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a los efectos de la estructuración financiera del Proyecto Cierre del Anillo del Norte en 500 kV, por un monto total estimado de hasta el equivalente a U\$S 230:000.000 (doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo dispuesto en el Visto y en el numeral 3º) de la presente Resolución.

2º) Confiérese autorización a República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), a efectos de que, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Financiero referido en los Resultandos I) y III) de la presente Resolución, celebre un Contrato de Préstamo con IDB Invest, por un monto de entre un mínimo de U\$S 85:000.000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) hasta un máximo de U\$S 120:000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con las condiciones detalladas en los Resultandos de la presente Resolución, debiendo el Ente informar el resultado final de la citada operación al Ministerio de Economía y Finanzas.

3º) Que la autorización de endeudamiento, mediante la eventual emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales, por intermedio del Fideicomiso Financiero antes indicado, quedará supeditada a la presentación



2020/05/001/0/3105

del informe correspondiente elaborado por la Superintendencia de Servicios Financieros (SFF) del Banco Central del Uruguay (BCU), procediéndose finalmente al otorgamiento de la autorización respectiva, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

5º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de realizar las correspondientes comunicaciones. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

David
DAVID J. [illegible]

[illegible]
[illegible]